

BANCO CENTRAL
DE
CHILE



BOLETIN MENSUAL N.º 463

SANTIAGO DE CHILE

SEPTIEMBRE 1966

PERSONAL DIRECTIVO

30 de septiembre de 1966

Presidente
SERGIO MOLINA

Vicepresidente
CARLOS MASSAD

DIRECTORES

Representantes del Gobierno (Clase A)

JOSE CLARO
FLAVIAN LEVINE

ALFONSO FERNANDEZ
JOAQUIN UNDURRAGA

Representantes de los Bancos Nacionales y Extranjeros (Clases B y C)

MANUEL BULNES

MANUEL VINAGRE

NICOLAS YARUR

Representante del público accionista (Clase D)

FERNANDO MAIRA

Representante de la Sociedad Nacional de Agricultura y de la Sociedad de Fomento Fabril

FERNANDO SMITS

Representante de la Cámara Central de Comercio y de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile

GUILLERMO GINESTA

Representante de las Instituciones de Empleados y Obreros

HERNAN MANSILLA

Gerente General
FRANCISCO IBÁÑEZ

Gerente Depto. Técnico
JORGE MARSHALL

Fiscal
ALBERTO PULIDO

Gerente Créditos en el Exterior
CARLOS VILLARROEL

Gerente Secretario General
CARLOS REYES

Gerente Depto.
Comercio Exterior
MARIO PUELMA

Gerente de
Operaciones
HERNAN ARZE

Gerente
Administrativo
OCTAVIO JUSTINIANO

Gerente Fomento
de Exportaciones
JAVIER VERGARA

Gerente de
Seguridad Social
EUGENIO RUIZ-TAGLE

Gerente Sucursal
Valparaiso
ERNESTO HEVIA

Depto. del Personal
GONZALO MORANDE

Subgerentes
Depto. Comercio Exterior
EDUARDO MORGAN

Operaciones Internacionales
GUSTAVO ROTGER

Depto. Técnico
RICARDO FFRENCH-DAVIS

Crédito Interno
ALFREDO GARCIA

Administrativo
LAUTARO RODRIGUEZ

Depto. Tesorería
JORGE ALAMOS

Revisor General
FERNANDO RUIZ-TAGLE

Banco Central de Chile

OFICINA CENTRAL — SANTIAGO

SUCURSALES: IQUIQUE — ANTOFAGASTA — LA SERENA — VALPARAISO — TALCA — CHILLAN — CONCEPCION
LOS ANGELES — TEMUCO — VALDIVIA — OSORNO — PUERTO MONTT — PUNTA ARENAS
AGENCIAS: ARICA — CALDERA — HUASCO — LOS ANDES — SAN ANTONIO — CASTRO — COTHAIQUE

Boletín Mensual

PREPARADO POR EL DEPARTAMENTO TECNICO

Horacio D'Ottone

Jefe Departamento Técnico

Miguel García

Jefe Sección Estadística y Publicaciones

Vol. XXXIX
Nº 463

Redacción cerrada el 9 de septiembre de 1966

SEPTIEMBRE

REPRODUCCION PERMITIDA SIEMPRE QUE SE MENCIONE EL ORIGEN

INFORME ECONOMICO

Pese a haberse sobrepasado la meta de alza de los precios al consumidor, fijada en 15%, para todo el año, es indudable que se ha conseguido moderar el ritmo ascendente de los precios internos en relación a los años anteriores. Con el fin de dar mayor apoyo al programa de estabilización en los meses restantes, el Gobierno acordó reducir el gasto público proyectado, solicitar mayor esfuerzo a los sectores de la producción y del comercio y vigilar de manera más estricta el cumplimiento de la política de remuneraciones.

A fines de julio las altas cotizaciones del cobre mostraron tendencias hacia una mayor debilidad, provocada por la normalización del transporte en Zambia y por una previsible calma en el terreno laboral.

El dinamismo del sector industrial se tradujo nuevamente en altas tasas de crecimiento de la producción, superiores al 9% en los primeros cinco meses, mientras la edificación ha experimentado cierta recuperación dentro de la tendencia descendente del presente año.

Con el objeto de moderar la presión de la demanda global, el Fisco ha reducido, en cierta proporción, el gasto efectivo con respecto a lo programado. A fines del semestre los egresos efectivos en moneda constante fueron inferiores en 18% y los ingresos rindieron un 8% menos. De este modo, el déficit en términos reales, resultó también menor en 20% que el correspondiente del año pasado; su financiamiento se logró con recursos internos y externos en proporciones parecidas.

En junio tuvo lugar una expansión importante de la oferta monetaria e igualmente el cuasidínero experimentó un incremento destacado, en la

forma de depósitos de ahorro a plazo. Durante los primeros seis meses los medios de pago se expandieron en casi 21%, lo cual satisface las necesidades de liquidez de la economía, derivadas del crecimiento de la producción, alzas de precios y cambios institucionales.

A mediados de julio se ampliaron los esquemas de créditos selectivos, al aprobar el Banco Central un sistema de préstamos a los adquirentes de bienes de capital y otro de pre y posembarque a los exportadores.

Se fijó en 15,84% la tasa de interés corriente que operará en el segundo semestre, de modo que el interés máximo no podrá exceder de 19% anual.

Los mayores retornos de exportaciones, especialmente mineros e industriales, la política de deuda externa y las medidas de ordenamiento y promoción del comercio exterior, han determinado en el primer semestre del año un superávit en balanza de pagos ascendente a US\$ 18 millones, lo que posibilitó en forma similar, una considerable elevación del nivel de importaciones.

I. PRODUCCION, PRECIOS Y NIVEL DE ACTIVIDAD

La situación del mercado internacional llevó a la Corporación del Cobre a modificar el precio provisional de 70 centavos de dólar. A partir del 15 de agosto, las ventas se registrarán por la cotización de la Bolsa de Metales de Londres, hasta que se normalicen los pedidos.

La producción industrial señala incrementos superiores al 9%, continuando la tendencia creciente que se observa desde 1965.

Las inversiones efectivas en construcción de ciertas instituciones, registraron extraordinarios incrementos en el primer semestre de 1966, lo que indica una demanda efectiva de este sector casi superior en 150% a la correspondiente de 1965.

El índice de precios señala un aumento de 15,2% en el transcurso del año. Este incremento ha sido generado principalmente, por el mejoramiento del poder adquisitivo de los trabajadores, en exceso de los límites establecidos por el Gobierno y por el déficit fiscal.

Los protestos de documentos no presentaron en junio un mejoramiento ostensible en relación a meses anteriores. El mercado bursátil, en cambio, registró una baja de 2% en el mes de julio.

A. PRODUCCION Y PRECIOS

1. Minería.

En la Bolsa de Metales de Londres, el precio de la libra de cobre electrolítico alcanzó en junio a 76,9 centavos de dólar, ligeramente superior al nivel promedio del mes anterior (75,5). Esta estabilidad relativa fue causada por las decisiones de los grandes productores de elevar sus precios a niveles de equilibrio. En particular, las empresas zambesas y algunas canadienses cotizan a base del precio futuro de Londres.

GASTOS EN CONSTRUCCION

Fuente: CORVI Y SINAP

(En miles de escudos)

PERIODOS	1965	1966	% variación anual	% variación real
Enero-marzo	46.717	144.256	208,8	125,6
Abril-junio	78.684	259.406	229,7	151,5
Subtotal	125.401	463.656	221,9	141,4
Julio-septiembre	99.211	—	—	—
Octubre-diciembre	151.461	—	—	—
TOTAL	376.073	—	—	—

El pequeño incremento de la cotización registrado, conforme a la Corporación del Cobre, se debió al restringido abastecimiento europeo, pues los embarques de este mineral fueron afectados por la huelga de mes y medio en la marina mercante británica, un largo paro en Chile, y una huelga de estibadores canadienses de dos semanas de duración. A comienzos de julio, sin embargo, se advirtió una declinación de los precios de Londres a consecuencia del término de las huelgas mencionadas.

Las dificultades de embarque de Zambia y las huelgas produjeron una extrema escasez, pese a que por razones estacionales la demanda efectiva disminuye en julio y agosto en el hemisferio nor-

te, debido a los cierres de plantas por vacaciones de verano. Esta estrechez de abastecimiento se tradujo en la pérdida de representatividad del precio de 62 centavos, lo que llevó a la Corporación del Cobre a elevar provisionalmente la cotización del metal chileno a 70 centavos de dólar por libra de cobre electrolítico a mediados de julio. Inmediatamente después de la decisión chilena, la mayor empresa canadiense, Noranda Mines, elevó su precio de 65 a 69,75 centavos de dólar. Cabe recordar que las demás empresas canadienses fijan sus ventas de acuerdo a la cotización futura de la Bolsa de Londres, que a la fecha del aumento, era de 73 centavos.

En Estados Unidos, el déficit teórico de la industria manufacturera alcanzó en mayo a 183 mil toneladas, cifra superior en más de 70% a la registrada en mayo de 1965 (107 mil toneladas), periodo de extrema escasez que se tradujo en la resolución adoptada por los grandes productores de elevar el precio a 36 centavos. Dicho déficit aumenta progresivamente, a pesar de las fuertes liquidaciones de la reserva estratégica del Gobierno y otras medidas de las autoridades para aislar este mercado y protegerlo de una demanda internacional firme y dispuesta a pagar precios que duplican el del mercado interno.

El Departamento de Defensa de Estados Unidos anunció la continuación del progresivo incremento de los gastos de defensa como consecuencia del conflicto vietnamés. Esta declaración señala una expansión adicional de la presión sobre el consumo de cobre, la que se ha visto compensada por la normalización de los envíos de Zambia. En efecto, el acuerdo logrado a fines de julio entre este país y Rhodesia acerca de la reanudación del transporte de cobre a través del ferrocarril de este último país significó una rápida y apreciable baja de las cotizaciones de la Bolsa de Metales de Londres.

Esta situación, unida al transitorio desconocimiento de las condiciones actuales de demanda, debido al cierre de las plantas consumidoras de cobre por vacaciones, llevó a la Corporación del Cobre a adoptar a partir del 15 de agosto la cotización de la Bolsa de Metales de Londres para las ventas de cobre. Esta decisión tendrá vigencia hasta que una normalización del consumo permita efectuar estudios acerca de la situación de demanda del metal.

La satisfactoria renovación de los contratos de los trabajadores de Anaconda augura favorables perspectivas acerca del desarrollo productivo de la industria cuprera, que aún no recupera los altos niveles anteriores a las huelgas que la afectaron el año pasado. En efecto, hasta mayo la producción alcanzó a 229 mil toneladas, 12,5% menos que la correspondiente de 1965 (262 mil toneladas).

Por su parte, los demás productos de la minería, especialmente oro y plata, muestran en los primeros cuatro meses de 1966 algunos incrementos con respecto a 1965, con excepción de carbón y hierro que continuaban en situación desfavorable.

2. Industria y edificación.

El índice oficial de producción industrial señala un incremento de 7,9% en el período enero-mayo de 1966, en relación a los correspondientes meses de 1965. En igual período, el indicador de la Sociedad de Fomento Fabril muestra un aumento de 9,4%. El consumo de energía industrial, estrechamente correlacionado con la producción del sector, ha subido en 12,4% en el mismo lapso.

La producción de cemento registra en el primer semestre de 1966 un incremento de 13,5% sobre similar período de 1965, aun cuando la producción del mes de junio de este año experimentó una baja, como consecuencia de la natural estacionalidad de este tipo de producto en la época de lluvias, de la declinación del ritmo de la construcción, y como compás de espera frente al anunciado cambio en la asignación de los fondos fiscales que restaría recursos a las obras públicas.

La construcción, por una parte, experimentó una pequeña recuperación en mayo de 1966, aunque se mantiene la tendencia descendente del año.

Las inversiones efectivas de la Corporación de la Vivienda y de la Caja Central de Ahorro y Préstamos en construcción de poblaciones, señalan notables incrementos en relación a 1965. En términos reales, el primer semestre de 1966 registra un alza de 141,4%.

3. Precios.

El índice de precios al consumidor registró en julio un aumento de 2,1%, con lo cual el alza en el transcurso del año alcanza a 15,2%. Aun cuando es evidente un mejoramiento en relación a los primeros siete meses de 1965 (17,3%), esta cifra señala que será muy difícil cumplir con exactitud la meta de 15% fijada para el año en curso. Los rubros de carnes y hortalizas tuvieron alta incidencia en el aumento de julio.

Las exigencias del programa de estabilización tornan imperativo el cumplimiento de las normas sobre política de salarios fijadas por el Gobierno y precisan de un mayor esfuerzo productivo de los sectores industriales y agrícolas. Por su parte el Gobierno acordó reducir los gastos fiscales como medida adicional al proceso anti-inflacionario.

El índice de precios mayoristas señaló hasta mayo un incremento de 12,7%, inferior al correspondiente a los primeros cinco meses de 1965, en los cuales alcanzó a 15,7%.

B. TRABAJO

En el primer semestre de 1966 los sueldos imponderables de empleados particulares han aumentado en 22,0%. Por su parte, las cifras de jornales cotizados en el Servicio de Seguro Social en igual período revelan un alza de 37,1%.

Aun cuando las alzas señaladas están muy por encima de la correspondiente variación en los

PROMEDIOS DE SUELDOS POR PROVINCIAS Y ACTIVIDADES ECONOMICAS

(En escudos)

Base: Imposiciones junio 1965. Muestra de 176.016 imponentes.

FUENTE: Caja de Previsión de Empleados Particulares. Subdepartamento de Estadística.

PROVINCIAS	Agricultura	Minería	Industria	Construcción	Electricidad	Comercio	Transporte	Servicios	Sin clasificación	Promedio
Tarapacá	464	405	461	347	298	284	319	328	—	334
Antofagasta	276	667	756	442	408	350	444	297	—	550
Atacama	276	606	614	343	—	318	241	252	—	530
Aconcagua	278	395	333	351	334	283	283	297	—	330
Valparaiso	267	367	364	186	223	240	272	272	—	283
Santiago	321	652	423	358	419	308	219	294	220	333
O'Higgins	487	854	487	446	648	467	499	393	—	445
Coahuaguá	229	905	486	456	355	279	295	431	—	609
Curicó	251	—	526	240	610	251	248	297	—	284
Talca	215	—	348	438	287	269	295	185	—	251
Maipo	226	—	425	338	484	277	341	288	262	327
Linares	200	130	315	535	295	285	183	275	—	291
Nuble	209	—	403	368	382	291	186	206	162	298
Concepción	273	—	247	333	452	260	192	219	224	262
Arauco	209	462	608	393	587	378	292	314	296	475
Bio-Bio	272	483	183	—	207	159	159	159	175	375
Malleco	277	—	581	662	562	235	201	157	—	414
Cautín	236	681	314	343	475	277	207	252	173	293
Valdivia	223	779	285	262	409	295	282	229	214	259
Oceano	244	159	353	292	432	273	233	405	289	312
Llanquihue	267	—	301	319	316	321	244	210	—	294
Chilo	283	564	439	264	515	290	244	231	—	313
Aysén	195	—	—	306	186	295	295	295	—	210
Magallanes	322	392	—	553	—	249	225	219	—	300
Promedio del país	470	689	426	360	374	315	378	299	—	493
Promedio del país	352	676	491	420	605	367	372	369	246	425

SISTEMA MONETARIO: ACTIVOS, PASIVOS Y VARIACIONES

(En millones de escudos)

DETALLE	1964		1965		1966		VARIACIONES		
	dic. 31	jun. 31	dic. 31	may. 31	jun. 30	31 dic. 64 30 jun. 65	31 dic. 65 30 jun. 66	31 may. 66 30 jun. 66	
	US\$ 1 = E• 3.10		US\$ 1 = E• 3.96						
I. ACTIVOS INTERNACIONALES NETOS (A-B)	747,5	618,1	734,4	838,2	661,6	129,4	72,8	176,6	
A. Activos (Incluye aporte al FMI oro y US\$).....	312,7	501,4	718,5	504,0	635,3	88,7	83,2	131,3	
B. Pasivos.....	1.160,2	1.119,5	1.452,9	1.342,2	1.296,9	40,7	156,0	45,3	
II. CREDITO INTERNO	3.077,5	3.508,9	4.304,9	4.841,4	4.763,1	431,4	458,2	78,3	
A. Sector público.....	1.455,0	1.552,7	2.216,3	2.399,5	2.364,6	97,7	148,3	34,9	
1. Fisco (neto).....	(1.757,9)	(1.771,9)	(2.440,6)	(2.541,6)	(2.533,5)	(14,0)	(82,9)	(18,1)	
2. Entidades públicas y municipales (neto).....	(- 302,9)	(- 219,2)	(- 224,3)	(- 142,1)	(- 158,9)	(83,7)	(65,4)	(16,8)	
B. Sector privado.....	1.553,8	1.802,9	2.123,1	2.320,8	2.361,8	249,1	238,7	41,0	
1. Moneda corriente.....	(1.315,3)	(1.569,2)	(1.761,3)	(1.915,0)	(1.962,9)	(253,9)	(201,6)	(47,9)	
2. Moneda extranjera.....	(238,5)	(233,7)	(361,8)	(405,8)	(398,9)	(4,8)	(37,1)	(6,9)	
C. Excedentes agropecuarios (neto).....	16,4	45,8	39,6	43,3	46,2	29,4	6,6	2,9	
D. Diferencia con la paridad.....	204,9	169,6	411,5	391,3	348,4	35,3	63,1	42,9	
E. Bienes raíces y otras inversiones.....	166,4	184,2	223,0	260,5	251,2	17,8	28,3	9,3	
F. Otros activos y pasivos (neto).....	90,5	92,9	114,4	208,6	87,7	2,1	26,7	120,9	
III. CAPITAL, RESERVAS, PROVISIONES Y UTILIDADES	452,6	495,3	617,5	701,7	657,7	42,7	40,2	44,0	
IV. OBLIGACIONES MONETARIAS (I+II-III-IV)	1.877,4	2.395,5	2.953,0	3.301,5	3.443,8	518,1	490,8	142,3	
SECTOR PRIVADO									
A. DINERO	1.129,2	1.472,5	1.863,9	2.111,7	2.238,0	343,3	374,1	126,3	
1. Billetes y monedas en libre circulación.....	485,0	586,9	724,5	753,4	826,9	101,9	102,4	73,5	
2. Dinero giral.....	644,2	855,6	1.139,4	1.358,3	1.411,1	241,4	271,7	52,8	
B. CUASIDINERO	598,2	674,0	743,6	886,2	877,3	75,8	133,7	8,9	
1. Depósitos a plazo en moneda corriente.....	232,3	252,6	243,1	277,5	283,6	20,3	40,5	6,1	
2. Depósitos de ahorros.....	274,0	312,7	377,7	440,8	463,9	38,7	86,2	23,1	
3. Depósitos en moneda extranjera.....	91,9	108,7	122,8	167,9	129,8	16,8	7,0	35,1	
a) eta. eta.....	(7,4)	(11,8)	(11,1)	(74,3)	(33,8)	(4,4)	(22,7)	(40,5)	
b) plazo.....	(84,5)	(96,9)	(111,7)	(93,6)	(96,0)	(12,4)	(15,7)	(2,4)	
C. OTRAS OBLIGACIONES	166,0	249,0	345,5	303,6	328,5	99,0	17,0	24,9	
1. Bonos hipotecarios del Banco del Estado.....	12,3	11,8	11,1	10,2	9,9	0,5	1,2	0,3	
2. Retenciones para importación.....	13,0	55,2	74,3	81,0	78,5	42,2	4,2	2,5	
3. Obligaciones por ventas a futuro pagadas.....	119,0	156,6	209,9	193,5	218,4	37,6	8,5	24,9	
4. Otras.....	5,7	25,4	50,2	38,9	21,7	19,7	28,5	2,8	

precios al consumidor, lo que revela claramente una mejora real del poder adquisitivo, ello ha originado una presión inflacionaria que no se compeadece con las metas de estabilización establecidas para el presente año.

C. ACTIVIDADES COMERCIALES Y FINANCIERAS

Una leve recuperación experimentaron en junio las series de protestos de documentos de crédito. Pese a que hasta fines del semestre las variaciones en los montos protestados se habían mantenido casi al nivel observado en mayo, la fuerte tendencia ascendente observada durante los primeros cinco meses del año parece haberse detenido; es posible que las medidas crediti-

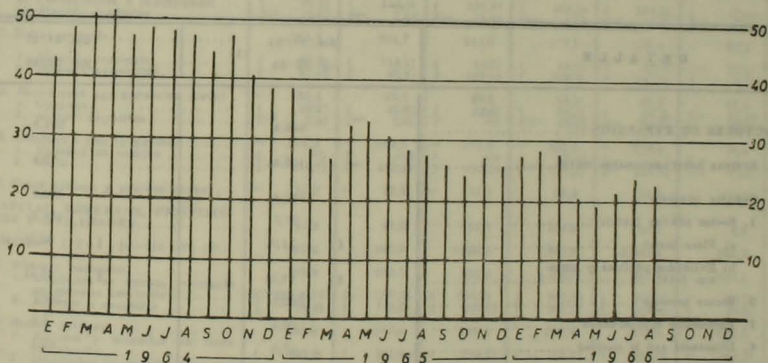
Hasta junio se habían transado acciones por un monto de E^o 39 millones, inferior en 29,3% a lo correspondiente de 1965, en tanto que el mercado de bonos se mantuvo a un nivel similar al del año anterior.

II. SITUACION FISCAL

Las transacciones del Fisco señalaron en junio un déficit bruto de E^o 75 millones, inferior en E^o 45 millones al de mayo.

El resultado del ejercicio del primer semestre arroja un déficit bruto aproximadamente 20% menor, en términos reales, al del período enero-junio de 1965. Las entradas fiscales aumentaron en 52%, como consecuencia de la mayor recaudación de los impuestos indirectos. En cambio,

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
Variaciones porcentuales en 12 meses



clas en vigencia empiecen a mostrar los resultados esperados en la seguridad del crédito.

En 2% disminuyó en julio el índice de cotización de acciones, cifra semejante a las observadas en otros indicadores del mercado bursátil. Con este resultado, estos indicadores han vuelto a mostrar una tendencia decreciente que se había interrumpido en mayo y junio, luego de haber alcanzado en abril el nivel más bajo del año, tendencia que se considera una expresión de la falta de interés de los inversionistas, que se encuentran ante una amplia gama de mejores oportunidades para colocar sus ahorros.

los gastos subieron en 44%, lo que provocó un aumento de la inversión de 52% y de los gastos corrientes de 38%.

La situación de caja mejoró en E^o 136 millones, en relación a la que existía a fines del año pasado.

Al comparar los resultados de las operaciones del Fisco con los que se consignan en las últimas proyecciones, se observa que tanto los ingresos como los egresos efectivos resultaron menores que los programados, en 8 y 18%, respectivamente.

A. MOVIMIENTO DE JUNIO

Las entradas de Tesorería ascendieron a E^o 428 millones, excediendo en 18% a las del mismo mes del año pasado. El bajo incremento se explica por la menor recaudación de los impuestos directos, que de E^o 184 descendieron a E^o 130 millones, es decir, en 30%. Esta reducción se produjo principalmente en los impuestos a la propiedad y a la renta. También bajó en 10% la tributación del cobre (de US\$ 29 a US\$ 26 millones), como consecuencia de la huelga que afectó a esa industria en los primeros meses del año. La disminución de los impuestos a la propiedad se debe al desplazamiento de las fechas de pago de las contribuciones de bienes raíces, que se cancelaron durante el año pasado en marzo y junio, en tanto que en el actual se pagó la primera cuota en febrero y la segunda se exigirá en septiembre. La menor recaudación por impuestos a la renta, se explica por el defasamiento de los periodos de pagos del reajuste de sueldos y salarios y por la menor recaudación del impuesto adicional suje-

to a retención, que afecta principalmente a las remesas de fondos al exterior, que disminuyeron apreciablemente respecto a las de junio del año pasado.

Los gastos fiscales llegaron a E^o 503 millones, por lo que superaron en E^o 60 millones a los de mayo, que habían sido los más elevados del año. El aumento se produjo por los mayores recursos destinados por la Tesorería para cancelar el reajuste de sueldos y salarios del sector público. Asimismo, excedieron en 57% a los de junio del año pasado. El mayor egreso significó un incremento de las inversiones en 64% y de los gastos corrientes en 53%. La inversión fiscal alcanzó el nivel mensual más prominente del año, con E^o 152 millones.

El déficit bruto fue de E^o 75 millones, inferior en E^o 45 millones al de mayo. En cambio, en junio del año pasado el ejercicio arrojó un superávit de E^o 42 millones. El déficit se financió con E^o 28 millones de reducción del saldo en caja del Fisco, E^o 25 millones de préstamo del Banco Central, E^o 16 millones de utilización de saldos en

SISTEMA MONETARIO: GENERACION DE LOS MEDIOS DE PAGO

(En millones de escudos)

DETALLE	dic. 31/64	(1)	dic. 31/65	2.
	jun 30 '65		jun 30 '66	
I. FACTORES DE EXPANSION	560,8		531,0	
A. Activos internacionales netos	129,4		72,8	
B. Crédito interno	431,4		458,2	
1. Sector público (neto):	97,7		148,3	
a) Fisco (neto)	(14,0)		(82,9)	
b) Entidades públicas y municip. (neto)	(83,7)		(65,4)	
2. Sector privado	240,1		238,7	
3. Excedentes Agropecuarios	29,4		6,6	
4. Diferencia con la paridad	35,3		63,1	
5. Bienes raíces y otras inversiones	17,8		28,2	
6. Otros activos y pasivos (neto)	2,1		26,7	
II. FACTORES DE CONTRACCION	42,7		40,2	
A. Activos internacionales netos	—		—	
B. Capital, reservas, provisiones y utilidades	42,7		40,2	
III. OBLIGACIONES MONETARIAS	518,1		490,8	
SECTOR PRIVADO				
A. Dinero	343,3		374,1	
B. Cassidinario	75,8		133,7	
C. Otras obligaciones	99,0		17,0	

NOTA: La moneda extranjera se ha contabilizado a (1) US\$ 1 = E^o 3,10; (2) US\$ 1 = E^o 3,96.

BANCO CENTRAL: ACTIVOS, PASIVOS Y VARIACIONES

(En millones de escudos)

DETALLE	1964		1965		1966		VARIACIONES	
	dic. 31		jun. 31	dic. 31	may. 31	jun. 30	31 dic. 64	31 dic. 65
							30 jun. 65	30 jun. 66
	US\$ 1 = E* 3,10			US\$ 1 = E* 3,96				
I. ACTIVOS INTERNACIONALES NETOS (A-B)	521,5	450,7	507,0	653,0	598,4	70,8	1,4	
A. Activos (1)	341,0	439,0	628,8	410,6	528,6	98,0	100,2	
B. Pasivos	82,5	89,7	1.139,5	1.063,6	1.037,0	27,2	98,8	
II. CREDITO INTERNO	1.600,4	1.818,4	2.194,5	3.077,8	2.685,0	218,0	390,5	
A. Sistema bancario:	54,6	79,7	71,3	466,8	123,4	25,1	52,1	
1. Bancos comerciales	(53,1)	(76,5)	(61,0)	(442,1)	(98,7)	(24,4)	(37,7)	
2. Banco del Estado	(2,5)	(3,2)	(10,3)	(24,7)	(24,7)	(0,7)	(37,7)	
B. Sector público (neto):	1.581,1	1.671,7	2.296,2	2.588,9	2.499,5	90,6	203,3	
1. Fisco (neto):	1.499,6	1.564,1	2.172,2	2.412,9	2.300,0	64,5	127,8	
a) Colocaciones e inversiones: ...	1.555,8	1.697,9	2.232,2	2.501,2	2.459,5	142,1	226,3	
i) moneda corriente	(119,5)	(164,3)	(198,7)	(411,3)	(368,9)	(44,8)	(169,3)	
ii) moneda extranjera	(1.436,3)	(1.533,6)	(2.034,5)	(2.089,9)	(2.091,5)	(97,3)	(57,0)	
b) Menos: depósitos	56,2	133,8	61,0	88,3	159,5	77,6	93,5	
i) depósitos	(56,2)	(133,8)	(61,0)	(88,3)	(159,5)	(77,6)	(93,5)	
ii) saldo en cuenta especial	(—)	(—)	(—)	(—)	(—)	(—)	(—)	
2. Entidades públicas y municipales (neto):	81,5	107,6	124,0	176,0	199,5	26,1	75,5	
a) Colocaciones e inversiones: ...	(88,1)	(115,5)	(139,4)	(184,1)	(204,8)	(27,4)	(65,4)	
b) Menos: depósitos	(6,6)	(7,9)	(15,4)	(8,1)	(5,3)	(1,3)	(10,1)	
C. Sector privado:	164,4	204,7	214,0	272,1	282,9	40,3	68,9	
1. Moneda corriente:	76,9	(114,1)	(44,9)	(66,3)	(67,9)	(37,2)	(27,0)	
2. Moneda extranjera:	(87,5)	(90,6)	(169,1)	(205,8)	(215,0)	(3,1)	(45,9)	
D. Excedentes agropecuarios (neto):	16,4	45,8	39,6	43,3	46,2	29,4	6,6	
1. Créditos:	(19,3)	(46,4)	(39,6)	(58,5)	(58,5)	(27,1)	(18,9)	
2. Menos: depósitos	(2,9)	(6,6)	(—)	(15,2)	(12,3)	(2,3)	(12,3)	
E. Diferencia con la paridad:	204,9	169,6	411,5	391,3	348,4	35,3	63,1	
1. Utilidad de cambio	(—)	(—)	(—)	(23,6)	(—)	(—)	(—)	
2. Otras	(204,9)	(169,6)	(411,5)	(414,9)	(348,4)	(35,3)	(63,1)	
F. Otros activos y pasivos (neto):	11,2	13,9	15,1	98,0	18,6	2,7	3,5	
III. CAPITAL, RESERVAS, PROVISIONES Y UTILIDADES	37,3	41,9	53,1	100,0	61,9	4,6	8,9	
IV. EMISION (IV-I+II-III-V) (2)	797,0	1.002,9	1.256,1	1.925,8	1.641,5	205,9	385,4	
A. Sistema bancario:	308,0	412,1	526,3	1.166,9	807,1	104,1	280,8	
1. Depósitos en cuenta corriente en moneda corriente	(233,6)	(297,1)	(299,2)	(965,8)	(618,7)	(63,5)	(219,5)	
2. Billetes y monedas	(74,4)	(115,0)	(127,1)	(201,1)	(188,4)	(40,6)	(61,3)	
B. Sector privado:	489,0	590,8	729,8	758,9	834,4	101,8	104,6	
1. Billetes y monedas en libre circulación	(485,0)	(587,0)	(724,5)	(753,4)	(826,9)	(102,0)	(102,4)	
2. Depósitos en cuenta corriente en moneda corriente	(4,0)	(3,8)	(5,3)	(5,5)	(7,5)	(— 0,2)	(2,2)	
V. OTRAS DEPOSITOS Y OBLIGACIONES	244,6	322,9	378,3	399,0	373,2	78,3	5,1	
A. Sistema bancario:	109,3	82,9	43,9	36,5	34,6	23,4	9,3	
1. Depósitos en cuenta corriente en moneda extranjera	(25,5)	(22,4)	(27,8)	(31,7)	(32,1)	(— 3,1)	(4,3)	
2. Pagars del Banco Central	(80,8)	(60,5)	(16,1)	(4,8)	(2,9)	(— 20,3)	(— 15,0)	
B. Sector privado:	138,3	240,0	334,4	362,5	338,6	101,7	4,2	
1. Retenciones para importación	(13,0)	(55,2)	(74,3)	(81,0)	(78,5)	(42,2)	(4,2)	
2. Obligaciones por ventas a futuro pagadas (4)	(119,0)	(156,6)	(209,9)	(193,5)	(218,4)	(— 37,0)	(— 8,5)	
3. Depósitos en cuenta corriente en moneda extranjera	(6,6)	(2,8)	(—)	(69,1)	(20,0)	(2,2)	(20,0)	
4. Otras	(5,7)	(25,4)	(50,2)	(18,9)	(21,7)	(— 19,7)	(— 28,5)	
EMISION AJUSTADA (5)	822,9	997,1	1.271,0	1.583,0	1.669,2	174,2	398,2	

(1) Incluye aporte al FMI (oro y dólares).

(2) Se han deducido E\$ 98,5 millones por concepto de "canje" a raíz de la huelga del Banco de Chile.

(3) Calculado al tipo de cambio contable.

(4) Para los efectos de análisis económico, las cifras de emisión precisan ser ajustadas a algunos conceptos, v. gr.: el promedio diario de los créditos de ayuda de encaje al sistema bancario y al canje originado por la paralización de instituciones bancarias, debida a conflictos laborales.

SISTEMA BANCARIO: ACTIVOS, PASIVOS Y VARIACIONES

(En millones de escudos)

DETALLE	1964		1965		1966		VARIACIONES	
	dic. 31	junio 30	dic. 31	may. 31	junio 30	31 dic. 64	31 dic. 65	
	US\$ 1 = E* 3,10		US\$ 1 = E* 3,96				30 jun. 65	30 jun. 66
I. ACTIVOS INTERNACIONALES NETOS	226,0	167,4	227,4	185,2	153,2	58,6	74,2	
A. Activos	71,7	62,4	89,7	93,4	106,7	9,3	17,0	
B. Pasivos	297,7	229,8	317,1	278,6	269,9	67,9	57,2	
II. RESERVAS MONETARIAS Y OTROS	416,7	501,0	575,9	1.210,2	844,8	84,3	268,9	
A. Billetes y monedas	74,4	115,0	127,1	201,0	188,4	40,6	61,3	
B. Depósitos en Banco Central:	261,5	325,5	432,7	1.004,4	653,9	64,0	221,2	
1. Moneda corriente	(235,1)	(300,7)	(401,2)	(970,5)	(623,3)	(65,6)	(222,1)	
2. Moneda extranjera	(26,4)	(24,8)	(31,5)	(33,9)	(30,6)	(- 1,6)	(- 0,9)	
C. Pagarés del Banco Central	80,8	60,5	16,1	4,8	2,5	20,3	13,6	
III. CREDITO INTERNO	1.535,8	1.772,3	2.186,5	2.232,2	2.307,8	236,5	121,3	
A. Sector público (neto)	126,1	119,0	79,9	189,4	134,9	7,1	55,0	
1. Fisco (neto):	258,3	207,8	268,4	128,7	223,5	50,5	44,9	
a) Colocaciones e inversiones	(204,6)	(193,7)	(229,9)	(230,0)	(271,2)	(- 10,9)	(41,3)	
b) Menos: depósitos	(53,7)	(14,1)	(38,5)	(- 101,3)	(- 47,7)	(- 39,6)	(- 80,2)	
2. Entidades públicas y municipales (neto):	384,4	326,8	348,3	318,1	358,4	57,6	10,1	
a) Colocaciones e inversiones	(54,3)	(85,4)	(105,9)	(118,2)	(116,7)	(31,1)	(10,8)	
b) Menos: depósitos	(- 438,7)	(- 412,2)	(- 454,2)	(- 436,3)	(- 475,1)	(26,5)	(- 20,9)	
B. Sector privado	1.389,4	1.598,2	1.909,1	2.048,7	2.078,9	208,8	169,8	
1. Moneda corriente	(1.236,4)	(1.467,5)	(1.716,4)	(1.848,7)	(1.895,0)(1)	(231,1)	(178,6)	
2. Moneda extranjera	(153,0)	(130,7)	(192,7)	(200,0)	(183,9)	(- 22,3)	(- 8,8)	
C. Acciones del Banco Central	6,5	7,0	7,5	7,6	8,0	0,5	0,5	
D. Bienes raíces y otras inversiones	164,3	181,5	220,3	257,5	248,6	17,2	28,3	
E. Otros activos y pasivos (neto)	101,7	104,6	129,5	107,8	107,2	2,9	22,3	
IV. TOTAL (I al III - V al VII)	1.726,5	2.105,9	2.535,0	3.157,2	2.999,4	379,4	464,4	
V. CAPITAL, RESERVAS, PROVISIONES Y UTILIDADES	421,8	466,4	571,9	609,3	603,8	38,6	31,9	
VI. ADEUDADO AL BANCO CENTRAL	54,6	79,7	71,3	466,8	123,4	25,1	52,1	
VII. OBLIGACIONES MONETARIAS..	1.250,1	1.565,8	1.891,8	2.181,1	2.272,2	315,7	380,4	
SECTOR PRIVADO								
A. DINERO GIRAL	640,2	882,9	1.137,1	1.353,8	1.405,0	242,7	267,9	
1. Depósitos brutos	924,4	1.063,3	1.363,7	1.559,9	1.624,4	138,9	260,7	
2. Menos: canje	284,2	180,4	226,6	206,1	219,4	103,8	7,2	
B. CUASI-DINERO	597,6	671,1	743,6	817,1	857,3	78,5	113,7	
1. Depósitos a plazo en moneda corriente	232,3	252,6	243,1	277,5	283,6	20,3	40,5	
2. Depósitos de ahorros	274,0	312,7	577,7	440,8	463,9	38,7	80,2	
3. Depósitos en mda. extranjera:								
a) cta. cte.	6,8	8,9	11,1	5,2	13,8	2,1	2,7	
i) Depósitos brutos	(9,9)	(10,4)	(12,4)	(12,0)	(14,5)	(0,5)	(2,1)	
ii) Menos: canje	(- 3,1)	(- 1,5)	(- 1,3)	(- 6,8)	(- 0,7)	(1,9)	(0,6)	
b) Plazo	84,5	96,9	111,7	93,6	96,0	12,4	15,7	
C. OTRAS OBLIGACIONES	12,3	11,8	11,1	10,2	9,9	0,5	1,2	
1. Bonos hipotecarios Banco Estado	12,3	11,8	11,1	10,2	9,9	0,5	1,2	

cuentas de terceros y E^o 6 millones de préstamos externos.

B. DESARROLLO EN EL AÑO

Los ingresos del Fisco totalizaron E^o 2.059 millones en el primer semestre, superiores en 52% a los de igual periodo del año pasado. Su mejoramiento obedece al sustancial incremento de los impuestos indirectos. La recaudación se elevó en todos sus rubros constitutivos. Sobresalieron los impuestos que gravan las importaciones (98%), los actos jurídicos (94%) y las compraventas (50%).

PRESTAMOS POPULARES CONTROLADOS

(En miles de escudos)

BANCOS	Cuota préstamos populares al 3 8 66	Monto concedido al 3-8-66	Monto financiado por el Bco. Cent. al 3 8 66
Chile	647,1	663,9	497,9
Edwards	86,7	126,1	88,7
Continental	32,5	47,8	32,5
Créditos e Inversiones	272,9	292,8	219,6
Español	160,8	212,3	139,2
Industrial y Comercial	13,5	24,6	13,5
Israelita	60,5	74,0	55,5
Italiano	44,1	—	—
Nacional del Trabajo	65,4	692,0	66,4
O Higgins	—	—	—
Del Pacifico	—	—	—
Panamericano	28,9	22,2	16,7
Sudamericano	167,8	25,3	64,7
Chileno-Yugoslavo	7,5	10,9	7,5
Chiliana	—	—	—
Comercial de Curicó	3,9	—	—
Conceptión	40,5	—	—
Constitución	0,9	54,5	40,5
Osonoro	93,2	—	—
Tales	25,9	109,0	25,9
Valdivia	2,9	—	—
Do Brasil	14,3	—	—
National City	—	—	—
Francés e Italiano	81,2	110,4	82,8
Londres	—	—	—
Total bancos comerciales	1.800,6	2.526,9	1.369,4
Total Banco del Estado	1.278,4	24.278,1	1.278,4
Total	3.079,0	26.805,0	2.647,8

El financiamiento interno estuvo respaldado principalmente por el Banco Central, quien facilitó E^o 75 millones por concepto de préstamo con cargo al Presupuesto y E^o 94 millones de anticipos a los créditos abiertos por AID.

El financiamiento externo provino de los fondos originados con motivo de la renegociación de la deuda externa (E^o 83 millones), de los créditos de la Agencia Internacional de Desarrollo, (E^o 54 millones), de los recursos generados por el funcionamiento del 6^o Convento de Excedentes Agropecuarios (E^o 13 millones) y del crédito de la Asociación Internacional de Desarrollo (IDA) (E^o 7 millones).

C. OTRAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL FISCO

1. Créditos al Fisco.

El Directorio del Banco Central, en sesión número 2.082, de 6 de julio (1), acordó conceder al Fisco, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 221 de la ley N^o 16.464, un préstamo por el equivalente de US\$ 26 millones destinado a rescatar los pagarés, emitidos de acuerdo con la ley N^o 4.897 de 2 de octubre de 1930, que están en poder de los bancos comerciales y del Estado.

Igualmente, en sesión N^o 2083, de 13 de julio (2), se acordó conceder al Fisco, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley del Presupuesto, un préstamo por E^o 50 millones, a 180 días plazo y al 2% de interés anual, que empezó a girarse a partir del 15 de ese mes.

Por otra parte, el 8 y 29 de julio, a través de la Caja de Amortización, el Fisco canceló al Banco Central la suma de E^o 65 millones, correspondiente a anticipos por compras de cambios provenientes de la 2^a cuota del crédito de la Agencia Internacional de Desarrollo (US\$ 16,5 millones), acordados en sesiones de Directorio N^o 2074 y 2076, de 11 y 25 de mayo, respectivamente (3).

2. Suplemento al Presupuesto de Obras Públicas

El Ejecutivo envió el 13 de julio al Congreso Nacional, el proyecto de ley que suplementa en E^o 58 millones en el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, los recursos para la construcción de los aeropuertos de Pudahuel y Carriel Sur, obras de agua potable, camino longitudinal Santiago a Quellón, instalación de obras de alcantarillado, construcción de edificios públicos y caminos para las provincias comprendidas entre las de Linares y Magallanes.

Con la suma propuesta, la inversión fiscal en obras públicas alcanzaría durante este año a E^o 635 millones, lo que representa un aumento real de 7% sobre el ya elevado nivel que se registró en 1965.

Los egresos fiscales llegaron a E^o 2.318 millones, mayores en 44% a los del primer semestre de 1965. Su aumento correspondió principalmente a la inversión, que subió en 52% y a los gastos corrientes, que se elevaron en 38%. La inversión fiscal pasó de E^o 473 a E^o 720 millones, con un aumento real superior al 25%.

El déficit bruto llegó a E^o 259 millones, nominalmente igual al del primer semestre del año pasado, por tanto inferior en términos de moneda de igual poder adquisitivo, en aproximadamente 20%. El financiamiento se solventó con E^o 209 millones de préstamos internos; E^o 157 millones de recursos externos y E^o 29 millones de utilización de saldos en cuenta de terceros. El excedente pasó a incrementar el saldo en caja del Fisco, en E^o 136 millones.

(1) Ver boletín N^o 462, agosto de 1966, pág. 1226.
(2) Ver boletín N^o 462, agosto de 1966, pág. 1226.
(3) Ver boletín N^o 460, junio de 1966, págs. 883 y 886.

SINTESIS DE LA SITUACION DE LAS DISTINTAS MEDIDAS CREDITICIAS ACORDADAS*

(En miles de escudos)

DETALLE	Dic. 1965	Febrero 1966	Marzo 1966	Abril 1966	Mayo 1966	Junio 1966	Julio 1966
1. Ayudas de encaje al sistema bancario							
a) Monto ayuda al 17% (promedio)	19.240	4.737	12.007	21.173	33.788	60.835	52.419
b) Anticipo amort. pagará	17.561	17.561	17.561	17.561	17.561	17.561	17.561
2. Redescuento selectivo (Santiago)							
a) Cuota asignada en cada mes	20.000	10.000	10.000	10.000	5.000	2.500	2.500
b) Monto utilizado	15.773	4.181	8.761	8.719	4.209	2.140	2.108
c) Tasa de interés a que se efectúan las operaciones							
11,6%	35	40	—	17	—	—	—
12,5%	—	—	—	40	—	—	—
13%	236	197	143	123	—	—	—
13,5%	9	—	—	—	—	—	—
15%	15.493	3.944	8.618	8.339	4.209	2.140	2.108
3. Operaciones con el público (Banco Central)	192.691	198.365	224.978	231.146	247.805	283.009	291.701
a) Letras descontadas al público	13.140	9.732	7.498	3.726	1.699	851	471
b) Industria salitrea	29.929	29.354	27.055	26.194	19.853	21.271	31.491
c) C.A.F.	73.598	77.371	78.268	77.120	81.963	89.371	86.373
d) Préstamos warrens	18.868	20.823	34.561	47.838	59.837	63.122	63.713
e) Otros	59.158	61.085	77.596	76.268	84.453	108.394	109.453
4. Líneas de Crédito							
a) Monto visado por el Banco Central	37.150	41.050	88.800	103.290	111.615	128.098	151.098
b) Cuota asignada	24.175	24.175	66.658	99.532	133.628	178.290	290.873
c) Re-financiado por Banco Central (20% y 30%)	8.279	8.254	8.254	18.969	23.025	27.775	30.944
5. Préstamos populares							
a) Monto concedido por los bancos	11.991	18.094	20.015	22.314	24.426	25.849	26.805
b) Cuota asignada	3.079	3.079	3.079	3.079	3.079	3.079	3.079
c) Monto refinanciado por Banco Central (75%)	2.695	2.402	2.569	2.556	2.568	2.581	2.648
Central de Compra							
a) Monto concedido por los bancos	95	73	92	99	105	123	109
b) Cuota asignada	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	1.500	1.500
c) Monto refinanciado por Banco Central (75%)	72	55	69	75	79	89	82
6. Sobregiro (sistema bancario) (1)							
a) Monto	190.653	284.384	234.542	243.079	261.720	289.599	(*)
b) Incidencia en las colocaciones	10,9%	12,8%	12,8%	13,3%	14,0%	15,1%	(*)
7. Crédito a la construcción							
a) Monto deducible del encaje (100%)	7.854	7.871	8.167	8.692	8.576	8.678	(*)
b) Redescuento ac. 2034 (50%)	588	1.980	2.797	4.828	5.557	6.498	7.785
8. Redescuento agrícola (2)							
a) Por bancos (saldos en todo el país)							
Bancos comerciales	8.954	10.800	12.129	13.780	14.539	15.377	14.925
Banco del estado	552	3.617	5.982	6.590	6.790	7.877	8.048
b) En Santiago (saldos)							
al 13% de interés	6.846	2.928	1.670	993	265	84	—
al 13% de interés Ac. 2055	—	2.695	7.663	7.243	8.788	9.482	9.031
9. Financiamiento de exportaciones							
a) Bancos comerciales	7.470	8.492	8.718	8.276	7.804	6.965	6.636
b) Banco del Estado	2.873	4.942	4.408	7.380	6.881	5.878	5.739

(1) Desde octubre de 1965, las cifras corresponden al sobregiro pactado.
 (2) Incluye redescuentos de letras de producción maderera y vinícola.
 (*) La información no ha sido elaborada.

3. Modificaciones a la Ley de Presupuestos

El 23 de julio, el Ejecutivo envió al parlamento el proyecto de ley que propone modificar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuestos, establecida en el DFL. N° 47 de 1959, con el objeto de centralizar y dar mayor flexibilidad al manejo financiero del sector público.

Las principales modificaciones planteadas se refieren a los siguientes puntos:

a) se autoriza al Presidente de la República para contratar préstamos y emitir bonos hasta por las sumas que anualmente se determinen en las cuentas "Préstamos internos y externos", de los respectivos Presupuestos, dando un carácter permanente a las autorizaciones anuales;

b) los proyectos de inversión, cuyo costo total, incluso su componente importado, sea superior a 400 sueldos vitales anuales, serán incluidos en el proyecto de Presupuesto fiscal o en el de la institución descentralizada respectiva, cuando la prioridad de la inversión haya sido aprobada por la oficina técnica que designe el Presidente de la República, y cuando, además, la Dirección de Presupuestos haya conocido el estudio de factibilidad del proyecto;

c) los servicios fiscales, al preparar los proyectos de presupuestos, deberán elaborar un programa de contratación de personal y uno de compras de bienes de consumo y servicios no personales. Igual obligación se extenderá a las instituciones descentralizadas;

d) los presupuestos de los servicios descentralizados serán aprobados por el Presidente de la República antes del 19 de marzo del año en que deban ejecutarse; y

e) la Dirección de Presupuestos podrá solicitar de las instituciones fiscales y de los servicios descentralizados, los programas de caja, saldos bancarios, estados de activos y pasivos, cálculos de

costos de actividades y otras informaciones semejantes. Asimismo, le corresponderá el control de la utilización de los créditos externos y fondos del Presupuesto Fiscal, destinados a financiar estudios de preinversión y de factibilidad.

4. Emisión de pagarés dólares.

Por decretos del Ministerio de Hacienda N.ºs 1575, 1576 y 1577, de 6 de julio (4), se autorizó al Tesorero General de la República para emitir y colocar la suma de US\$ 6,7 millones, en pagarés de la deuda interna de Chile, con el objeto de materializar el compromiso con las empresas bancarias del país, de venderles pagarés, en remplazo de los que vencían al término del primer semestre.

III. SITUACION MONETARIA

Durante el mes de junio se observó una considerable alza en los medios de pagos (6%), que representa casi la tercera parte de la originada durante todo el semestre (20,1%).

Por su parte el cuasidinero del sector privado en moneda corriente, experimentó una variación en el semestre similar a la del dinero, con un aumento de 20,4%. Más de la mitad de este incremento corresponde a ahorro propiamente tal, pues le corresponden E\$ 56 millones de los E\$ 102 millones en que subió el cuasidinero total.

El crédito en moneda corriente del sector privado aumentó en E\$ 70 millones durante el mes, y en 12,9% durante el semestre. Respecto del sector público, este mismo rubro refleja un alza de 6,4%, en el que se observa proporcionalmente un mayor financiamiento por parte del Banco Cen-

(4) Ver boletín N° 482, agosto de 1966, pág. 1242.

RETORNOS DE EXPORTACIONES

(En millones de dólares)

DETALLE	1964	1965	1966	Variaciones	
				1964 1965	1964 1966
1) Gran minería.....	242,0	286,9	363,6	44,9	121,6
a) Cobre.....	(223,9)	(263,2)	(338,6)	(39,3)	(114,7)
b) Hierro.....	(2,2)	(6,2)	(8,5)	(3,0)	(3,3)
c) Salitre.....	(14,9)	(17,5)	(18,5)	(2,6)	(3,6)
2) Pequeña y mediana minerías.....	125,7	147,6	185,9	21,9	59,3
3) Productos agropecuarios y del mar.....	31,9	31,2	30,9	- 0,7	- 1,9
4) Productos industriales.....	43,3	55,3	90,0	12,9	46,7
Totales.....	442,9	521,0	668,6	78,1	225,7

tral y una reducción del otorgado por el sistema bancario.

El crecimiento del crédito al sector privado y de los medios de pagos, corresponde aproximadamente al alza registrada en los precios y el mayor nivel alcanzado por la actividad económica.

A. SITUACION EN JUNIO

La liquidez del sector privado muestra en el mes un incremento de E⁹ 126,3 millones, que se puede desglosar en un aumento en los billetes y monedas de E⁹ 73,5 millones (9,7% de alza), y un mayor monto de dinero giral de E⁹ 52,8 millones (3,1%).

REGISTROS Y COBERTURAS DE IMPORTACION

(En millones de dólares)

DETALLE	Registros de importación	Coberturas (pagos) de importación
1964.....	518,3	355,9
Promedio mensual.....	43,2	29,6
1965.....	611,5	427,6
Promedio mensual.....	51,0	35,6
Primer semestre 1966.....	347,4	251,6
Promedio mensual.....	57,9	42,6

TRANSACCIONES CORRIENTES

(En millones de dólares)

DETALLE	1964	1965	1966
Exportaciones totales.....	663,6	782,2	997,1
a) Bienes.....	570,9	681,9	891,2
b) Servicios.....	92,7	100,3	105,9
Importaciones totales.....	850,8	850,2	1.063,7
a) Bienes.....	638,0	623,6	784,0
b) Servicios (1).....	212,8	226,6	279,7
Remesas del exterior.....	5,0	18,1	14,0
Donaciones.....	5,0	18,1	14,0
Saldo cuenta corriente.....	- 182,2	- 49,9	- 52,6

(1) Incluye el servicio de capitales.

Es importante hacer notar que, a pesar del similar aumento absoluto de estas dos partidas, la composición de la liquidez del sector privado resulta afectada en forma significativa. La razón es que los billetes y monedas constituyen una proporción menor que el dinero giral dentro del total de dinero del sector privado.

Este cambio en las preferencias de las personas, en cuanto a tender a aumentar su liquidez en forma de billetes y monedas en vez de dinero giral, afecta las posibilidades de expansión del sistema bancario. Sin embargo, se puede pensar que estas condiciones sean transitorias y no reflejen la situación general del mes, dado que los datos se encuentran influenciados por las condiciones un tanto particulares inherentes al término de este periodo. Concretamente, el final de junio coincide con el balance semestral; además, por estar seguido de un día festivo, se manifiesta una actitud de retirar billetes del sistema bancario, lo que altera su composición.

Respecto a las variaciones de liquidez del sector público, éste no experimentó cambios de importancia, alcanzando un nivel superior en E⁹ 6 millones al del mes anterior. No obstante que el saldo en la cuenta única alcanzó a E⁹ 337,3 millones y los de otras cuentas totalizaron E⁹ 142,2 millones, se observó en el mes un mayor incremento relativo en estos últimos, lo que se explica por haber abonado el Banco Central la regalía fiscal en la cuenta corriente de la Tesorería en el instituto emisor, al margen de la cuenta única.

La variación de 1,3% en el dinero del sector público, queda, en consecuencia, explicada como resultante de la disminución de 5% en el saldo de la cuenta única y el aumento de 19,1% en los otros depósitos del sector público. Estos últimos son, por lo general, bastante fluctuantes, pero el monto que alcanzaron durante el mes es el mayor registrado.

En cuanto a la liquidez total de la economía, su comportamiento, como es de esperar, está directamente relacionado con el del sector privado, sector que experimentó las variaciones más significativas y cuya proporción dentro del total es también la mayor. El dinero total registró un aumento de E⁹ 132,3 millones.

El cuasidinerero en moneda corriente del sector privado logró un aumento de E⁹ 29 millones (4,1%), proporción menor que la experimentada por el dinero del sector privado (6%). Esta variación queda determinada en su mayor parte, por el incremento de los depósitos a plazo, de E⁹ 19,5 millones que significa la mitad del incremento total de esta partida. Entre esos depósitos se destaca el comportamiento de los ahorros a plazo, cuyo saldo subió casi dos veces más que los depósitos a plazo propiamente tales, alcanzándose variaciones de E⁹ 14 millones para los primeros contra sólo E⁹ 5,5 millones para los últimos.

La parte del cuasidinerero constituida por depósitos de ahorro a la vista y otros depósitos a menos de 30 días, siguió una conducta parecida a la del dinero. Esta situación se refleja en el mayor saldo de E⁹ 9,8 millones en dichas partidas, que representa un alza de 7,5%. Se observa, sin embargo, una preferencia casi nula por los ítem que no son depósitos de ahorro a la vista propiamente tales, con una variación de E⁹ 0,2 mil-

EMBARQUES

(En millones de dólares)

RUBROS	1964	1965	En-re-jun.	En-re-jun.	Variación
			1965	1966	
I. Gran minería	357,3	355,8	186,0	230,0	
1. Cobre (1)	314,9	312,7	162,1	208,7	46,6
2. Salitre y Yodo	30,8	29,0	17,2	17,8	0,6
3. Hierro	12,1	14,1	6,7	3,5	3,2
II. Pequeña y Mediana minerías	138,8	176,9	88,2	116,9	22,7
1. Cobre (1)	81,1	117,7	56,5	81,2	24,7
2. Hierro	56,8	68,5	31,3	29,6	1,7
3. Otros minerales	0,9	0,7	0,4	0,1	0,3
III. Productos agropecuarios y del mar	34,0	32,5	21,2	20,7	0,5
1. Lanas	7,1	5,4	3,7	4,9	1,2
2. Cebollas	1,1	1,9	1,0	0,8	1,0
3. Cueros	1,4	1,0	0,6	0,6	0,0
4. Frejoles	3,7	2,1	1,0	0,5	0,7
5. Frutas frescas	5,9	6,9	5,8	5,5	0,5
6. Cortezas de quillay	0,3	0,8	0,1	0,2	0,1
7. Lentejas	3,3	0,5	0,7	0,4	0,3
8. Maderas en bruto	2,5	3,2	2,2	1,5	0,6
9. Mariscos, pescados y algas	3,1	3,9	2,5	3,7	1,4
10. Otros productos	5,6	7,1	3,0	2,7	0,3
IV. Productos industriales (2)	71,1	84,3	43,6	28,7	14,9
Totales	601,7	649,5	339,0	390,3	51,3

(1) Cifras ajustadas según antecedentes del Departamento de Estudios del Banco Central de Chile.

(2) Ver detalle en cuadro especial.

EMBARQUES DE PRODUCTOS INDUSTRIALES

(En miles de dólares)

RUBROS	1964	1965	En-re-jun.	En-re-jun.	Variación
			1965	1966	
Cebada maltada	1.442	978	489	576	87
Celulosas	1.004	2.437	1.315	3.543	2.228
Conservas de frutas, legumbres y otros	563	728	357	272	82
Ejes y llantas para ferrocarril y otros	—	54	52	5	47
Ferrocarriles	763	453	357	272	85
Hierro elaborado	1.512	802	456	440	16
Gas licuado	2.207	410	373	291	82
Libros y revistas	604	691	329	300	9
Maderas prensadas	64	89	23	61	38
Molibdeno, óxido de	—	2.394	1.367	179	1.188
Papel	4.999	6.845	3.094	3.336	242
Productos farmacéuticos	229	71	37	21	16
Repuestos y accesorios para la industria	—	131	57	68	11
Silicio manganeso	—	192	134	—	134
Tinos para radio	216	361	119	32	67
Vinos embotellados	445	435	105	270	165
Vinos sueltos	442	318	219	174	45
Aceite de ballena	594	1.094	480	285	195
Harina de pescado	2.083	1.241	1.058	680	378
Mariscos en conserva	15.927	8.326	6.327	10.532	4.205
Productos de cobre	—	344	152	140	12
Máquinas y repuestos nacionalizados	32.433	62.830	26.164	3.453	22.711
Naves	27	1.252	56	—	14
Naves para naipes, combustibles	1.114	—	—	1.212	1.212
Carbón para naipes, combustibles	1.529	485	42	1.940	1.298
Otros industriales	2.144	1.264	458	1.151	693
TOTAL	71.112	84.298	43.617	28.743	14.874

liones para éstos, contra Eº 9,6 millones para los de ahorro a la vista.

El crédito al sector privado siguió incrementándose en junio, hasta lograr un aumento de Eº 63 millones en términos globales. Fue mayor aún el crédito otorgado por el sistema monetario en moneda corriente, pues ascendió a Eº 70 millones. De este total, como ya es tradicional, la mayor parte provino del sistema bancario (Eº 68 millones) y el resto, del Banco Central. En forma inversa, la disminución experimentada por el crédito al sector privado en moneda extranjera se puede atribuir al sistema bancario, ya que el Banco Central aumentó estas colocaciones en Eº 10 millones.

Las operaciones del Banco Central, durante el periodo hicieron posible una subida de la emisión en Eº 86 millones. Esto ocurrió, fundamentalmente, debido al mayor otorgamiento de crédito por parte del instituto emisor.

B. DESARROLLO EN EL AÑO

Al término del primer semestre, los medios de pagos alcanzaron un mayor nivel de 20,1% respecto a diciembre del año pasado. La conducta mantenida por el sector público y por el sector privado, es similar en este sentido, con variaciones de 23,9% y 20,1%, respectivamente. Esta mayor liquidez de la economía responde en forma

RETORNOS

(En millones de dólares)

DETALLE	1965	Enero jun. 1965	Enero jun. 1966	Variación
I. GRAN MINERIA.....	286,9	136,2	114,0	- 22,2
a) Cobre (1).....	263,2	123,0	103,2	- 19,8
Costo de producción.....	(135,4)	(65,2)	(60,2)	(- 5,0)
Tributación.....	(127,8)	(57,8)	(43,0)	(14,8)
b) Hierro (2).....	6,3	4,4	3,5	- 0,9
Costo de producción.....	(2,8)	(1,0)	(2,2)	(1,2)
Tributación.....	(3,4)	(3,4)	(1,3)	(- 2,1)
c) Salitre (3).....	17,5	8,8	7,3	- 1,5
Costo de producción.....	(16,5)	(8,8)	(7,3)	(- 1,5)
Participación fiscal.....	(0,8) (4)	(-)	(-)	(-)
II. PEQUEÑA Y MEDIANA MINERIAS .	147,8	73,7	92,4	18,7
a) Cobre.....	92,4	43,1	68,1	25,0
b) Hierro.....	54,5	29,3	23,2	- 6,1
c) Otros metales y minerales.....	0,7 (5)	1,3	1,1	- 0,2
III. PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y DEL MAR.....	11,2	15,9	14,7	- 1,2
a) Lanas.....	5,0	1,1	2,2	1,1
b) Cebollas.....	1,6	1,4	0,5	- 0,9
c) Cueros.....	0,8	0,3	0,5	0,2
d) Frejoles.....	2,5	1,1	0,5	- 0,6
a) Frutas frescas.....	6,0	3,8	3,0	- 0,8
f) Cortezas de quillay.....	0,2	0,1	0,2	0,1
g) Lentejas.....	0,9	0,6	0,3	- 0,3
b) Maderas en bruto.....	3,4	2,1	1,2	- 0,9
h) Mariscos, pescados y algas.....	4,1	2,4	3,0	0,6
i) Otros productos.....	6,7	3,0	3,3	- 0,3
IV. PRODUCTOS INDUSTRIALES (6)....	55,1	28,4	30,0	1,6
V. TOTAL.....	521,0	254,2	251,1	- 3,1

(1) Fuente: Corporación del Cobre.
 (2) Fuente de información: Bethlehem Chile Iron Mines Co.
 (3) Fuente de información: COVENSA, excepto 1963.
 (4) Maquila: Valor agregado en la manufacturación.
 (5) Incluye anticipos y rancho de naves.
 (6) Ver cuadro especial.

bastante fiel al comportamiento de los precios, por una parte (12,8%) y al crecimiento experimentado por la actividad económica, por otra. Esto último se refleja en los mayores niveles alcanzados por los índices de producción y las exportaciones.

No dejan de tener importancia para completar la explicación sobre el incremento logrado por los medios de pagos, las medidas tendientes a sanear ciertos hábitos poco deseables de la actividad bancaria, como la supresión del sobre-

dios de pago de dicho sector. El resto aumentó el cuasidínero en E^o 133,7 millones, lo que significa un sustancial incremento en este rubro, por cuanto en el mismo período del año anterior sólo experimentó un alza de E^o 75,8 millones. Otras obligaciones disminuyeron en E^o 17 millones. Del aumento experimentado por el cuasidínero, más de E^o 80 millones corresponden a depósitos a plazo, entre los que se destacan, por ser la mayor parte, los de ahorro a plazo (E^o 56 millones). Esto corresponde, sin duda, a un comportamiento distinto de la economía, que se encuentra abocada a dar una respuesta satisfactoria a la política de fomento del ahorro propiciada por las autoridades.

El volumen de crédito al sector privado en moneda corriente, por parte del sistema monetario, aumentó en 13%, cifra compatible con la política de estabilización que actualmente se está empeñado en lograr. La mayor parte de este crédito adicional se originó en el sistema bancario (12%) y el resto directamente a través del Banco Central, que sigue utilizando los préstamos Warrants como el principal instrumento para abastecer directamente al sector privado en sus necesidades crediticias. En cambio, el volumen adicional de crédito interno del sector público se financió a través del Banco Central, disminuyendo los recursos otorgados por el sistema bancario. Del aumento de E^o 142 millones (6,4%) que experimentó esta partida el sector público aumentó sus recursos provenientes del Banco Central en E^o 197 millones y disminuyó los provenientes del sistema bancario en E^o 55 millones. Las cifras del crédito al sector público se consideran en términos netos, es decir, se deducen los depósitos del monto total del crédito.

La mayor parte de este aumento se destinó al Fisco propiamente tal (E^o 122 millones), destacando algunos montos bastante importante a la ECA, y a la Empresa Nacional de Minería (E^o 75,5 millones).

Las partidas más importantes del financiamiento fiscal obtenido de esta forma, están constituidas por E^o 35,5 millones de préstamo para la compra de US\$ 10 millones y un anticipo en el mes de mayo, contra el segundo giro de AID, por valor de E^o 65 millones, suma devuelta al Banco Central por el Fisco el 29 de julio.

Finalmente, el sistema bancario obtuvo recursos del instituto emisor por E^o 52 millones adicionales (73% de aumento en el período, distribuido en 35% al Banco del Estado y 65% a los bancos comerciales. Este incremento del crédito al sistema bancario, directamente desde el Banco Central, se otorgó por diversos conceptos, entre los que se destacan E^o 25 millones por redescuentos varios (E^o 10 millones a bancos comerciales y 15 al Banco del Estado) y E^o 19 millones a través de las líneas de crédito a base de pre-supuesto de caja (E^o 14 millones a bancos comerciales y 5 al Banco del Estado). Entre los redescuentos, destaca como rubro principal el aumento de E^o 13,8 millones en los destinados a la

RETORNOS DE PRODUCTOS INDUSTRIALES

(En miles de dólares)

RUBROS	1955	Ene-jun. 1955	Ene jun. 1956	Variación
Anticipos de productos industriales cuando no se especifica mercadería...	7.314	2.796	7.392	+ 4.596
Cebada maltada	1.440	814	400	- 414
Café	1.770	479	376	- 103
Conservas de frutas, legumbres y otros	629	165	354	- 189
Ejes y llantas para ferrocarril y demás material ferroviario	140	93	5	- 88
Ferrolaciones	359	125	176	- 51
Gas licuado	1.247	906	392	- 514
Hierro elaborado	2.186	1.545	47	- 1.498
Libros y revistas	395	187	276	- 89
Maderas prensadas	71	97	62	- 30
Molibdeno, óxido de	307	32	154	- 57
Papel	6.180	2.855	3.374	- 539
Productos farmacéuticos - Repuestos y accesorios para la industria	87	46	24	- 21
Silicio manganeso	140	60	57	- 3
Tubos para radios	192	70	1	- 69
Vinos embotellados	341	112	48	- 64
Vinos sueltos	413	159	394	- 235
	358	221	59	- 162
Productos de mar				
Aceite de ballena	1.171	495	96	- 399
Aceite de pescado	1.154	854	548	- 336
Harina de ballena, mariscos y pescados	10.638	7.966	8.880	- 914
Productos de cobre	331	123	128	- 5
Máquina y repuestos nacionales	13.028	5.645	3.198	- 2.447
Naves	1.279	44	74	- 30
Rascos para navos, comestibles	851	851	1.212	- 361
Otros industriales	2.22	1.242	1.467	- 225
	1.039	416	836	- 420
TOTAL	55.280	28.408	30.031	+ 1.623

Respecto a los medios de pago del sector privado, se aprecia una tendencia a aumentar más su liquidez en forma de depósitos que en billetes y monedas. Los primeros subieron en E^o 271,7 millones (23,8%) mientras los billetes sólo en E^o 102,4 millones, con una variación de 14,1%. Este aumento de los medios de pagos se debe, sin embargo, en su mayor parte al incremento de la emisión del Banco Central, que durante el período fue de E^o 398,2 millones y que generó obligaciones monetarias hacia el sector privado por E^o 490,8 millones, de los cuales E^o 374,1 millones produjeron el crecimiento de 20,1% en los me-

agricultura. Por otra parte, se observa una disminución similar en los ordinarios.

C. TASAS DE INTERES

La tasa promedio de interés durante el mes de junio alcanzó para el Banco del Estado al 16,47% y para los bancos comerciales, al 17,86%. Cabe hacer notar que el alza experimentada durante el semestre es de 0,39% para el Banco del Estado y 0,45% para los bancos comerciales. Esto resulta bastante pequeño, no sólo en forma absoluta sino que también comparativa, ya que para el mismo período el año pasado estos aumentos fueron de 1,2% en el Banco del Estado y 0,64% en los bancos comerciales.

El interés máximo legal para las colocaciones en moneda corriente es de 19,03% para el mes de junio. Esta misma tasa mínima legal alcanzó a 18,36% en diciembre de 1965, observándose una variación de 0,67% para el semestre, mayor que la de la tasa promedio para el mismo período.

IV. SITUACION CREDITICIA

El Directorio del Banco Central adoptó durante el mes de julio diversas medidas crediticias, que han modificado y creado nuevos tipos de crédito, siempre con el fin de lograr una relación estrecha con el crecimiento de la producción y la expansión general de la economía. En la sesión N° 2.083 de 13 de julio, se adoptaron tres medidas crediticias importantes (5).

La primera de ellas fijó en E° 3,1 millones la cuota de crédito que el Banco Central otorgará a las empresas bancarias que hayan concedido préstamos populares. Además del margen señalado, el Banco destinará hasta E° 1 millón para financiar a los bancos que hayan convenido préstamos populares con cargo a cualquiera de las categorías, excepto la individualizada con la letra "D".

(5) Ver boletín N° 462, agosto de 1966, pág. 1226 y ss.

CONVENIOS DE EXCEDENTES AGROPECUARIOS CON EE. UU.

Movimiento de fondos al 30 de julio de 1966

(En miles de dólares)

DETALLE	1er. convenio	2.º convenio	3er. convenio	4.º convenio	5.º convenio	6.º convenio	TOTALES
	US\$ 8.000.000	US\$ 34.600.000	US\$ 3.400.000	US\$ 28.900.000	US\$ 21.011.000 + US\$ 18.989.000	US\$ 19.750.000	US\$ 112.661.000 + US\$ 18.989.000
1. Total depósitos efectuados	1.434	18.802	3.316	27.341	73.833	40.348	165.074
2. Créditos en favor del Fisco sobre depósitos efectuados	1.147	15.042	1.492	21.873	73.833	20.174	133.561
3. Girado por el Fisco	1.147	14.174	1.387	20.471	73.833	5.476	116.488
4. Saldo por girar	—	—	—	—	—	14.698	14.698
5. Fondo de disponibilidades de Embajada de EE. UU.	287	3.760	995	5.468	—	14.122	24.632
6. Girado por Embajada de Estados Unidos	287	4.629	1.178	6.870	—	8.266	21.230
7. Saldo por girar de la Embajada de Estados Unidos	—	—	—	—	—	5.855	5.855
8. Cambio promedio	0,292	0,554	1,053	1,053	2,1924	4,4021	—
9. Para crédito Eximbank Banco Central	—	—	829	—	—	—	829
10. Girado por el Eximbank	—	—	750	—	—	—	750
11. Saldo por girar del Eximbank	—	—	—	—	—	—	—
12. Para créditos AID a firmas norteamericanas establecidas en Chile ..	—	—	—	—	—	6.052	6.052
13. Girado por AID	—	—	—	—	—	—	—
14. Saldo por girar de la AID	—	—	—	—	—	6.052	6.052

NOTA: En el 1er Convenio de Excedentes Agropecuarios, el Fisco de Chile depositó, en total, la suma de E° 557.866,42 por diferencias de tipo de cambio de cargo fiscal ocurridas con motivo de los giros efectuados por la Embajada de Estados Unidos de sus disponibilidades, ascendente al equivalente en escudos de US\$ 1.000.000, desde la fecha del primer depósito hasta el 16-10-65, en cumplimiento a lo dispuesto en letra b) art. 4º del Convenio. En los Compendios al Fisco de Chile y Eximbank, de acuerdo con las facultades del PL 480 letra E, en vista que tanto el Fisco de Chile como el Eximbank, usuarios de estos fondos en las proporciones correspondientes, no los utilizaron dentro de los plazos estipulados.

La segunda medida se refiere a los préstamos para la construcción de viviendas económicas con financiamiento bancario, y elevó de E⁹ 17 a E⁹ 20 millones la cuota que el Banco Central destina para estos fines. El efecto multiplicador que actúa sobre el aporte proporcionado por el Banco Central a las empresas bancarias que concede estos préstamos, se puede demostrar claramente. En efecto, si se estima en E⁹ 350 el valor actual del m² de edificación de los proyectos aprobados por la Comisión Revisora especial, el costo promedio de las viviendas resulta de E⁹ 22.750, al considerar tanto departamentos en altura, como casas de uno o dos pisos. Dado que el promedio de préstamos unitarios para este período es de E⁹ 14.630, se deduce que la cantidad prestada por los bancos particulares a las empresas es dos tercios del valor de la vivienda. El Banco Central redescuenta el 50% del monto del crédito, es decir, el aporte de este organismo resulta ser un tercio del valor de la vivienda. Si se supone para el segundo semestre de 1966 la misma relación entre préstamos y costo de la vivienda, una nueva cuota de redescuento del Banco Central de E⁹ 3 millones significa la iniciación de cerca de 400 unidades.

El tercer acuerdo fue la fijación en 15,84% anual del interés corriente que regirá en el segundo semestre de 1966. Según lo determina la ley, el interés convencional no podrá exceder en más del 20% al interés corriente fijado por el Banco Central (19,0%). Esta misma limitación se aplica a las demás operaciones de créditos que efectúen las empresas bancarias, sea por medio de avances en cuentas corrientes, en aceptación, pagarés, descuentos de otros instrumentos de crédito o en cualquiera otra forma. Igualmente, quedan sujetas al límite señalado las operaciones de crédito ejecutadas por personas naturales o jurídicas. Para estos efectos, no sólo se consideran intereses los que en forma directa se estipulen como tales, sino cualesquiera comisiones, honorarios, costos y, en general, toda otra prestación que tienda a aumentar la cantidad que deba pagar el deudor.

En sesión N^o 2084, de 20 de julio (6), el Directorio del Banco Central acordó conceder créditos a los adquirentes de bienes de capital de origen nacional, que sean destinados a sus propias actividades. Los créditos serán concedidos por las empresas bancarias y el Comité Ejecutivo del Banco Central las refinanciará con cargo a las sumas que provengan de la colocación de Certificados de Ahorro Reajustables. Con este acuerdo se logra cumplir uno de los propósitos que se tuvo al poner en venta este Certificado de Ahorro, que es el de crear las condiciones económicas indispensables para que los industriales chilenos puedan comprar con créditos especiales las maquinarias y equipos que se fabrican en el país. Durante los dos meses de vigencia del Certificado de Ahorro se han logrado reunir E⁹ 6,5 millones.

En la misma sesión, el Directorio del Banco Central acordó otorgar créditos a los exportadores por intermedio de las empresas bancarias (6). El objetivo de estos créditos es facilitar la preparación de los embarques y la comercialización en el exterior de los productos nacionales de exportación. El financiamiento se otorgará a través de dos líneas de crédito, para aquellos productos que figuren en las listas que fije el Comité Ejecutivo del Banco Central.

Por último, en la mencionada sesión se acordó derogar el acuerdo N^o 1950 de 6 de noviembre de 1963, relacionado con el control cualitativo del crédito, cuyo texto era el siguiente:

"Las empresas bancarias deberán abstenerse de conceder créditos, directa o indirectamente, en moneda nacional o extranjera y abrir cartas de crédito para la importación de las mercancías que se detallan" (7).

Sin perjuicio de este acuerdo, se mantienen vigentes los que el Directorio de este banco adoptó, en conjunto con la Superintendencia de Bancos, en sesiones N.os 1.867, extraordinaria de 15 de enero de 1962 y 1.999, de 18 de noviembre de 1964 que, respectivamente, expresan lo siguiente:

"1. Las empresas bancarias no podrán aumentar sus colocaciones en moneda extranjera sobre el nivel que esas operaciones alcanzaron al cierre del día 27 de noviembre de 1961".

2. Los bancos deberán abstenerse de conceder créditos de cualquiera naturaleza, en moneda nacional o extranjera, para el financiamiento directo o indirecto de importaciones. Se exceptúan de esta prohibición créditos financiados por el Banco Central, o por su conducto y aquellas operaciones relacionadas con importaciones autorizadas con pago diferido, como asimismo, las correspondientes a nuevas importaciones que efectúen directamente los productores para sus propias necesidades".

"Las empresas bancarias no podrán, en ningún caso, prestar ayuda financiera, directa o indirectamente, a su clientela, para el entero de los depósitos en dinero efectivo exigidos por el Banco Central para la autorización de importaciones, sea cuales fueren la naturaleza de las mercaderías a que éstas se refieren, la fórmula convenida para su pago, o la calidad del importador".

Durante los seis meses transcurridos, las colocaciones totales del sistema bancario (bancos comerciales y Banco del Estado) se incrementaron en 9,4%, resultante de un 9,7% para los bancos comerciales y 8,9% en las colocaciones del Banco del Estado. Los depósitos a la vista y a plazo, en moneda corriente, de todo el sistema bancario, experimentaron un alza de 19,9%.

El monto de Líneas según Presupuesto de Caja visadas por el Banco Central al 31 de julio, ascendió a E⁹ 151,1 millones, a lo que es preciso

(6) Ver boletín N^o 462, agosto de 1966, pág. 1230.

(7) Ver boletín N^o 430, diciembre de 1963, pág. 1.535.

CREDITOS EXTERNOS: UTILIZACION Y AMORTIZACION

(En millones de dólares)

DETALLE	Monto original del crédito	Saldo adeudado al 31-12-65	Utilización	Amortización	Saldo adeudado al 31-7-66
			entre el 31 - 12 - 65 y el 31 - 7 - 66		
1) Fondo Monetario Internacional.....	177.0	125.0	10.0	27.5	107.5
2) Créditos del Gobierno de EE. UU. sus agencias y bancos privados. Tesorería de EE. UU. al Banco Central					
A) Crédito 1964	15.0	5,7	—	4,2	1,5
B) Crédito 1965	16.1	13,4	2,7	5,7	10,4
TOTAL.....	31,1	19,1	2,7	9,9	11,9
Agencia Internacional de Desarrollo (Fisco)					
A) Crédito 1963.....	35,0	35,0	—	—	35,0
B) Crédito 1964.....	40,0	36,5	—	—	36,5
C) Crédito 1964.....	15,0	15,0	—	—	15,0
D) Crédito 1964 (Banco Central).....	0,8	0,8	—	—	0,8
E) Crédito 1965.....	80,0	80,0	—	—	80,0
F) Crédito 1966.....	80,0	—	33,3	—	33,8
TOTAL.....	250,8	167,3	33,3	—	201,1
Eximbank					
A) Crédito 1958 ICAX-13-4.....	10,0	9,0	—	0,6	8,4
B) Crédito 1959 1079.....	15,0	5,0	—	2,6	2,4
C) Crédito 1960 1172.....	10,0	7,9	—	0,4	7,5
D) Crédito 1960 1176.....	5,0	2,1	—	0,8	1,3
E) Crédito 1961 1433.....	15,0	3,0	—	1,5	1,5
F) Crédito 1964 2152.....	15,0	10,2	3,0	1,3	11,9
TOTAL.....	70,0	37,2	3,0	7,2	35,0
Bancos privados de EE. UU. al (Banco Central)					
A. 1964.....	45,0	45,0	—	11,2	33,8
TOTAL.....	65,0	45,0	—	11,2	33,8
3) Alemania;					
Kreditanstalt					
A) Crédito 1958.....	12,5	6,3	—	1,6	4,7
B) Crédito 1962.....	25,0	25,0	—	—	25,0
C) Crédito 1964.....	5,3	5,2	—	—	5,2
TOTAL.....	42,8	36,5	—	1,6	34,9
4) Créditos de Bancos privados europeos al Banco Central					
Crédito 1960 (Francia Fr. 20,0mm.)...	4,1	3,4	—	0,3	3,1
Crédito 1961 (FF. 83. 35,0mm.).....	8,1	4,1	0,5	0,0	4,6
Crédito 1965 (£ 3,0mm.).....	8,4	6,3	—	—	5,3
TOTAL.....	20,6	12,8	0,5	0,3	13,0
5) Otros Créditos Europeos					
Crédito 1961 (Instituto Español de moneda extranjera US\$10,0mm.).....	10,0	8,8	0,5	0,3	9,0
TOTAL.....	10,0	8,8	0,5	0,3	9,0
6) Renegociación:					
a) Bélgica.....	0,9	0,3	0,3	—	0,6
b) Canadá.....	2,4	—	—	—	—
c) Japón.....	6,2	0,9	0,7	—	1,6
d) Italia.....	4,2	1,1	1,3	—	3,4
Total.....	13,7	2,3	2,3	—	2,3
TOTAL GENERAL.....	601,0	464,0	56,1	58,0	452,1

agregar las LINEAS inferiores a Eo 500.000 que no necesitan visación, cuyo monto alcanza a Eo 7,7 millones.

V. COMERCIO EXTERIOR

El resultado de la balanza de pagos del primer semestre del año ha sido favorable en US\$ 18,4 millones. Este superávit contrasta notablemente con el déficit de US\$ 28 millones en el correspondiente semestre de 1964. Es fácil deducir, entonces, que entre un período y otro, nuestra balanza de pagos mejoró en US\$ 46,4 millones.

Cabe destacar aquí, que desde 1960 hasta noviembre de 1964 inclusive, nuestra balanza de pagos fue deficitaria, de manera que en diciembre de 1961, el Banco Central ordenó la suspensión de las operaciones cambiarias.

La situación desde 1960 a la fecha, ha sido la que se presenta en el cuadro correspondiente.

Resultados de la Balanza de Pagos de Chile 1960 - 1966

(En millones de dólares)

Periodos	Saldo
Año 1960	- 44,1
Año 1961	- 134,4
Año 1962	- 73,7
Año 1963	- 27,1
Año 1964	+ 22,7
Año 1965	+ 59,5
Enero - junio 1966	+ 18,4
Año 1966 (1)	+ 96,8

(1) Proyección al 1º de junio del año en curso, elaborada conjuntamente por el Departamento de Estudios del Banco Central y la Oficina de Planificación Nacional de la Presidencia de la República. Signo (-) déficit; signo (+) superávit.

Debe mencionarse que los superávit indicados en el cuadro, para los últimos tres periodos anotados, fueron nominalmente mayores, ya que en 1965, por ejemplo, se cancelaron US\$ 19,1 millones, correspondientes a deudas impagas acumuladas desde 1962 y cuyo saldo pendiente al 31 de diciembre de 1964, alcanzó a US\$ 73,7 millones. Esta irregularidad se produjo, no obstante que desde la crisis de 1961, el Banco Central fijó un plazo mínimo de espera para poder cancelar importaciones, de 120 días contados desde la fecha de embarque de la mercadería.

Como ya se ha mencionado, la última proyección de balanza de pagos estima para 1966 un superávit de US\$ 96,8 millones. Este excedente sería superior en US\$ 15 millones, debido a que otro de los supuestos incluidos en la misma proyección, es la reducción de la deuda comercial impaga a fines de 1964, en el monto adicional mencionado.

Los resultados tan favorables, para 1965 y 1966, son consecuencia y estímulo a la vez de las diversas medidas adoptadas por el actual Gobierno tendientes a equilibrar y normalizar nuestro comercio exterior. Cabe mencionar entre ellas:

- fijación de nuevos y mejores precios al cobre;
- acceso al mercado futuro de divisas, a todos los importadores de mercaderías permitidas;
- disminución del plazo de espera, requerido para pagar importaciones: de 120 días a 80 días;
- cese en el ejercicio, de la facultad de rechazar glosas de mercaderías de importación;
- agilización del proceso de curso de los registros presentados al Banco Central. La duración de este trámite ha sido reducida de 90 a 7 días;
- supresión del plazo máximo de 150 días fijado para internar mercaderías;
- reducción de los impuestos adicionales y/o impuestos agregados, aplicables a la importación de bienes de capital, tales como maquinarias, útiles y herramientas;
- autorización con cargo a los créditos de la Agencia Internacional de Desarrollo (AID), para importar, sin depósito previo, bienes de capital, plantas, equipos, maquinarias, vehículos de transporte calificados para la producción o movilización colectiva, y demás de interés nacional; e
- aprobación del proyecto de ley enviado por el Ejecutivo, destinado a fomentar la industria y actividades exportadoras en general. Al efecto, se contemplan sistemas que permiten a los exportadores recibir la devolución de lo que hubieren pagado en determinados impuestos, el funcionamiento de seguros especiales que cubran riesgos de fletes, de insolvencia, de incompatibilidad, etc., y el establecimiento de líneas de crédito destinadas a financiar la exportación. El Banco Central emitirá certificados de devolución de impuestos, descontables del pago de cualquier gravamen que se recaude por las tesorerías fiscales; o por los servicios de aduana y municipalidades.

Con el objeto de complementar las medidas expuestas, se ha creado el Departamento de Fomento de Exportaciones del Banco Central, con la misión de colaborar con los exportadores nacionales en tareas que, en muchos casos, ellos no pueden realizar en forma económica, tales como estudios de precios, de mercados externos, de regímenes de comercio exterior vigentes en otros países, divulgación en el exterior de los productos chilenos exportables y trabajos de análisis destinados a adoptar adecuadas medidas crediticias, cambiarias y otras que signifiquen estímulos directos.

Adicionalmente, y con el propósito de simplificar los trámites de exportación, el Banco Central ha resumido en un texto las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el proceso de exportación y embarque de mercaderías. Se han

introducido nuevos procedimientos de expedición, al delegar directamente en los Agentes o Jefes de Departamento de Comercio Exterior de las sucursales respectivas, decisiones, que anteriormente requerían de la demorosa aprobación de los respectivos Comités Locales.

Los mencionados superávits para 1965 y 1966 se explican por el considerable incremento de los retornos de exportación, en ambos periodos, respecto de 1964.

Los retornos que presentan mayores aumentos en términos absolutos, corresponden a la minería. En el caso del cobre, ello se debe a los mejores precios, aprovechados especialmente por los productores pequeños y medianos. En el hierro se produce un incremento en los retornos de la gran minería.

Los ingresos por productos industriales señalan aumentos extraordinariamente altos, originados principalmente en las manufacturas de cobre, celulosa y papel.

Las sucesivas medidas tendientes a normalizar nuestro comercio exterior, aplicadas en el transcurso de 1965 y 1966, han estructurado los considerables excedentes de estos periodos, no obstante haber facilitado, paralelamente, la realización de mayores pagos y registros de importación.

Según la última proyección elaborada por el Banco Central y Oficina de Planificación Nacional, las exportaciones e importaciones para los años 1965 y 1966 alcanzan los valores detallados en el cuadro correspondiente.

La importancia relativa de los bienes de capital dentro del total de mercaderías importadas, es de 41,1% y 41,5% para los años 1964 y 1966, respectivamente.

Con referencia al endeudamiento externo, la utilización neta de créditos foráneos en 1965, fue de US\$ 158,5 millones, de los cuales US\$ 129,2 millones se destinaron a proyectos específicos de desarrollo y US\$ 29,3 millones a financiar nuestra balanza de pagos. Para 1966 se ha proyectado un endeudamiento neto de US\$ 126,1 millones: US\$ 151,6 millones para proyectos de desarrollo y US\$ 25,5 millones de amortización neta de créditos compensadores. El endeudamiento neto de 1963 y 1964 alcanzó a US\$ 146,0 millones y US\$ 180,1 millones, respectivamente; la suma de estos montos supera en US\$ 48,4 millones el endeudamiento del bienio 1965-1966.

La entrada de capitales en 1966 será de US\$ 436,6 millones. Esta cifra incluye, además de giros brutos de créditos para desarrollo, US\$ 103,3 millones de inversiones externas, US\$ 10,0 millones de aumento de pasivos con el exterior por otros conceptos distintos de créditos y US\$ 18,7 millones del aumento de la cuota al Fondo Monetario Internacional.

VI. INTEGRACION LATINOAMERICANA

A. INTERCAMBIO DE CHILE CON LA ALALC

El comercio exterior de nuestro país con el resto de las naciones componentes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio llegó durante el año 1965 a un monto total de US\$ 175 millones (8). Esto significó un aumento porcentual de 35% con respecto a la cifra de 1961.

En 1965, aproximadamente el 20% del total de las importaciones chilenas provino de los paí-

PRINCIPALES RUBROS DE EXPORTACION A LOS PAISES DE LA ALALC

(En miles de dólares)

RUBROS	EMBARQUES			RETORNOS		
	Enero-junio	Julio-dic.	Enero-junio	Enero-junio	Julio-dic.	Enero-junio
	1965	1965	1966	1965	1965	1966
Papel.....	2.878	3.722	3.338	2.075	3.025	2.061
Celulosa.....	1.318	1.082	3.543	480	1.120	326
Salitre.....	1.365	1.435	1.317	—	—	—
Frutas.....	1.133	2.067	966	720	1.920	1.360
Maderas.....	1.289	1.011	1.204	1.075	1.025	1.130
Minerales de hierro.....	843	1.057	649	1.404	796	1.097
Hierro elaborado.....	373	27	292	1.546	654	48
Gas licuado.....	427	373	440	858	342	390
Cebada.....	474	426	530	799	601	369
Varios (excluido el cobre) ..	1.369	3.858	3.603	2.285	2.823	1.814
Total (excluido el cobre) ..	11.460	15.058	15.882	11.302	12.306	8.895
Cobre.....	13.342	12.758	8.606	4.802	5.898	4.873
TOTAL.....	24.811	27.816	24.488	16.104	18.204	13.468

ses de la Zona (US\$ 121 millones) (8). Sin embargo la desviación de las exportaciones hacia estos países, que en 1964 fue sólo un 9%, en 1965, alcanzó a un 8% de la exportación global, vale decir, US\$ 53 millones. Esta reducción contrasta con la expansión de un 11% observada en la exportación extrazonal (de US\$ 571 millones a US\$ 635 millones).

Durante la primera mitad de 1966 el comercio global chileno con la Zona (al considerar registros de importación y embarques) alcanzó a US\$ 111 millones (9), lo que significó un incremento de un 13% con respecto al mismo período de 1965.

1. **Dirección del Comercio.** Los registros de importaciones chilenas provenientes de ALALC constituyeron durante los primeros seis meses de 1966 un 25% de los valores provisionales del total del país. Contrariamente, se nota una tendencia a una menor participación en nuestras exportaciones a la Zona. Estimaciones preliminares hacen suponer una desviación escasamente superior al 6% durante el primer semestre del año en curso.

(8) Cifras de Superintendencia de Aduanas.

(9) Cifras del Banco Central.

Los mayores volúmenes de compras dentro de la Zona de enero a junio de 1966, fueron adquiridos principalmente en Argentina, Brasil, México y Perú. Sin embargo, si se consideran los avances porcentuales de los registros, comparativamente los principales aumentos corresponden a Uruguay, Ecuador y Colombia. El monto de los registros de importación de productos procedentes del Uruguay subió en 753% (US\$ 3 millones) con respecto a la cifra del primer semestre del año pasado; de Ecuador, en 181% (US\$ 2,4 millones), y de Colombia, en 81% (US\$ 0,4 millones).

Los embarques a la Zona durante el primer semestre prácticamente coinciden en magnitud con los efectuados en el lapso similar de 1965. Pero si se comparan con los correspondientes en la segunda mitad de ese año, se nota un descenso de US\$ 3,3 millones. Esta baja relativa se explica fundamentalmente por las menores ventas directas de cobre, que se redujeron en US\$ 4 millones.

Por otra parte, la paulatina disminución experimentada en nuestras ventas a Brasil, continuó su tendencia durante la primera mitad del año actual. Es decir, los embarques han bajado de US\$ 10 millones durante el primer semestre de 1965, a US\$ 8 millones en el segundo, y a US\$

PRINCIPALES RUBROS DE IMPORTACION PROCEDENTES DE LOS PAISES DE ALALC

(En miles de dólares)

RUBROS	REGISTROS			COBERTURAS		
	Enero-junio	Julio-dic.	Enero-junio	Enero-junio	Julio-dic.	Enero-junio
	1965	1965	1966	1965	1965	1966
Azúcar.....	6.863	5.837	6.536	11.988	6.012	2.349
Algodón.....	11.188	10.112	8.015	10.890	9.410	10.525
Café.....	3.683	5.917	5.232	3.256	3.244	5.637
Tops de lana.....	1.461	4.939	3.237	2.596	2.104	2.141
Pielas de bovinos en bruto.....	2.256	4.544	4.020	2.049	1.851	2.394
Té.....	4.293	1.807	10.298	1.802	3.498	2.505
Vacuunos.....	13.521	12.220	5.440	13.625	11.236	7.516
Libros y revistas.....	1.199	2.901	1.951	788	812	944
Plátanos.....	1.070	2.130	2.964	1.222	1.578	1.540
Grasa derretida.....	815	1.585	3.073	696	704	1.142
Carnes de vacuno enfriada.....	2.022	7.178	907	2.722	1.978	3.189
Extracto de quebracho.....	598	902	619	566	434	684
Zinc.....	832	968	1.526	178	722	874
Caño.....	548	952	1.133	258	542	677
Máquinas de coser.....	994	406	1.007	571	729	738
Lana.....	150	618	273	274	281	331
Vacuunos de pedigrí.....	2.588	312	947	36	—	38
Yerba mate.....	1.666	2.334	2.160	1.133	1.067	2.048
Otras mercaderías no detalladas.....	18.917	36.974	27.453	8.420	16.928	16.501
TOTAL.....	73.664	91.636	86.801	63.070	63.130	62.313

5,4 millones para el período enero-junio de 1966.

Análogamente, nuestro comercio de exportación con Colombia y Uruguay sufre mermas considerables. Los embarques al primero de estos países bajaron en 40% (US\$ 0,3 millones) entre las primeras mitades de los años 1965 y 1966, y en un 50% (US\$ 0,6 millones), al segundo, para el mismo período. Sin embargo, con México nuestras ventas se han incrementado gradualmente. En el primer semestre de 1965 ascendieron a US\$ 0,7 millones, durante el segundo semestre a US\$ 1,5 millones y en los primeros seis meses de este año, la cifra se elevó a US\$ 2 millones. Asimismo, Chile ha logrado vender US\$ 3 millones de enero a junio de 1966 al Perú (una diferencia de US\$ 1,3 millones con lo alcanzado en el mismo lapso de 1965), y US\$ 12,4 millones a la Argentina (un avance de un 27% con respecto al primer semestre de 1965).

2. Composición del comercio: La composición de las importaciones, en comparación con la segunda mitad del año 1965, muestra incrementos de importancia en los rubros de grasa derretida y té y descensos en las compras de algodón, vacunos, carne enfiada, vacunos finos y tops de lana.

Dentro de los rubros de exportación sobresalen solamente las ventas de celulosa; los demás rubros se han mantenido con pocas variaciones.

B. INTEGRACION MONETARIA Y FINANCIERA EN AMERICA LATINA

Durante la segunda quincena del mes de junio se llevaron a efecto en Lima, Perú dos reuniones de importancia para el proceso de integración monetaria y financiera en América Latina. En la primera se reunió el Grupo de Trabajo de Técnicos de Bancos Centrales para examinar aspectos operativos del mecanismo de compensación y créditos recíprocos, y en la segunda, el Comité Técnico Especial sobre un Fondo Común.

La reunión operativa se hizo coincidir con la realización de la primera compensación de saldos del mecanismo con sede en Lima. La agenda contempló tres puntos principales; a) intercambio de información sobre los procedimientos internos que aplican los bancos centrales; b) examen de las relaciones operativas entre los bancos centrales y los bancos comerciales y de la ejecución de los convenios; y c) informe del Banco Agente sobre el mecanismo de compensación.

Las principales conclusiones de esta reunión consistieron en una serie de sugerencias concretas destinadas a perfeccionar los procedimientos operativos de los convenios y la compensación misma. En general, estas sugerencias tienden a simplificar algunos trámites de la operatoria de los convenios y a interpretar algunos aspectos del reglamento del mecanismo de compensación. Se decidió que cada delegación hiciera presente a las autoridades de su respectivo Banco Central

las conclusiones de esta reunión y que las mismas fueran llevadas a consideración de la Comisión Asesora de Asuntos Monetarios.

Entre las sugerencias más destacadas cabe mencionar, en relación a la operatoria de los convenios, las siguientes: a) incluir en las autorizaciones de reembolso originadas por la apertura de créditos documentarios, los gastos y comisiones bancarias que demanda cada operación; b) permitir a los bancos comerciales que negocien órdenes de pago para viajeros sin autorización previa de reembolso; c) agilizar, en lo posible, el sistema vigente, mediante la adopción de un procedimiento de autorizaciones globales de reembolso; d) eliminar el envío de algunas informaciones que aparentemente no son imprescindibles.

Cumpliendo un mandato de la Segunda Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales Latinoamericanos, celebrada en Jamaica el pasado mes de abril, se llevó a cabo en Lima entre el 27 de junio y el 1º de julio la reunión del Comité Técnico Especial sobre un Fondo Común. El objetivo de este Comité era estudiar la conveniencia de establecer un Fondo Común en América Latina y elaborar, en lo posible, un texto de acuerdo sobre ese mecanismo.

La Resolución de Jamaica estableció que las principales funciones del Fondo Común deberían estar vinculadas con el mecanismo de compensación de Lima. Este hecho determinó que el Comité Técnico se abocara preferentemente al estudio de esas posibles funciones, llegando a la conclusión de que eran escasas, o por lo menos muy dudosas, los beneficios que un Fondo Común podría aportar para el mejor funcionamiento del mecanismo de compensación en su etapa actual. Aunque algunos representantes hicieron notar que los principales beneficios provendrían de la oportunidad en que el actual mecanismo de compensación evolucionara hacia una cámara de compensación propiamente tal, la mayoría del Comité estimó que era preferible acumular más experiencia en el funcionamiento del actual mecanismo.

Por otra parte, en relación a otras posibles funciones de un Fondo Común, no vinculadas al mecanismo de compensación, el Comité Técnico estimó que había algunas que podrían reportar beneficios a los Bancos Centrales. Entre éstas, cabe destacar la posibilidad de que un Fondo Común pudiese servir para otorgar mayor liquidez a determinados valores que los Bancos Centrales tengan en cartera, como es el caso de los bonos emitidos por el BID y que han suscrito todos los bancos centrales latinoamericanos. Finalmente, en vista de la opinión desfavorable del Comité, en lo referente a las funciones del Fondo Común vinculadas al mecanismo de compensación, no se estimó conveniente estudiar otros aspectos del Fondo Común ni profundizar en otras funciones diferentes. El informe elaborado por el Comité será llevado a consideración de la

próxima Reunión de Gobernadores de los Bancos Centrales Latinoamericanos.

C. REUNIONES SECTORIALES Y DE COMISIONES ASESORAS

En consonancia con el programa elaborado por el Comité Ejecutivo Permanente de ALALC se han realizado últimamente en Montevideo, diversas reuniones para tratar aspectos específicos a través del procedimiento de reunir expertos gubernamentales en materias determinadas y representantes de sectores industriales de los países miembros de la Asociación.

1. **Comisiones Asesoras:** Durante el mes de junio sesionaron la Comisión Asesora de Estadística y la de Política Comercial. La reunión de la Comisión Asesora de Estadística, la cuarta que celebra este organismo, trató específicamente el tema de la unificación del sistema de registro de los datos de comercio exterior entre los países de la ALALC.

En síntesis, la Comisión acordó proponer que cada país designe comisiones asesoras integradas por técnicos, tanto en asuntos aduaneros como de nomenclatura y estadística con el fin de perfeccionar y actualizar las informaciones de comercio exterior. Asimismo, propuso que el equipo mecanizado del sistema centralizado de estadística de la asociación se amplíe y modernice. Para el logro de estos fines, la Comisión espera que los gobiernos brinden todo su apoyo.

El grupo de expertos de política comercial, en su primera reunión, se abocó primordialmente a temas de técnica aduanera. En este sentido, los trabajos consistieron en la elaboración de anteproyectos sobre convenios internacionales para muestras comerciales, sobre normalización y

unificación de documentos aduaneros y extraaduaneros utilizados en las operaciones de exportación e importación, y sobre definiciones comunes de los distintos términos aduaneros.

El grupo aprobó la conveniencia de complementar la definición de muestras sin valor comercial (dentro de la ALALC) con una lista de mercaderías que ilustre el alcance del concepto. Asimismo, indicar a la Secretaría, la aplicación que esto tendría dentro de la legislación nacional de cada Parte Contratante. También se acordó que la Comisión Asesora de Política Comercial se aboque al estudio de los derechos consulares, derechos estadísticos y de todas las tasas que actualmente se cobran a los países de la Zona, precisando lo que debe entenderse como recargos análogos, en el sentido de quedar comprendidos en la excepción del párrafo final del artículo 3 del Tratado de Montevideo.

Relacionado con el mismo anteproyecto, pero en lo referente a muestras con valor comercial dentro de la Zona, el Grupo de Expertos acordó proporcionar a la Secretaría (antes del 31 de agosto de este año) información acerca de la compatibilidad o incompatibilidad de establecer la disposición que los expertos aduaneros de Chile y Uruguay proponen, es decir, que no se apliquen a las muestras con valor comercial las restricciones a la importación por las Partes Contratantes. Y en caso positivo, indicar las mercaderías que se incorporarían en dicha nómina. En este sentido, se acordó también proponer que la Comisión Asesora de Origen estudie el problema del origen o de la producción zonal de este tipo de muestras y examine disposiciones especiales relativas a estos casos.

Sobre los documentos aduaneros y extraaduaneros, y como un paso previo en la simplificación

INTERCAMBIO DE CHILE CON LOS PAISES DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO

(En miles de dólares)

PAISES	REGISTROS			COBERTURAS			EMBARQUES			RETORNOS		
	Ene-jun.	Jul-dic.	Ene-jun.	Ene-jun.	Jul-dic.	Ene-jun.	Ene-jun.	Jul-dic.	Ene-jun.	Ene-jun.	Jul-dic.	Ene-jun.
	1965	1965	1966	1965	1965	1966	1965	1965	1966	1965	1965	1966
Argentina ...	37.534	42.466	37.492	27.349	28.751	28.994	9.762	14.138	12.433	9.300	11.000	8.091
Brazil	12.296	19.004	19.135	6.333	9.962	12.912	10.091	7.909	5.351	3.879	3.421	2.291
Colombia ...	534	466	968	83	317	634	720	980	434	401	599	352
Ecuador	1.332	2.868	3.746	1.481	1.319	2.121	620	580	541	244	556	234
México	10.913	12.387	9.907	10.585	9.515	8.015	705	1.495	2.041	208	392	872
Paraguay ...	758	2.642	1.048	647	1.853	721	27	—	10	S	—	4
Perú	10.879	9.521	10.641	15.429	9.171	8.747	1.734	1.866	3.072	1.371	1.829	1.367
Uruguay	418	2.282	3.564	1.158	2.242	199	1.132	848	575	693	407	257
TOTAL.	73.664	91.636	86.891	63.070	63.130	62.313	24.811	27.816	24.488	16.104	18.204	13.468

de los trámites y formalidades en el comercio de las Partes Contratantes, que figura en el artículo 49 del Tratado de Montevideo, se acordó presentar a la reunión de septiembre próximo de la Comisión, la nómina de los datos e informaciones que deben figurar en la documentación actual para la importación de mercaderías y, posteriormente, en un documento aduanero de importación uniforme.

Por último, el Grupo elaboró anteproyectos de definiciones comunes para los términos siguientes: territorio aduanero, mercaderías, régimen aduanero, importación, importación para uso o consumo, importación para uso o consumo incondicionado, importación para uso condicionado, reimportación, admisión temporal, exportación, reexportación, exportación temporal y tránsito aduanero.

2. Reuniones Sectoriales: La Reunión Sectorial de Fabricantes de Equipos de Generación, Transmisión y Distribución de Electricidad (que finalizó el 23 de junio) dio curso a través de sus sesiones, a una serie de recomendaciones, las que pueden resumirse de la siguiente forma:

a) Compromiso de Argentina, Brasil, Chile y México para gestionar ante sus respectivos gobiernos la inclusión en sus listas nacionales de siete productos determinados;

b) estudiar la posibilidad de que los países de menor desarrollo relativo dentro de la Zona incluyan en sus listas de importación los productos siguientes: rectificadores de vapor de mercurio, conmutadores bajo carga para transformadores de poder, y aisladores de porcelana de más de 132 KV para aparatos eléctricos;

c) comunicar a los gobiernos la necesidad de eliminar los regímenes especiales y preferenciales de importación para equipos de generación, transmisión y distribución de electricidad, cuando provengan de terceros países;

d) además de gestionar ante los organismos internacionales de financiación y de los gobiernos una atención adecuada tanto a los productores de los países beneficiarios del crédito como a los compradores de la Zona, realizar un cotejo de precios entre los productores zonales y los extrazonales, a base del promedio aritmético de las cotizaciones de los productos extrazonales, previa eliminación de los precios máximos y mínimos, dando un margen de preferencia a la industria zonal.

La reunión de los Productores y Usuarios del Cobre, permitió un amplio intercambio de informaciones entre los participantes respecto a la situación de este sector en cada uno de los países miembros de la Zona. Al abordarse los diversos puntos de la agenda, las delegaciones formularon declaraciones del tenor siguiente:

a) Declaración de las delegaciones empresarias de Argentina, Brasil y Colombia.

La declaración conjunta de estos países puso en claro que los usuarios de la materia prima cobre deben poder adquirirla en las mejores con-

diciones y a precios en ningún caso superiores a los menores de comercialización por los países productores; que su abastecimiento y condiciones de financiación se deben garantizar y que en ningún caso están de acuerdo con la fijación de precios seguida por los países productores desde 1964. En este sentido, debe otorgarse un tiempo razonable de transición para que estos países puedan modificar su actitud respetando el Tratado de Montevideo. Pasado este plazo, podría estudiarse si existen las condiciones para un examen de algún tipo de complementación zonal.

La declaración conjunta niega la posición de la delegación empresarial chilena, en el sentido de que la aplicación de mejores precios para la Zona tendría carácter "preferencial" requiriendo por tanto, contraprestaciones inmediatas a base de acuerdos de complementación o de desgravación de productos semielaborados y elaborados del cobre.

b) Declaración de la delegación empresarial de Chile.

La delegación chilena expresó claramente que el cobre, sin perjuicio de ser exportado a la Zona en su estado primario, ofrece una oportunidad para cumplir los propósitos de desarrollo armónico a través de las ventajas que las Partes Contratantes otorguen a las manufacturas de este metal. Por su parte, Chile estaría dispuesto a otorgar, en reciprocidad, concesiones para manufacturas similares de los otros países de la Zona. Se entiende como declaración global del problema del cobre, una que atienda tanto al comercio de la materia prima como al de los productos manufacturados. No puede aceptarse considerar aisladamente, con una prioridad improcedente, sólo un aspecto del problema, esto es, una posición que tiende a perpetuar para nuestro país, en este sector, la condición de mero exportador de materias primas, lo que es incompatible con el espíritu del Tratado de Montevideo y con la política y planteamientos sustentados por los países latinoamericanos en la Conferencia Mundial de Comercio y Desarrollo de Naciones Unidas.

La delegación de Chile reiteró su disposición para recomendar a su Gobierno un tratamiento preferencial cuando las demás Partes Contratantes estén dispuestas a considerar en conjunto, el problema de la comercialización del cobre materia prima y de los productos manufacturados del metal.

c) Declaración de la delegación empresarial del Uruguay.

Se manifestó en apoyo de la posición chilena, declarando que era indispensable asegurar, con carácter general, el acceso a las materias primas en igualdad de condiciones y que está dispuesta a estudiar acuerdos de complementación de manufacturas de cobre, así como las condiciones de abastecimiento de la materia prima.

ENCAJE BANCARIO (*)

Rafael Bertini
Ingeniero Comercial de la
Superintendencia de Bancos

El encaje puede definirse como los valores en efectivo, o títulos que los representan, que una empresa bancaria debe mantener en proporción a sus depósitos o, en otras palabras, como la parte del valor total de sus depósitos que queda inmovilizada.

En un principio se consideró que el encaje sólo constituía una medida de seguridad para los bancos, en el sentido de que tendrían siempre una suma de dinero disponible suficiente para afrontar los giros que pudieran efectuar sus depositantes.

Más tarde se dejó de considerar esa función de seguridad como la básica del encaje, porque se aguilató la capacidad de las empresas bancarias para influir en la disponibilidad y distribución de los medios de pago de un país, en un momento dado.

Tal función básica se encuentra ahora en la consideración del encaje como instrumento regulador de la cantidad de dinero y de su distribución, y con él, como un factor integrante de la política monetaria y, por consiguiente, de la política económica que adopte una nación.

A. ANTECEDENTES LEGALES BASICOS.

Las disposiciones legales básicas sobre el encaje aparecen en dos textos legales: la Ley General de Bancos (1) y la Ley Orgánica del Banco Central de Chile.

Así el DFL 252 de 1960, Ley General de Bancos, en su título X, dispone:

"Art. 78. Todo banco comercial y el Banco del Estado de Chile, deberán mantener como encaje:

- 1) Por sus depósitos exigibles a la vista, el 20%.
- 2) Por sus depósitos exigibles a plazo, el 8%.
- 3) Por las demás obligaciones que determine el Superintendente, las tasas que éste fije, que no podrán exceder de las señaladas en los números 1) y 2), según sean a la vista o a plazo".

"Para estos efectos se considerarán depósitos u obligaciones a la vista, aquellos cuyo pago pueda ser legalmente requerido dentro de un plazo inferior a treinta días. Los que sólo puedan serlo en un plazo de treinta días o más, se considerarán a plazo".

(*) El presente estudio tiene por objeto resumir las diversas normas aplicables al encaje bancario antes de la reforma introducida por el Directorio del Banco Central, mientras este boletín se encontraba en prensa.

"Las tasas de encaje para los depósitos, establecidas en los números 1) y 2) de este artículo, podrán ser modificadas por el Banco Central de Chile, de acuerdo con la facultad que le confiere su ley orgánica. En ningún caso podrá fijar tasas inferiores a las que se determinan en dichos números".

En el artículo subsiguiente se establecen las sanciones en que incurre el banco que no cumpla con mantener el encaje mínimo exigido. Originalmente ello significaba una multa del 2% del déficit medio calculado sobre un período quinquenal y el 4% en caso de reiteración continuada. Posteriormente, la Ley Nº 14.572 de 20 de mayo de 1961 (2) facultó la ampliación del período por el que se calcula la posición de encaje a un mes calendario y aumentó las multas, al 4% y 6%, respectivamente. Para dichos efectos sólo se consideran los días hábiles y las multas se aplican sobre el promedio diario de déficit resultante para un período.

Por otra parte, las atribuciones del Banco Central en materia de encaje han quedado indicadas en el art. 42 de su Ley Orgánica (3), que dice textualmente: "Además de las operaciones señaladas en el número anterior, y con arreglo a las finalidades establecidas en el art. 2º, el Banco Central tendrá las siguientes atribuciones: "d) Fijar los encajes que las empresas bancarias deben mantener en proporción con sus depósitos. El Presidente de la República deberá aprobar el acuerdo respectivo, por Decreto Supremo. Podrá, al efecto, establecer encajes diferentes, atendiendo ya sea a la naturaleza de los depósitos, a partes del monto total de cada clase de ellos o a las diversas monedas en que los mismos estén constituidos".

"Podrá, asimismo, fijar distintos porcentajes de encaje sobre los depósitos, relacionándolos con las finalidades de determinadas colocaciones o con la región en que éstas se efectúen".

"En ningún caso podrán fijarse encajes inferiores a los señalados en la Ley General de Bancos".

(1) Ver boletín Nº 386, abril de 1960, pág. 334.

(2) Ver boletín Nº 399, mayo de 1961, pág. 492.

(3) DFL 247, ver boletín Nº 386, abril de 1960, pág. 316.

B. CONSTITUCION DEL ENCAJE

El art. 79 de la Ley General de Bancos establece: "El encaje deberá estar constituido por monedas de oro chilenas y por billetes y monedas de curso legal en el país, que estén disponibles en caja o depositados a la vista en el Banco Central de Chile. Se considerará como parte del encaje el depósito de garantía a que se refiere el artículo 36". (Depósito que efectúan los bancos como garantía del cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley General de Bancos).

"Servirán también de encaje para los depósitos u obligaciones en moneda extranjera, los billetes o monedas de curso legal del país respectivo y los depósitos de estas divisas constituidos en el Banco Central de Chile".

"Para los efectos de este artículo, la Superintendencia fijará periódicamente las equivalencias del oro y de las divisas".

Además de los valores señalados en el art. 79, que sirven para constituir el encaje, es necesario agregar aquellos que en virtud de leyes especiales son utilizables igualmente para el objeto. Entre los actualmente computables pueden señalarse los pagarés según leyes N.os 4.897 (4), 5.185 (5) y 6.640 (6) y los bonos leyes N.os 12.427 (7) y 15.228 (8), los primeros en moneda corriente y en dólares y el resto sólo en moneda chilena.

Entre ellos, los más importantes son los pagarés ley N° 4.897, que en virtud del art. 10 del DFL. N° 179 de 1960, son computables en un 25% del mínimo exigido como encaje. De los demás, sólo quedan pequeños saldos en poder de los bancos que son computables por su valor total.

Puede observarse que los depósitos que un banco mantiene en otra empresa bancaria distinta del Banco Central, no se consideran como fondos de encaje. Esto puede explicarse porque si se permite que dichos fondos se computen al encaje, los bancos que los poseen quedan sujetos a la misma condición que las instituciones que habitualmente mantienen recursos en el Banco Central. En estas circunstancias, la capacidad de expansión del sistema bancario en conjunto se incrementaría más allá de lo deseado, a menos que los bancos receptores estén obligados a mantener por ellos un encaje de 100%.

C. DISPOSICIONES VIGENTES

a) Tasas de encaje aplicables a los depósitos y obligaciones en moneda chilena.

Desde el 1º de marzo de este año, (9) los depósitos en moneda corriente quedan afectos a las siguientes tasas de encaje:

- (4) Ver boletín N° 33, septiembre de 1930, pág. 189.
 (5) Ver boletín N° 64, junio de 1933, pág. 151.
 (6) Publicada en el Diario Oficial de 10 de enero de 1941 (Texto definitivo de la ley N° 6.334, CORFO).
 (7) Ver boletín N° 348, febrero de 1957, pág. 76.
 (8) Diario Oficial de 14 de agosto de 1963.
 (9) Circular N° 765, Superintendencia de Bancos. Ver boletín N° 458, abril de 1966, pág. 525.

i) sobre la parte que no sobrepase en conjunto el nivel medio alcanzado entre el 13 y el 25 de abril de 1959: las tasas básicas establecidas en el art. 78 de la Ley General de Bancos o fijadas por la Superintendencia en uso de las atribuciones que ese mismo artículo le confiere.

Depósitos y obligaciones a menos de 30 días	20%
Boletas de garantía, consignaciones judiciales, cartas de crédito, etc., a menos de 30 días	2%
Depósitos y obligaciones a 30 días o más	8%
Boletas de garantía, consignaciones judiciales, obligaciones contingentes por avales y fianzas, cartas de crédito, etc., a 30 o más días	1%
ii) sobre la parte comprendida entre los niveles medios de los periodos del 13 al 25 de abril de 1959 y 1º a 31 de octubre de 1964	46%
iii) sobre la parte que sobrepase el nivel medio alcanzado en el mes de octubre de 1964, hasta el promedio diario resultante para los depósitos a la vista o a plazo durante el periodo comprendido entre el 24 de diciembre de 1965 y el 10 de enero de 1966	54%
iv) sobre la parte de los depósitos a la vista que exceda, del promedio diario alcanzado por ellos en el periodo comprendido entre el 24 de diciembre de 1965 y el 10 de enero de 1966	75%
v) sobre la parte de los depósitos a plazo que exceda, con limite de hasta un 15% del promedio diario alcanzado por ellos en el periodo comprendido entre el 24 de diciembre de 1965 y el 10 de enero de 1966	35%
vi) sobre la parte de los depósitos a plazo que exceda del nivel máximo del punto v)	30%

b) Tasas de encaje sobre depósitos y obligaciones en monedas extranjeras.

Desde el 23 de abril de 1962, conforme al DFL. 252, las tasas de encaje aplicables a los depósitos y obligaciones en monedas extranjeras, son:

Depósitos y obligaciones exigibles a la vista	20%
Depósitos y obligaciones exigibles a plazo	8%
Boletas de garantía exigibles a la vista	2%
Boletas de garantía a plazo y obligaciones contingentes por avales y fianzas	1%

Puede observarse que no quedan afectos a encaje:

- i) las obligaciones provenientes de cartas de crédito, créditos simples y documentarios (Partidas F 50 y G 56 del Modelo I de Balance de la Superintendencia), y
 ii) los pequeños depósitos recibidos u obligaciones contraídas en una moneda determinada, cuyo monto total y en conjunto, calculado a la paridad que corresponda de acuerdo con lo que

resultado de aplicar las relaciones que rijan en un momento, resulte inferior a E^o 1.000.

El valor de los pagarés fiscales en dólares (Ley N^o 4.897) que los bancos mantengan en cartera o disponibles en el Banco Central, se considerará como parte de las disponibilidades en moneda chilena y sirve, por consiguiente, como encaje, tanto para los depósitos y obligaciones en esa moneda como para los constituidos en cualquier otro signo monetario. Su importe se computa, para tales efectos, a la paridad que corresponda al dólar de Estados Unidos.

c) Compensaciones de déficit con excedentes.

Los excedentes de encaje en moneda chilena sirven por igual como encaje para los depósitos y obligaciones en dicha moneda o en cualquiera otra.

En cambio, los excedentes de encaje en monedas extranjeras, en cualquiera de ellas, no sirven como encaje ni para los depósitos y obligaciones en otras monedas extranjeras, ni para los depósitos y obligaciones en moneda chilena.

d) Tratamientos de excepción.

1) BANCOS REGIONALES

Los bancos que no tienen su casa matriz en Santiago o Valparaíso y que no cuentan con sucursales en esas ciudades, se hallan acogidos al régimen ordinario de encaje sin las sobretasas, pero deben cumplir ciertos requisitos (10).

Las empresas bancarias que están en esta situación son: Banco Comercial de Curicó, Banco Regional de Linares, Banco de Constitución, Banco de Chillán, Banco de Concepción, Banco Sur de Chile, Banco de Valdivia, Banco de Llanquihue y Banco Chileno-Yugoslavo.

Dichas tasas básicas de encaje son:

Depósitos y obligaciones a la vista	20%
Depósitos y obligaciones a plazo	8%

Boletas de garantía:

a) emitidas contra depósitos en efectivo:	
i) a la vista	20%
ii) a plazo	8%

b) emitidas contra pagaré, o sea a crédito:

i) a la vista	2%
ii) a plazo (aplicable también a las obligaciones contingentes por avales y fianzas)	1%

Y los requisitos que deben cumplir estos bancos consisten en:

i) mantener un 10% de sus colocaciones en moneda chilena y en moneda extranjera en préstamos conforme a los acuerdos N.os 1.833 (11),

1839 (12) y art. 83, N^o 4 de la Ley General de Bancos (a mediano plazo) (13).

ii) mantener las exigencias vigentes establecidas para descuentos de letras de producción y préstamos art. 199 de la ley N^o 13.305 (14).

Si se produce déficit respecto de los préstamos requeridos, su encaje debe recargarse en una suma equivalente al 100% del promedio a que esos déficit alcancen en conjunto durante el respectivo periodo.

Los excedentes que se produzcan en el conjunto de los préstamos que deban mantener en un nivel no inferior al 10% de sus colocaciones, servirán de abono, para estos efectos, a los déficit que se acusen en los descuentos de letras de producción y en los préstamos de fomento agrícola establecidos en la ley N^o 13.305; pero no se administrarán compensaciones a la inversa, ni entre estos últimos dos tipos de colocaciones, entre sí.

II) BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CHILE.

A esta empresa bancaria en sustitución de las tasas básicas de la Ley General de Bancos, según el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N^o 16.066 (15) de 29 de noviembre de 1960, se le aplica sobre los depósitos que no excedan del nivel medio a que estos llegaron durante el mes de octubre de 1960, una tasa única de encaje igual a la media general a que estuvo sujeto durante dicho periodo el conjunto de los bancos privados.

Esta tasa, según lo determinó la Superintendencia, alcanza a un 32%.

III) BANCO DO BRASIL Y LOS QUE SE INSTALEN EN EL FUTURO.

El sistema de encaje aplicable al Banco do Brasil y a los que se instalen en el futuro en nuestro país está determinado por el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N^o 1.031 (16), parcialmente complementado y modificado por los Decretos Supremos de la misma Secretaría de Estado N.os 1.648 (17) y 5.211 (18).

Las disposiciones mencionadas no hacen referencia a las obligaciones, por lo que a ellas les son aplicables las tasas generales que afectan a las restantes empresas bancarias.

(12) Ver boletines: N^o 401, julio de 1961, pág. 853; N^o 409, marzo de 1962, pág. 276; N^o 413, julio de 1962, pág. 800; N^o 437, julio de 1964, pág. 827; N^o 447, mayo de 1965, pág. 629, y N^o 458, noviembre de 1965, pág. 1.591.

(13) Ver boletines: N^o 394, diciembre de 1960, pág. 1.259; N^o 395, febrero de 1961, pág. 124; N^o 398, abril de 1961, pág. 340; N^o 402, agosto de 1961, pág. 853; N^o 413, julio de 1962, pág. 800, y N^o 436, junio de 1964, pág. 695.

(14) Ver boletines: N.os 375-376, mayo-junio de 1959, pág. 226; N^o 387, mayo de 1960, pág. 474; N^o 396, febrero de 1961, pág. 123; N^o 402, agosto de 1961, pág. 853 y pág. 861; N^o 413, julio de 1962, pág. 800 y 802; N^o 416, octubre de 1962, pág. 1.040; N^o 419, enero de 1963, pág. 38, y N^o 435, mayo de 1964, pág. 566.

(15) Ver boletín 394, diciembre de 1960, pág. 1.271.

(16) Ver boletín N^o 423, mayo de 1963, pág. 561.

(17) Ver boletín N^o 425, julio de 1963, pág. 849.

(18) Ver boletín N^o 443, enero de 1965, pág. 38.

(10) Ver boletín N^o 411, mayo de 1962, p. 523.

(11) Ver boletines: N^o 400, junio de 1961, pág. 611, y N^o 401, julio de 1961, pág. 853.

Respecto a los depósitos pueden hacerse dos distinciones:

a) sobre el nivel que no exceda al capital pagado y reservas iniciales, se les aplica trimestralmente, a partir de los días 19 de enero, abril, julio y octubre de cada año, la tasa de encaje que les determine la Superintendencia. Dicha tasa es igual a la tasa promedio de encaje bruto que los demás bancos hayan presentado durante el mes calendario antecedente a las fechas indicadas;

b) sobre la parte en que se exceda el nivel indicado en el párrafo anterior, se aplica una tasa de encaje igual a la tasa máxima aplicable a las demás empresas bancarias. Dicha tasa alcanza actualmente a un 75% para los depósitos a la vista y a un 35% para los depósitos a plazo.

Los fondos que tales empresas deben mantener como encaje, pueden utilizarlos parcialmente en otorgar determinados préstamos, siempre que cumplan algunos requisitos previos indispensables, a saber:

a) mantener en cartera préstamos de fomento agrícola art. 199 de la ley Nº 13.305 equivalente al menor de cualquiera de los siguientes niveles registrados en el mes inmediatamente anterior: 40% del promedio de sus depósitos a plazo en moneda chilena, o 10% del promedio de las colocaciones en la misma moneda; y

b) mantener en cartera descuentos de letras de producción, equivalentes a un 20% de las colocaciones ordinarias en monedas chilena y extranjeras. La proporción se aumenta a un 25% sobre el exceso respecto al promedio alcanzado durante los diez días anteriores a la fecha en que los depósitos excedan una vez su capital pagado y reservas iniciales, si se quiere optar a desbloquear fondos provenientes de la aplicación de las tasas superiores de encaje. La Superintendencia fija la fecha y el nivel medio referido. A estos documentos no puede aplicárseles un interés superior a un 16,5% a los en moneda chilena y a un 12% a los en monedas extranjeras.

Los préstamos que pueden otorgarse con opción a deducirlos del encaje aplicable a los depósitos que no excedan una vez el capital pagado y reservas iniciales son aquellos establecidos por el acuerdo Nº 1.839, con excepción de los que constituyan descuentos de letras de productores nacionales; de abonos, provenientes de ventas de fertilizantes hechas a agricultores, a los que los afectan, en general, las mismas condiciones que son aplicables al resto de las empresas bancarias.

Del encaje adicional que se aplica sobre los depósitos que exceden el nivel del capital pagado y reservas iniciales pueden deducir los mismos préstamos a cuya rebaja tienen opción los demás bancos, excluyendo sólo aquellos para los cuales ya se establecieron y distribuyeron cuotas. En este momento, de los préstamos otorgables de dicho tipo, deben excluirse los siguientes: art. 199 ley Nº 13.305, acuerdo Nº 1.833 y art. 83 Nº 4 de la Ley General. Sólo es posible conceder actualmente con esta opción los préstamos del acuerdo Nº 1.839, hasta completar la cuota equi-

valente al 4% de los depósitos a la vista en moneda chilena más el 6% de los depósitos a plazo en la misma moneda, sin considerar las boletas de garantía y las consignaciones judiciales.

IV) OBLIGACIONES CON BANCOS Y CORRESPONSALES DEL EXTERIOR.

El art. 78, Nº 3 de la Ley General de Bancos autoriza a la Superintendencia de Bancos para exigir la constitución de encajes particulares para los diversos tipos de obligaciones que los bancos contraigan con terceros a cualquier título que no emane de la recepción de depósitos, y para fijar las tasas de esos encajes sin más limitación que la de no sobrepasar el porcentaje del 20%, tratándose de obligaciones a la vista, ni el del 8% en el caso de obligaciones a plazo.

Por esa razón, las obligaciones de las empresas bancarias en favor de bancos y corresponsales del exterior, se han sujetado a un régimen especial de encaje que tiene la particularidad de ser aplicable solamente en los casos en que una empresa las eleve sobre una suma equivalente al 100% de su capital y reservas.

El encaje aplicable a las referidas obligaciones es de 20% para las obligaciones a la vista y de 8% para las obligaciones a plazo.

El sistema especial de encaje que afecta a las obligaciones de un banco con bancos y corresponsales del exterior, se aplica con sujeción a las siguientes normas:

a) El margen al que los bancos deben encuadrar sus obligaciones en favor de bancos y corresponsales del exterior, se determina en moneda corriente al término de cada periodo de encaje, a base del monto del capital y reservas con que cuenten en ese momento, evaluadas sus reservas en oro sellado chileno y en monedas extranjeras a las paridades a que proceda computarlas para su demostración en los balances y estados de situación.

b) La posición de cada empresa, en lo que concierne a dichas obligaciones, se determina al finalizar cada periodo, a base del promedio diario que ellas acusen durante el mismo, convertidas a moneda corriente a iguales paridades.

c) Las obligaciones que se computan para dichos efectos en relación a lo dispuesto para este régimen, son exclusivamente, las que deben demostrarse en las partidas 58-a) y b) del modelo I de balance, vale decir, las contraídas en favor de entidades establecidas en el exterior que tengan legalmente la calidad de empresas bancarias, por los conceptos que se enumeran a continuación:

- i) avances en cuentas corrientes;
- ii) avances para el refinanciamiento de importaciones;
- iii) anticipos sobre exportaciones;
- iv) préstamos contra aceptación a "promissory notes";
- v) créditos recibidos en "swap" de avances en moneda corriente a favor de firmas establecidas en el país; y

vi) descuentos o redescuentos de efectos comerciales.

d) Si ocurre que el promedio de las obligaciones de un banco sobrepasare durante un período dado del capital y reservas con que cuente al término del mismo, dichas obligaciones quedarán automáticamente sujetas a este sistema de encaje, y él se aplicará no solamente a la parte en que el promedio de dichas obligaciones rebasa del límite autorizado, sino a la totalidad de las mismas, a contar de la fecha de iniciación del período en que se produzca el exceso.

e) Cuando las obligaciones de un banco sobrepasen el margen al que las deben encuadrar, como consecuencia de un retiro de depósitos en monedas extranjeras, el encaje aplicable a sus obligaciones, de acuerdo con la pauta indicada, se determinará teniendo en cuenta la medida en que este retiro de depósitos haya influido en el exceso que ellas acusen. Los factores que se considerarán para dichos efectos serán:

i) el monto de la disminución que los depósitos en moneda extranjera hayan experimentado en promedio, durante el período de que se trate, con relación al promedio a que hayan alcanzado entre el 14 de octubre y el 13 de noviembre de 1963;

ii) el monto de los ingresos que el banco haya recibido en monedas extranjeras a partir del 11 de diciembre de 1963, por intereses y amortizaciones de sus diversas inversiones en bonos y pagarés fiscales en dólares, deducida de dichos recursos la parte de ellos que haya debido entregar al Banco Central, en restitución de las divisas que dicho instituto vendió a los bancos en octubre de 1962, al cambio provisional de E^o 1,051 por dólar, en la denominada Posición Transitoria I-A.

Cuando el factor ii) resulte superior al factor i), no cabrá como bien se comprende, hacer diferencia alguna en el encaje que proceda aplicar a las obligaciones, en razón del exceso que acusen. Este deberá sencillamente hacerse efectivo sobre el total de las mismas. En cambio, cuando dicha relación sea inversa, o sea cuando el factor ii) resulte inferior al factor i), se procederá, según sea el caso, como sigue:

a) Si el exceso acusado por las obligaciones es superior al que i) señale con relación a ii), el encaje se aplicará sobre el promedio total de las mismas, menos una cantidad equivalente a la diferencia que medie entre esos dos factores, y

b) Si el exceso es inferior al que i) acuse con relación a ii) no dará lugar a la aplicación de encaje.

f) En los casos en que las obligaciones de un banco se vean elevadas simplemente por efectos de una modificación de las paridades que la Superintendencia tenga fijadas para la determinación de su equivalente en moneda chilena, el margen normal de que él disponga en el momento para tales obligaciones se tendrá por suple-

mentado desde la fecha de iniciación del período mensual en que entren en vigencia las nuevas paridades, hasta la fecha de término del sexto período siguiente, con un margen adicional equivalente al total del aumento que ese cambio de paridades origine en sus obligaciones, menos el equivalente del que origine paralelamente en su Fondo de Reserva en Oro Sel'ado Chileno y en monedas extranjeras. Este margen adicional se reducirá luego, en la misma medida de los aumentos que experimente el capital y reservas del banco durante los siete períodos en que se tendrá por válido, y en el evento de que no alcance a quedar totalmente absorbido por dicha vía, en ese lapso, dejará definitivamente de surtir efectos al término del mismo.

Mientras las obligaciones del banco no excedan del margen conjunto así fijado para los referidos siete períodos mensuales, no procederá aplicarles encaje. Pero se entiende, que si llegare a sobrepasarla en cualquiera de esos períodos, ello dará lugar de inmediato a la aplicación del encaje referido, sin más variación que la de que éste se calculará en tal caso, deduciendo del total de las obligaciones que el banco haya mantenido en promedio, una cantidad equivalente a la del margen adicional vigente para el respectivo período.

g) Otro margen suplementario se ha establecido por el no pago de la Caja de Amortización a su vencimiento, de los servicios sobre títulos emitidos en dólares.

Este segundo margen suplementario es el equivalente al monto de las inversiones en poder de las empresas bancarias en bonos y pagarés de las Leyes Nos 13.305, 14.171 (19) y 14.949 (20) y se les otorga mientras mantengan la propiedad de dichos títulos. Cualquier pago que reciba una empresa bancaria, ya sea, por concepto de intereses o amortizaciones, dará origen a una reducción de este segundo suplemento.

h) Sin perjuicio de todo lo expresado, la Superintendencia se reserva el derecho de autorizar excepcionalmente a los bancos para que, en casos calificados, puedan contraer determinadas obligaciones con el exterior sin que se las considere para los efectos del límite a que se hallan sujetas en el momento. Tales autorizaciones sólo se conceden a petición expresa del banco interesado y bajo condición de que la operación que la motive sea de manifiesto interés nacional.

e) Rebajas para determinar la obligación del encaje.

1) SOBRE LOS DEPÓSITOS Y OBLIGACIONES A LA VISTA.

Las empresas bancarias pueden deducir por un número de días de sus depósitos u obligaciones a la vista, el valor de los cheques u otros documentos que reciban a cargo de otros bancos o de sus propias oficinas de otras plazas, y cuyo cobro

(19) Ver boletín N^o 392, octubre de 1960, pág. 1.047.

(20) Ver boletín N^o 417, noviembre de 1962, pág. 1.212.

no puede efectuarse, por tal motivo, en la misma fecha de su recepción. Esta rebaja de los depósitos y obligaciones a la vista determina el monto de los depósitos y obligaciones a la vista "netos", sobre el que se aplican las tasas de encaje.

El número de días por el que pueden rebajarse estos valores son:

- a) un día, tratándose de documentos a cargo de otros bancos establecidos en la plaza de asiento del que los recibe;
- b) tres días calendario (o cuatro si entre ellos queda comprendido un día sábado) tratándose de documentos pagaderos en plazas del interior, distintas de las de asiento del banco que los recibe, a cargo del mismo banco; y
- c) cuatro días (o cinco si entre ellos queda comprendido un día sábado) tratándose de:
 - i) documentos pagaderos en plazas del interior, distintas de las de asiento del banco que los recibe a cargo de otros bancos; y
 - ii) documentos a cargo de bancos del exterior.

Este descuento se efectúa, en primer término, de los depósitos afectos a encaje del 75%, y luego, en orden descendente a los sujetos al 54%, 46% y 20%.

II) SOBRE LOS EFECTIVOS MÍNIMOS QUE DEBEN MANTENERSE.

La aplicación de las tasas de encaje sobre los depósitos y obligaciones "netos", da como resultado el valor efectivo mínimo, o encaje, que las empresas bancarias deben mantener.

Con el fin de canalizar recursos monetarios hacia las actividades económicas que interesa desarrollar, se ha dado a las empresas bancarias la opción de desbloquear parcialmente el encaje a que están obligadas, mediante la concesión de determinados préstamos, cuyos destinos, plazos e intereses se han fijado por normas de carácter especial. Las rebajas al encaje "bruto" por dicho concepto proporcionan la suma "neta" de efectivos mínimos que los bancos deben mantener.

La orientación de las colocaciones bancarias hacia determinados préstamos se ha buscado de dos formas. La primera, como ya se indicó, es dar opción a los bancos para rebajar del encaje los préstamos de carácter especial; y la segunda, consiste en el establecimiento de la exigencia, como requisito indispensable, para operar en la primera, de mantener en cartera un volumen dado de determinadas colocaciones.

A continuación se presenta un bosquejo de las principales características de cada préstamo integrante de ambos grupos, haciendo mención sólo de aquellos de otorgamiento vigente y no de aquellos en que sólo se registren saldos.

III) DESCUENTO DE LETRAS DE PRODUCCIÓN.

Los descuentos de letras de producción no constituyen un factor de rebaja del encaje, sino

que corresponden a una exigencia aplicable a las empresas bancarias.

Se han definido como letras de producción (21):

- a) las letras giradas por productores agrícolas, industriales o mineros que provengan de las ventas de su propia producción, ya sea que correspondan a pagos o a anticipos;
- b) las aceptadas por los mismos que provengan de la adquisición de materias primas o de cualquier clase de artículos o elementos destinados a ser consumidos o empleados directamente en sus actividades; productoras, siempre que no se trate de inversiones o adquisiciones de bienes de capital. En el caso de los agricultores, se entenderán, además, como letras de producción, las provenientes de la compra de ganado; y
- c) las aceptadas por constructores por la compra de materiales de construcción para la realización de sus obras, siempre, también, que no se trate de inversiones o adquisiciones de bienes de capital.

Para tener derecho a rebajar de los encajes adicionales los préstamos especiales, los bancos afectos al régimen de encaje general deben tener en cartera descuentos de letras de producción equivalentes a un 35% del valor a que llegaron sus colocaciones ordinarias en el mes anteprecedente al que corresponda aplicar la exigencia.

Los bancos regionales deben mantener en cartera descuentos de letras de producción equivalentes a un 25% de las colocaciones que sobrepasen el nivel que estas alcanzaron en el período comprendido entre el 1º al 24 de octubre de 1961.

Las Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja se imputan a la exigencia de descuentos de letras de producción por su parte efectivamente colocada.

El incumplimiento por parte de los bancos de la exigencia en descuentos de letras de producción es sancionado con sobretasas de encaje mediante la resta de sus préstamos especiales deducibles de un valor igual al doble del déficit mensual que por este concepto les resulte. A los bancos regionales, se les recargan los efectivos mínimos que deben mantener, en una suma equivalente al 100% del promedio a que dicho déficit alcance en conjunto durante el respectivo período mensual.

Las empresas bancarias a las que se les aplican sobretasas de encaje, pueden compensar los déficit que registren en descuentos de letras de producción con el excedente de los préstamos art. 199 de la ley N° 13.305, pero sólo en la parte en que éste último no provenga de operaciones deducibles del encaje. Los bancos regionales pueden cubrir los déficit de este tipo con el eventual

(21) Ver boletín N° 391, septiembre de 1960, pág. 935.

excedente que les resulte en la posición de los préstamos especiales que tales bancos están obligados a mantener en cartera por un valor equivalente al 10% del total de sus colocaciones.

La posición de descuento de letras de producción se determina al término de cada período de encaje, y esto, a base del promedio neto a que se reduzca el déficit de cada una de ellas, considerando los excedentes que registren dentro del mismo período.

El interés que se cobra en estas operaciones por parte de las empresas bancarias, no puede exceder de 17% anual para los en moneda chilena y de 12% para los en monedas extranjeras.

Por colocaciones ordinarias se entienden todas las que se demuestran en las partidas B números 8 al 16, del modelo I de Balance (reforma de 1966), tanto en moneda chilena como en monedas extranjeras, excluidos los diversos préstamos deducibles del encaje, los de fomento agrícola establecidos en el art. 199 de la ley Nº 13.305 y la partida Nº 11, del Modelo I de Balance.

IV) LINEAS DE CREDITO SEGUN PRESUPUESTO DE CAJA (22).

Las empresas bancarias que tienen un régimen ordinario de encaje deben mantener en cartera colocaciones del sistema Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja equivalentes a determinadas proporciones de las colocaciones que hubieren registrado en el mes anteprecedente.

Las proporciones a que alcanza la exigencia en cada una de las fechas que se señalan son:

Al 31 de agosto de 1966 un 10% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes de junio de 1966, debiendo las empresas bancarias tener por lo menos un 4% de dicho promedio en Líneas inferiores a Eº 4.000.000.

Desde el 30 de septiembre de 1966 un 12% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente (julio y siguientes), debiendo las empresas bancarias mantener por lo menos el 6% de dicho promedio en Líneas inferiores a Eº 4.000.000.

Para los efectos de determinar la posición de estas exigencias se considera el valor pactado en Línea de Crédito según Presupuesto de Caja.

El incumplimiento simultáneo de los dos niveles exigidos de estas colocaciones tiene como sanción la resta, de los préstamos especiales deducibles del encaje, de una suma igual al doble del déficit mensual registrado, aplicándose ella sólo respecto al mayor de dichos déficit.

V) PRESTAMOS DE FOMENTO AGRICOLA: ART. 199 LEY Nº 13.305.

Como su nombre lo indica, estos préstamos corresponden a créditos concedidos a agricultores para fines también directamente relacionados

con la explotación de los predios en que desarrollan sus actividades de tales, sea como propietarios, arrendatarios o a cualquier otro título, calidad que la respectiva empresa debe hacer comprobar de manera fehaciente. Es factible otorgarlos para materializar arreglos tendientes a la renovación o consolidación de otros créditos anteriores adeudados por agricultores, sea que pro vengan de préstamos, créditos en cuenta especial, letras descontadas u otros compromisos contraídos dentro del giro agrícola.

Estos préstamos tienen una función doble, considerando su relación con el encaje. De este modo, hasta cierto nivel corresponden a una exigencia, o condición, para poder deducir los préstamos especiales de los encajes adicionales y otra cuota de ellos puede ser deducida de las obligaciones de efectivos mínimos.

Al igual que los descuentos de letras de producción, los préstamos de fomento agrícola, art. 199 de la ley Nº 13.305 constituyen una exigencia para las empresas bancarias, que les da opción a rebajar de los encajes adicionales los préstamos especiales. De los referidos préstamos, los bancos deben mantener en cartera una suma equivalente al 40% del promedio de sus depósitos a plazo en moneda corriente del mes de marzo de 1960, o al 10% de sus colocaciones en la misma moneda vigentes al 31 del mismo mes. Lo anterior, sin perjuicio de que si el promedio de los depósitos a plazo o las colocaciones de un banco llegan a bajar del nivel a que alcanzaron en marzo de 1960, éste pueda ajustar su cuota de préstamos a las cifras resultantes de ello.

Los bancos pueden enterar la cuota exigida con pagarés o letras. Sólo son imputables a la cuota los préstamos en moneda chilena.

La posición respecto a estos préstamos se determina sobre la base de promedios diarios. Los déficit que se produzcan respecto al mínimo exigido en estos préstamos, no son compensables con los excedentes que ocurran en descuentos de letras de producción.

En caso de que un banco incurra en déficit en préstamos de fomento agrícola, su opción a las rebajas de encaje inherentes a los préstamos que tenga vigentes con derecho a ello, se reducirá en una suma equivalente al doble de la cantidad faltante. El incumplimiento de la obligación por parte de los bancos regionales, se sanciona recargando su encaje en una suma equivalente al 100% del promedio a que este déficit alcance en conjunto durante el respectivo período.

Además de la suma que corresponde a la exigencia, se distribuyeron Eº 30 millones entre los bancos con el objeto de que aumentaran el valor concedido en estos préstamos, con la opción de rebajar el monto de esta segunda cuota de sus encajes adicionales. Las empresas bancarias pueden deducir estos préstamos por el valor que exceda el nivel a que ellos alcanzaron al 30 de abril de 1962, o que sobrepase el valor exigido cuando a dicha fecha no se hubiera completado la cuota exigida.

(22) Ver acuerdo Nº 2.067 del Directorio del Banco Central, boletín Nº 459, mayo de 1966, pág. 694.

El exceso a la suma de la cuota exigida y que no corresponda a la cuota deducible, es lo que puede servir para cubrir los déficit eventuales que puedan resultar en el nivel requerido de descuentos de letras de producción.

La tasa máxima de interés aplicable a los préstamos otorgados en conformidad al art. 199 de la ley N° 13.305, sea dentro de la cuota obligada o como parte de las que efectúen con cargo a sus encajes adicionales, no puede exceder del 15%.

El plazo de estos préstamos es de 5 años. Se amortizan con 10% al final del primer año, 15% al final del segundo y 25% al final de cada uno de los tres años restantes, más los intereses respectivos. Como los préstamos pueden formalizarse indistintamente por medio de pagarés o letras, sus intereses deben hacerse efectivos en el primer caso, conjuntamente con las amortizaciones, y en el segundo por anualidades anticipadas.

Estos préstamos están limitados a un valor máximo de E° 30.000 por cliente, considerando dentro de dicho valor las demás operaciones que el prestatario tuviese pendientes.

Para su otorgamiento debe exigirse como condición previa e indispensable, que el interesado compruebe hallarse al día en el pago de sus impositions al Servicio de Seguro Social (SSS) y en el de asignaciones familiares campesinas. El cumplimiento de estos requisitos debe acreditarse exclusivamente por medio de un certificado oficial de la respectiva oficina del SSS de la oficina local de la Inspección del Trabajo, documentos que los bancos deben exigir y archivar conjuntamente con los demás antecedentes relativos a cada préstamo, para los efectos de las revisiones que la Superintendencia pueda disponer sobre el particular.

Los préstamos se harán totalmente exigibles en caso de que el agricultor no efectúe las amortizaciones convenidas, como también, si los deudores dejaren de explotar, por cualquier causa, los predios agrícolas en que hubieren invertido el producto de ellos. El Superintendente de Bancos podrá aumentar asimismo, a solicitud del banco acreedor y atendida su situación financiera, en cualquier momento, la amortización de los pagarés o letras, con el objeto de reducir el plazo de recuperación de esta clase de colocaciones.

v) PRESTAMOS ACUERDO N° 1.833.

Los préstamos acuerdo N° 1.833 son facilidades crediticias que pueden otorgarse a los agricultores, industriales y comerciantes, cuyas actividades se desarrollen en las provincias de Nuble a Chiloé inclusive, a un año plazo y a un interés no superior al 16,5% anual.

Las empresas bancarias deben distribuir los préstamos que otorguen entre los diversos sectores que pueden hacer uso de ellos, en la misma proporción en que mantuvieron sus colocaciones en junio de 1961, y deben procurar que ellos alcancen al mayor número posible de beneficiarios.

La suma a que pueden alcanzar, entre todos los bancos, asciende a E° 5.000.000, y pueden deducirla de sus encajes adicionales, habiéndose distribuido dicho valor en función de las colocaciones al 31 de mayo de 1961.

Es necesario que el beneficiario, perteneciente a alguna de las indicadas actividades, actúe en forma que permita calificarlo con la debida propiedad, sea como agricultor, industrial o comerciante y que su giro pueda ser comprobado, junto al lugar en que se desarrolla la actividad, por el banco con antecedentes documentales fidedignos.

En cuanto a los bancos regionales, se señala que pueden completar la cuota del 10% de sus colocaciones exigidas en préstamos especiales con créditos, acuerdo N° 1.833.

vii) PRESTAMOS ACUERDO N° 1.839.

Los fines para los cuales pueden otorgarse estos préstamos son:

- a) a los agricultores, de preferencia, para la compra de semillas, abonos, enmiendas, herbicidas, insecticidas, fungicidas, petróleo, parafina, lubricantes, electricidad industrial para uso de los campos, vacunas, alimentos concentrados completos para ganado vacuno, porcino y aves y reparaciones de maquinaria agrícola, incluso el valor de los repuestos; adquisición de útiles y enseres de labranza de fabricación nacional y además, para otros fines de producción agrícola;
- b) a las empresas constructoras que estén ejecutando obras de acuerdo a las disposiciones del DFL N° 2 sobre Plan Habitacional que no hayan obtenido financiamiento de la Corporación de la Vivienda para la construcción de la misma obra y a personas naturales o jurídicas que construyan habitaciones para sus obreros y empleados;
- c) para la consolidación de obligaciones de industriales en el mismo banco y con un máximo de E° 30.000 por cliente, y
- d) para el descuento de letras de productores nacionales de abonos, provenientes de ventas de fertilizantes hechas a agricultores.

Los préstamos acuerdo N° 1.839 pueden concederse para los fines indicados, solamente cuando se cumpla con los siguientes requisitos para cada uno de ellos:

- a) préstamos a favor de agricultores:
 - 1) sólo podrán extenderse a beneficio de personas o firmas que trabajen por sí mismas, ya sea en calidad de propietarios, arrendatarios, usufructuarios o a cualquier título, el o los predios a cuya explotación se destine el préstamo;
 - 2) el producto de estos préstamos debe tener por objeto la adquisición de elementos o la reparación de maquinarias de las clases precisas ya indicadas, u otros fines que en-

- vuelven igualmente un aporte de significación incuestionable como factor de aumento de la producción agrícola, y
- 3) la última debe ser comprobada en forma que deje en poder del banco las facturas u otros documentos necesarios para acreditar las adquisiciones, reparaciones o gastos efectuados, con la correspondiente constancia de su cancelación.
- b) préstamos a favor de empresas constructoras:
- 1) la ejecución de la obra a cuyo financiamiento obedezca el préstamo debe haber sido autorizada por la respectiva Municipalidad, con las formalidades prevenidas por el art. 18 del DFL. N° 2 sobre Plan Habitacional.
 - 2) dicha obra debe haberse iniciado o estar en desarrollo de acuerdo con las disposiciones de ese mismo DFL.
 - 3) no comprender construcciones destinadas a casas de verano o de descanso utilizables solamente por temporadas, sino habitaciones genuinas de vivienda que puedan ocuparse como tales en forma permanente.
 - 4) la firma interesada no debe haber obtenido para su ejecución, ayuda financiera de la CORVI.
 - 5) los requisitos y circunstancias a que se refieren los puntos 1) y 2) deben ser acreditados mediante certificados de la respectiva Municipalidad; el mencionado en el punto 4) por certificado de la CORVI, y
 - 6) todos los certificados deben quedar en poder del banco.
- c) préstamos para edificaciones a favor de otras personas naturales o jurídicas:
- 1) concurrencia de las mismas circunstancias y cumplimiento de los mismos requisitos exigidos para el caso de los préstamos a que se refiere la letra b), y
 - 2) la firma interesada debe acreditar, además, que la obra para cuyo financiamiento obedezca el préstamo, tiene por objeto proporcionar casas-habitación exclusivamente a su propio personal de empleados y obreros;
- d) préstamos a favor de industriales:
- 1) la firma interesada debe comprobar su calidad de industrial con la respectiva patente al día;
 - 2) el préstamo debe tener por objeto la consolidación de deudas contraídas a favor del mismo banco y ser destinado exclusivamente a ello;
 - 3) su monto no puede exceder de E\$ 30.000 por firma, límite que no afecta a la industria de la harina de pescado, pudiendo en este caso deducir los valores totales de los préstamos si se cuenta con el visto bueno de la CORFO;
 - 4) las deudas por consolidar deben haber sido contraídas con anterioridad a la fecha de suscribir el préstamo, y
- 5) una constancia, en nota clara y precisa, en cada caso, de las obligaciones consolidadas con el préstamo;
 - e) préstamos a favor de productores nacionales de abonos: como comprobante demostrativo de que la operación corresponde a un descuento de letra proveniente de venta de fertilizantes, el banco deberá exigir invariablemente la presentación de una copia de la factura extendida en su oportunidad por el vendedor, en la que conste que su cancelación se hizo mediante letras aceptadas por un agricultor.
- El monto máximo de la deducción que cada banco puede operar en su encaje, por concepto de estos préstamos, será igual a la suma del 4% de los depósitos a la vista en moneda corriente más el 6% de los depósitos a plazo y de ahorro, en la misma moneda, que el banco mantenga, sin considerar las boletas de garantía y las consignaciones judiciales.
- El margen del 4% de los depósitos a la vista en moneda corriente más el 6% de los depósitos a plazo en la misma moneda, se determina diariamente, a base del total de los depósitos a la vista y a plazo que los bancos anuncien, vale decir, incluyendo los depósitos en oro sellado chileno, pero omitiendo las boletas de garantía, consignaciones judiciales y demás obligaciones de esta índole. Todo exceso de los referidos préstamos que sobrepase el margen diario así determinado, será desestimado como factor de rebaja del encaje.
- Estos préstamos continúan siendo deducibles del encaje cualesquiera que sean las condiciones en que se les renueve, exceptuando solamente los que provengan de operaciones acordadas a favor de agricultores para la adquisición de semillas, abonos, desinfectantes, combustibles u otros elementos destinados a cultivos o siembras cosechables en un plazo coincidente con el préstamo.
- Estos préstamos deben otorgarse en moneda corriente, al 15% de interés anual y a plazos no inferiores a 270 días ni superiores a 360 días. Pueden concederse indistintamente en mutuos, pagarés o letras.
- En cuanto a los bancos regionales, se indica que pueden completar la cuota del 10% de sus colocaciones exigidas en préstamos especiales con créditos acuerdo N° 1.839.

VIII) PRÉSTAMOS A MEDIANO PLAZO (ARTÍCULO 83 DE LA LEY GENERAL DE BANCOS).

Préstamos acuerdo N° 1.807:

La Ley General de Bancos al enumerar las operaciones de los bancos, en el N° 4 del art. 83 señala: "Hacer préstamos, a plazos que no excedan de 5 años, destinados a promover las inversiones de capitalización de las actividades de la producción, en las condiciones que determine el Superintendente".

Las condiciones a que deben amoldarse los préstamos acuerdo N° 1.807 son:

- 1) que sean a favor de entidades del sector privado;
- 2) que las adquisiciones y/o construcciones y obras a cuyo financiamiento obedezcan, hayan obtenido previamente la aprobación del Banco Central o de la CORFO;
- 3) que la inversión de su producto pueda ser debidamente controlada por el banco;
- 4) que las adquisiciones que comporte la inversión, se concreten a elementos de producción nacional;
- 5) que de requerir ella indispensablemente la adquisición de algunos elementos de procedencia extranjera, esto se reduzca a los tipos susceptibles de adquirirse en el mercado interno y a la proporción que determinen para el caso la CORFO o el Banco Central;
- 6) que salvo que la CORFO o el Banco Central hayan contemplado la posibilidad de llevarlo a una proporción mayor, el monto del préstamo no pase del 80% del costo total de la inversión proyectada;
- 7) que en todo caso, él se otorgue por la suma exacta que señale el informe de algunos de dichos organismos;
- 8) que se formalice en moneda corriente chilena;
- 9) que su plazo y condiciones se ajusten a lo que proceda, según su destino, de acuerdo con lo establecido;
- 10) que la entrega de su producto se realice con sujeción a los plazos y condiciones que contemple el correspondiente informe de la CORFO o del Banco Central; y
- 11) que su interés, incluidos comisiones y gastos, no sobrepase del máximo permitido.

La cuota, para todos los bancos en conjunto, que tienen las empresas opción a rebajar de sus encajes adicionales por este tipo de préstamos, alcanza a E° 25 millones.

Desde el momento en que se acuerde una prórroga, así sea para el pago de una sola de sus cuotas, los préstamos a mediano plazo dejan automáticamente de ser deducibles del encaje.

La tasa que se les aplica se regula en función del término medio a que alcance el interés corriente bancario en el segundo semestre del año anterior al de la fecha en que corresponda hacer efectiva cada una de las anualidades que el prestatario debe pagar por dicho concepto. La relación que esa tasa debe guardar con el interés corriente bancario es la que proceda aplicar al momento de hacer exigible cada una de esas anualidades, de acuerdo con la siguiente tabla:

Anualidades	% del promedio del Interés corriente bancario del 2 semestre del año anterior.
para la 1ª anualidad	70
para la 2ª anualidad	70
para la 3ª anualidad	80
para la 4ª anualidad	90
para la 5ª anualidad	100

Estas tasas tampoco podrán recargarse con otras prestaciones que eleven su valor numérico a una cifra superior a la que resulte de la aplicación de las tasas progresivas de la tabla.

Salvo el caso de tratarse de intereses penales, cualquier cobro que eleve el monto conjunto de las prestaciones exigidas por estos préstamos más allá del máximo autorizado en cada caso, invalidará automáticamente la operación respectiva como factor de las rebajas operables de los encajes adicionales en razón de dichas colocaciones. Los intereses sujetos a valuación posterior a base de la tabla progresiva, deberán liquidarse a la tasa que les sea aplicable, a la fecha en que se hagan exigibles, y de ahí en adelante a la estipulada como penal.

Estos préstamos pueden otorgarse mediante escrituras públicas y como préstamos con letras, a elección del banco. Para operar con préstamos con letras, es necesario que se celebre previamente un convenio de apertura de crédito por escritura privada entre el prestatario y el banco.

Tanto en el convenio de apertura de crédito, para otorgarlo como préstamo con letras, o en la respectiva escritura pública, deben incluirse las siguientes cláusulas:

- 1) objetivo para el cual se acuerda el préstamo;
- 2) obligación del deudor de invertir su producto exclusivamente en los fines convenidos;
- 3) forma en que el banco se comprometa a entregarle su valor;
- 4) requisitos a que quedará sujeta cada una de estas entregas;
- 5) plazos convenidos para su reembolso;
- 6) derecho del banco, de la Superintendencia y de la CORFO para inspeccionar por medio de sus personeros autorizados, la efectividad de las inversiones efectuadas, y
- 7) derechos que el banco se reserva en el evento de que el deudor falte a cualquiera de las obligaciones que se impongan en el mismo instrumento.

De otorgarse el crédito bajo la forma de préstamo con letra cada entrega de dinero se documentará, en su caso, con una letra de cambio aceptada por el cliente, que se extenderá al plazo de un año contado desde esa misma fecha y que será renovada de acuerdo con las amortizaciones que se hubieren establecido.

Cabe insistir en que los intereses del préstamo se devengarán, en todo caso, desde la fecha de cada entrega efectiva de dinero y que al otorgarse el crédito por escritura pública, tales intereses se cobrarán vencidos y, en caso de préstamos con letras, en la forma usual.

Respecto a los bancos regionales, se hace notar que pueden completar la cuota del 10% de sus colocaciones exigidas para préstamos especiales, con créditos acuerdo N° 1.807, sin limitación de margen.

POLITICA MONETARIA Y DISPONIBILIDADES CREDITICIAS (*)

Ricardo Ffrench-Davis M.

1. Ha sido tradicional asignarle dos tipos de papeles a la política monetaria. Ambos constituyen extremos y, a nuestro juicio, conducen a situaciones indeseables. Uno de estos extremos consiste en pretender detener el proceso inflacionario mediante el exclusivo resorte de la restricción monetaria. El otro ha consistido en considerar o en actuar como si la política monetaria y, por consiguiente, el volumen de medios de pago disponibles en el mercado, no afectase la tasa de inflación. Nuestra historia monetaria y económica muestra un continuo desplazamiento de una posición a la otra.

La primera posición obedece a las influencias que han ejercido, en nuestro medio, recomendaciones de política económica importadas desde países desarrollados, recomendaciones que afirman que la inflación consiste, básicamente, en un simple fenómeno monetario, producto de excesos de emisión de dinero.

La segunda posición considera que una expansión del volumen de dinero y crédito existentes en el mercado, en un momento determinado, no tiene efectos inflacionarios ya que siempre es acompañada de un aumento de producción. A su vez, se afirma, la inflación es provocada por factores no monetarios.

2. Ha sido preocupación de las nuevas autoridades económicas no caer en ninguno de ambos extremos. En efecto, reconocen por una parte, que el volumen de medios de pago ejerce una importante influencia tanto sobre el grado de actividad económica, como sobre el nivel de precios. Pero, también, están plenamente conscientes de que la política monetaria y crediticia constituye sólo uno de los instrumentos de política económica. Por consiguiente, si se desea combinar la estabilidad de los precios con el desarrollo económico y social, sostenido y acelerado, la política monetaria y crediticia debe condicionarse a lo que esté sucediendo y vaya a suceder en el resto de la economía chilena.

3. Ahora bien, de los dos aspectos básicos en que se puede dividir la política monetaria y crediticia —a) determinación del volumen total de crédito disponible y b) mecanismos y formas de su distribución— nos preocuparemos solamente

del primero, es decir, de los factores que inciden en la fijación del volumen total de crédito que debe existir en determinado momento en la economía. Por lo tanto, presentaremos los factores que inciden en la fijación de este volumen.

4. ¿En qué consiste el crédito? En términos simples, consiste en que determinadas personas naturales o jurídicas (acreedores) transfieren a otros (deudores) fondos líquidos o bienes y servicios a cambio de un reembolso futuro. A su vez, los acreedores de última instancia pueden conceder los créditos en referencia solamente cuando se han abstenido de gastar la totalidad de su ingreso. Esto es, que hayan ahorrado (privándose de consumir parte de su ingreso) y que una porción de su ahorro no haya sido invertido personalmente. El saldo, es decir, la diferencia entre ingreso y gasto (consumo más inversión) es igual al crédito que pueden otorgar. La suma de estas partidas para el conjunto de personas que compone la comunidad nacional constituye el nivel que debiera alcanzar el crédito que se otorgue, por diferentes vías, a aquellas personas que desean consumir o invertir en exceso de lo que su ingreso les permite. Una de las vías de captación de ahorros está representada por las empresas bancarias.

5. En términos globales, la inversión que se trate de efectuar en un determinado año debe ser igual al ahorro que se pueda obtener, sea dentro del país o en el exterior. Si los proyectos de inversión requieren mayor financiamiento que el ahorro disponible, significa que lo que pretenden gastar la comunidad en consumo más inversión, es superior a la capacidad real de gastos de que dispone en ese momento. Es decir, la demanda por bienes y servicios será superior a la oferta de ellos. En una economía con amplia y generalizada desocupación de mano de obra y de instalaciones productivas, el resultado será una expansión de la ocupación y de la producción. Esto es, la existencia generalizada de desocupación permite elevar fácilmente la oferta de bienes y servicios. Sin embargo, en una economía como la nuestra, donde la desocupación de trabajo y/o capital está concentrada en sólo algunos sectores, trabajando el resto al máximo de su capacidad, el exceso de inversión sobre ahorro creará una tendencia inflacionaria en los últimos. Por otra parte, si el ahorro deseado es mayor que los proyectos de inversión, se produce el fenómeno contrario. Por ejemplo, si se ahorran 100, significa que se han dejado libres recursos por un

(*) Versión revisada de la conferencia pronunciada el 2 de agosto de 1965 en las "Jornadas de Moneda y Crédito" auspiciadas por ICARE. Una versión taquigráfica de la conferencia fue publicada por ICARE en Moneda y Crédito, Editorial Andrés Bello, Santiago - Chile, 1965.

valor de 100 para que puedan ser captados por los inversionistas. Si éstos toman solamente 80, habrá recursos productivos por un valor de 20 que podrían producir ya sea bienes de consumo o de inversión y que no han sido aprovechados. El resultado es desocupación de mano de obra, equipos, maquinarias y tierras.

Para los efectos de un Programa de Desarrollo y Estabilización, la capacidad de gasto de la comunidad está determinada por el nivel del producto nacional posible de generar en el período más el endeudamiento neto que se programe contraer con el exterior.

6. ¿Qué formas puede tomar el ahorro nacional? Podríamos clasificarlo en cuatro categorías:

- a) utilidades no distribuidas y colocación de acciones recién emitidas y de instrumentos de ahorro de renta fija (bonos);
- b) ahorro del gobierno general (superávit en cuenta corriente);
- c) aumento de depósitos en asociaciones de ahorros y préstamos, depósitos a plazo en empresas bancarias, y de ahorro en el Banco del Estado, e
- d) incremento de saldos monetarios.

Esta cuarta categoría es la que tiene extraordinaria importancia para los efectos de la política monetaria y representa una forma de ahorro frecuentemente olvidada. Veamos en qué consiste.

Cada uno de nosotros mantiene en su bolsillo cierta cantidad de billetes y monedas y cierto saldo en su cuenta corriente bancaria. ¿Qué representa esto? Sencillamente, es parte del ingreso que hemos recibido a través del tiempo y que no ha sido gastado; constituye una abstención de consumo. Por lo tanto es ahorro, aunque de corto plazo. Lo mantenemos provisionalmente con el propósito de efectuar pagos futuros y enfrentar imprevistos. En consecuencia, el saldo en cuenta corriente y de billetes y monedas es muy variable para cada uno de nosotros. Sin embargo, al salir de nuestro poder, pasa a manos de otra persona o empresa y ésta, a su vez, lo mantendrá inactivo por algún tiempo. De esta manera resulta que, considerando a toda la economía en conjunto, permanentemente existe una forma de ahorro en depósitos en cuenta corriente y en efectivo (billetes y monedas). En el lenguaje de la política monetaria, el primero se llama dinero giral y el segundo billetes y monedas en libre circulación, para distinguirlo de los billetes y monedas que constituyen la caja de los bancos. La suma del dinero giral más los billetes y monedas en libre circulación recibe el nombre, indistintamente, de dinero, medios de pago, circulante o saldos monetarios. La rapidez con que éstos cambian de mano se denomina velocidad de circulación. Así, por ejemplo, para el caso chi-

leno y en las actuales circunstancias, el dinero circula, en promedio, 10 veces por año.

En resumen, el dinero siempre juega un doble papel: sirve como elemento de ahorro y como medio de pago. Cuando no desempeña el primer papel, realiza el segundo, y ambos están íntimamente relacionados. En efecto, mientras lo mantenemos en nuestro poder, se comporta como medio de ahorro. Cuando decidimos deshacernos de él, se transforma en medio de pago de los bienes y servicios que adquirimos con él. Mientras más tiempo deseemos mantenerlo en nuestro poder, mayor será nuestra demanda por saldos monetarios y, por consiguiente, menor la velocidad de circulación (1).

7. Ahora, veamos qué sucede cuando una economía se expande y su producción aumenta continuamente. En esas circunstancias, cada uno de nosotros necesita o desea mantener en su poder una mayor cantidad promedio de saldos monetarios y, por consiguiente, ahorra una cantidad creciente por ese concepto. Por lo tanto, se está generando una fuente potencial de financiamiento para la inversión, que no existiría en una economía de trueque, ya que en ésta, dicho ahorro se efectuaría en la forma de inventarios o acumulación transitoria de bienes.

Supongamos que nos encontramos en una de estas economías de trueque, sin dinero, en la cual trabajadores, accionistas y rentistas reciben su ingreso en especies. Algunos de ellos deciden consumir una parte y ahorrar —es decir, no consumir— el resto. La abstención de consumo de algunos, significa que con ello será posible que otros puedan gastar —en consumo o inversión—

(1) Considérense los dos ejemplos siguientes:

Las personas A y B gozan de un ingreso mensual de E\$ 900 que reciben el día 1 de cada mes. Ambos terminan el mes sin excedente, esto es, gastan los E\$ 900. No obstante, sus gastos se distribuyen de manera diferente en el mes, de tal modo que mantienen la siguiente cantidad de dinero:

	A	B	A	B	A	B
1	450	870	11	190	21	90
2	400	840	12	180	22	80
3	340	810	13	170	23	70
4	320	780	14	160	24	60
5	300	750	15	150	25	50
6	280	720	16	140	26	40
7	260	690	17	130	27	30
8	240	660	18	120	28	20
9	220	630	19	110	29	10
10	200	600	20	100	30	—
			A	B		
Promedio	164	435				

Por el hecho de que A gasta más rápidamente su ingreso mantendrá un saldo promedio de sólo E\$ 164, mientras B mantendrá un saldo promedio de E\$ 435. Estas cifras representan la "demanda por dinero" de ambas personas.

más de lo que poseen. Los ahorrantes prestan una parte de su ahorro, llegando éste, por lo tanto, a manos de los inversionistas. No obstante, parte del ahorro lo retienen en su poder para intercambiarlo a través del tiempo por otros bienes.

8. ¿Cómo transferir este último ahorro hacia los inversionistas? Aquí entran en juego el Banco Central y los bancos comerciales. Que el ahorro se mantenga en forma de bienes, significa que los recursos del país utilizados para producirlos, al permanecer atesorados, no estarán creando ningún beneficio directo para la comunidad. Sin embargo, si por una parte se emite dinero y éste es entregado a los inversionistas, los que, a su vez, proceden a intercambiarlo por los bienes ahorrados y, por otra parte, los ahorrantes están dispuestos a quedarse provisionalmente con dinero en lugar de bienes, vemos que, gracias a la aparición del dinero, ha sido posible también que aquel ahorro se transforme en algo beneficioso para la comunidad, permitiendo un aumento de la inversión.

Esto es lo que sucede en el fondo en la economía monetaria cuando cada uno de nosotros decide mantener saldos monetarios en alguna cantidad, es decir, billetes o monedas en el bolsillo o un saldo positivo en su cuenta corriente bancaria. La creación de los medios de pago permite que ese ahorro sea transferido hacia los inversionistas a través del sistema monetario.

9. Supongamos, a continuación, que el deseo de ahorrar en la forma de saldos monetarios aumenta en E\$ 50 millones (sea porque aumentó el ingreso nacional real o por alguna otra razón); entonces el sistema monetario puede y debe crear dinero o circulante por un monto exactamente igual. Si los bancos comerciales no tuvieran poder para multiplicar el dinero, el Banco Central emitiría 50 millones, los que podría distribuir entre el sector público y el sector privado en la proporción que se considere adecuada. En las circunstancias vigentes en Chile, el Banco Central emite 40 millones y los 10 millones restantes son "creados" por los bancos comerciales a través del multiplicador bancario. Estos 50 millones adicionales permiten que el ahorro se transfiera a los inversionistas. Aquí es necesario hacer resaltar que ni los bancos comerciales ni el Banco Central, por supuesto, están creando ahorro; simplemente crean los medios para que el ahorro pueda ser transferido hacia los sectores que lo requieran, sean estos consumidores o inversionistas. El traspaso es posible gracias a la emisión del Banco Central que permite crear medios de pago por los E\$ 50 millones. Esta cifra la reciben los prestatarios del Banco Central y de los bancos comerciales en forma de crédito y proceden a gastarla en la compra de bienes de consumo o de inversión. En esa forma se da salida a los bienes y servicios que están llegando al mercado, gracias a la expansión de la produc-

ción, y se pasa a engrosar los saldos monetarios medios en el monto deseado (E\$ 50 millones). Si los medios de pago no aumentan, la mayor producción no encontrará mercado, produciéndose acumulación de inventarios y, en seguida, la consiguiente reducción del nivel de actividad económica. Por ello, el volumen de medios de pago debe determinarse teniendo en consideración, entre otros, el nivel potencial de producción de la economía.

En resumen, las instituciones bancarias, tanto públicas como privadas, son meros intermediarios en el proceso de ahorro e inversión de la economía; crean dinero pero no crean ahorro.

10. En seguida ¿cómo cuantifica el Banco Central la expansión que deberían experimentar los medios de pago? Fundamentalmente, el propósito de un programa monetario consiste en estimar el volumen de medios de pago necesario para generar una demanda total por bienes y servicios igual a la producción proyectada. ¿Qué información y estudios se requieren? En primer lugar, se prepara un estudio sobre las perspectivas económicas para el año. Entre otros, son analizados el aumento posible y visible del producto nacional y del nivel de ocupación, considerando naturalmente tanto la actual capacidad productora de la economía así como los incrementos posibles, incluyendo, por consiguiente, un "fondo adicional" que permita el aprovechamiento de toda la potencialidad creadora de bienes y servicios que sea factible utilizar durante el año, volumen de exportaciones e importaciones y nivel de los términos de intercambio, evolución de los costos de producción, política de precios y, muy importante, expectativas y posibilidades de desaceleración del proceso inflacionario. Evidentemente, el Banco Central no efectúa todos estos estudios por su cuenta y en forma independiente de las restantes autoridades económicas nacionales. Se trata, en realidad, de un estudio conjunto, efectuado en forma estrechamente coordinada entre todos los organismos gubernamentales chilenos y que se revisa en forma continua, para analizar los avances que se produzcan a lo largo del año y las posibles modificaciones que se pudieran derivar de su análisis. Así toma cuerpo el Programa de Estabilización y Desarrollo, del cual la política monetaria y crediticia constituye un solo aspecto.

11. En segundo lugar, ¿cómo se utiliza la información recolectada? Se trata de analizar cómo afectan a la demanda (o necesidades) de dinero los cambios en las variables mencionadas arriba. Estas se pueden resumir en cambios en el nivel y composición del producto nacional y cambios en el nivel de precios. Incrementos del primero aumentan la demanda por dinero. También los aumentos del segundo inciden en el mismo sentido. Pero, además, no sólo interesa en cuánto aumentará el nivel de precios sino, también, si ese incremento es mayor o menor que el del período precedente. Si es menor, esto es, si

la inflación tiende a reducirse, las necesidades de dinero serán mayores. En efecto, si las expectativas son de atenuación del ritmo de inflación las personas gastan algo más lentamente su dinero. Por consiguiente, para sostener un volumen similar de transacciones se requiere de un volumen algo mayor de medios de pago.

La magnitud de los efectos se estima mediante técnicas estadístico-económicas que se conocen bajo el nombre de "econometría". Se cuenta con varias estimaciones, estadísticamente estables, efectuadas por institutos chilenos de investigaciones económicas (2). Estas estimaciones han sido continuadas en el Banco Central con el propósito de mantenerlas al día e incorporar nuevas variables explicatorias de los cambios en la demanda por dinero. A partir de las estimaciones mencionadas, se obtienen las primeras aproximaciones del probable aumento de la demanda por dinero. Estas son corregidas, a continuación, mediante información extra que no es susceptible de ser incorporada mediante técnicas econométricas. Los factores más importantes se refieren a cambios institucionales que afectan directamente la demanda por dinero. Ejemplos de ello son las disposiciones legales que exigen el pago de una mayor proporción del salario agrícola en efectivo (en desmedro del pago en especie), la regulación del sobregiro y disposiciones que alteran las condiciones de giro y cobertura de cheques.

12. Después de operar toda la información, surge una cifra revisada del incremento desahable de la cantidad de dinero. Supongamos que éste resulta ser, para el año calendario, del orden de un 40%. Agreguemos que los valores de la tasa esperada de inflación y del aumento probable del producto nacional, utilizados en la estimación, alcanzan a 20% y 5%, respectivamente. De esta manera, implícitamente, se postula una reducción de la velocidad de circulación de 10% (3).

(2) Respecto a estimaciones de "funciones de demanda por dinero" ver:

Ossa, Cristián: "La Política Monetaria y la Programación del Desarrollo Económico", Cuadernos de Economía N° 3, Universidad Católica de Chile, 1964.

Deaver, John: "La Inflación Chilena y la Demanda por Dinero" mimeo Centro de Investigaciones Económicas, U. C.

Reichman, Tomás: "La Demanda de Dinero, un intento de cuantificación", Instituto de Economía N° 72, Universidad de Chile, 1966.

(3) En efecto, $V = \frac{P \cdot p}{M}$, donde V es la velocidad de cir-

culación del dinero. P es el producto nacional anual, p el nivel de precios a fines de año. Si todas las variables las expresamos en forma de índices con base igual a uno, el cambio porcentual en la velocidad de circulación es igual a la diferencia entre a) el índice de valor monetario de la producción dividido por el índice de cantidad de dinero y b) la unidad. Esto es:

$$\frac{v}{V} = \left(\frac{1,05 \cdot 1,2}{1,4} \right) - 1 = \frac{1,26}{1,4} - 1 = P = - 0,10$$

Postulemos que esta reducción se debería, principalmente, a la atenuación de las expectativas de inflación, a la regulación del sobregiro y al pago en efectivo de una mayor proporción de las remuneraciones de los trabajadores agrícolas. Esa cifra, del orden de un 40%, representa el incremento de la oferta de dinero compatible con un aumento de la producción de 5% y un alza del nivel general de precios de 20% y con la reducción prevista de la velocidad de circulación. Un aumento significativamente menor crearía desocupación; un aumento apreciablemente mayor provocaría un exceso de demanda sobre la oferta de bienes y servicios, creando un impacto inflacionario. Por consiguiente, constituye tarea del Banco Central tomar las medidas necesarias para que la oferta de dinero aumente 40% en el curso del año calendario.

13. Supóngase que la cifra de 40% representa alrededor de E\$ 400 millones de aumento entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año en estudio. En otros términos, si se alcanzan las restantes metas del programa de estabilización y desarrollo, se estima que del total del nuevo ahorro nominal que se genere durante ese período, E\$ 400 millones tomarán la forma de acumulación de saldos monetarios. Aceptéese que, además, se prevé que las empresas bancarias captarán ahorros adicionales, mediante sus depósitos a plazo y mediante cuentas de ahorro a plazo, que alcanzan a E\$ 150 millones. Asimismo, se estima que el sistema monetario obtiene un superávit de caja respecto del resto de la economía equivalente a E\$ 30 millones. Estos representan la diferencia entre, por una parte, los ingresos de operaciones (intereses y comisiones recibidas) y colocación de valores en el público (como acciones bancarias) y, por otra parte, egresos por costos de operación (remuneraciones pagadas y compras de material) e inversiones (bienes raíces, principalmente). Es fácil apreciar, por ejemplo, que la liquidación de inversiones permite elevar sus colocaciones al sistema bancario.

En resumen, el sistema monetario —Banco Central, Banco del Estado y bancos comerciales— estaría en condiciones de captar ahorros por un valor de E\$ 580 millones (4). Esto es, E\$ 400 millones por concepto de aumento de la demanda por dinero o mayor necesidad de medios de pago, E\$ 150 millones correspondientes al aumento de depósitos a plazo y de ahorro y E\$ 30 millones por concepto de las otras partidas menores. Estos E\$ 580 millones permiten un financiamiento no inflacionario de inversiones, tanto del sector público como del sector privado, por un monto similar. Ese financiamiento se efectúa a través del sistema monetario y se agrega al financiamiento provisto mediante otras vías (5).

(4) Existen otras partidas menores que elevan su monto por sobre los E\$ 580 millones. No las mencionamos en este trabajo con el único propósito de simplificar su presentación.

(5) Asociación de Ahorros y Préstamos, CORFO, ENAMI, INDAP, ECA, Bolsas de Comercio, Cooperativas de Ahorro, Sistema Previsional, etc.

14. El financiamiento por E^o 580 millones llega a la economía mediante tres vías. Estas son: a) colocaciones en favor del sector público, b) colocaciones en favor del sector privado y c) operaciones de cambios internacionales por parte del Banco Central.

Las colocaciones en favor del sector público incluyen tanto los créditos del Banco Central al Fisco, como créditos del Banco Central y/o sistema bancario, a ECA, INDAP y otras instituciones (del sector público) que utilizan parte de estos fondos para otorgar, a su vez, préstamos al sector privado. De esta manera, es necesario interpretar con precaución estas cifras. Por otra parte, las operaciones de cambios internacionales representan el efecto monetario neto de las compras y ventas de moneda extranjera que efectuaría el Banco Central durante el año en referencia. Si el Banco Central es un comprador neto de divisas —acumulando reservas internacionales, por consiguiente— se produciría un aumento de la liquidez que no se manifestaría en las cifras de colocaciones. A pesar de ello, las compras del Banco Central de cambios por un valor de E^o 1 millón, tienen fundamentalmente el mismo efecto sobre la disponibilidad total de fondos líquidos que un aumento de las colocaciones bancarias por igual valor. En nuestro ejemplo, las operaciones de cambios internacionales representan una expansión aproximada de E^o 80 millones. La información básica para estimar el efecto monetario de las operaciones de cambios se genera en las proyecciones de la Balanza de Pagos de Chile y de la "Situación de Caja en Moneda Extranjera" del Banco Central.

15. Para que el sistema monetario esté en condiciones de elevar los medios de pago en los montos mencionados, es preciso que el Banco Central aumente la emisión (6). En efecto, para crear medios de pago por E^o 400 millones y permitir su transferencia hacia la producción, el Banco Central debe emitir aproximadamente E^o 355 millones; el resto constituye dinero giral generado en el sistema bancario (7). Ese volumen de emisión representa la emisión programada o, si se quiere, la emisión orgánica.

(6) Ver French-Davis, R.: "El Programa Monetario y la Emisión", mimeo Departamento de Estudios, Banco Central de Chile, 1966.

(7) Se postula que las tasas marginales de encaje alcanzan a 50% y que la relación marginal entre billetes y monedas en libre circulación y dinero es de 40%. La relación entre dinero en poder del sector privado y emisión total es muy sensible a las variaciones del dinero giral del sector público y de los depósitos a plazo en el sistema bancario, así como a innovaciones del sistema de encaje y redescuentos. Por ello, un aumento de E^o 400 millones de la cantidad de dinero en poder del sector privado, en la práctica puede ser compatible con diferentes cifras de emisión, según qué valores tomen las restantes variables envueltas.

El programa anual de emisión, de E^o 355 millones, con su correspondiente distribución por meses, contempla todos los factores tanto de expansión como contracción. Así, por ejemplo, se consideran los redescuentos que el Banco Central otorga a los bancos comerciales, el crédito con destino al Fisco, las operaciones de cambios internacionales (esto es, compras y ventas de moneda extranjera), los depósitos en moneda corriente que requiere de los importadores el Banco Central. Si se estima que estos depósitos de importación aumentaran en E^o 20 millones, la emisión debe subir, por otros conceptos, en E^o 375 millones, de tal manera que la expansión neta de la emisión —que es lo que nos interesa— alcance a E^o 355 millones. Si los depósitos de importación fuesen 10 millones superiores, entonces la emisión por otros conceptos sería mayor en 10 millones: por ejemplo, los redescuentos en favor de las empresas bancarias.

En síntesis, desde el punto de vista global, el Banco Central debe velar porque el volumen de medios de pago alcance a los niveles mencionados. La variable medios de pago, y no el crédito bancario al sector privado, es la que determina la liquidez de la economía y el nivel de la demanda total por bienes y servicios. A su vez, el crédito bancario al sector privado constituye sólo uno de los medios mediante los cuales éste se provee de liquidez. Otras fuentes están constituidas por la capitalización de utilidades y la acumulación de reservas de depreciación, la reducción de inventarios, la colocación de valores mobiliarios en el público y la disminución de los plazos de venta de bienes y servicios.

16. Ahora podemos volver a las frases iniciales y preguntarnos qué sucedería si el Banco Central determinara un incremento de los medios de pago apreciablemente menor que 40%. La información disponible nos dice que los costos medios de producción —considerando tanto el trabajo como el capital y los insumos importados— se elevarán en 20% durante el año y que el producto nacional real aumentará en 5%, tanto por aumentos de la capacidad productiva, como por un mejor aprovechamiento de la capacidad instalada, de la potencialidad productiva de los trabajadores y de la capacidad empresarial. De esta manera, el valor monetario del total de bienes y servicios disponibles en el mercado aumentará alrededor de 26% con respecto al año precedente (8). Por consiguiente, la demanda global por bienes y servicios debe subir en un monto similar. Para que ellos suceda, entre otros elementos, la oferta de dinero debe incrementarse en E^o 400 millones. Si ésta aumenta menos, la demanda por bienes y servicios crecerá menos de 26% y, por lo tanto, no será posible sostener un alza del producto nacional de la magnitud presupuestada.

(8) Esto es, $100 \times 1,20 \times 1,05 = 126$.

Por otra parte, si la oferta de dinero crece en más de E^o 400 millones, la demanda global o total aumentará más de 26%. Como consecuencia del exceso de la demanda sobre la oferta de bienes, se produce escasez o dificultad para encontrar ciertos productos en el mercado y/o una presión general e insostenible al alza de los precios (9).

17. Aquí conviene detenernos un momento para analizar qué acontece si el crédito bancario se expande más allá de lo que permiten el aumento de 40% de los medios de pago y de E^o 150 millones de los ahorros y depósitos a plazo.

Supongamos, en primer lugar, que ese crédito se destina a financiar inversiones. O sea, se trata de lo que podríamos llamar "créditos de fomento". Se dice que un crédito de este tipo no es inflacionario, puesto que al destinarse a financiar inversiones, estará acompañado de una mayor producción. Sin embargo, se pasan por alto muchos factores reales y de gran importancia práctica. Supongamos que se desea financiar un aumento de la inversión que signifique un incremento adicional del producto nacional de 1/2%. Para ello es preciso elevar la inversión en un monto de aproximadamente E^o 300 millones (10). Si esa inversión se financia con créditos bancarios, provenientes a su vez de una emisión del Banco Central, se transformará en un aumento adicional de los medios de pago del orden de un 20% del total. Esto es, la oferta de bienes crece en un 1/2%, contra un 20% de aumento de los medios de pago. ¿Por qué esa disparidad? En primer lugar, porque una inversión de E^o 300 millones no crea, por año, bienes y servicios por igual monto. Solamente produce, en promedio, E^o 100 millones. A su vez, los E^o 300 millones se transforman en remuneraciones al trabajo y pagos a proveedores que, a su vez, se subdividen nuevamente en remuneraciones al trabajo y en utilidades del capital (11).

Así, en primera instancia, tendremos que los ingresos o capacidad de compra de las personas aumentarán, en corto plazo, en E^o 300 millones. Si ahorran estos fondos —es decir, si los mantienen inactivos— se generará ahorro para respaldar la correspondiente inversión. Sin embargo, sabemos que los que reciben estos ingresos gastarán una buena parte de ellos y, al gastarlos, crearán, a su vez, capacidad de compra para los capitalistas y trabajadores que produzcan los bienes que ellos demanden. Este proceso se re-

pite varias veces al año. De esta manera, resulta que la demanda por bienes y servicios aumenta en aproximadamente 20% (12), mientras la capacidad de producción se eleva en sólo 1/2%. El desequilibrio resultará aun mayor si se considera que ese pequeño aumento de la producción normalmente no se obtiene inmediatamente sino que requiere uno o dos años para empezar a llegar al mercado. Luego, la mayor demanda por bienes se manifiesta inmediatamente, mientras que el incremento de producción surge con posterioridad.

El impacto inflacionario resultante significará que los costos de producción se elevarán, desalentando la inversión y el ahorro y reduciendo el poder adquisitivo de los asalariados. En definitiva, el único beneficiado será el banco comercial que incremente sus colocaciones y el inversionista que haya recibido ese crédito; ese beneficio será pagado forzosamente por el resto de la economía, consumidores, rentistas, trabajadores y empresarios, que se verán obligados a cancelar precios más altos por bienes de consumo y por recursos productivos.

Esto nos lleva a la triste necesidad de reconocer que, en cualquier régimen económico, la única forma de financiar realmente nuevas inversiones consiste en la generación de nuevos ahorros. De lo contrario, cualquier aumento adicional de un sector requiere, necesariamente, ya sea de una contracción del crédito a los sectores restantes de un menor volumen de operaciones de cambios y/o de una expansión monetaria en exceso de los E^o 400 millones. El engañoso expediente de incrementar el crédito bancario sin que medie un aumento del ahorro no conduce a ningún buen destino. Obviamente, esta conclusión rige tanto para las inversiones del sector privado como del sector público.

18. Cuando la expansión crediticia, en montos superiores a los programados, se destina a financiar capital de trabajo en actividades que poseen capacidad instalada no utilizada, el impacto inflacionario será menor. En efecto, la expansión crediticia permite aumentar la producción de ese sector en forma instantánea. Sin embargo, simultáneamente, ese crédito se transformará en remuneraciones y utilidades. Los receptores de estos ingresos aumentan su demanda por bienes y servicios en general. Al gastar este ingreso, se transforma en capacidad adquisitiva de sus nuevos depositarios y, así, sucesivamente. En última instancia, aumenta la demanda total en un monto superior al incremento de la expansión crediticia y presiona no sólo sobre la producción del sector favorecido con el crédito, sino también sobre el resto de la economía, provocando un impacto inflacionario en todos los sectores que están trabajando a plena capacidad. Por ejemplo,

(9) Los efectos de un desequilibrio entre oferta y demanda por dinero no se manifiestan necesariamente en forma inmediata. Con mucha frecuencia el efecto es retardado. Esto es, requiere de algunos meses para materializarse.

(10) Los antecedentes disponibles permiten afirmar que, actualmente, para elevar el producto nacional en 1% es preciso invertir aproximadamente E^o 600 millones de 1965.

(11) Parte del ingreso se destina a la compra de bienes importados. Por otra parte, toda la presentación de esta sección está extraordinariamente simplificada. No obstante, tal hecho no altera las conclusiones; sólo altera los órdenes de magnitudes anuales.

(12) Si el incremento de la demanda por bienes y servicios excede expectativas de inflación, el aumento total de la demanda será aún superior a 20%.

en el caso chileno, un aumento de créditos, más allá de lo que aconseja nuestro programa de desarrollo y estabilización, permitiría aumentar la producción de algún sector industrial. Sin embargo, simultáneamente, significaría demanda adicional por bienes alimenticios, cuya producción no se puede aumentar en forma suficientemente rápida y oportuna.

Así, una expansión desmedida de los medios de pago y de las colocaciones bancarias, se manifestaría a) en un aumento de precios, más allá de lo programado, de verduras, frutas y otros artículos cuyos precios son difíciles de controlar y b) en la desaparición o escasez de otros productos de consumo habitual, cuya oferta está copada y es inflexible a corto plazo y cuyos precios son fáciles de controlar.

19. Indudablemente, cuando se pasa desde una situación de aumentos incontrolados de precios, remuneraciones, créditos y medios de pago, a una situación programada, surgen en toda su magnitud la falta de instrumentos de control, problemas de distribución del crédito y las consecuencias de un nivel de ahorro insatisfactorio.

Empezando por lo último, decíamos más arriba que el Banco Central debe programar, en primer lugar, la expansión de los medios de pago. Sólo en segundo lugar, derivado de lo primero, debe determinar la expansión del crédito bancario que es compatible con el programa monetario. Así, podrá, encontrarse, por ejemplo, con que los medios de pago se hayan expandido en exceso y que, simultáneamente, exista una situación de estrechez crediticia. La aparente contradicción reside en que es posible que la mayor parte del aumento de los medios de pago llegue al mercado a través de los "consumidores" alcanzando hasta los "productores" sólo cuando aquéllos efectúan y cancelan sus compras. Por consiguiente, los "productores" deben financiar mediante otra vía sus gastos de producción. Los medios de pago llegan en primer lugar a los "consumidores" cuando la expansión se efectúa en la forma de crédito al Fisco para que cancele remuneraciones, pensiones o asignaciones familiares o como crédito al sector privado para consumo. Llega en primer lugar a los "productores" cuando la expansión de los medios de pago se realiza mediante créditos al sector "productor".

Es fácil apreciar que si los medios de pago son suficientes pero, simultáneamente, existe una situación de estrechez crediticia, la forma de aliviar ésta es mediante dos vías: a) fomento del ahorro directo de los "consumidores" en cuentas de ahorro, u otros instrumentos de ahorro, fondos que se traspasarían como crédito a los productores y b) reducción de los plazos de venta de manera que se apure el traspaso de fondos líquidos desde los "consumidores" hacia los "productores".

Ambas vías se resumen en la necesidad de elevar el ahorro nacional. En otros términos, en redistribuir recursos financieros desde el consumo hacia el ahorro y la inversión.

Por otra parte, aunque los medios de pago y el volumen del crédito hayan aumentado en el curso del año en forma holgada, habrá provincias enteras e industrias que pudieran experimentar agudos problemas crediticios. El remedio no consistirá en una mayor expansión del crédito, sino en su redistribución. Desafortunadamente —y aquí llegamos al primer punto— los instrumentos de acción con que cuentan las autoridades monetarias son insuficientes, de acción lenta y de larga tramitación. Estas características son causantes principales de las violentas fluctuaciones que han experimentado las colocaciones bancarias en el pasado, y, además, junto al reducido ahorro nacional, de que los medios de pago hayan aumentado en proporciones superiores a lo aconsejable.

20. A grandes rasgos, algunos de los instrumentos con que debe contar la autoridad económica del país son:

a) Directorio del Banco Central controlado por representantes de la autoridad económica nacional, esto es, representantes del sector público;

b) poder para regular, tanto las tasas de interés bancario como las de otros sectores financieros;

c) facultad para modificar tasas de encaje y redescuentos, en forma expedita, de tal manera que pueda reducir a una mínima expresión las continuas fluctuaciones que experimentan las colocaciones bancarias y mejorar la distribución de ellas, y

d) apoyo y decisión política para aplicar las medidas requeridas para alcanzar la tasa de ahorro nacional que compatibiliza las metas sociales y económicas del programa de desarrollo y estabilización.

21. Para terminar estas líneas, nuestra argumentación se puede resumir en que los problemas crediticios y monetarios se dividen en dos grandes aspectos: uno se refiere al volumen global del crédito bancario y los medios de pago; el otro se refiere a su distribución. Su volumen global debe condicionarse a lo que indiquen las restantes variables que describen la realidad económica. No obstante, aunque el volumen global sea satisfactorio, es indudable que podrán persistir dificultades de tipo sectorial y regional. Su solución reside, obviamente, no en una expansión inorgánica del crédito y de los medios de pago, sino en su redistribución y en la expansión del ahorro nacional. Conclusión de sentido común y casi unánimemente reconocida; sin embargo, consciente o inconscientemente, olvidada con lamentable frecuencia.

DECLARACION DE PRENSA DE LOS MINISTROS Y GOBERNADORES DE BANCOS CENTRALES DEL GRUPO DE LOS DIEZ

1. Los Ministros y Gobernadores de los Bancos Centrales de los diez países participantes en el Acuerdo General de Créditos, se reunieron el 25 y 26 de julio en La Haya, bajo la presidencia del Ministro holandés Anne Vondeling. También tomó parte en la reunión el Director Gerente del Fondo Monetario Internacional, Pierre - Paul Schweitzer. Igualmente, el Secretario de la OCDE (Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico), el Gerente General del BIS (Banco Internacional de Pagos) y el Ministro de Hacienda de Suiza.
2. Los Ministros y Gobernadores consideraron un informe del Grupo de Trabajo Nº 3 de la OCDE, sobre posible mejoramiento del proceso de ajuste de las balanzas de pagos y agradecieron a la OCDE por su trabajo en dicho informe. Al reconocer que el funcionamiento sin dificultades del sistema monetario internacional, así como la confianza general en su estabilidad, depende en gran medida del progreso en la eliminación de los déficit de balanzas de pagos, concordaron en que son posibles y necesarios, mejoramientos en el proceso de ajuste. Expresaron la esperanza de que el Grupo de Trabajo Nº 3 continuará trabajando para lograr mejoramientos en este campo, en las direcciones expuestas en dicho informe.
3. Los Ministros y Gobernadores discutieron también un informe general de sus Alternos, sobre otras posibles correcciones del sistema monetario internacional, incluso lo referente a preparativos para una futura creación de activos de reservas, a medida y tan pronto ello sea necesario. Este informe contiene, entre otras, diversas proposiciones para el mejoramiento del sistema actual, además de la creación de reservas monetarias. Estas sugerencias deben ser aprobadas por los organismos competentes. El informe se dará a la publicidad en las próximas semanas.
4. En relación al problema de la liquidez internacional, prevaleció una completa unanimidad entre Ministros y Gobernadores, de que actualmente no existe una escasez general de reservas. Por otra parte, se consideró como improbable que las actuales fuentes de reservas puedan proporcionar a la larga una base suficiente para el comercio y los pagos mundiales. Los fuertes déficit de la balanza de pagos de Estados Unidos no constituyen una fuente satisfactoria para la futura provisión de reservas para el resto del mundo, ni tampoco son convenientes para dicho país. Por otra parte, tan sólo el oro no podría proporcionar en el futuro una provisión adecuada de reservas monetarias. En consecuencia, existió unanimidad de que en algún momento futuro, los actuales tipos de reservas deben ser complementados en alguna forma por la creación deliberada de reservas adicionales.
5. En relación al tipo y forma en que se debe enfrentar una contingencia futura, los Alternos en su Informe al Grupo de Ministros, lograron unanimidad sobre una serie de principios básicos y elementos que debe contener tal creación en caso de necesidad, a pesar de que no coincidieron sobre todos los puntos ni tampoco han presentado un plan totalmente desarrollado. Entre los principios básicos sobre los cuales existió unanimidad, los Ministros y Gobernadores destacaron especialmente los siguientes:
 - Si se acuerda una creación deliberada de reservas monetarias, ellas no deben destinarse para el financiamiento de déficit de balanza de pagos de países individuales, sino que deben ser la consecuencia del establecimiento por consenso general de las necesidades de reservas del mundo en su totalidad.
 - Todos los países tienen un justificado interés en que las reservas monetarias internacionales sean adecuadas; sin embargo, un grupo importante de países, con una posición clave en el funcionamiento del sistema monetario internacional, soportará una responsabilidad especial en el respaldo financiero de las nuevas reservas monetarias, cualquiera que sea su tipo. Por ello, existe acuerdo general de que las reservas monetarias creadas deliberadamente según y cuando sean necesarias, deben distribuirse a todos los países miembros del Fondo Monetario Internacional, ya sea en proporción a sus cuotas en el FMI, o de acuerdo con criterios objetivos similares. Los países principales deben estar dispuestos mediante la concesión de líneas de créditos especiales al Fondo Monetario Internacional o a través del compromiso de aceptación y mantenimiento de tales reservas, a darles un respaldo financiero adecuado.

- 6. (a) Debe diferenciarse claramente entre la elaboración de un plan de suministro de reservas para un futuro caso contingente y su puesta en marcha. Esto último está relacionado con la creación efectiva inicial de reservas. Los requisitos previos para una puesta en marcha deben establecerse de antemano. Entre ellos debe figurar que los miembros hayan alcanzado un mayor equilibrio de sus balanzas de pagos y que existan perspectivas de un mejor funcionamiento de los procesos de ajuste.
- (b) Las disposiciones organizativas sobre decisiones acerca de la puesta en marcha de un plan de suministro de reservas y sobre las decisiones de creación de reservas atinentes, pueden ser diferentes, según la clase del sistema que se convenga. Cualquiera que sea el sistema que se establezca, las disposiciones organizativas deben tomar en cuenta dos principios fundamentales, a saber: (i) el interés de todos los países en el financiamiento sin fricciones del sistema monetario internacional, y (ii) la responsabilidad especial de un limitado grupo de países principales con una posición clave para el funcionamiento del sistema monetario internacional, que en la práctica tendrá que tomar una parte considerable de la responsabilidad financiera con respecto a

cualquier nuevo tipo de reservas. Esto se podría alcanzar mejor mediante un procedimiento, en el cual las proposiciones para la creación de reservas sean examinadas tanto por el grupo limitado de países como por el Fondo Monetario Internacional. Las mayorías necesarias y los procedimientos de votación deberán tomar necesariamente en cuenta ambos principios fundamentales, lo que es un requisito previo necesario para un consenso sobre la creación de reservas.

- (c) Una Delegación no compartió los puntos mencionados en los párrafos (a) y (b).
- 7. Los Ministros y Gobernadores instruyeron a sus alternos para que investigaran una serie de problemas no resueltos aún. Sin embargo, consideraron oportuno que aquellos problemas que se refieren a la economía mundial en su totalidad deberían ser tratados dentro de un marco más amplio. Con este objeto, recomendaron los Ministros y Gobernadores que después de consultar con el Director Gerente del Fondo Monetario Internacional, se realice una serie de sesiones conjuntas de los Alternos con los Directores Ejecutivos del Fondo. Los Ministros y Gobernadores del Grupo de los Diez esperan un informe de sus Alternos a más tardar para mediados de 1967. A esta recomendación no se adhirió una delegación.

CREDITOS EXTERNOS

La siguiente es una nómina de créditos externos otorgados para adquisición de bienes de capital y sus servicios en los respectivos países otorgantes, con facilidades de pago para el importador.

I. ITALIA - BANCO CENTRAL

El Gobierno de Chile suscribió, con fecha 19 de febrero de 1966, un Convenio con el Gobierno de Italia, mediante el cual este último acordó autorizar a un grupo de Institutos de Crédito Italianos a mediano plazo, para que otorguen a este Banco Central un crédito financiero hasta por 6.250 millones de liras.

A base de dicho acuerdo este Banco Central ha contratado con cuatro Institutos de Crédito Italianos a mediano plazo, representados por el Instituto Mobiliare Italianc, Roma, un crédito hasta por la suma indicada.

En sesión Nº 2.033, celebrada el 2 de marzo de 1966, el Directorio del Banco Central adoptó las siguientes resoluciones:

1º) Conceder créditos en liras italianas que en conjunto no sobrepasen en ningún momento, de 6.250 millones de liras (US\$ 10.000) por intermedio de las empresas bancarias o la Corporación de Fomento de la Producción, para la adquisición en Italia por los usuarios de maquinarias y equipos y sus servicios de importancia económica para el país, destinados al sector público y/o privado.

2º) Las solicitudes de crédito serán calificadas por el Banco Central de Chile el que las someterá a la consideración de las autoridades italianas. Una vez aprobadas por ambas partes podrán ser registradas dentro del presente crédito.

3º) El Banco Central determinará el plazo del crédito, que no podrá ser superior a siete y medio años, contados desde el 31 de diciembre del año en que se apruebe la operación respectiva. El interés que cobrará a las empresas bancarias y a la Corporación de Fomento será del 6,25% anual. Además, cobrará una comisión de 1% por una sola vez sobre el total de la operación. Esta comisión deberá ser pagada al tipo de cambio bancario del mercado a futuro que rija para la lira italiana en la fecha que se solicite a este Banco Central la emisión de la respectiva autorización de reembolso del acreditivo abierto por el Banco Comercial Chileno interviniente.

4º) Los bancos comerciales, el Banco del Estado y la Corporación de Fomento de la Producción, podrán recargar el interés del 6,25% anual

hasta en un 1,5% anual, incluidos todos los gastos.

5º) Los créditos que se otorguen se formalizarán mediante la aceptación por el usuario de tres letras de cambio por el capital y los intereses separadamente, que las empresas bancarias o la Corporación de Fomento de la Producción girarán a su orden y endosarán a favor del Banco Central.

Para el servicio de estos créditos, el Banco Central venderá divisas del mercado libre bancario a futuro o del que lo reemplace, con no más de 30 días de anticipación a las fechas de los respectivos vencimientos.

Sólo se aceptarán pagos anticipados de estas obligaciones cuando el beneficiario constituya previamente el correspondiente depósito de importación a que esté afecta la mercadería importada y siempre que compruebe que ha pagado el impuesto adicional agregado y el total de los derechos de aduana vigentes en la fecha de interacción de la mercadería de que se trate.

6º) El Banco Central tiene plazo hasta el 1º de febrero de 1968 para utilizar este Crédito, por lo que las solicitudes para acogerse a esta facilidad deberán ser presentadas a más tardar el 1º de noviembre de 1967.

Las solicitudes deben contener los siguientes datos mínimos.

- a) Nombre y dirección del usuario.
- b) Monto de la operación en liras italianas.
- c) Forma de amortización propuesta.
- d) Naturaleza de los negocios o actividad del usuario.
- e) Dos copias en castellano y dos en idioma italiano de facturas proforma de las maquinarias o equipos que se proyecta adquirir, con indicación separada del valor unitario FOB, del flete y seguro y otros gastos.
- f) Beneficios que se obtendrán para el país de la adquisición proyectada, especialmente en relación a la Balanza de Pagos de Chile. Resumen de las condiciones del crédito. Monto del crédito: Lit. 6.250.000.000 (US\$ 10.000.000).

Plazo para optar a su utilización por parte del sector público y/o privado: 1.11.67.

Plazo máximo a otorgar por el Banco Central a los importadores: 7½ años contados del 31 de diciembre del año de aprobación, en cuotas semestrales.

Tasa de interés total: 7,75% (6,25% Banco Central 1,5% Banco Comercial o CORFO incluidos todos los gastos).

Garantía al Banco Central: de un banco o CORFO.

Sector privado debe presentar su solicitud por intermedio de un banco o Corfo.

Sector público debe presentarla previamente el Comité Asesor de Créditos Externos.

Saldo disponible a fines de agosto de 1966: Lit. 4.952.388.919.

2. AGENCY FOR INTERNATIONAL DEVELOPMENT (AID) — BANCO CENTRAL

(Circular N° 787 (1) de fecha 14.7.66 Sup. Banco).

Monto del crédito: US\$ 10.000.000.

Plazo para optar a su utilización por parte del sector privado: 31.12.66 (con posibilidad de prórroga).

Plazo máximo a otorgar por el Banco Central a los importadores: 5 años contados de la fecha de pago al proveedor en cuotas semestrales).

Garantía al Banco Central: de un banco o Corfo.

Sector privado, debe presentar su solicitud por intermedio de un banco o Corfo.

Pago al contado al Banco Central: 10% del valor CIF.

Deducidas reservas: Maquinaria minería. (Con informe favorable de ENAMI).

Maquinaria agrícola. (Con informe favorable de Comisión Imp. Maq. Agr. Ministerio Agricultura).

Saldo disponible: US\$ 4.000.000.

3. FRANCIA - BANCO CENTRAL

Monto del Convenio: Fr. 100.000.000 (US\$ 20.000.000).

El importador debe obtener previamente el Crédito del Proveedor francés.

Monto mínimo por operación: Fr. 4.000.000 (US\$ 800.000) (puede ser rebajado por acuerdo entre Francia y el Banco Central).

Tasa de interés: a convenir entre comprador y vendedor de acuerdo con las condiciones normales del crédito de proveedor.

Forma de pago al proveedor: 5% contado con la orden, 5% contra embarque, 90% a plazos entre 8 a 10 años a convenir con el proveedor.

Sector público debe presentar su proyecto al Comité Asesor de Créditos Externos.

Trámites de cobertura diferida.

Plazo para su utilización: 8 de febrero de 1968.

Las solicitudes para acogerse a este crédito deben ser presentadas al Banco Central, Departamento de Importaciones con las siguientes indicaciones:

- a) Nombre y dirección de la Institución;
- b) Monto de la operación en francos franceses;
- c) Forma de amortización propuesta;
- d) Dos copias en castellano, y dos en francés, de las facturas proforma y descripción de la ma-

- quinaria o equipo, con indicación del valor FOB, del flete, seguro y otros gastos;
- e) Nombre y dirección del proveedor.

Compromiso de financiar hasta 100 millones de francos del componente importado de proyectos específicos de importancia que Chile decida realizar y que sean aprobados por las autoridades competentes en Francia. El monto mínimo de los proyectos, en su componente de francos franceses, de alrededor de 40 millones de francos franceses. La amortización sería superior a 12 años con un plazo de gracia adecuado a la puesta en marcha del proyecto.

La consulta en principio de los proyectos específicos susceptibles de financiar con esta facilidad deben ser hecha con la Gerencia General de la Corporación de Fomento de la Producción.

Saldo disponible, Fr. 68.300.000.

4. CONVENIOS DE GARANTIA DE CREDITOS

Finalidad: Garantía por parte del Banco Central de los créditos hasta 10 años que otorgue el proveedor del país otorgante al importador chileno (Sector público y/o privado).

Tasa de interés a convenir entre comprador y vendedor de acuerdo con las condiciones normales del crédito de proveedor.

Sector privado debe obtener previamente la garantía de un banco o Corfo.

Sector público debe presentar su proyecto al Comité Asesor de Créditos Externos.

Trámites de cobertura diferida.

a) Convenio de Garantía suscrito con Suecia (2). Monto del Convenio: CrS. 20.000.000.

Saldo disponible: CrS. 4.813.708,44. No tiene plazo para utilización.

b) Convenio de Garantía suscrito con Noruega (3). Monto del Convenio: Cr. N. 20.000.000.

Saldo disponible: CrN. 17.590.472,22. No tiene plazo para utilización.

c) Convenio de Garantía suscrito con Dinamarca (4). Monto del Convenio: CrD. 20.000.000.

Saldo disponible: CrD. 2.283.350. Plazo para utilización: 31.3.67.

d) Convenio de Garantía suscrito con Holanda (5). Monto del Convenio: FlH. 10.000.000.

Saldo disponible: FlH. 1.821.738,88. No tiene plazo para utilización.

e) Convenio de Garantía suscrito con Finlandia (6). Monto del Convenio: US\$ 5.000.000.

Saldo disponible: US\$ 5.000.000. No tiene plazo para utilización.

- (2) Ver boletín N° 403, septiembre de 1961, p. 983.
- (3) Ver boletín N° 412, junio de 1962, pág. 633.
- (4) Ver boletín N° 402, agosto de 1961, pág. 848.
- (5) Ver boletín N° 404, octubre de 1961, pág. 1.113.
- (6) Ver boletín N° 402, agosto de 1961, pág. 851.

(1) Ver boletín N° 462, agosto de 1966, pág. 1213.

CIRCULARES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

CIRCULAR N° 791

Préstamos Populares: ampliación de la cuota total de refinanciamiento.

Santiago, 2 de agosto de 1966.

Por nota de 14 de julio, el Banco Central de Chile ha comunicado a esta Superintendencia que su Directorio, en sesión N° 2.083, del día 13 de dicho mes, resolvió modificar y complementar los acuerdos relativos a Préstamos Populares adoptados por el acuerdo tomado en sesión número 2.011, de 3 de febrero de 1965, y complementados por el acuerdo tomado en sesión número 2.077 de 1° de junio del presente año, fijando su texto refundido se publicó en el boletín N° 462, agosto de 1966, pág. 1226 y siguientes.

En los párrafos que siguen se consignan las explicaciones necesarias para el gobierno de los bancos, concernientes al contenido de los acuerdos y a la forma en que deberán aplicarse sus disposiciones.

I. Tal como puede apreciarse en el punto N° 8 del texto del acuerdo mencionado, se modifica el sistema que fija la cuota de refinanciamiento para los Préstamos Populares, sustituyendo el valor variable de ella por uno fijo, ascendente a E° 3.100.000.

La parte de esta cuota global de E° 3.100.000 que le corresponde a cada banco alcanza al valor que se les comunicó en la carta de este servicio de 26 de julio de 1965, no habiendo sufrido ninguna variación desde entonces.

II. Las empresas bancarias que hayan colocado Préstamos Populares de las categorías A, B y C por un valor que les dé derecho a utilizar totalmente las cuotas que les correspondió del refinanciamiento, podrán optar a un margen adicional que para el conjunto de empresas alcanza a E° 1.000.000.

Dicha suma se destinará a refinanciar los Préstamos Populares de las categorías A, B y C otorgados después del 13 de julio de este año cuyo destino sea financiar la adquisición de herramientas y elementos de trabajo u objetivos educacionales.

Este refinanciamiento adicional se otorgará por orden de entrega de las solicitudes de esta naturaleza, de parte de las empresas bancarias, para la aprobación del Banco Central de Chile.

III. A los Préstamos Populares destinados a financiar la adquisición de herramientas y elementos de trabajo tienen acceso las personas que queden comprendidas en las categorías B y C y por los valores que en dichas categorías se indican.

Las solicitudes de Préstamos Populares que se relacionen con financiamiento para atender necesidades educacionales, entendiéndose por tales los gastos de matrícula, pagos de cuotas periódicas para cubrir la cancelación del servicio educacional, gastos de mediopopulaje y otros de esta índole, deben ser atendidas sólo cuando las personas que las presenten reúnan las condiciones de patrimonio o renta de las categorías A o B, debiendo en tal caso sujetarse el valor de la asistencia crediticia, como es evidente, a los límites fijados para dichas categorías.

Se comprenderán, además, dentro de los objetivos educacionales, aquellos desembolsos que vayan a complementar el gasto en que sea necesario incurrir para cumplir con las exigencias de un servicio educacional completo y adecuado, ya sea en el país ya en el exterior, como serían por ejemplo, la obligación de equiparse para el ingreso a un plantel, solventar pagos relacionados con actividades extraprogramáticas (equipos de Boy Scouts e implementos deportivos), o con el usufructo de una beca, etc.

IV. El resto de las partes tanto de los acuerdos relativos a este sistema de préstamos como de las circulares anteriores de este servicio N.ºs 715 (1), y 786 (2), de 23 de febrero de 1965 y de 7 de julio de 1966, siguen vigentes, por cuanto han sufrido variación sólo los puntos N.ºs 8 y 9 del acuerdo que se dio a conocer en la circular N° 786.

CIRCULAR N° 792

Impuesto extraordinario a los bancos particulares durante el año 1966 establecido por el art. 36 de la ley N° 16.466.

Santiago, 8 de agosto de 1966.

Tal como se comunicó a los bancos en el punto VI de la carta-circular de fecha 24 de junio, cuando se impartieron las instrucciones para la confección del balance al 30 de junio de 1966, esta Superintendencia ordenó, mientras se conocían las instrucciones definitivas del Servicio de Impuestos Internos, constituir una provisión para el pago del tributo extraordinario según el art. 36 de la ley N° 16.466.

Con fecha 29 de julio último, el señor Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos ha hecho llegar a esta Superintendencia el texto de las instrucciones impartidas por él para la apli-

(1) Ver boletín N° 445, marzo de 1965, pág. 311.

(2) Ver boletín N° 462, agosto de 1966, pág. 1212.

cación del tributo en cuestión, las que se reproducen en el anexo "A" que se acompaña al presente escrito.

De acuerdo con el punto 10 del anexo, queda establecido que el pago de este impuesto se hará conforme al decreto reglamentario que al efecto deberá dictarse. Por otra parte, en el punto 11, el señor Director estima que para la declaración del tributo será suficiente que cada banco presente una hoja simple con las informaciones mínimas que se indican en el anexo "B" (omitido en este boletín).

Sobre esta misma materia, es preferible que todos los bancos particulares, queden o no afectados al gravamen referido, hagan la respectiva presentación al Servicio de Impuestos Internos y, aquellos que resulten exentos de él, lo dejen así claramente establecido para los efectos de cualquiera ulterior revisión.

Los bancos deberán impartir las instrucciones del caso para que se despache a esta Superintendencia una copia de esta declaración, al tiempo de entregarla al Servicio de Impuestos Internos.

ANEXO "A"

Materia: Impuesto extraordinario a los bancos particulares durante el año 1966 establecido por el artículo 36 de la ley Nº 16.466.

Referencia: 6 (20) 00 Legislación complementaria.

El artículo 36 de la ley Nº 16.466 dispone lo siguiente:

"Artículo 36.— Establécese durante el año 1966, un impuesto extraordinario, que se aplicará sobre la parte de las utilidades que hayan obtenido los bancos particulares que exceda a las obtenidas en el año 1964, reajustadas en un 25,9% y considerando el porcentaje que correspondiere a aumento efectivo de capital que cada banco hubiere efectuado el año 1965. Este impuesto será del 50% sobre el exceso de utilidad percibida durante 1965 y que debe pagarse en el año tributario 1966".

Sobre el particular, esta Dirección imparte las siguientes instrucciones:

- (1) El tributo establecido en el art. 36 de la ley Nº 16.466 es un impuesto extraordinario que se aplica por una sola vez en el año tributario 1966.
- (2) Dicho impuesto extraordinario afecta sólo a los bancos particulares. Por consiguiente, no están afectados el Banco Central de Chile, el Banco del Estado de Chile, Banco Hipotecario de Valparaíso y Banco Hipotecario de Chile.
- (3) La tasa del impuesto extraordinario es del 50% y se aplicará sobre el exceso de utilidad que los bancos particulares hayan obtenido en el año comercial de 1965 en relación con la utilidad del año comercial 1964, previa consideración de la

incidencia de los factores que se señalan en el punto (8) de este Suplemento.

(4) Para los fines del tributo en referencia, en principio se considerará como "utilidad" la utilidad líquida establecida en los respectivos balances.

No obstante, procederá reconsiderar el monto de las utilidades de los años comerciales 1964 y 1965 si se hubiera omitido de contabilizar ingresos y/o gastos que se hayan devengado en cada uno de dichos años, como también en el caso que se hubieren contabilizado ingresos y/o gastos que no se hayan devengado en el año correspondiente.

Por consiguiente, la utilidad de cada uno de los años comerciales 1964 y 1965 se determinará como sigue:

(a) Utilidad líquida según balance	Eº	
Se agrega:		
(b) Gastos que corresponda imputar a otro u otros ejercicios, por no haberse devengado en el presente	Eº	
(c) Ingresos contabilizados en otros ejercicios y que corresponde imputar al presente por haberse devengado en éste	Eº	
Subtotal	Eº	

Se deduce:

(d) Gastos contabilizados en otros ejercicios y que corresponde imputar al presente por haberse devengado en éste	Eº	
(e) Ingresos contabilizados en este ejercicio y que corresponde imputar a otros por no haberse devengado en el presente	Eº	Eº
Utilidad rectificada	Eº	

(5) Por "capital" se considerará en principio el capital social pagado y reservas acumuladas que al 31 de diciembre de 1964 figuren en la columna "K" del modelo refundido de balance que los bancos presentan a la Superintendencia de Bancos, previa deducción de las pérdidas de arrastre que figuren en el activo a dicha fecha.

De ningún modo procederá computar como capital los fondos de reservas que no pudieren ser capitalizables, sea porque correspondan a simples estimaciones, variaciones de cotizaciones bursátiles, a depreciaciones de bienes del activo, a fondos de los accionistas o por otro motivo, como tampoco en la situación que se indica a continuación.

El fondo de revalorización del capital propio (Art. 35 de la Ley de la Renta), por la parte que corresponda al año comercial 1964, no se considerará como capital al 31 de diciembre de 1964,

ya que tiene efecto legal como capital propio sólo desde el día 19 de enero de 1965.

(6) Por aumento efectivo de capital se considerará:

(a) Los pagos efectuados por los accionistas durante el año 1965, por concepto de acciones suscritas.

(b) Aquella parte de las utilidades del año comercial 1964 que durante el año 1965 la Junta de Accionistas haya acordado destinarla a incrementar el capital social y/o los fondos de reserva.

En este caso, los incrementos del capital social y/o de los fondos de reserva se considerarán como aumento efectivo de capital desde el 19 de enero de 1965 aunque se haya acordado posteriormente, ya que en el hecho este aumento ha estado desde dicha fecha en el respectivo banco.

(c) Sólo se considerará como aumento efectivo de capital aquella parte de la revalorización del capital propio por el año comercial 1964 que corresponda al cargo o deducción de la utilidad de dicho año (número 3 del art. 35). Al efecto, cabe tener en cuenta que el saldo de la revalorización en referencia no corresponde a un aumento real del capital, es decir al ingreso de nuevos bienes, sino a una revalorización de los bienes del activo inmovilizado y de los valores mobiliarios que ya estaban en la empresa al 31 de diciembre de 1964.

(7) Se considerará como disminución efectiva de capital:

(a) La reducción del capital social pagado durante el año 1965.

(b) La disminución de los fondos de reservas capitalizables, que ocurra en el curso del año 1965.

(c) Las pérdidas ocurridas en el año 1964 que figuren en el activo.

(8) Para los efectos de establecer aquella parte de las utilidades obtenidas en el año comercial 1965 que ha excedido de las obtenidas en el año comercial 1964, se restará del monto de las utilidades del año 1965 las del año 1964, reajustando el monto de estas últimas como sigue:

(a) Utilidad líquida año 1964 E^o

Más:
(b) 25.9% de reajuste según art. 36 ley 16.466 E^o

(c)% correspondiente a aumentos efectivos de capital ocurridos en 1965 en relación con el capital existente al 31 de diciembre de 1964 E^o

Subtotal E^o

Menos:

(d)% correspondiente a disminuciones efectivas de capital ocurridas en el año 1965, en relación con el capital de 1964 E^o

Utilidad reajustada E^o

El porcentaje correspondiente al aumento o disminución efectiva de capital se calculará aplicando la siguiente fórmula:
Aumento o disminución de capital x 100

$$\frac{\text{Capital al 31-12-64}}{\text{Capital al 31-12-64}} = \% \text{ de aumento o de disminución}$$

Si en el año comercial 1965 hubieren ocurrido aumentos o disminuciones efectivas de capital en diversas fechas, ellos se computarán por un monto proporcional al tiempo que hubieren permanecido o dejado de permanecer en la empresa durante dicho año, en su caso. Luego se sumarán los aumentos proporcionales separadamente de las disminuciones proporcionales de capital. El monto de las disminuciones se restará del monto de los aumentos, o viceversa, según sea la cantidad mayor.

La diferencia, sea que corresponda a aumentos de capital o a disminuciones de éste, se comparará con el monto del capital existente al 31 de diciembre de 1964; para establecer el porcentaje de aumento o de disminución (utilícese la fórmula que se ha indicado para este objeto).

(9) El siguiente ejemplo ilustrará sobre el particular:

(a) Datos:

Utilidad año 1964	E ^o 120.000
Utilidad año 1965	210.000
Capital al 31 de diciembre de 1964	750.000
Aumentos efectivos de capital:	

1 ^o Enero 1965	E ^o 50.000
1 ^o Junio 1965	100.000
1 ^o Octubre 1965	100.000 E ^o 250.000

Disminución de capital ocurrida al 31-3-65	60.000
--	--------

(b) Cálculo del porcentaje de aumento efectivo de capital:

Aumento 1. 1.65 E ^o 50.000 prop. 12/12	E ^o 50.000
Aumento 1. 7.65 100.000 prop. 6/12	50.000
Aumento 1.10.65 100.000 prop. 3/12	25.000

Suma de los aumentos proporcionales E^o 125.000

Menos:

Dismin. 31.3.65 E^o 60.000 prop. 9/12 E^o 45.000

Total aumento neto de capital E^o 80.000

Capital al 31.12.64	E\$ 750.000	Igual	100%
Total aumento proporcional neto de capital en 1965	E\$ 80.000		
	80.000×100		
	$\left(\frac{\quad}{750.000} \right)$	Igual	10,67%

(c) Reajuste de la utilidad del año 1964:

Utilidad	—	E\$ 120.000
25,9% reajuste fijo	—	31.090
10,67% reajuste por au- mentos efectivos de ca- pital en 1965	—	12.804
<hr/>		
Total utilidad reajus- tada	—	E\$ 163.884

(d) Cálculo del exceso de utilidad del año 1965:

Utilidad año 1965	—	E\$ 210.000
Utilidad reajustada año 1964 (ver letra c)	—	163.884
<hr/>		
Exceso de utilidad	—	E\$ 46.116

(e) Cálculo del impuesto extraordinario:

50% s/. E\$ 46.116	—	E\$ 23.058
------------------------------	---	------------

(10) El pago del impuesto extraordinario en referencia se hará en la forma y fecha que se establecerán en un decreto reglamentario que al efecto tendrá que dictarse, el cual se comunicará oportunamente al personal.

(11) Para la declaración del impuesto extraordinario, será suficiente que cada banco presente una hoja simple con las informaciones mínimas que se indican en el modelo adjunto.

(Firmado) Jaime Ross B., Director.

CIRCULAR N° 793

Limitación de las colocaciones en monedas extranjeras y de las destinadas al financiamiento de importaciones.

Santiago, 8 de agosto de 1966.

Conforme a lo establecido en el artículo 42, letra a), de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, esta Superintendencia ha prestado su aprobación al acuerdo adoptado por el Directorio de dicho instituto en sesión N° 2.084 (3), celebrada el 20 de julio pasado, por el cual se deroga el Acuerdo adoptado en sesión Nos 1950 de 6 de noviembre de 1963, transcrito por la circular N° 667, cuyo texto es el siguiente:

“Las empresas bancarias deberán abstenerse de conceder créditos, directa o indirectamente, en moneda nacional o extranjera y abrir cartas de crédito para la importación de las mercaderías que se detallan”.

En vista de tal acuerdo las empresas bancarias deben hacer las anotaciones pertinentes al margen de las siguientes circulares, que quedan sin efecto desde esta misma fecha:

N° 667 del 12 de noviembre de 1963.

N° 671 del 26 de noviembre de 1963.

N° 684 del 31 de marzo de 1964.

Esta Superintendencia cumple a la vez con dejar en claro que, en forma especial, se mantienen vigentes las disposiciones contenidas en el acuerdo de la sesión 1.867 del Directorio del Banco Central de Chile, transcrito en circular N° 624, del 26 de enero de 1962, sobre limitación de las colocaciones en monedas extranjeras y de las destinadas al financiamiento de importaciones, cuyo texto es el siguiente:

“1.— Las empresas bancarias no podrán aumentar sus colocaciones en moneda extranjera sobre el nivel que esas operaciones alcanzaron al cierre del día 27 de diciembre de 1961.

2.— Los bancos deberán abstenerse de conceder créditos de cualquiera naturaleza, en moneda nacional o extranjera, para el financiamiento directo o indirecto de importaciones. Se exceptúan de esta prohibición los créditos financiados por el Banco Central, o por su conducto y aquellas operaciones relacionadas con importaciones autorizadas con pago diferido, como asimismo, las correspondientes a nuevas importaciones que efectúen directamente los productores para sus propias necesidades”.

En igual forma, continuará rigiendo en todas sus partes el acuerdo adoptado por el Directorio del Banco Central en sesión N° 1.999, transcrito en circular N° 700 del 19 de noviembre de 1964, referente a la prohibición de facilitar créditos para la constitución de depósitos para importaciones, de acuerdo con el siguiente texto:

“Las empresas bancarias no podrán, en ningún caso, prestar ayuda financiera directa o indirecta a su clientela, para el entero de los depósitos en dinero efectivo exigidos por el Banco Central para la autorización de importaciones, sean cuales fueren la naturaleza de las mercaderías a que éstas se refieran, la fórmula convenida para su pago, o la calidad del importador”.

Finalmente, se hace presente que el acuerdo adoptado por el Banco Central, motivo de la presente, no altera las normas que, de manera específica, han sido dictadas por las circulares que a continuación se mencionan, cuya vigencia continúa en toda su amplitud:

Circular N° 556 (de 31-3-59) Sobre control cualitativo del crédito.

Circular N° 611 (de 19-6-61) Sobre restricción de los créditos destinados a facilitar la importación y comercialización de artículos suntuarios o de elementos de importancia secundaria para las actividades productoras.

Circular Nº 625 (de 26-1-62) Sobre instrucciones para la contabilización de los pagos a cuenta de créditos y de los depósitos para importaciones.

Circular Nº 648 (de 17-10-62) Sobre colocaciones en monedas extranjeras.

ha aumentado a E⁹ 15.500, por lo que resta del año y mientras no se impartan instrucciones en contrario.

Consecuente con lo antedicho, deberá hacerse la pertinente anotación al margen del respectivo párrafo de la referida circular Nº 745.

CARTA - CIRCULAR

Impuesto extraordinario a los bancos particulares durante el año 1966, establecido por el artículo 36 de la ley Nº 16.466.

Santiago, 22 de agosto de 1966.

Por circular Nº 792, de 8 del actual, esta Superintendencia dio a conocer a las empresas bancarias las instrucciones impartidas por el Servicio de Impuestos Internos para la aplicación del tributo extraordinario de que trata el artículo 36 de la ley Nº 16.466.

Sobre esta misma materia se publicó en el Diario Oficial de 20 de agosto en curso, el decreto supremo Nº 1.793, del Ministerio de Hacienda, de 30 de julio último, que fija las fechas de declaración y pago del referido impuesto, y cuya parte dispositiva se publica en la pág. 1401.

En consecuencia, los bancos, queden o no afectados al gravamen, como se expresara en la referida circular Nº 792, deberán hacer la declaración correspondiente en la forma indicada en los anexos de ella, antes del 31 de agosto próximo. Las empresas que resulten afectas al impuesto deberán satisfacer el pago de la mitad de él en lo que resta de este mes de agosto, debiendo entorpecer el saldo en arcas fiscales durante el curso de diciembre venidero.

CARTA - CIRCULAR

Aumento del monto máximo de los préstamos para la construcción de viviendas económicas con financiamiento del Banco Central.

Santiago, 24 de agosto de 1966.

La Comisión Especial para Aprobación de Proyectos de Viviendas con Financiamiento Bancario ha comunicado a este servicio, por nota de 18 del mes en curso, que en su sesión Nº 64 acordó fijar en E⁹ 15.500 el préstamo máximo por unidad de vivienda de 1 ó 2 pisos para la provincia de Santiago durante el segundo semestre de este año.

Como puede apreciarse el valor de E⁹ 12.000, de préstamo acuerdo Banco Central de Chile Nº 2.034, por unidad de vivienda que se dio a conocer en el párrafo IV de la circular de este servicio Nº 745 (5), de 8 de octubre de 1965, se

CARTA - CIRCULAR

Operaciones Departamentos de Comisiones de Confianza: gestiones de loteo, urbanización y venta de predios en determinadas condiciones.

Santiago, 24 de agosto de 1966.

Por ser de utilidad para el conocimiento y gobierno de los bancos en general, se reproduce en anexo la respuesta que este servicio dió a una empresa bancaria que le consultó acerca de ciertas operaciones relacionadas con los Departamentos de Comisiones de Confianza, en carácter de alcance a la Circular Nº 783 (6), del 30 de junio último, que trató de algunos aspectos de las funciones fiduciarias que desempeñan los bancos.

ANEXO

Santiago, 5 de agosto de 1966.

Oportunamente se recibió en esta Superintendencia su atenta de 22 de julio último, mediante la cual nos consulta sobre el alcance de la circular Nº 783, de 30 de junio pasado, en relación con ciertas operaciones de los Departamentos de Comisiones de Confianza.

Me hace presente Ud. que aparte de los casos en que el banco administra diversos bienes o valores del comitente y entre otros actos compra o vende bienes raíces en su representación, hay otros en que se encarga a esa institución las gestiones de loteo, urbanización y venta de un predio, sea en forma de sitios eriazos o bien como sitios edificados, cuya construcción es también ejecutada con la intervención de esa empresa, sin que se estén administrando otros bienes o valores del comitente, pues los únicos que la institución tiene a su cargo es el o los predios de cuya urbanización y venta se trata. En su concepto, aun en estos últimos casos, la actuación del banco se encuadraría perfectamente dentro de las operaciones permitidas por el Nº 1 del artículo 48 de la Ley General de Bancos, ya que esta disposición faculta a los bancos no sólo para aceptar mandatos generales sino que también mandatos especiales para administrar bienes de terceros. Añade Ud. que además debe tenerse presente que el banco, a diferencia de los corredores de propiedades, no se limita a la sola venta de sitios sino que en el desempeño de su mandato, sea general o especial, le corresponde ejecutar diversos actos y celebrar variados contratos como

(5) Ver boletín Nº 453, noviembre de 1965, pág. 1592.

(6) Ver boletín Nº 462, agosto de 1966, pág. 1208.

ser el estudio y anteproyecto de loteo y urbanización, apertura de propuestas, aceptación de presupuestos, trámites de autorización municipal y ante organismos públicos, otorgamiento de todas las escrituras e instrumentos que sean necesarios en representación del mandante, tales como compraventas, cancelaciones, alzamientos, recibos, posposiciones; contratos de confección de obras; convenios con la Corporación de la Vivienda o Asociaciones de Ahorros y Préstamos, etc.; cobro y percepción de precios con el manejo consiguiente de estos fondos en cuentas de gestión, para el pago de adquisiciones, obras, honorarios e impuestos, declaración de los mismos, pago de contribuciones; división de roles; control sobre ejecución de obras o edificaciones y, en general, el desempeño de todas las gestiones inherentes al negocio hasta su terminación y rendición de cuentas. En vista de lo expuesto, Ud. solicita que le confirmemos el criterio sustentado sobre el particular en la referida circular N° 733.

En efecto, en el referido escrito se ha prohibido a las empresas bancarias hacerse cargo de órdenes de compra, venta o arrendamiento de bienes raíces desvinculados de una administración efectiva; pero es evidente que ello no obsta a que los bancos puedan aceptar mandatos tanto generales como especiales para administrar bienes de terceros. De otro lado, precisar cuando existe o no una administración efectiva es un problema de hecho que deberá apreciarse en cada caso concreto y que depende principalmente de la amplitud de las facultades que se le hayan conferido al banco comitente y del ejercicio efectivo que se haga de ellas en la práctica.

Al tenor de los principios expuestos, debo expresar que esta Superintendencia concuerda con el criterio que Ud. sustenta y considera que el caso que Ud. plantea configura un típico mandato especial, puesto que se confiere para uno o más negocios especialmente determinados. Por otra parte, el cúmulo de facultades que se confieren al banco es también lo típico para una buena administración y puede además presumirse con fundamento que ellas serán efectivamente ejercitadas en la práctica, porque de otro modo no podría llevarse a efecto la gestión encomendada.

En mérito de lo expuesto, esta Superintendencia estima que no existe inconveniente para que ese banco proceda en la forma consultada.

CARTA - CIRCULAR

Reglamento para el funcionamiento de la Cámara de Compensación: diferencias que se producen al liquidarse los saldos.

Santiago, 29 de agosto de 1966.

Algunas empresas bancarias han formulado quejas ante esta Superintendencia por la demora en que suele incurrirse en la liquidación de las diferencias que se producen al establecer los saldos deudores en la Cámara Compensadora.

A este respecto, este servicio considera que tales demoras no tienen justificación ya que tanto el N° 7 del reglamento de la Cámara Compensadora, dado a conocer por circular N° 760 (7) cuanto el N° 10 del reglamento anexo a la circular N° 732 (8), aplicable a las plazas en que no existe Banco Central, establecen que el saldo deudor resultante en contra de un banco en la primera reunión, deberá ser pagado al día siguiente hábil dentro de la primera hora de atención al público y el que resulte de la segunda, dentro de una hora de haber terminado su funcionamiento, mediante un cheque girado contra su cuenta en el Banco Central de Chile.

Debe considerarse como "saldo deudor resultante" el que se determine definitivamente, de tal modo que, si a consecuencia de un error el saldo calculado no es el exacto, la misma norma debe aplicarse a lo que se tenga por saldo deudor auténtico. De producirse, pues, tales diferencias, deben corregirse en los mismos plazos establecidos en los acápite del reglamento a que se ha hecho referencia, utilizando si es del caso los procedimientos compulsivos que ellos franquean y contando tales términos desde la reunión en que se determinen las eventuales diferencias que pudiesen originarse.

CARTA - CIRCULAR

Suscripción de balances y otros estados por contadores registrados.

Santiago, 30 de agosto de 1966.

Por carta-circular del 30 de septiembre de 1959, se solicitó a las empresas fiscalizadas por esta Superintendencia que dieran estricto cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 13.011, de 29 de septiembre de 1958, que creó el Colegio de Contadores, y al reglamento de esa ley, decreto N° 15.141, publicado en el Diario Oficial del 11 de diciembre del mismo año.

Si bien es cierto que dicho escrito se refirió en especial a la firma de "Balances presentados por las empresas bancarias", no lo es menos que la certificación por parte del contador —debidamente registrado y con el pago de su licencia al día— también alcanza a los "Estados de Situación" que esta Superintendencia solicita y a cualesquiera otros "Estados Financieros" o documentación en los que, por ser de su competencia, le corresponda a dicho profesional la indicada participación.

A la vista de publicaciones que no contienen la identificación del contador, número de registro, ni número de licencia, por la presente se reiteran las instrucciones impartidas por la carta-circular citada en un comienzo, para hacerlas extensivas a los estados ya mencionados.

(7) Ver boletín N° 457, marzo de 1966, pág. 364.

(8) Ver boletín N° 461, julio de 1966, pág. 1041.

CIRCULARES DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIO EXTERIOR DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

CIRCULAR Nº 716

Modificaciones a la lista de mercaderías permitidas.

Santiago, 27 de julio de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 420, celebrada el 26 de julio en curso, tomó nota de los decretos N.os 1665 y 1666 del Ministerio de Hacienda, publicados en el Diario Oficial de 22 del presente, que fijan los impuestos adicionales y/o impuestos adicionales agregados a las glosas que se indican, que fueron creadas por decretos N.os 764 y 708 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicados en los Diarios Oficiales de fechas 8 de octubre de 1965 y 14 de julio de 1966, respectivamente. En consecuencia, las glosas que se mencionan quedarán afectas a los impuestos adicionales y depósitos que en cada caso se señalan, conforme a lo resuelto por el Comité Ejecutivo, son:

Secc.	Gr.	Mercaderías	Imp. adic.	Imp. agreg.	Porc. dep.
XI	61	Hachas	200	0	200
XII	66	Automóviles destinados al Servicio Público (Taxis), con las siguientes características: Amortiguación reforzada; Embrague para trabajo pesado; Caja de cambio manual; Suspensión reforzada; Tapiz y resortes especiales para taxis, y Emblema con la palabra "Taxi" colocado visiblemente en la parte superior delantera del vehículo	120	0	10.000

CIRCULAR Nº 717

Comisiones en operaciones de importación

Santiago, 3 de agosto de 1966.

En consideración a que se ha podido comprobar que las circulares N.os 483, 499 y 570 (1), de fechas 22 de abril, 8 de junio y 19 de octubre, todas de 1965, han sido deficientemente interpretadas por algunos sectores del comercio importador, es necesario aclarar que la "Comisión" en las operaciones de importación es aquella parte del precio fijado por el proveedor, que éste cede en favor de su agente o representante como retribución por la venta de su mercadería. En ningún caso constituye "Comisión" el sobreprecio con que el agente, representante o importador recarga el precio fijado por el proveedor extranjero, y que constituye el todo o parte de su utilidad por la venta en Chile.

CIRCULAR Nº 718

Cotizaciones de divisas para depósitos de importación.

Santiago, 3 de agosto de 1966.

Las cotizaciones de divisas para los efectos de los depósitos de importación en dinero efectivo que se efectúen en el Banco Central a contar del 8 del presente mes, conforme al Nº 1 de la resolución adoptada en sesión Nº 288, serán las siguientes:

Dólar norteamericano	Eº 4,13
Dólar canadiense	Eº 3,82
Libra esterlina	Eº 11,56
Florin holandés	Eº 1,14
Marco alemán	Eº 1,03
Franco suizo	Eº 0,96
Franco francés	Eº 0,84
Corona sueca	Eº 0,80
Corona danesa	Eº 0,60
Corona noruega	Eº 0,58
Escudo portugués	Eº 0,14
Franco belga	Eº 0,08

(1) Ver boletines Nº 447, mayo de 1965, pág. 634; Nº 449, julio de 1965, pág. 970, y Nº 453, noviembre de 1965, pág. 1606, respectivamente.

CIRCULAR Nº 719

Modificaciones a la lista de mercaderías permitidas.

Santiago, 4 de agosto de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 421, celebrada el 2 de agosto en curso, tomó nota del decreto Nº 1.675 (2) del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 27 de julio último, que introduce modificaciones a la lista de mercaderías de importación permitida. En consecuencia, de conformidad a esas disposiciones y al acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo, las glosas que a continuación se indican quedarán afectas a los gravámenes que se señalan:

Secc.	Gr.	Mercadería	Imp. adic.	Imp. agreg.	Porc. dep.
XIII	81	Artículos para deportes:			
		Acuáticos: Botes y remos olímpicos ..	100	—	100
		Esquíes acuáticos	100	—	100
		Repuestos para botes y remos, olímpicos ..	100	—	100
		Atletismo: Discos, garrochas, jabalinas y martillos ..	100	—	100
		Repuestos para discos, garrochas, y martillos ..	100	—	100
		Badminton: Raquetas y accesorios ..	100	—	100
		Base Ball: Bates, protectores y pelotas ..	100	—	100
		Billar: Bolas, tacos, gomas laterales y paños para mesas	100	—	100
		Bochas: Bochas y bochines ..	100	—	100
		Cricket: Pelotas, bates y protectores ..	100	—	100
		Esríma: Protectores, espadas, floretes y sables ..	100	—	100
		Repuestos para protectores, espadas, floretes y sables ..	100	—	100
		Esquí y Andinismo: Bastones, clavos, grampas, mosquetones para calzado, esquíes, fijaciones			

para esquíes y picotas ..	100	—	100
Repuestos para esquíes, bastones y grampas, fijaciones para esquíes y picotas ..	100	—	100
Frontón: Paletas y pelotas de goma ..	100	—	100
Golf: Palos y pelotas ..	100	—	100
Repuestos para palos ..	100	—	100
Hockey: Defensa de arqueros, chuecas, patines, pelotas y patines para hielo	100	—	100
Repuestos para defensa de arqueros, chuecas, patines y patines para hielo	100	—	100
Palitroque: Bolas de cualquier material, excepto de madera	100	—	100
Pesca: Argollas, cañas, carretes, lienzas, moscas, oreños, rollos, invisibles, torniquetes y otros artículos para pesca deportiva	100	—	100
Repuestos para anzuelos, argollas, cañas, carretes, lienzas, moscas, oreños, rollos, invisibles, torniquetes y otros artículos para la pesca deportiva ..	100	—	100
Polo: Chuecas y pelotas ..	100	—	100
Rugby: Pelotas ..	100	—	100
Tennis: Marcos y cuerdas para raquetas, pelotas y raquetas ..	100	—	100
Tennis de mesa: Pelotas ..	100	—	100
Tiro al vuelo: Aparatos lanza platillos y sus divisores electrónicos ..	100	—	100
Platillos para tiro al vuelo ..	100	—	100

CIRCULAR Nº 720

Importación de repuestos hasta por valor CIF de US\$ 500.

Santiago, 4 de agosto de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 421, celebrada el 2 de agosto en curso,

(2) Ver boletín Nº 462, agosto de 1966, pág. 1237.

acordó ampliar a 60 días, contados desde el embarque de la mercadería, el plazo a que se refiere la circular N° 484 (3), para la presentación del registro y su correspondiente depósito, en las importaciones de repuestos hasta por un valor CIF de US\$ 500 consignadas directamente al usuario de los mismos. Estas operaciones deberán, además, cubrirse dentro del mismo plazo de 60 días conforme a las normas de sesión N° 369 (Circular N° 590) (4).

Se deroga, por tanto, la excepción establecida en la citada sesión N° 369, letra e, del N° 4, para la cobertura de estas importaciones.

CIRCULAR N° 721

Fijación plazo retorno exportaciones de neumáticos.

Santiago, 4 de agosto de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión N° 421, celebrada el 2 de agosto en curso, acordó fijar en 180 días el plazo de retorno de las divisas correspondientes a exportaciones de neumáticos. Esta resolución regirá para los embarques que se efectúen dentro del término de un año a contar de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial (9 de agosto de 1966).

CIRCULAR N° 722

Revista "Primera Plana".

Santiago, 11 de agosto de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión N° 422, celebrada el 9 de agosto en curso, acordó declarar que la revista semanal denominada "Primera Plana", impresa en Argentina, tiene el carácter de técnica para los efectos de su importación.

CIRCULAR N° 723

Modificaciones a la lista de mercaderías permitidas.

Santiago, 11 de agosto de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión N° 422, celebrada el 9 de agosto en curso, tomó nota de los decretos N.ºs 1.667 y 1.723 del Ministerio de Hacienda, publicados en los Diarios Oficiales de fecha 22 de julio y 3 del presente, que fijan los impuestos adicionales y/o impuestos adicionales agregados a las glosas que se indican, que fueron creadas por decretos N.ºs 672, 696 y 782 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicados en los Diarios Oficiales de 9 y 14 de julio y 4 de agosto, de 1966, respectivamente. En consecuencia, de conformi-

dad a esas disposiciones y a lo resuelto por el Comité Ejecutivo los rubros que a continuación se mencionan quedarán afectos a los gravámenes que en cada caso se señalan:

Secc.	Gr.	Mercadería	Imp. adic.	Imp. agreg.	Porc. dep.
XI	61	Hormas de material plástico, destinadas a la fabricación de calzado para exportación	50	0	50
		Tornillos mecánicos provistos de quijadas menores de 1 ½" de ancho y mayores de 9" de ancho	50	60	110
	62	Motores con caja de cambios incorporada para vehículos de la movillización colectiva	0	0	10.000
XII	66	Buses carrozados con un mínimo de 40 asientos con carrocería autosoportante o semi-integral	0	0	10.000
		Taxibuses carrozados con capacidad de carga máxima de 2.500 kgs. y distancia máxima entre ejes de 3.404 mm.	0	0	10.000
		Piezas y partes destinadas a la armadura de chasis para buses que se importen de conformidad al decreto N° 507 de 29 de abril de 1966, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	0	0	10.000
		Piezas y partes destinadas a la armadura de chasis de camiones que se importen de conformidad al decreto número 507 de 29 de abril de 1966, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	10	0	10.000
		Piezas y partes destinadas a la armadura de chasis de buses que se importen de conformidad a lo establecido en los decretos N.ºs			

(3) Ver boletín N° 447, mayo de 1965, pág. 634.

(4) Ver boletín N° 455, enero de 1966, pág. 43.

574 de 8 de mayo de 1963 y 507 de 29 de abril de 1966, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción . . .	0	0	0
Piezas y partes destinadas a la armadura de chasis de camiones que se importen de conformidad a lo establecido en los decretos N.os 574 de 8 de mayo de 1963 y 507 de 29 de abril de 1966, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción . . .	0	0	0
Piezas y partes de automóviles destinados al servicio de taxis	0	0	10.000
Piezas y partes de automóviles destinados al servicio de taxis que se importen en conformidad a lo establecido en el decreto N° 574 de 8 de mayo de 1963, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	0	0	0

CIRCULAR N° 724

Operaciones con cobertura diferida. Crédito "AID": modificación a acuerdo de sesión N° 332.

Santiago, 19 de agosto de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión N° 423, celebrada el 17 de agosto en curso, acordó remplazar el punto 5° del acuerdo adoptado en sesión N° 332 (Circular N° 497, de 1965) (5), sobre operaciones con cobertura diferida que se acojan a créditos de la Agencia Internacional de Desarrollo (AID), por el siguiente:

"5°) Una copia de las cartas de crédito deberán presentarlas al Banco Central los bancos dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se comunique que la solicitud con cobertura diferida ha sido aprobada para ser cursada con cargo a Crédito AID, pagando en dicho acto el 100% del valor CIF de la operación al precio vendedor mercado futuro del día.

En la misma fecha del pago el Banco Central pactará con el banco interviniente una venta a futuro al precio del día. Esta venta será definitiva en cuanto al tipo de

cambio, pero provisoria en cuanto a su monto en moneda extranjera, el que se determinará por el valor de los documentos comerciales que sea reembolsable por AID.

Transcurrido dicho plazo de 15 días sin que se haya solicitado la emisión de la correspondiente autorización de reembolso y efectuado el pago de las divisas, se tendrá por desistido de la operación y se anulará el registro".

Déjase sin efecto, por tanto, el párrafo segundo del punto 6° del acuerdo de la citada sesión N° 332.

CIRCULAR N° 725

Clasificación de revistas.

Santiago, 19 de agosto de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión N° 423, celebrada el 17 de agosto en curso, acordó declarar que las publicaciones que a continuación se señalan, tienen el carácter de técnicas para los efectos de su importación:

"El Mueble", "Fashion", "Apparel", "Dress", "Styles", "Patons", "Patons Layette", "La Grammaire du Crochet".

CIRCULAR N° 726

Modificaciones a la lista de mercaderías permitidas.

Santiago, 19 de agosto de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión N° 423, celebrada el 17 de agosto en curso, tomó nota del decreto N° 1802 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 13 del presente, que fija los impuestos adicionales y/o impuestos adicionales agregados a las glosas que se indican, que fueron creadas por decreto N° 673 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial de 11 de julio de 1966. En consecuencia, de conformidad a esas disposiciones y a lo resuelto por el Comité Ejecutivo los rubros que a continuación se mencionan quedarán afectos a los gravámenes que en cada caso se señalan:

Secc. Gr. Mercadería	Imp. adic.	Imp. adic. agreg.	Porc. dep.
XIII 79 Materias primas para la fabricación de válvulas electrónicas de recepción y tubos de rayos catódicos: Alambre para fila-	1	12	13

(5) Ver boletín N° 449, julio de 1965, pág. 969.

mento, para calefactores y para grillas	1	12	13
Anodos y cátodos	1	12	13
Conexiones y soportes internos	1	12	13
Discos y planchas de mica con perforaciones	1	12	13
Getters o absorbedores de gases	1	12	13
Grillas	1	12	13
Sfen o pies de conexiones	1	12	13
Cañones electrónicos para tubos de rayos catódicos	1	12	13
Bulbo de vidrio para la fabricación de tubos de rayos catódicos, con o sin recubrimiento interno fosforescente	1	12	13
Grafito en suspensiones coloidales	1	12	13
Vidrios	1	12	13
Cinta metálica para refuerzo de tubos rayos catódicos	1	12	13

CIRCULAR Nº 727

Revista "Continente".

Santiago, 25 de agosto de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 424, celebrada el 23 de agosto en curso, acordó declarar que la publicación denominada "Continente", impresa en Argentina, tiene el carácter de técnica para los efectos de su importación.

CIRCULAR Nº 728

Plazo de cobertura para importaciones de libros.

Santiago, 25 de agosto de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 424, celebrada el 23 de agosto en curso, acordó que los registros de importación de libros, de las diversas glosas de la lista general de importaciones permitidas y de la Lista Nacional de ALALC, podrán ser cursados con un plazo para cubrir y remesar los cambios, hasta de dos años desde la fecha de la llegada de la mercadería al país, siempre que se acredite la conformidad del proveedor con dicho plazo, mediante carta de éste que podrá referirse a todas o a una o más operaciones con el importador.

El Departamento de Importaciones de Santiago y las Agencias de Provincia, podrán cursar sin sanción prórrogas para cubrir importaciones de libros, amparadas por registros cursados hasta esta fecha, hasta enterar un plazo de dos años desde la llegada de la mercadería al país, siempre que se acredite mediante carta del proveedor que éste había concedido ese crédito al concertarse la operación.

CIRCULAR Nº 729

Máquinas perforadoras de cheques. Depósito para importación.

Santiago, 25 de agosto de 1966.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 424, celebrada el 23 de agosto en curso, acordó rebajar al porcentaje del 200% el depósito que afecta a la glosa "Máquinas perforadoras de cheques", de la sección XI, grupo 61 de la lista de mercaderías permitidas.

CIRCULAR Nº 730

Importación de buses carrozados.

Santiago, 25 de agosto de 1966.

En relación con las normas establecidas por el Banco Central para la importación de buses carrozados, comunicadas por circular Nº 689 (6), y en la que se consultaba un pago al contado de un 50% del valor CIF de la operación, este organismo considerará operaciones con cobertura diferida para este tipo de vehículos con un pago al contado de 35% mínimo hasta un 50% como máximo, de su valor CIF. Dentro del plazo de 6 meses de la fecha del documento de embarque deberá haberse completado como mínimo el 50% del valor de la operación. Para el pago del 50% restante se deberá convenir cuotas iguales a no menos de un año ni a más de tres años y medio plazo contado desde la fecha del correspondiente conocimiento de embarque.

Cuando se trate de importaciones de cinco buses o más, se podrá autorizar en la misma solicitud y bajo el mismo plan de pagos, la importación de repuestos hasta por el 10% del valor de los buses. En los demás casos la importación de repuestos deberá efectuarse con pago al contado.

Estas condiciones se aplicarán al considerar las operaciones financiadas tanto con crédito directo de proveedores como las que se efectúen con cargo a los créditos externos que operan la Corporación de Fomento a la Producción o este Banco Central.

Se deroga la circular Nº 712 (7), de fecha 21 de julio ppdo., sobre esta misma materia.

(6) Ver boletín Nº 461, julio de 1966, pag. 1050.

(7) Ver boletín Nº 462, agosto de 1966, pag. 1223.

CIRCULAR Nº 731

Depósitos para registros de importación.

Santiago, 30 de agosto de 1966.

La Gerencia de Comercio Exterior del Banco Central, acordó lo que sigue:

1. a) A contar del 10 de septiembre del año en curso el valor de los depósitos que deben enterarse por los registros de importación se harán en sumas enteras de escudos, suprimiendo los centésimos menores de Eº 0,49 y aumentando al entero superior las cantidades iguales o superiores a 0,50.
- b) El depósito mínimo será de Eº 1 para las cantidades que sean inferiores a esta su-

ma, incluso para aquellas que resulten menores de Eº 0,49.

2. Dejar sin efecto la disposición que estableció que, salvo en casos muy calificados, no se aceptaría mediante solicitud anexa, el cambio de la forma de pago en los registros para importación de "Cobranza" a "Acreditivo". Esta modificación de forma de pago en lo sucesivo no requerirá solicitud anexa.
3. Exigir que a contar del recibo de la presente, los bancos indiquen en el formulario "Planilla de Cobertura" el día, mes y año en que se cursó el correspondiente registro para importación.

CIRCULARES DEL BANCO CENTRAL

AYUDAS DE ENCAJE

Santiago, 29 de julio de 1966.

Tenemos el agrado de manifestar a Ud. que con fecha 27 del actual, el Comité Ejecutivo de esta Institución adoptó los siguientes acuerdos en relación a las ayudas que este Banco concederá a las empresas bancarias, destinadas a cubrir déficit de encaje, durante el mes de agosto próximo:

1. En los últimos días del mes de agosto de 1966, el Banco Central de Chile concederá ayudas para cubrir hasta el 100% de sus déficit de encaje, a aquellas empresas bancarias que durante el mismo mes no aumenten sus colocaciones en más del 1% respecto al promedio del mes de julio en curso y siempre que dentro del mes de agosto las colocaciones de esas empresas no excedan en más de un 2% al promedio de julio durante más de 7 días hábiles del mes en que estas ayudas se otorgarán.

2. Los bancos que acusen un incremento de sus colocaciones superior al 1% pero inferior al 1½%, calculado en la forma señalada en el número 1, tendrán derecho a un monto tal de recursos del Banco Central que les permita cubrir sólo hasta el 50% de su déficit de encaje.

3. Para los efectos de los incrementos señalados en los números anteriores, se considerarán las colocaciones ordinarias de los bancos en mo-

neda corriente y moneda extranjera, definidas como tales por la Superintendencia de Bancos en circular Nº 769 (1) de fecha 22 de marzo de 1966.

AYUDAS DE ENCAJE

Santiago, 1º de agosto de 1966.

Con referencia a nuestra carta circular de fecha 29 de julio recién pasado, manifestamos a Ud. que para los efectos de las ayudas que este Banco concederá a las empresas bancarias en los últimos días del presente mes para cubrir déficit de encaje, deberá compararse el promedio de las colocaciones del mes de agosto con el promedio de julio, para establecer el incremento producido.

Hacemos notar a Ud., con respecto a lo señalado en el Nº 1 del acuerdo del Comité Ejecutivo de esta Institución, que comunicamos en la referida carta circular, que ese banco podrá exceder sus colocaciones en más de un 2% del promedio del mes de julio, sólo durante 7 días hábiles del mes de agosto y, en consecuencia, perderá su opción a la ayuda del Banco Central si esto ocurre en un mayor número de días.

(1) Ver boletín Nº 458, abril de 1966, pág. 528.

ACUERDOS DEL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL

SESION Nº 2.086

3 de agosto de 1966

PAGARES DE LA LEY Nº 4.897.

El Directorio acuerda complementar el acuerdo adoptado en sesión Nº 2.082, de 6 de julio del presente año, en virtud del cual se concedió al Fisco, en conformidad a lo dispuesto en el art. 221 de la ley Nº 16.464, un préstamo hasta por US\$ 26.000.000 o su equivalente en moneda nacional, destinado a rescatar los pagarés emitidos de acuerdo a lo prescrito en la ley Nº 4.897, de 2 de octubre de 1930 (1) y que se renovaron posteriormente conforme a lo establecido en el DFL. Nº 179, de 1960 (2) y en el decreto Nº 5, de 15 de febrero de 1963 (3), del Ministerio de Hacienda y que están en poder de los bancos comerciales y Banco del Estado de Chile. Este crédito será amortizado en 10 cuotas semestrales iguales y sucesivas y el interés será de un 1½% anual.

Asimismo, se acuerda facultar al Comité Ejecutivo para comprar en moneda nacional a los bancos comerciales y al Banco del Estado de Chile, estos pagarés expresados en dólares, en el precio que resulte al tipo de cambio del mercado bancario contado de la fecha en que se efectúe el pago, procedimiento que se utilizará en los siguientes casos:

- a) cuando hayan sido suscritos empleando moneda nacional;
- b) cuando hayan sido suscritos empleando divisas adquiridas en el mercado bancario; y
- c) cuando los bancos hayan cancelado los créditos utilizados para suscribir los pagarés con divisas del mercado bancario.

Los pagarés suscritos por los bancos con recursos propios en monedas extranjeras o con créditos externos, que aún se encuentren vigentes o hayan sido cancelados con divisas propias de las empresas, los rescatará directamente el Fisco o los adquirirá, según se convenga, el Banco Central, pagándolos en moneda extranjera y haciendo uso, en ambos casos, del crédito indicado anteriormente.

(1) Ver boletín Nº 33, setiembre de 1930, pág. 189.

(2) Ver boletín Nº 386, abril de 1960, pág. 366.

(3) Ver boletín Nº 426, agosto de 1963, pág. 982.

El Banco Central de Chile entregará al Fisco, para su rescate, los pagarés que adquiera de las empresas bancarias, imputando su valor al mismo crédito.

CORPORACION DE VENTAS DE SALITRE Y YODO DE CHILE.

El Directorio acuerda ampliar la línea de crédito por Eº 19.500.000, concedida a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile en sesión Nº 2.041, del 8 de septiembre de 1965 (4), a la cantidad de Eº 27.500.000, recursos que tienen por objeto financiar sus ventas de salitre en el mercado interno y que se opera mediante el descuento a esa Corporación de letras a cargo de los distribuidores o usuarios del producto, a plazos entre 180 días y 360 días.

Se resuelve, además, aumentar la tasa de interés de estas operaciones, que actualmente es del 12%, al 15% anual. La nueva tasa se aplicará a todos los descuentos que se operen después que el monto de operaciones cursadas con posterioridad a esta fecha, sumado al saldo actual, sobrepase la suma de Eº 19.500.000.

El saldo utilizado de este margen, sumado al que mantengan vigente con cargo a la línea de crédito autorizada para el financiamiento de sus exportaciones de salitre a los diferentes mercados mundiales, no podrá sobrepasar, en conjunto, de US\$ 8.600.000.

El referido aumento, continúa condicionado a que el Banco del Estado adquiera de esta institución parte de los documentos descontados a Covenza, por el concepto señalado, cada vez que el monto total de estas colocaciones exceda de Eº 22.500.000, que será el límite máximo que el Banco Central podrá mantener en su cartera de colocaciones.

SESION Nº 2.087

10 de agosto de 1966

COMPANIA DE ACERO DEL PACIFICO S. A.

El Directorio acoge favorablemente la petición formulada por la Cia. de Acero del Pacífico S. A. y resuelve aceptar que los créditos que le ha

(4) Ver boletín Nº 452, octubre de 1965, pág. 1.444.

otorgado un grupo de Bancos Norteamericanos, formado por el Bank of America, el Chemical Bank New York Co. y el J. H. Schroeder Banking Corporation, por un total de US\$ 8.500.000, recursos que hasta ahora se han destinado al financiamiento de las exportaciones de acero que CAP realiza a los países miembros de la ALALC, puedan emplearse, además, en financiar las ventas que efectúe en el mercado interno.

Se acuerda, asimismo, sustituir el aval que actualmente otorga el Banco a las letras aceptadas por CAP relacionadas con estas operaciones, por el sistema de giro y endoso de los documentos por parte de esta Institución. Estas letras, que hasta ahora se han venido girando a 120 días, tendrán en lo sucesivo un plazo de 90 días. El Banco Central cobrará a CAP un interés del 1% anual por su intervención en estas operaciones, que se calculará sobre el saldo vigente del crédito.

SESION Nº 2.089

24 de agosto de 1966

PAGARES DFL. Nº 247 Art. 39. Fondo de Excedentes Agropecuarios.

El Directorio, en uso de la facultad que le confiere la letra h) del art. 39 del DFL. Nº 247, de 1960, orgánico del Banco Central, acuerda facultar al Comité Ejecutivo para emitir pagarés a cargo del Banco Central de Chile, por un monto total de Eº 35 millones, que devengarán un 6% de interés anual y al plazo de 30 días.

Estos títulos podrán ser suscritos por la Embajada de Estados Unidos con cargo a los fondos depositados a su nombre en esta Institución, provenientes de la aplicación del VI Convenio de Excedentes Agropecuarios celebrado entre los Gobiernos de Chile y el de ese país. El monto total autorizado guarda relación con la parte de esos recursos que la Embajada destina a los objetivos que le son propios.

Las emisiones de estos pagarés podrán efectuarse de inmediato, por el monto actual de los referidos depósitos y se continuarán haciendo en el futuro, a medida que dichos recursos se incrementen.

El valor unitario de estos pagarés será determinado por la Embajada de Estados Unidos, de acuerdo a sus necesidades y dentro del margen total de Eº 35.000.000.

Se deja constancia que el Banco Central procederá a rescatar en todo o en parte estos pagarés en el momento en que la Embajada lo solicite, aún antes del vencimiento del plazo de 30 días que se ha estipulado.

FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE BIENES DE CAPITAL DE ORIGEN NACIONAL.

El Directorio resuelve sustituir los párrafos finales del acuerdo adoptado en sesión Nº 2.084 (5), de 20 de julio de este año, relacionado con el "Financiamiento para adquisición de bienes de capital de origen nacional", por el siguiente:

"Los créditos anteriormente señalados se concederán en conformidad a lo dispuesto en la letra j) del artículo 39 del DFL. Nº 247, de 1960, orgánico del Banco Central y por el artículo 16 de la ley Nº 16.528, publicada en el Diario Oficial del 17 de agosto de 1966".

Asimismo, se acuerda complementar el acuerdo adoptado en sesión Nº 2.058, de 5 de enero de 1966, referente a letras de producción, agregando como inciso 2º del Nº 2 de dicho acuerdo lo siguiente:

"Igualmente podrán ser computados dentro de este margen los créditos que otorguen los bancos comerciales y el Banco del Estado para financiar la adquisición de bienes de capital de origen nacional que hayan sido operados en conformidad con las disposiciones del acuerdo Nº 2.084, de 20 de julio de 1966 y Nº 2.089 del 24 de agosto de 1966".

En consecuencia, el texto complementado y refundido de las normas referidas es el siguiente:

"En uso de las facultades que le confiere el artículo 42, letra d) del DFL Nº 247, de 1960, el Directorio del Banco Central de Chile resuelve modificar las normas vigentes sobre encajes bancarios, modificando la letra d) del párrafo I del acuerdo Nº 1.875, de 4 de abril de 1962, en lo que se refiere a las letras de producción, sustituyendo el punto IV del acuerdo adoptado en sesión Nº 1.929, de 5 de junio de 1963, modificado por acuerdo Nº 2.017, de 24 de marzo de 1965, por lo siguiente:

1.— La condición referente al mínimo de letras de producción que los bancos deben mantener se elevará a los porcentajes que a continuación se indican:

- a) En el mes de marzo de 1966, un 32% del monto promedio diario de las colocaciones ordinarias que cada uno de ellos haya mantenido en el mes anteprecedente al que deba aplicarse esta norma. Al 30 de abril el porcentaje se elevará a un 33%; el 31 de mayo a un 34% y a partir del 30 de junio a un 35% de dicho monto;
- b) Al 30 de junio de 1966, para que las empresas acogidas al régimen especial a que se refiere el acuerdo adoptado en sesión Nº 1.876, puedan continuar al amparo de él sin incurrir en el recargo de encaje a que dicho acuerdo se

refiere, deberán mantener en letras de producción un mínimo de un 25% de las colocaciones que sobrepasen el nivel medio a que éstas alcanzaron en el periodo comprendido entre el 19 y el 24 de octubre de 1961.

2.— Los créditos efectivamente operados mediante el sistema de Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja, podrán ser computados por los bancos dentro del margen exigido para las letras de producción, a partir del 1º de marzo de 1966.

Igualmente podrán ser computados dentro de este margen los créditos que otorguen los bancos comerciales y el Banco del Estado para financiar la adquisición de bienes de capital de origen nacional que hayan sido operados en conformidad con las disposiciones del acuerdo N° 2.084, de 20 de julio de 1966 y N° 2.089 del 24 de agosto de 1966.

3.— Las empresas bancarias que no cumplan con los requisitos indicados en el N° 7 del acuerdo N° 2.058/3 deberán restar de sus préstamos especiales deducibles del encaje, una suma igual al doble del déficit mensual que presenten.

4.— La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para la aplicación del sistema.

5.— El presente acuerdo regirá desde la fecha de publicación, en el Diario Oficial, del decreto supremo del Ministerio de Hacienda que le otorgue su aprobación".

FINANCIAMIENTO DE EXPORTACIONES.

El Directorio acuerda sustituir los párrafos atepenúltimo y penúltimo del acuerdo adoptado por el Directorio en sesión N° 2.084 (6), del 20 de julio de 1966, por el siguiente:

"Los créditos anteriormente señalados se cederán en conformidad a lo dispuesto por el artículo 16 de la ley N° 16.528, publicada en el Diario Oficial del 17 de agosto de 1966".

(6) Ver boletín N° 462, agosto de 1966, pág. 1.231.

DISPOSICIONES LEGALES ECONOMICAS

- A.—BANCOS COMERCIALES
- B.—CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR
- C.—COBRE
- D.—CONVENIOS INTERNACIONALES
- E.—CREDITOS EXTERNOS
- F.—INVERSIONES EXTRANJERAS

A.—BANCOS COMERCIALES

Decreto N° 1.793 (Ministerio de Hacienda), de 30 de julio de 1966 (Diario Oficial de 20 de agosto de 1966).

NORMAS PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTO DE LA LEY N° 16.466.

El impuesto establecido en el artículo 36 de la ley N° 16.466 deberá cancelarse en dos cuotas iguales; la primera dentro del mes de agosto, y la segunda dentro del mes de diciembre de 1966.

Este impuesto será declarado en la forma que indique el Servicio de Impuestos Internos, dentro del plazo establecido para el pago de la primera cuota.

B.—CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR

Ley N° 16.528 (Ministerio de Hacienda), de 9 de agosto de 1966 (Diario Oficial de 17 de agosto de 1966).

APRUEBA NORMAS PARA ESTIMULAR LAS EXPORTACIONES. MODIFICA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA. MODIFICA DECRETO N° 1.272, DE 1961, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION, MODIFICA LAS LEYES N.os 11.256 Y 16.250, MODIFICA LOS D.F.L. N.os 4, DE 1959; 117, DE 1959, Y 307, DE 1960

"ESTIMULOS A LAS EXPORTACIONES

Artículo 1º— Los productos que se exporten podrán quedar exentos de los impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos que inciden en sus costos y precios. Igualmente, esta misma exención podrá aplicarse a la energía eléctrica, los combustibles y aceites lubricantes empleados en su producción y en el transporte hasta puerto de embarque como, asimismo, a los fletes de las materias primas a los centros de producción.

Lo dispuesto en el inciso anterior será aplicable también a las materias primas y partes que se empleen en la elaboración de productos de exportación, sean éstos nacionales o nacionalizados, y a sus respectivas materias primas o partes componentes.

Artículo 2º— Las normas de esta ley no se aplicarán:

a) A las especies que entren al país, bajo un régimen suspensivo de derechos, sea de admisión

temporal o de Almacenes Particulares y que se reexporten y a las mercaderías nacionalizadas que no hubieren sufrido un proceso de transformación en el país;

b) A las empresas productoras de cobre de la gran minería, entendiéndose por tales aquellas que produzcan dentro del país cobre blister, refinado a fuego o electrolítico, en cualquiera de sus formas, en cantidades no inferiores a 75.000 toneladas métricas anuales mediante la explotación y beneficio de minerales de producción propia o de sus filiales o asociadas;

c) A la industria salitrera, que se rige por la ley N° 12.033, publicada en el "Diario Oficial" de 20 de agosto de 1956; (1)

d) A las industrias explotadoras de minerales de hierro, que no retornan al país el total de sus exportaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27, y

e) A las exportaciones de semimanufacturas de cobre, salvo informe favorable de la Corporación del Cobre.

Artículo 3º— Operará de pleno derecho y sin necesidad de presentación o trámite alguno, la exención de todos los impuestos, derechos, tasas y tarifas que incidan en actos, contratos, documentos o trámites que obvia y directamente conduzcan o sean necesarios para llevar a cabo una exportación.

El reglamento determinará los actos, contratos, trámites o actuaciones comprendidos en el presente artículo, como asimismo los gravámenes de los cuales quedan exentos.

Artículo 4º— Los impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos cuya exención no opere en la forma prevista por el artículo 3º, deberán ser pagados por el respectivo contribuyente, no obstante la exención que pueda favorecerlo. El Fisco procederá a efectuar las devoluciones correspondientes de acuerdo con las normas que se señalan en los artículos siguientes.

Artículo 5º— El Presidente de la República determinará por decreto supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, la lista de los productos afectos al régimen de devolución a que se refiere el artículo anterior y fijará libremente sus respectivos porcentajes, para lo cual podrá tomar como referencia la incidencia de los impuestos pagados en el costo o precio de esos productos y el informe que elabore una comisión técnica que estará integrada por un representante del Banco Central de Chile, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstruc-

(1) Ver boletín N° 342, agosto de 1956, pág. 473.

ción, de la Corporación de Fomento de la Producción y de la Dirección de Impuestos Internos, respectivamente, la que para evacuar su informe deberá oír a los interesados. Un mismo producto no podrá tener distintos porcentajes de devolución.

El Presidente de la República, previo informe favorable de la Comisión a que se refiere el inciso anterior, podrá fijar porcentajes diferentes para un mismo producto si razones de incremento de las exportaciones en determinadas zonas o a través de ciertos puertos así lo aconsejen. En todo caso, para una misma zona o puerto el porcentaje deberá ser igual.

En el caso de exportación de mercaderías, en cuya producción se hubieren utilizado materias primas, piezas o partes extranjeras o artículos a media elaboración que ingresaren al país bajo un régimen suspensivo, de derechos, sea de admisión temporal o de almacenes particulares y siempre que dichas materias primas, partes o piezas o artículos a media elaboración se encontraren incorporados en el producto final, la devolución a que se refiere este artículo sólo beneficiará a la componente nacional.

El Presidente de la República podrá en el momento que lo juzgue conveniente, incluir nuevos productos en la lista así formada, fijando los porcentajes de devolución correspondientes. Asimismo, en cualquiera época, podrá aumentar los porcentajes ya establecidos.

El Presidente de la República sólo podrá retirar productos de la lista referida o rebajar sus porcentajes de devolución, una vez transcurridos 3 años desde la fecha de su inclusión en aquella. En todo caso, el retiro del producto o la rebaja de su porcentaje de devolución, sólo podrán efectuarse dentro del mes de enero siguiente a la fecha de expiración del respectivo periodo de 3 años. Estas modificaciones entrarán en vigencia 180 días después de la dictación del decreto correspondiente.

Los productos que estando incluidos en la lista no sean retirados en la forma y oportunidad a que se refiere el inciso anterior, hubieren o no sido alterados sus porcentajes de devolución, se entenderán incluidos por un nuevo periodo de 3 años, contado desde la expiración del trienio anterior, y así, sucesivamente.

Artículo 6º— No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Presidente de la República, en casos calificados podrá, al fijar la lista, señalar respecto de uno o más productos incluidos en ella, un plazo durante el cual no podrán retirarse de dicha lista ni rebajarse sus porcentajes respectivos de devolución.

El Presidente de la República podrá otorgar igual garantía respecto de productos que se incluyan con posterioridad a la lista ya formada. Una vez expirados los plazos especiales recién señalados, los productos respectivos quedarán sujetos al régimen general y podrán ser retirados de la lista o rebajados sus porcentajes en conformidad a las normas del artículo anterior.

Artículo 7º— Los porcentajes de devolución que se fijan en la forma anteriormente descrita, los aplicará el Presidente de la República sobre el valor FOB o CIF y en ningún caso podrán exceder del 30% de dichos valores.

Artículo 8º— La devolución a que se hace referencia en los artículos anteriores, se hará efectiva mediante la entrega de certificados de valores divisibles que emitirá el Banco Central de Chile, a la orden del exportador, al acreditarse el embarque de la mercadería, o al acreditarse el retorno, a elección del exportador.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, en los casos de exportaciones de mercaderías en consignación o sujetas a condición o cuyo pago esté sujeto a liquidación final, el Banco Central de Chile sólo entregará los certificados correspondientes, una vez acreditados los respectivos retornos y liquidación de divisas y considerando al efecto, sólo los valores obtenidos por la exportación.

Para los efectos del otorgamiento de los certificados a que se refiere este artículo, que deberán expresarse en moneda corriente, al valor FOB o CIF de la mercadería, según corresponda, deberá convertirse al tipo de cambio más favorable aplicable a la liquidación de los retornos de las exportaciones.

La conversión indicada en el inciso anterior se efectuará al tipo de cambio que allí se indica, vigente a la fecha del embarque o de la liquidación del retorno de la exportación.

Se faculta al Banco Central de Chile para adoptar las medidas que sean necesarias para que los beneficios que obtengan los exportadores por aplicación de la presente ley se difundan a los productores de la mercadería que se exporte.

Artículo 9º— El Presidente de la República podrá agregar a los porcentajes de devolución indicados en el artículo 5º, un porcentaje adicional, igual para cada producto, por concepto de derechos e impuestos que se generen por la importación de equipos y maquinarias necesarios para la manufactura del producto exportado.

El porcentaje aludido en el inciso anterior tendrá una aplicación máxima de diez años contados desde la fecha del decreto que lo incluya.

El porcentaje de devolución total que resulte para un determinado producto como consecuencia de la aplicación de este artículo, podrá exceder del límite fijado en el artículo 7º de esta ley.

Artículo 10.— Los certificados que emita el Banco Central de Chile podrán ser aplicables por sus tenedores, al pago de cualquier impuesto o derecho, intereses penales, multas u otras sanciones pecuniarias, que se recauden por las Tesorerías Fiscales o por intermedio del Servicio de Aduanas, como asimismo al pago de impositivos, tanto actuales como atrasadas, u otras cargas previsionales que se recauden por las Instituciones de Previsión y por el Servicio de Seguro Social.

Las Instituciones de Previsión y el Servicio de Seguro Social, presentarán en cobro los certificados que reciban por los conceptos señalados, directamente a las Tesorerías Fiscales, las que deberán pagarlos a su presentación con preferencia a cualquier otro pago.

Artículo 11.— Las empresas o sus secciones o divisiones dedicadas exclusivamente a la producción de artículos de exportación o cuyo destino final sea la exportación, podrán estar exentas de pleno derecho de los tributos a que se refiere la presente ley, que determine el reglamento y en la forma y condiciones que en él se establezcan.

Los artículos producidos al amparo de la presente disposición no gozarán de los demás beneficios de esta ley en cuanto a devolución de tributos y no podrán venderse en el mercado interno, a menos que el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción declare por decreto que la venta de estos artículos en el país es indispensable para atender necesidades de consumo interno.

Las industrias o empresas que en virtud de la autorización a que se refiere el inciso anterior vendan productos en el mercado interno, deberán pagar todos los impuestos que les habría correspondido tributar en el caso de no estar acogidas a estos beneficios. El pago deberá hacerse en la forma y condiciones que determine el Reglamento.

Artículo 12.— El Presidente de la República, al fijar la lista a que se refiere el artículo 5º, podrá otorgar un porcentaje adicional de devolución a los productos que se exporten a través de cooperativas u otras organizaciones de productores que no persigan fines de lucro. En ningún caso el porcentaje adicional podrá exceder de un 10% del de devolución que se haya asignado al productor de que se trate y, en conjunto, no podrá exceder al 30% señalado en el artículo 7º.

Los certificados de devolución que se emitan por el Banco Central de Chile serán extendidos a nombre de la respectiva cooperativa o entidad exportadora, la que deberá transferirlos a sus cooperados o asociados.

Las cooperativas u organizaciones a que se refiere este artículo, para poder gozar de los porcentajes adicionales indicados en el inciso primero, deberán estar inscritas en un registro especial que llevará el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción en la forma y bajo las condiciones que determine el Reglamento.

Artículo 13.— Las mercaderías enviadas a mercados exteriores y que se devuelvan al país no podrán ser internadas sino previa devolución del o los certificados a que se refiere el artículo 8º de esta ley y/o, en su defecto, entero de su equivalencia en arcas fiscales, o el pago de los impuestos que corresponda si se trata de artículos producidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.

Si la devolución al país de la mercadería exportada no está plenamente justificada a juicio de los organismos competentes, el pago de los

impuestos y derechos correspondientes y el reintegro de las sumas percibidas como devolución de derechos, se efectuará con los recargos y los intereses que señale el Reglamento.

En los casos en que la mercadería fuese devuelta por deficiencias de calidad con respecto a los standards aceptados en las que se compruebe se incurrió por dolo o culpa del exportador, el reglamento establecerá multas u otras sanciones que deberán ser aplicadas administrativamente, de acuerdo al procedimiento que éste establezca.

Sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones que, sobre retorno de exportaciones se contienen en la Ley sobre Comercio Exterior y Cambios (2) los exportadores que hubieren recibido los certificados indicados en el artículo 8º y que no den cumplimiento a su obligación de retornar y liquidar el valor total de la respectiva exportación, deberán devolver al Banco Central de Chile los certificados recibidos o enterar su equivalente en arcas fiscales, por la parte no retornada o liquidada, dentro del plazo que, en cada caso, fije dicho Organismo. El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile podrá sancionar a los exportadores que no den cumplimiento a la obligación que establece este inciso, dentro del plazo correspondiente, con una multa a beneficio fiscal de hasta un 500% del valor de los certificados cuya devolución corresponde.

En los casos en que el Banco Central de Chile deduzca acciones criminales en contra de los exportadores en conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto número 1.272 (3) de 1961, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aquellos deberán restituir los certificados a que se refiere el inciso precedente o reintegrar su valor en arcas fiscales, con un recargo del 100%; si esta restitución no se efectuare antes de la dictación de la sentencia, si ésta fuere condenatoria, deberá aplicar al procesado el máximo de la pena señalada en el artículo 23 ya citado. Si la sentencia fuere absolutoria, dispondrá la devolución del recargo referido, en caso de haber sido pagado, y si la devolución o reintegro aún no se hubiere efectuado se aplicará lo dispuesto en el inciso precedente.

Artículo 14.— El Presidente de la República podrá, en cualquier momento, establecer normas destinadas a simplificar la tramitación de las operaciones de exportación.

Esta facultad no alterará las atribuciones del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile para dictar normas aplicables al comercio de exportación.

Igualmente, el Presidente de la República podrá establecer exigencias de calidad que deberán satisfacer todos o algunos de los productos de exportación y fijar la forma en que deberá acreditarse su cumplimiento.

Las normas cuya dictación se autoriza en los incisos anteriores, deberán adoptarse mediante decretos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, pudiendo ser modificadas cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 15.— El Presidente de la República podrá dictar normas sobre seguro de crédito a las exportaciones con el fin de asegurar al exportador contra los riesgos inherentes al crédito a la exportación de mercaderías y servicios, incluso los políticos y catastróficos, y señalar las condiciones y garantías aplicables a dichos seguros.

Estos seguros podrán ser cubiertos, en todo o en parte, por las Compañías Nacionales de Seguros y por el Instituto de Seguros del Estado dentro de las normas contenidas en los DFL. N.º 251, de 1931, y N.º 210, de 1953, previa autorización de la Superintendencia del ramo, y también por personas jurídicas creadas por ley en que el Estado tenga aportes de capital o representación, especialmente designadas por el Presidente de la República.

En el caso de que el seguro de crédito a la exportación o de algunos de los riesgos que éste comprende quedare a cargo de las personas jurídicas creadas por ley a que se refiere el inciso anterior, el Presidente de la República determinará, además, las condiciones en que operarán y los recursos con que ellas contarán.

Para los efectos de la asignación de recursos a que se refiere el inciso anterior, la Ley de Presupuestos de la Nación contemplará anualmente las sumas que sean necesarias. El ítem correspondiente será excedible.

El Instituto de Seguros del Estado y las Compañías de Seguros podrán organizar una sociedad anónima aseguradora que cubra exclusivamente todos o algunos de los riesgos a que se refiere este artículo aportando los capitales necesarios.

El Presidente de la República podrá modificar las normas que dicte en uso de las facultades que le conceden los incisos precedentes.

El seguro de crédito a la exportación estará exento de los impuestos de cifra de negocios, timbres y estampillas y del establecimiento en el artículo 12, N.º 1 del DFL. N.º 251, de 1931.

Artículo 16.— El Banco Central de Chile podrá acordar líneas de créditos especiales para exportaciones, como, asimismo, para ventas internas de bienes de capital de producción nacional, en las condiciones, montos, plazos e intereses que determine y sin que les sean aplicables las limitaciones contenidas en los DFL. N.ºs 247 y 252, de 1960 (4).

Los créditos para exportación o para bienes de capital que se vendan dentro del país podrán ser reajustables.

Artículo 17.— Déjense sin efecto las bonificaciones a las exportaciones de los departamen-

tos de Arica, Iquique y Pisagua, establecidas en los artículos 9º de la ley N.º 12.937 (5); 12 y 40 de la ley N.º 13.039 (6); y letra b) del artículo 4º de la ley N.º 14.824. En lo sucesivo, dichas exportaciones se registrarán por las normas de esta ley.

No obstante, el rendimiento que hasta la publicación de esta ley produzca la aplicación de las disposiciones citadas en el inciso anterior, se destinará a cancelar bonificaciones por exportaciones efectuadas hasta la publicación en el "Diario Oficial" de la presente ley. El excedente de dichos fondos y el rendimiento que se produzca en el futuro, pasarán a rentas generales de la nación. En consecuencia, el déficit que eventualmente resulte entre las bonificaciones devengadas y las efectivamente pagadas, se cubrirá con cargo al Presupuesto de la nación.

Artículo 18.— Deróganse el DFL. N.º 256, de 1960 (7) artículos 93, 94 y 95 de la ley N.º 12.861 (8) y artículo 10 de la ley N.º 14.824 (9).

Las compras que efectúen los industriales o comerciantes establecidos en el departamento de Arica y en las provincias de Chiloé, Aysen y Magallanes, en el resto del país, estarán exentas del impuesto de compraventas.

Artículo 19.— Los infractores a las disposiciones de esta ley incurrirán en las sanciones tributarias, civiles y criminales que la presente ley y demás leyes pertinentes señalan.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 20.— Introdúcense al artículo 99 de la ley N.º 16.250, modificado por el artículo 58 transitorio de la ley N.º 16.282 (10), las siguientes modificaciones:

1.— Elimínanse en el inciso cuarto los términos: "en remplazo del recargo establecido en el inciso primero".

2.— Agrégase en el inciso cuarto, en punto seguido, la siguiente frase: "Se considerará que la utilidad devengada que corresponde a los accionistas es equivalente al monto de la utilidad líquida que arroje el balance general practicado por la respectiva sociedad anónima y que deba someterse a aprobación de la Junta de Accionistas, con deducción de la parte que legalmente no pueda ser de disposición voluntaria de dicha Junta y de aquella que ya se hubiere distribuido como dividendo provisorio".

3.— Agrégase el siguiente inciso final: "Estarán exentas del impuesto de 7,5% las personas que declaren bajo juramento que las acciones de que son titulares les pertenecen en do-

(5) Ver boletines N.º 366, agosto de 1958, pág. 629, y N.ºs 371-372, enero-febrero de 1959, pág. 16.

(6) Ver memoria de 1958, pág. 164.

(7) Ver boletín N.º 386, abril de 1960, pág. 354.

(8) Ver boletín N.º 360, febrero de 1958, pág. 108.

(9) Ver boletín N.º 407, enero de 1962, pág. 56.

(10) Ver boletín N.º 450, agosto de 1965, pág. 1126.

(4) Ley Orgánica del Banco Central y Ley General de Bancos, respectivamente. Ver boletín N.º 386, abril de 1960, pág. 316 y ss., y pág. 334 y ss.

minio o que dichos valores figuran a su nombre en razón de un encargo de administración, comisión de confianza u otra especie de mandato, depósito, garantía o cualquier título semejante, otorgado por el verdadero dueño cuya individualización y domicilio deberán señalarse en dicha declaración para que opere la exención. Si el verdadero dueño resultare ser una sociedad deberá individualizarse, además, a sus socios. El Director Regional de Impuestos Internos podrá liberar al declarante de la obligación de individualizar a los socios de las sociedades que resultaren ser los verdaderos dueños de las respectivas acciones, cuando a su juicio exclusivo, debido al número de socios o a otra causa, sea muy difícil su cumplimiento".

Artículo 21.— Lo dispuesto en el artículo anterior regirá desde la fecha de vigencia del artículo 58 transitorio, de la ley N° 16.282.

Artículo 22.— Agrégase al inciso primero del N° 2 del artículo 60 de la ley sobre Impuesto a la Renta la siguiente frase, en punto seguido: "También estarán exceptuadas del gravamen establecido en este número las devoluciones de capitales internados al país que se encuentren acogidos o que se acojan a las franquicias del DFL. N° 437 (11) de 1954, o del N° 258 (12), de 1960, o amparados por certificados o convenios suscritos con el Banco Central de Chile en conformidad a los artículos 11 de la ley N° 9.839, 13 del decreto N° 6.973, de 1956, del Ministerio de Hacienda, y 14 y 16 del decreto 1.272, de 1961, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, pero únicamente hasta el monto del capital efectivamente internado a Chile".

Para estos efectos, se considerará que en cada devolución de capital existe proporcionalmente una parte relativa al capital efectivamente internado a Chile y otra parte relativa al monto de las utilidades o rentas capitalizadas, existentes al momento de la devolución.

Artículo 23.— Remplázase el texto del artículo 37 de la ley N° 11.256 (13), por el siguiente:

"Artículo 37.— Quedan prohibidos en la zona pisquera las instalaciones de nuevos destilatorios y el funcionamiento de los que están actualmente en receso, salvo para la producción de alcoholes destinados a la exportación o los que instalen o pongan en funcionamiento las Cooperativas de productores vitivinícolas de la zona, o los de Estaciones Experimentales dependientes de Organismos del Estado o de las Universidades con fines de investigación, previa autorización del Ministerio de Agricultura por decreto supremo".

Artículo 24.— Declárase que los intereses devengados por los pagarés a la orden emitidos en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 14.949 (14) de 11 de octubre de 1962,

se encuentran exentos del gravamen establecido en el N° 1 del artículo 61 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Artículo 25.— Remplázase el texto del artículo 177 del DFL, N° 4, de 1959, por el siguiente:

"Artículo 177.— La energía eléctrica producida en instalaciones concedidas en conformidad a la presente ley, no podrá ser exportada sin previa autorización otorgada por decreto supremo del Ministerio del Interior, con informe de la Dirección de Servicios Eléctricos y de Gas".

Artículo 26.— Facúltase a la Comisión Coordinadora para la Zona Norte para celebrar contratos o convenciones con el objeto de ejecutar investigaciones tecnológicas aplicadas, relacionadas con el mejor aprovechamiento de los recursos naturales de las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo. El financiamiento de las referidas convenciones o contratos se hará con cargo a los recursos de dicho Organismo.

Artículo 27.— Corresponderá al Banco Central de Chile estudiar y fiscalizar las condiciones de la producción de minerales de hierro, en cualquiera de sus formas, incluso aglomerados o concentrados, en lo que se refiere a sus niveles o volúmenes de producción y posibilidad de expansión, como asimismo, fiscalizar las condiciones de su comercialización, fletes, precios, ventas, costos y utilidades.

Para los efectos del inciso anterior, el Comité Ejecutivo del Banco podrá:

a) Autorizar o rechazar las exportaciones de minerales de hierro en cualquiera de sus formas y las importaciones necesarias para el funcionamiento de las empresas productoras. Sólo se autorizarán importaciones cuando las mercaderías correspondientes no se produzcan en el país en cantidad, calidad, precio y plazos de entrega adecuados, circunstancias que deberán ser comprobadas por el Banco. Para comparar el precio de las mercaderías importadas y nacionales se agregará al valor CIF de las primeras el impuesto advalorem y los derechos de aduana, almacenaje, estadística y consulares y, en general, todos los impuestos que se perciben por intermedio de las aduanas.

b) Comprobar y aprobar o denegar los contratos, precios, fletes, seguros y demás modalidades de las ventas y embarques de los productos referidos en el inciso primero, con el fin de verificar que ellos se realicen a los precios del mercado respectivo y en las mejores condiciones posibles, y

c) Requerir de las empresas productoras todos los antecedentes e informaciones que estime necesarios.

El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, podrá delegar en el Servicio de Minas del Estado, el estudio y fiscalización de las condiciones de la producción de los minerales de hierro a que se refiere este artículo, si la necesidad de una adecuada coordinación de las funciones de am-

(11) Ver boletín N°s 312/14, febrero-abril de 1954, pág. 53.

(12) Ver boletín N° 386, abril de 1960, pág. 372.

(13) Ver boletín N° 318, agosto de 1954, pág. 208.

(14) Ver boletín N° 417, noviembre de 1962, pág. 1212.

bos Organismos en estas materias, así lo aconsejan.

Artículo 28. — Con el objeto de facilitar el desenvolvimiento del comercio exterior y principalmente de las exportaciones, el Presidente de la República, previo informe de la Junta General de Aduanas, podrá establecer y modificar normas relativas al ingreso al país bajo regímenes de admisión temporal o de almacenes particulares, de materias primas, artículos a media elaboración, combustibles, partes y piezas que se utilicen en la elaboración de un producto.

En virtud de las normas que se dicten, no podrá, en ningún caso, autorizarse el establecimiento de almacenes particulares de concesionarios para el depósito de mercaderías por cuenta de terceros.

Artículo 29. — Con informe favorable del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, el Superintendente de Aduanas habilitará recintos particulares de aduana destinados a almacenar repuestos de vehículos motorizados y de maquinaria agrícola. En todo caso, será necesario que el embarque de las mercaderías referidas sea autorizado previamente por el Banco Central de Chile.

Para la internación al país de las mercaderías a que alude el inciso anterior, se aplicarán todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para las importaciones; sin embargo, no se les aplicará la facultad establecida en el artículo 29 de la ley N° 16.101 (15) ni estas importaciones se considerarán para los efectos previstos en el inciso segundo del artículo 4° del mismo cuerpo legal.

Artículo 30. — Agrégase al inciso primero del artículo 31 del decreto supremo N° 1.272, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 11 de noviembre de 1961, el siguiente párrafo, en punto seguido:

"De todos modos, será facultad del Presidente de la República otorgar las liberaciones del presente artículo a las industrias que se establezcan o que se amplíen en el futuro, cuando, previo informe de la Dirección de Industria y Comercio, se determine que la o las industrias existentes no abastecen adecuadamente el mercado nacional en cantidad o calidad".

Artículo 31. — Agrégase al artículo 39 del DFL N. 307 (16), de 1960, el siguiente inciso nuevo:

"En todo caso, facultase al Servicio de Impuestos Internos para hacer operar de pleno derecho las exenciones contenidas en el presente decreto con fuerza de ley, siempre que a su juicio exclusivo, esté suficientemente garantido el interés del Fisco".

Artículo 32. — El Banco Central de Chile podrá exigir, ya sea antes de cursar un registro de importación, o bien antes de que se proceda a la cobertura de los cambios, que se acompañen fac-

turas originales del productor o fabricante de la respectiva mercadería.

El Comité de Inversiones Extranjeras, salvo casos calificados, exigirá la misma documentación, antes de autorizar aportes de capital que se realicen total o parcialmente en mercaderías.

Artículo 33. — A contar de la vigencia de la presente ley, por un periodo de tres años, fijase en un 30% el porcentaje de devolución que les corresponde a las exportaciones de harina y aceite de pescado que se efectúen a través de los departamentos de Arica, Pisagua, Iquique, Tocopilla, Antofagasta, Taltal y Chañaral de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 5° de la presente ley.

Los certificados a que se refiere el artículo 9° serán entregados a la orden de la Corporación de Fomento de la Producción por el Banco Central de Chile, la que distribuirá el porcentaje de devolución a que se refiere el inciso anterior en la siguiente forma:

a) Una cuarta parte se distribuirá y será transferida a título de erogación y libre de toda clase de impuestos, a los industriales pesqueros de los departamentos aludidos, a prorrata de sus exportaciones de harina y aceite de pescado, y

b) Del saldo dispondrá la Corporación de acuerdo con su Ley Orgánica para la racionalización de la industria pesquera en los departamentos antes mencionados, debiendo darse preferencia al financiamiento de su programa de integraciones o fusiones de empresas pesqueras y al pago de deudas contraídas por éstas con anterioridad a la vigencia de la presente ley.

Vencido el plazo de tres años a que se refiere el inciso anterior, las exportaciones referidas quedarán sujetas al régimen general en conformidad a una escala de porcentajes decrecientes que partirá de un 30% de devolución para capturas inferiores a 700.000 toneladas anuales en los departamentos antedichos, que fijará el Presidente de la República previo informe de la Corporación de Fomento de la Producción.

Artículo 34. — Las personas jurídicas acogidas al DFL N° 266 (17), de 1960, cuyas actividades se desarrollan en las provincias de Tarapacá y Antofagasta estarán exentas, hasta el 31 de diciembre de 1966, de todo impuesto, derecho, contribución o gravamen, de cualquiera naturaleza que ellos sean, incluso el impuesto establecido en el Título IV de la ley N° 15.564 (18), que puedan afectar la fusión, venta o integración, total o parcial que se lleve a efecto entre ellas. Gozarán de la misma exención las actas, documentos o toda clase de convenciones que se ejecuten, extiendan o celebren y que persigan dichas finalidades; las cauciones que se otorguen para garantizar las obligaciones que con tales objetos se contraigan; y los traslados de plantas, naves, sus partes, equipos y maquinarias internados al

(15) Ver boletín N° 444, febrero de 1965, p. 180.

(16) Publicado en el Diario Oficial de 6 de abril de 1960.

(17) Ver boletín N° 356, abril de 1960, pág. 376.

(18) Ver boletín N° 433, marzo de 1964, pág. 303.

pais al amparo de regimenes liberatorios o de franquicias aduaneras consignados en las leyes N.ºs 12.937, 13.039 y sus modificaciones y en el DFL N.º 266, de 1960 (19).

La Corporación de Fomento de la Producción deberá autorizar previamente la fusión, venta o integración total o parcial, que se lleve a efecto entre las personas jurídicas a que se refiere el inciso primero.

Las Aduanas autorizarán los traslados de los bienes antes referidos y de sus partes, sin exigir otro requisito que un informe favorable del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción.

Artículo 35.— Las personas jurídicas acogidas al DFL N.º 266, de 1960, podrán imputar a la obligación de capitalizar el 75% de sus utilidades, consignada en el artículo 4º de ese cuerpo legal, todo el valor que ellas inviertan con motivo de la fusión e integración total o parcial que se produzcan entre ellas, siempre que cuenten con la aprobación previa de la Corporación de Fomento de la Producción, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo anterior.

La imputación podrá hacerse en forma escalonada, a medida que se inviertan o comprometan los valores con cargo a los resultados de cualquier ejercicio anual que termine a más tardar el 31 de diciembre de 1969.

Sin embargo, la Corporación de Fomento no autorizará las imputaciones señaladas en el inciso anterior, mientras las industrias beneficiadas no las comprueben documentariamente.

Artículo 36.— Las imposiciones adeudadas a la fecha de vigencia de la presente ley a los organismos o servicios de provisión por las personas jurídicas acogidas al DFL N.º 266, de 1960, podrán ser pagadas en 36 meses mediante convenios con los referidos organismos o servicios, abonando un interés del 12% anual desde la fecha de la mora hasta la de los pagos efectivos.

Los convenios que se pacten quedarán sin valor y efecto alguno por el solo hecho de no pagarse tres de las cuotas mensuales, sean o no sucesivas.

Estos convenios quedarán exentos de multas o intereses penales. Las acciones judiciales entabladas a la fecha de vigencia de la ley, quedarán suspendidas desde la fecha en que se formalicen los convenios.

Las empresas tendrán un plazo de 90 días, contado desde la vigencia de esta ley, para acogerse a estas franquicias.

Los personales de las empresas que celebren los convenios antes aludidos gozarán de todos los beneficios que las leyes les otorgan.

Artículo 37.— El impuesto especial de 200% sobre el valor FOB establecido en el artículo 11 de la ley N.º 12.084, modificado por el artículo 33 de la ley N.º 12.434 (20), artículo 16 de la ley

N.º 12.462 y artículo 13 de la ley N.º 14.824 (21), no será aplicable a las camionetas pick-up que se internen de conformidad a la ley N.º 12.937, artículo 256 de la ley N.º 13.305, artículos 105 y 106 de la ley N.º 15.575 (22), artículo 11 de la ley N.º 11.828 y DFL N.º 266, de 1960, y siempre que se importen ajustándose a las normas especiales que dicte el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile para regular estas importaciones a las efectivas necesidades de las industrias o actividades que se trate de fomentar con dichas disposiciones.

Artículos transitorios

Artículo 1º.— Dentro del plazo de 90 días, contado desde la vigencia de esta ley, el Presidente de la República deberá fijar la primera lista de productos indicada en el artículo 5º.

Al fijar la lista indicada en el inciso anterior, el Presidente de la República deberá incluir los productos que a esa fecha se encontraren comprendidos en la lista de productos establecida en conformidad al artículo 20 del DFL N.º 256, de 1960, señalándoles como mínimo, un porcentaje de devolución igual al que tenía asignado a la fecha de publicación de esta ley; el retiro de estos productos de la lista o la rebaja de sus porcentajes deberá sujetarse a lo dispuesto por los incisos cuarto y quinto del artículo 5º.

Las exportaciones cuyos embarques se realicen con anterioridad a la fecha en que el Presidente de la República fije la lista de productos afectos al régimen que contempla la presente ley, seguirán afectas a las normas que sobre devolución de impuestos establece el DFL N.º 256, del año 1960.

Sin embargo, a los productos que se hubieren exportado a partir del 1º de enero de 1966 y que se incluyan en el decreto supremo que establezca la primera lista de mercaderías afectas al sistema de devolución a que se refiere el artículo 4º de esta ley, se les aplicarán los porcentajes que dicho decreto determine, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º, desde la fecha de sus respectivos embarques.

Artículo 2º.— No obstante lo dispuesto en el artículo 13, mientras el Presidente de la República no dicte el reglamento a que se refiere el artículo 3º, continuará en vigencia el artículo 13 del DFL N.º 256, de 1960".

Decreto N.º 782 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 28 de junio de 1966 (Diario Oficial de 4 de agosto de 1966).

MODIFICA EL DECRETO N.º 5.474, DE 1959, DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Agrega a la lista de Mercaderías de importación permitida, fijada por el decreto N.º 5.474,

(19) Ver boletín N.º 386, abril de 1960, pág. 376.

(20) Ver boletín N.º 348, febrero de 1957, pág. 80.

(21) Ver boletín N.º 407, enero de 1962, pág. 56.

(22) Ver boletín N.º 436, junio de 1964, pág. 701.

de 29 de abril de 1959, del Ministerio de Hacienda, las glosas que se indican, en las secciones y grupos que se señalan:

Secc. Grupo Mercadería

XI 62 Motores con caja de cambios incorporada para vehículos de la movilización colectiva.

XII 66 Buses carrozados con un mínimo de 40 asientos con carrocería autosoportante o semi-integral.

Taxibuses; carrozados con capacidad de carga máxima de 2.500 Kgs. y distancia máxima entre ejes de 3.404 mm.

Piezas y partes destinadas a la armadura de chasis para buses que se importen de conformidad al decreto N° 507 de 29 de abril de 1966, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Piezas y partes destinadas a la armadura de chasis de camiones que se importen de conformidad al decreto N° 507 de 29 de abril de 1966, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Piezas y partes destinadas a la armadura de chasis de buses que se importen de conformidad a lo establecido en los decretos N.ºs 574 de 8 de mayo de 1963 y 507 de 29 de abril de 1966, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Piezas y partes destinadas a la armadura de chasis de camiones que se importen de conformidad a lo establecido en los decretos N.ºs 574 de 8 de mayo de 1963 y 507 de 29 de abril de 1966, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Piezas y partes de automóviles destinados al servicio de taxis.

Piezas y partes de automóviles destinados al servicio de taxis que se importen en conformidad a lo establecido en el decreto N° 574 de 8 de mayo de 1963, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Decreto N° 790 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 1° de julio de 1966 (Diario Oficial de 30 de agosto de 1966).

APLICACION DEL ARTICULO 28 DEL TRATADO DE MONTEVIDEO A LA IMPORTACION DE ACEITE DE LINAZA

Artículo 1º— Somete al régimen de contingente de importación para el segundo semestre de 1966, al aceite proveniente de los países que integran la Asociación Latino Americana de Libre Comercio.

Artículo 2º— Fija para el período indicado, un contingente de veinte y tres (23) toneladas de aceite de linaza proveniente de los países a que se refiere el artículo 1º de este decreto.

El presente decreto regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Decreto N° 845 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 15 de julio de 1966 (Diario Oficial de 18 de agosto de 1966).

MODIFICA EL DECRETO N° 5.474 DE 1959, DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Agrega a la lista de mercaderías de importación permitida fijada por el decreto N° 5.474 del 29 de abril de 1959, del Ministerio de Hacienda, en la sección y grupo que se señala, los ítem que más adelante se describen:

Secc. Grupo Mercadería

XI 61 "Hornos de reducción hasta 15 mil K. V. A. para minerales. Laminador de perfiles. Trefiladoras por sistema de inmersión. Máquinas para fabricar alambres de púas. Máquinas roscadoras hasta 10 mm. Equipos electrónicos para tratamiento térmico de metales no ferrosos. Equipos para precalentamiento electrónico de bakelita, nylon P.V.C., etc. Máquinas y aparatos de destilación y rectificación para usinas de alcoholes. Máquinas semiautomáticas para llenar botellas, garrafas o envases metálicos con productos industriales alimenticios, químicos, cosméticos, farmacéuticos y bebidas. Máquinas automáticas para fabricar, lavar, llenar y etiquetar ampollas. Sierras hidráulicas. Estampadora automática para la industria panificadora.

- Máquina operatriz fresadora.
- Máquinas para cortar cueros y pieles.
- Máquinas de coser para cerrar bolsas.
- Humidificadores centrifugos con sus controles automáticos y piezas anexas.
- Máquinas para la fabricación de plásticos laminados.

- Máquinas para coser blocks y cuadernos.
- Máquinas para doblar papel.

Máquinas de impresión cilíndrica horizontal, concéntrica, interior de la rama 26 x 38 cm.

Máquinas de impresión Minerva, de distribución cilíndrica interior de la rama de 35,5 x 43,7 cms.

Máquina de alta temperatura y presión estática para teñir, blanquear, fijar tejidos, mallas, etc., de hilos sintéticos o mixtos en rollos.

Sopletes soldadores y cortadores para equipos de soldar a oxígeno.

Descascaradoras de legumbres".

Decreto No 861 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 15 de julio de 1966 (Diario Oficial de 5 de agosto de 1966).

FIJA CONTINGENTE DE IMPORTACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ZONA NORTE.

1º— Fija los contingentes de importación de las mercaderías que se señalan a continuación, para el segundo semestre calendario del año en curso:

- Huevos: 80 toneladas métricas netas.
- Frutas cítricas: 2.500 toneladas métricas netas.
- Leche condensada: 40.000 cajas de 48 tarros cada una (760 toneladas métricas netas).
- Leche en polvo entera: 300.000 kilos netos.
- Leche en polvo descremada: 100.000 kilos netos.
- Harina de trigo con un 80% de extracción y adicionada de las vitaminas exigidas por las disposiciones vigentes: 1.000 toneladas métricas netas.

2º— Declara que los huevos y las frutas cítricas no estarán afectas a prestación alguna, y a la leche condensada, leche en polvo, entera y descremada y harina de trigo, se les fijará una vez determinados sus costos y dentro del plazo que señala la ley.

Decreto No 1.554 (Ministerio de Hacienda), de 22 de junio de 1966 (Diario Oficial de 2 de agosto de 1966).

COMPLEMENTA DECRETO REGLAMENTARIO No 11.206, DE 1960, CON LOS IMPLEMENTOS QUE INDICA.

Complementa el decreto de Hacienda No 11.206, de 1960, en el sentido que se incluyen entre sus disposiciones a los Comedores Automáticos para Aves.

Decreto No 1.594 (Ministerio de Hacienda, de 30 de junio de 1966 (Diario Oficial de 2 de agosto de 1966).

REBAJA IMPUESTO AD VALOREM Y SUSPENDE LA APLICACION DE DEMAS GRAVAMENES QUE SE PERCIBEN POR INTERMEDIO DE LAS ADUANAS, QUE AFECTAN A LA CENIZA DE SODA.

Rebaja a 10% el impuesto ad valorem establecido en el decreto de Hacienda No 2.772, de 1943 y sus modificaciones posteriores y suspéndense el derecho específico de internación y suspéndense los gravámenes que se perciben por las Aduanas, que afectan la importación del Carbonato de Sodio (ceniza de soda), que se afora por la partida 924 del Arancel Aduanero.

El presente decreto regirá desde su publicación en el "Diario Oficial" y hasta el 31 de diciembre de 1966.

Decreto No 1.613 (Ministerio de Hacienda), de 4 de julio de 1966 (Diario Oficial de 8 de agosto de 1966).

EXCLUYE DE LAS DISPOSICIONES DE LOS DECRETOS Nos 1.165 Y 2.100, DE 1964, A LAS IMPORTACIONES QUE INDICA.

Excluye de lo dispuesto en los decretos del Ministerio de Hacienda Nos 1.165 y 2.100, de 13 de abril y 20 de junio de 1964, respectivamente, a las partes y piezas, conjuntos y subconjuntos de chasis de camiones y buses.

La importación de las mercaderías a que se refiere el inciso anterior, destinadas a la fabricación o armadura de los referidos chasis, se regirán por las normas generales vigentes y, cuando ello proceda, por las disposiciones del decreto No 507, de 29 de abril de 1966, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, reglamentario del artículo 11 de la ley 16.426.

Decreto No 1.668 (Ministerio de Hacienda), de 12 de julio de 1966 (Diario Oficial de 26 de agosto de 1966).

COMPLEMENTA EL DECRETO No 1.296, DE 1966, QUE DECLARA EXENTA DE LA TASA DE DESPACHO DEL 2% A DETERMINADAS IMPORTACIONES.

Complementa el decreto de ese Ministerio número 1.296, de 11 de mayo de 1966, en el sentido que se incluyen en sus disposiciones las im-

portaciones que realicen las empresas o instituciones que se indican:

17.— A las que se refiere el art. 1º de la ley Nº 12.858, de 3 de febrero de 1958, destinadas exclusivamente al consumo de las provincias de Tarapacá y Antofagasta y al departamento de Chañaral de la provincia de Atacama.

18.— A las empresas productoras de Carbón Mineral, a que se refiere el DFL. Nº 255, de 4 de abril de 1960.

19.— Al Observatorio Astrofísico, conforme al Convenio celebrado entre la Universidad de Chile y la Association of Universities for Research in Astronomy Inc., AURA. Inc., a que se refiere la ley Nº 15.172, de 7 de marzo de 1963.

20.— A la que se refiere el art. 60 de la ley Nº 12.084, en lo que respecta a la Industria Azucarera Nacional IANSA.

Decreto Nº 1.723 (Ministerio de Hacienda), de 20 de julio de 1966 (Diario Oficial de 3 de agosto de 1966).

COMPLEMENTA DECRETOS N.os 8.413, DE 1959, Y 4.837, DE 1964.

Complementa los decretos de Hacienda N.os 8.413, de 1959, y 4.837, de 1964, con los impuestos adicionales e impuestos adicionales agregados a las mercaderías que se indican:

Secc. Gr. Mercadería	Imp. Adic. adic. agreg.
XI 61 Hormas de material plástico, destinadas a la fabricación de calzado para exportación	50% 0%
Tornillos mecánicos provistos de ojijadas menores de 1½" de ancho y mayores de 9" de ancho	50% 60%

Decreto Nº 1.766 (Ministerio de Hacienda), de 25 de julio de 1966 (Diario Oficial de 16 de agosto de 1966).

FIJA PORCENTAJES DE DEVOLUCION EN CONFORMIDAD A DFL. Nº 255, DE 1960, A PRODUCTOS QUE INDICA.

Fija los siguientes porcentajes de devolución de impuestos para los productos que se indican:

Producto	Porcentaje de devolución
	Productor Tercero
Carburo de calcio	2,764% 6,364%
Hongos en conserva al natural	3,330% 6,930%
Maderas para estiba de tapas de pino	1,792% 5,392%
Propano licuado	3,548% 9,897%
Tubos de acero	0,473% 4,073%

Decreto Nº 1.802 (Ministerio de Hacienda), de 30 de julio de 1966 (Diario Oficial de 13 de agosto de 1966).

COMPLEMENTA DECRETOS DE HACIENDA N.os 8.413, DE 1959, Y 4.837, DE 1964.

Complementa los decretos de Hacienda N.os 8.413, de 1959 y 4.837, de 1964, con los impuestos adicionales e impuestos adicionales agregados a las mercaderías que se indican:

Secc. Gr. Mercadería	Imp. Adic. adic. agreg.
XIII 79 "Materias primas para la fabricación de válvulas electrónicas de recepción y tubos de rayos catódicos:	
—Alambre para filamento, para calefactores y para grillas	1 12
—Anodos y cátodos	1 12
—Conexiones y soportes internos	1 12
—Discos y planchas de mica con perforaciones	1 12
—Getters o absorbedores de gases	1 12
—Grillas	1 12
—Sfen o pies de conexiones	1 12
—Cañones electrónicos para tubos de rayos catódicos	1 12
—Bulbo de vidrio para la fabricación de tubos de rayos catódicos, con o sin recubrimiento interno fosforescente	1 12
—Grafito en suspensiones coloidales	1 12
—Vidrios	1 12
—Cinta metálica para refuerzo de tubos rayos catódicos	1 12

C.—COBRE

Decreto Nº 99 (Ministerio de Minería), de 19 de julio de 1966 (Diario Oficial de 24 de agosto de 1966).

AUTORIZA A LA CORPORACION DEL COBRE PARA ADQUIRIR ACCIONES DE LA "SOCIEDAD MINERA EL TENIENTE S. A."

1º) Autoriza a la Corporación del Cobre para adquirir el 51% de las acciones que integrarán el capital de la sociedad anónima que se proyecta formar denominada "Sociedad Minera El Teniente S. A.";

2º) Dicho 51% estará compuesto por la totalidad de las acciones de las series A y C, que son,

respectivamente, 65.280.000 y 16.320.000 acciones y, en total, 81.600.000.

3º) El precio global de estas acciones será la suma de US\$ 80.000.000, quedando facultada la Corporación del Cobre para convenir la forma y modalidades del pago, los intereses que se devengarán y las garantías que deberán otorgarse.

4º) Mientras la "Sociedad Minera El Teniente S. A." obtiene su autorización de existencia, la Corporación del Cobre podrá convenir una promesa de compraventa respecto de las aludidas acciones.

5º) Es condición de la adquisición de las acciones a que se refiere el presente decreto, el que la "Sociedad Minera El Teniente S. A." se constituya a entera satisfacción de la Corporación del Cobre.

Decreto Nº 102 (Ministerio de Minería), de 25 de julio de 1966 (Diario Oficial de 10 de agosto de 1966).

FIJA DESCUENTO DEL PRECIO DEL COBRE EN LINGOTES

1º— Fija en un 10% el descuento con que las Empresas Productoras de cobre en lingotes facturarán el precio de las ventas de cobre que efectúen a las Industrias Manufactureras Nacionales del ramo, registradas como tales en la Corporación del Cobre y que esté destinado a ser exportado en forma de artículos elaborados según lo indicado en el Nº 2 del presente decreto. Este descuento se aplicará a las entregas de cobre que realicen las Empresas Productoras desde agosto a diciembre de 1966 y cuya exportación esté referida a los diversos mercados.

2º— Los productos elaborados a exportar y cuya materia prima estará afectá al descuento antes señalado serán los siguientes:

- a) Alambres de cobre trellados y/o laminados en frío hasta un diámetro máximo de 2,91 mm.;
- b) Cables de cobre desnudos y/o forrados para usos eléctricos;
- c) Alambre de cobre ranurado para trolley;
- d) Alambres de cobre esmaltados y/o forrados para usos eléctricos y/o electrónicos;
- e) Alambres de latón y/o bronce de un diámetro exterior máximo de 2,05 mm.;
- f) Planchas y/o flejes de cobre o aleaciones de un espesor máximo de 2 mm.;
- g) Tubos de cobre y/o aleación cuyo diámetro interior máximo sea inferior a 1";
- h) Tubos para desagüe y drenaje; e
- i) Cañerías para agua y gas.

3º— El valor del descuento que apliquen las Empresas Productoras en sus ventas de cobre a las Industrias Manufactureras Nacionales conforme a las disposiciones de los números precedentes, no importará mayor tributación para dichas Empresas.

D.—CONVENIOS INTERNACIONALES

Decreto Nº 416 (Ministerio de Relaciones Exteriores), de 8 de julio de 1966 (Diario Oficial de 13 de agosto de 1966).

PROMULGA ACUERDO SOBRE COOPERACION TECNICA ENTRE CHILE Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

"Acuerdo sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Con el fin de ampliar las cordiales relaciones existentes entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y establecer un plan general destinado a facilitar el desarrollo de la colaboración en los campos científico y técnico, el Gobierno de la República de Chile por una parte y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la otra, han llegado al siguiente Acuerdo:

1.— El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte organizarán la cooperación científica y técnica dentro de las líneas que se fijan en los párrafos siguientes; los términos y condiciones de los proyectos específicos serán acordados separadamente.

2.— Esta cooperación será financiada conjuntamente y podrá tomar las siguientes formas:

- a) poniendo expertos, asesores o profesores a disposición del otro Gobierno para:
 - i) participar en investigaciones;
 - ii) colaborar en el entrenamiento de personal científico y técnico;
 - iii) suministrar asistencia científica y técnica en problemas específicos; y
 - iv) contribuir al estudio de proyectos elegidos conjuntamente por ambos Gobiernos.
- b) participando en estudios, en programas para entrenamiento profesional, en experimentos, en grupos de trabajo y en otras actividades relacionadas con las ya mencionadas;
- c) organizando cursos de estudios o entrenamiento y otorgando becas;
- d) suministrando equipo requerido para entrenamiento o investigación;
- e) y en cualquiera otra forma de cooperación técnica y científica convenida por los dos Gobiernos.

3.— El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte revisarán sus programas de cooperación cada cierto tiempo, normalmente una vez al año, tomando en cuenta los resultados ya obtenidos.

4.— Los expertos, asesores o profesores que fueran enviados a Chile de acuerdo con el presente Acuerdo quedarán sujetos durante su permanencia en el país a las siguientes condiciones:

a) El Gobierno de la República de Chile eximirá de todo derecho aduanero y otros impuestos, prohibiciones o restricciones aplicables a las importaciones y exportaciones como también de cualquier otro gravamen fiscal a todo el mobiliario y efectos personales importados por los expertos, asesores o profesores y miembros de sus familias dentro de los tres meses siguientes a su primer arribo a Chile. Esta exención incluye un vehículo motorizado para cada experto, asesor o profesor, bajo la condición de que su estada en Chile sea por un período mínimo de un año.

La transferencia de dicho vehículo queda sujeta a las normas que el Gobierno de Chile aplica a los expertos de las Naciones Unidas y de sus Organismos Especializados en esta materia.

b) El Gobierno de la República de Chile otorgará a los expertos, asesores o profesores y miembros de sus familias los mismos privilegios e inmunidades de que gozan los expertos en misiones de las Naciones Unidas estipulados en la Sección 22 de la Convención General sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas y adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946.

5.— Si el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de conformidad al párrafo 2 d), suministra al Gobierno de la República de Chile o a las entidades designadas por mutuo acuerdo, maquinarias, instrumentos y equipos, u otros suministros, el Gobierno de la República de Chile autorizará la importación de tales suministros, libres de derechos de aduana, impuestos y otras cargas, prohibiciones y restricciones de importación, así como de otro tipo de gravámenes fiscales. En tales casos el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tendrá la libertad de utilizar los medios de transportes de su elección no obstante las disposiciones de la ley 12.041 de 26 de junio de 1956 y reglamento N° 49.205, o de cualquiera otra ley o reglamento posteriores.

6.— Cada uno de los Gobiernos nombrará, según sus necesidades, técnicos para colaborar con los expertos, asesores o profesores enviados por el otro Gobierno, de acuerdo al párrafo 2º antes citado.

Tales expertos, asesores o profesores, suministrarán, en cumplimiento de su misión, a los técnicos nombrados por el Gobierno que reciba la asistencia, la información que sea necesaria y es convenida, con respecto a métodos, técnicas y prácticas aplicadas en sus respectivos campos, como asimismo con relación a los principios en los cuales se basan tales métodos, técnicas y prácticas.

7.—El organismo al cual se hayan asignado tales expertos, asesores o profesores, proveerá locales de trabajo, y facilidades, transporte, secretariado, instalaciones de secretaría, equipos técnicos y mano de obra que tales expertos, asesores o profesores puedan necesitar para el cumplimiento de su misión.

8.— A menos que se acuerde otra cosa entre los dos Gobiernos, las obligaciones financieras se distribuirán de la siguiente manera:

a) El Gobierno que proporcione los expertos, asesores o profesores será responsable de sus sueldos, las asignaciones por expatriación y los gastos de traslado hasta y desde la capital del país del Gobierno que los reciba.

b) El Gobierno que proporcione facilidades de entrenamiento a personas designadas por el otro Gobierno, será responsable de los gastos de traslado desde y hacia la capital de su país de origen, del pago de sus derechos a los cursos y de sus asignaciones de subsistencia en montos que serán notificados cada cierto tiempo al Gobierno beneficiado con estas facilidades de instrucción.

9.— Las estipulaciones del presente Acuerdo entrarán en vigor una vez cumplidos, en cada país contratante, los trámites constitucionales correspondientes.

10.— El presente Acuerdo, que tendrá validez por un período indefinido, podrá denunciarse en cualquier momento por cada uno de los Gobiernos, por notificación anticipada de 60 días.

Tal notificación no comprenderá la colaboración técnica y científica ya comenzada, salvo que ello se mencione expresamente.

Hecho en duplicado en Santiago a los ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis, en idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

E.—CREDITOS EXTERNOS

Decreto N° 1.734 (Ministerio de Hacienda), de 21 de julio de 1966 (Diario Oficial de 20 de agosto de 1966).

MODIFICA DECRETO DEL MINISTERIO DE HACIENDA N° 396, DE 31 DE ENERO DE 1963.

Modifica el decreto de Hacienda N° 396 de 31 de enero de 1963, en el sentido de sustituir el párrafo segundo del N° 2, por el siguiente:

“El crédito será amortizado en los años 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, y 1971, con una tasa de interés del 3,5% anual”.

Decreto N° 1.806 (Ministerio de Hacienda), de 30 de julio de 1966 (Diario Oficial de 26 de agosto de 1966).

AUTORIZA A LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION PARA OTORGAR CAUCION SOLIDARIA A LAS OBLIGACIONES QUE INDICA QUE CONTRAIGA INDUSTRIA YUNGAY S. A., e I.º.

1º— Autoriza a la Corporación de Fomento de la Producción, en conformidad a su acuerdo de Consejo N° 7.644, de 1966, para otorgar su cau-

ción solidaria, por medio de cualquier acto jurídico que no revista la forma aval, a las obligaciones que contraiga Industria Yungay S. A., e I., hasta por la suma de 8.703.125 liras italianas, más sus respectivos intereses, o su equivalente en otras monedas extranjeras, con el Banco Central de Chile. Esta operación será imputada al crédito contratado por el Banco Central con cuatro institutos de crédito italianos, conforme al convenio que el Gobierno de Chile suscribió el 19 de febrero de 1966, con el Gobierno de Italia.

2º— El préstamo tiene por objeto la adquisición de una laminadora de tres cilindros y sus accesorios para la fabricación de jabones, a la firma italiana Meccaniche Moderne.

3º— El crédito tendrá un plazo máximo de siete años y medio con una tasa de interés anual no superior al 6,25%; más el pago de una comisión del 1% por una sola vez; al Banco Central de Chile.

Decreto Nº 1.807 (Ministerio de Hacienda), de 30 de julio de 1966 (Diario Oficial de 26 de agosto de 1966).

AUTORIZA A LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION PARA OTORGAR CAUCION SOLIDARIA A LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALA QUE CONTRAIGA INDUSTRIAS FORESTALES S. A.

1º— Autoriza a la Corporación de Fomento de la Producción, en conformidad a sus acuerdos de Consejo Nº 7.596 y Nº 7.642, ambos de 1966, para otorgar su caución solidaria, por medio de cualquier acto jurídico que no revista la forma aval, a las obligaciones que contraiga Industrias Forestales S. A., hasta por la suma de US\$ 600.000, más sus intereses, derivadas de un crédito concedido por el "Manufacturers Hanover Trust Co.", de Nueva York, con el objeto de financiar la adquisición de repuestos, accesorios de operación y materias primas importadas, necesarias para la operación de su planta de papel de diario en Nacimiento.

2º— La caución solidaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá una vigencia de 18 meses con una tasa de interés no superior al 7½% anual.

Decreto Nº 1.808 (Ministerio de Hacienda), de 30 de julio de 1966 (Diario Oficial de 26 de agosto de 1966).

AUTORIZA A LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION PARA OTORGAR CAUCION SOLIDARIA A LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALA QUE CONTRAIGA COOPERATIVA AGRICOLA LECHERA LA UNION LTDA.

1º— Autoriza a la Corporación de Fomento de la Producción, en conformidad a su acuerdo de Consejo Nº 7.602 de 1966, para otorgar su caución solidaria, por medio de cualquier acto ju-

rídico que no revista la forma de aval, a las obligaciones que contraiga Cooperativa Agrícola Lechera La Unión Ltda., hasta por la suma de C. D. 87.360,90, incluyendo intereses, o su equivalente en otras monedas extranjeras, con la firma danesa Paasch y Silkeborg Maskfabrikker.

2º— El crédito tiene por objeto adquirir diversas maquinarias para la ampliación y modernización de la Planta Lechera.

3º— La operación se amortizará en un plazo no inferior a ocho años, con una tasa de interés no superior al 7,5% anual.

Decreto Nº 1.809 (Ministerio de Hacienda), de 30 de julio de 1966 (Diario Oficial de 26 de agosto de 1966).

AUTORIZA A LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION PARA OTORGAR CAUCION SOLIDARIA A LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA AMERICAN SCREW (CHILE) S. A. HASTA POR LA SUMA QUE SEÑALA.

1º— Autoriza a la Corporación de Fomento de la Producción, en conformidad a su acuerdo de Consejo Nº 7.662, de 1966, para otorgar su caución solidaria, por medio de cualquier acto jurídico que no revista la forma de aval, a las obligaciones que contraiga American Screw (Chile) S. A. hasta por la suma de 62.500.000 liras, más sus respectivos intereses. Esta operación se hará ajustándose a las modalidades que contempla el convenio de crédito suscrito entre el Banco Central de Chile y el Gobierno de la República de Italia.

2º— El objeto de esta operación consiste en adquirir equipos e instrumentos para un laboratorio de ensayos y mediciones para la fabricación de artículos roscados.

3º— El servicio de este crédito se efectuará en un plazo no inferior a siete y medio años, con una tasa de interés no superior al 6,25% anual y con un año de gracia.

F.—INVERSIONES EXTRANJERAS

Decreto Nº 1.849 (Ministerio de Hacienda), de 5 de agosto de 1966 (Diario Oficial de 25 de agosto de 1966).

AUTORIZA AGENCIA A "CIMA MINES LIMITED N. P. L." PARA ESTABLECER AGENCIA EN CHILE.

1º— Autoriza a la sociedad anónima extranjera denominada "Cima Mines Limited N.P.L.", domiciliada en la provincia de Columbia Británica, Canadá, para establecer Agencia en el territorio de la República de Chile, cuyos estatutos constan de los instrumentos protocolizados con fechas 26 de abril, 24 de junio y 6 de julio de

1966, ante el notario de Santiago don Andrés Rubio Flores.

2º— La sociedad operará en Chile con el nombre de "Clima Minas Limitada S. A." (Chile), y su objeto será la exploración y explotación de pertenencias mineras.

3º— El domicilio de la Agencia principal será la ciudad de Antofagasta y su capital social será de US\$ 100.000.

4º— La sociedad deberá constituir un fondo especial equivalente al 20% del capital de la agencia, en valores colocados y realizables en Chile, fondo que deberá formarse con el 10% de las utilidades de cada balance.

Decreto Nº 1.850 (Ministerio de Hacienda), de 5 de agosto de 1966 (Diario Oficial de 25 de agosto de 1966).

AUTORIZA AGENCIA A "ITT GEOPHYSICAL INC." PARA ESTABLECER AGENCIA EN CHILE.

1º— Autoriza a la sociedad anónima extranjera denominada "ITT Geophysical Inc.", domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, para establecer, Agencia en el territorio de la República de Chile, cuyos estatutos constan de los instrumentos protocolizados con fechas 24 de junio y 6 de julio de 1966, ante el notario de Santiago don Andrés Rubio Flores.

2º— La sociedad operará en Chile bajo el nombre de "Compañía Minera International Telephone and Telegraph Geophysical Inc. S. A. (Chile)", y su objeto será la exploración y explotación de pertenencias mineras.

3º— El domicilio de la Agencia principal será la ciudad de Antofagasta y su capital social será de US\$ 100.000.

4º— La sociedad deberá constituir un fondo especial equivalente al 20% del capital de la agencia, en valores colocados y realizables en Chile, fondo que deberá formarse con el 10% de las utilidades de cada balance.

Decreto Nº 1.711 (Ministerio de Hacienda) de 19 de julio de 1966 (Diario Oficial de 24 de agosto de 1966).

AUTORIZA A LA SOCIEDAD ANONIMA EXTRANJERA DENOMINADA "REUTERS LIMITED" PARA ESTABLECER AGENCIA EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA.

1º— Autoriza a la sociedad anónima extranjera denominada "Reuters Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra, para establecer Agencias en el Territorio de la República.

La sociedad girará en Chile bajo el nombre de "Reuters Limited-Agencia en Chile".

2º— El domicilio de la Agencia principal será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales que pueda abrir en otros lugares y su capital será de E\$ 25.000, pagadero dentro de los tres meses siguientes a la publicación del decreto que autorice la Agencia.

3º— La sociedad deberá constituir un fondo especial equivalente al 20% del capital de la Agencia, para responder a las obligaciones que contraiga en Chile, fondo que deberá formar con el 10% de las utilidades líquidas de cada balance.

LIBROS INGRESADOS A LA BIBLIOTECA DEL BANCO CENTRAL, AGOSTO DE 1966

- AGUILERA, C., Alberto J. Ley de impuesto a la renta; texto actualizado con la recopilación de dictámenes e instrucciones fijadas por el Servicio de Impuestos Internos, que incluye todos los suplementos del manual N° 6 de renta. Santiago, 1966. vol. 1.
- ANDERSON, Nels. Sociología de la comunidad urbana; una perspectiva mundial. Traducción del inglés por Martí Soler-Vinyes. México, Fondo de Cultura Económica, 1965. 619 p.
- ARNTZ, Helmut. La realidad alemana. 3ª ed. Bonn, Oficina de Prensa e Información del Gobierno Federal, 1964. 380 p., 40 láminas, 1 mapa.
- BACIGÁLUPU, Oscar Luis. Ahorro y préstamo para la vivienda; régimen legal en la Argentina. Córdoba, Editorial Macchi, 1965. 164 p.
- BENITEZ Zenteno, Raúl. Proyecciones de la población de México 1960-1980, por Raúl Benítez Zenteno y Gustavo Cabrera Acevedo. México, Banco de México, 1966. 245 p.
- BERGER, Pierre. La monnaie et ses mécanismes. Paris, Presses Universitaires de France, 1966. 125 p.
- BETHEL, Lawrence L. Organización y dirección industrial por Lawrence L. Bethel, Franklin S. Atwater, George H. E. Smith, Harvey A. Stackman, Jr. Traducción del inglés por Leopoldo Gutiérrez de Zubiaurre. 6ª ed. México, Fondo de Cultura Económica, 1965. 882 p.
- BURSTEIN, M. L. Money. Cambridge, Mass., Schenkman Publishing Co., 1963. 908 p.
- CIERVA, Ricardo de la. Turismo; teoría, técnica, ambiente. Madrid, Editorial River, 1962. 294 p.
- CORBO, Mario. Cantidad de dinero 1950-1962, por Mario Corbo y Rolf Luders. Santiago, Centro de Investigaciones Económicas de la Universidad Católica de Chile, 1966. 13 cuadros, anexo.
- CUBA, Ministerio de Relaciones Exteriores. Perfil de Cuba. La Habana, 1964. 237 p.
- CHILE. Universidad. Instituto de Economía. Ingresos y gastos de familias del Gran Santiago; estudio experimental. Santiago, 1966. 257 p. (Publicaciones del I. de E. 85).
- EDWARDS E., Juan E. El desarrollo agrícola de Chile a través de la Corporación de Fomento de la Producción. Santiago, Editorial Universitaria, 1966. 88 p. Tesis, Universidad de Chile. Escuela de Derecho.
- FRENCH-Davis, Ricardo. Aspectos económicos de la planificación. Santiago, Facultad de Ciencias Económicas, U. C., 1966. p. 5-38. Separata de Economía y Administración año 2 segundo y tercer cuatrimestre volumen 6-7.
- FRIEDBERG, Robert. Gold coins of the world; compete from 600 A. D. to the presents; an illustrated catalogue with valuations. New York, The Coin and Currency Institute, 1965. 415 p., illus.
- GEORGESCU-ROEGEN, Nicolás. Analytical economics; issues and problems. Cambridge, Mass., Harvard University Press, 1966. 434 p.
- GUENTHER, William C. Analysis of variance. N. J., Englewood Cliffs, Prentice Hall, 1964. 199 p.
- GUZMAN López, Dante. El mecanismo de pagos internacionales de Chile. Santiago, 1965. 80 p., anexo. Tesis, Universidad de Chile. Escuela de Economía.
- HABERLER, Gottfried. Un examen de la teoría del comercio internacional. Buenos Aires, Instituto Torcuato Di Tella, 1965. 81 p. (Cuadernos del Instituto, 3).
- HERRERA, Felipe. La creación de una comunidad económica latinoamericana; discurso de Felipe Herrera, Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo, pronunciado en el Centro d'Azioni Latina, Roma, Italia 28 de enero de 1966. Washington, BID, 1966. 16 p.
- HUFF, Darrell. Cómo mentir con estadísticas. Traducción del inglés por Octavio Freixas Ortega. Barcelona, Sagitario, 1965. 153 p.
- INCE, E. L. Integración de ecuaciones diferenciales ordinarias. Traduc. del inglés por Luis Bravo Gala. Madrid, Editorial Dossat, 1963. 154 p.
- JOHNSON, Harry G. Dinero, comercio internacional y crecimiento económico. Traduc. del inglés por José Ramón Rendueles. Madrid, Rialp, 1965. 220 p.
- , Evolución reciente de la teoría monetaria. Buenos Aires, Instituto Torcuato Di Tella, 1965. 54 p.
- , The world economy at the crossroads; a survey of current problems of money, trade and economic development. Oxford, Clarendon Press, 1965. 106 p.
- LACALLE, José María. El negocio de la exportación. Barcelona, La Polígrafa, S. A., 1966. 476 p.
- LEES, Norman D. Localización de industrias en México. México, Banco de México, Departamento de Investigaciones Industriales, 1965. 94 p.
- MANTEOLA, José, ed. Guía de la administración pública de Chile y de los principales organismos del sector privado. Santiago, 1966. 352 p.
- MEADE, J. E. Efficiency, equality and the ownership of property. London, Allen and Unwin, 1964. 92 p.

- MOOD, Alexander M. Introduction to the theory of statistics by Alexander Mood and Franklin A. Graybill. New York, McGraw-Hill, 1963. 443 p.
- MORONEY, M. J. Hechos y estadísticas. Traducción del inglés por Vicente Vázquez Praxedo. Buenos Aires, EUDEBA, 1965. 440 p.
- NAPOLEONI, Claudio. El pensamiento económico en el siglo XX. Traducción del italiano por Claudio Napoleoni. Barcelona, Ediciones de Occidente, 1963.
- NEWMAN, Peter. The theory of exchange. N. J., Englewood Cliffs, Prentice-Hall, 1965. 201 p.
- ORREGO Vicuña, Francisco. La integración política; su realidad, su necesidad. Santiago, Editorial Jurídica, 1966. 413 p.
- ORLANDINI Molina, Luis. Características básicas de la seguridad social en Chile. Santiago, INSORA, 1966. 110 p.
- PAISH, F. W. Business finance. 3rd. edition. London, Pitman and Sons, 1965. 161 p.
- PATRICK, Hugh Talbot. Monetary policy and central banking in contemporary Japan. Bombay, University Press, 1962. 219 p.
- PEREZ Fontana, Sagunto F. El crédito documentado irrevocable. Montevideo, 1966. 91 p.
- RIVERA, Arnoldo. La industria del tabaco en Chile. Santiago, 1963. 50 p., apéndice. Tesis. Universidad de Chile. Escuela de Economía.
- RUTHERFORD, D. E. Métodos vectoriales aplicados a la geometría diferencial, a la mecánica y a la teoría del potencial. Traduc. del inglés por Tomás Rodríguez Bachiller. 144 p.
- SANTA María de la Vega, Raúl. El equilibrio presupuestario en el derecho chileno. Santiago, Editorial Jurídica, 1966. 70 p. Tesis. Universidad Católica de Chile. Escuela de Derecho.
- SHELLING, Thomas C. The strategy of conflict. Cambridge, Mass., Harvard University Press, 1963.
- SCHWARTZ, Harry. The soviet economy since Stalin. London, Victor Gollancz, 1965. 258 p.
- SEOANE, Joaquín Raúl. Diccionario de contabilidad, organización, administración, control y ciencias afines por Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. Buenos Aires, Selección Contable, 1958. 7 v.
- SHAFFER, Harry G., ed. The soviet system in theory and practice; selected western and soviet views. New York, Appleton-Century-Crofts, 1965. 470 p.

- SHAPLEN, Robert. Toward the well-being of mankind; fifty years of the Rockefeller Foundation. New York, Doubleday, 1964. 214 p., illus.
- TAAFFE, Robert. An Atlas of soviet affairs by Robert Taaffe and Robert C. Kingsbury. London, Methuen and Co., 1965. 143 p., mapas.
- VELIZ, Claudio, ed. Obstacles to change in Latin America. London, Oxford University Press, 1965. 263 p.
- WEST, E. G. Education and the state; a study in political economy. London, Institute of Economic Affairs, 1965. 242 p.

MEMORIAS Y OTRAS PUBLICACIONES EN SERIE

- BANCO de Vizcaya. Memoria que presenta al consejo de administración del Banco de Vizcaya a la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 30 de abril de 1966. Bilbao, 1966. 39 p.
- BANCO Industrial del Perú Vigésima novena memoria (presentada a la Superintendencia de Bancos). Lima, 1966. 31 p.
- BANCO Interamericano de Desarrollo. Anales de la séptima reunión de la Asamblea de Gobernadores. México, D. F., abril 1966. Washington, BID, 1966. 243 p.
- CIRCULO de Vistas de las Aduanas de Chile. Anuario aduanero de Chile 1966. v. 4. Valparaíso, 1966. 639 p.
- COMMITTEE for Whaling Statistics. International whaling statistics 1965. Oslo, 1965. 47 p.
- EUROPEAN Free Trade Association. Fifth annual report 1964-1965. Geneva, 1965. 43 p.
- FONDO Monetario Internacional. Annual report of the Executive Directors for the fiscal year ended april 30, 1966. Washington, 1966. 180 p.
- Schedule of par values, february 1966. Washington, 1966. 29 p.
- Seventeenth annual report on exchange restrictions 1966. Washington, 1966. 632 p.
- IRON and Steel Board, London. Iron and Steel annual statistics for the United Kingdom, 1965. London, 1966. 164 p.
- UNITED Nations. Statistical Office. Yearbook of national accounts statistics, 1965. New York. 503 p.

I. ESTADÍSTICAS MONETARIAS, BANCARIAS Y FINANCIERAS

A.—BANCO CENTRAL DE CHILE

TASAS DE INTERES SOBRE COLOCACIONES (En porcientos)

DETALLE		1964	1965		1966			
		Dic.	Dic.	Enero	Marzo	Mayo	Juño	Juño
A. SECTOR BANCARIO								
1. Compra de cambio a plazo.....	m/extr.	17	17	17	17	17	17	17
2. Ventas de cambio a plazo.....	>	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75*	5,75	5,75
3. Redescuentos Selectivos.....	m/cto.	—	14-15	14-15	14-15	14-15	14-15	14-15
4. Redescuentos Construcción de Viviendas	>	—	10	10	10	10	10	10
5. Redescuentos Financiamiento Export.	>	2	2	2	2	2	2	2
6. Redescuentos Agrícolas.....	>	13	13	13	13	13	13	13
7. Redescuento Madera.....	>	—	10	10	10	—	—	—
B. SECTOR PUBLICO								
1. Fisco								
a) Giros BIRF, dec. 309 y 10.375....	m/cto.	1	1	1	1	1	1	1
b) Giros BID, dec. 9.807, 16.654 y 4.483	>	3	3	3	3	3	3	3
c) Préstamos ley 14.171 art. 7º ley 15.120 art. 52.....	>	2	2	2	2	2	2	2
d) Préstamos ley 14.171 art. 7º ley 15.120 art. 52, 4.015.....	>	2	2	2	2	2	2	2
e) Préstamos ley 17.171 art. 7-8-9....	>	5	5	5	5	5	5	5
f) Préstamos ley 14.171 art. ley 15.455 art. 41.....	>	2	2	2	2	2	2	2
g) Préstamos ley 14.171 art. 7 ley 16.068 decreto 240.....	>	2	2	2	2	2	2	2
h) Préstamos ley 16.405 art. 89.....	>	2	2	2	2	2	2	2
i) Préstamos FMI, ley 7.747.....	m/extr.	5	5	5	5	5	5	5
j) Préstamos ley 13.505 (*).....	>	5,8	5,8	5,8	5,8	5,8	5,8	5,8
k) Préstamos ley 14.171 (*).....	>	5,5	5,5	5,5	5,5	5,5	5,5	5,5
l) Préstamos leyes 14.171 - 15.455.....	>	6	6	6	6	6	6	6
m) Préstamos leyes 14.171 - 15.120 (*)	>	6,75	6,55	6,75	6,75	6,75	6,75	6,75
n) Préstamos aporte BID, ley 13.904.	>	6	6	6	6	6	6	6
o) Préstamos suscrip. acciones AIF.....	>	6	6	6	6	6	6	6
p) Préstamos leyes 14.171 - 14.820....	>	6	6	6	6	6	6	6
l) De España y Francia.....	>	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5
h) De Suiza.....	>	6	6	6	6	6	6	6
q) Letras descontadas en dólares art. 53 ley 11.575.....	>	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5
2. Instituciones públicas								
a) Préstamos con Letras CORFO, ley 14.171.....	m/cto.	9	9	9	9	9	9	9
b) Préstamos Cajas de Previsión, ley 14.813.....	>	6	6	6	6	6	6	6
c) Préstamos con letras ECA.....	>	3	3	3	3	3	3	3
C. SECTOR PRIVADO								
1. Letras descontadas a la Industria Salitrera								
a) Compañía Salitrera P. Perfoli.....	m/cto.	6	6	6	6	6	6	6
b) Otras.....	>	12	12	12	12	12	12	12
2. Préstamos a Cooperativas de consumo								
a) A cooperativas.....	>	6	6	6	6	6	6	6
3. Préstamos Warrants								
a) A cooperativas.....	>	—	8	8	8	8	8	8
b) A otros.....	>	—	10	10	10	10	10	10
4. Ventas de cambio a plazo								
a) C.A.P.....	m/extr.	6	6	6	6	6	6	6
b) Créditos Estimbank.....	>	6,75	6,75	6,75	6,75	6,75	6,75	6,75
5. Préstamos leyes 14.171 - 14.820								
a) De España y Francia.....	>	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5
b) De Suiza.....	>	6	6	6	6	6	6	6

(*) Promedio de las tasas de interés que se aplican de acuerdo a diferentes decretos.

BANCO CENTRAL: TASAS DE INTERES SOBRE INVERSIONES

(En porcientos)

DETALLE

		1964	1965		1966			
		Dic.	Dic.	Enero	Marzo	Mayo	Junio	Julio
A. SECTOR BANCARIO								
1. Pagará ley 14.949, art. 3º dec, 123....	m/extr.	5	5	5	5	5	5	5
2. Bonos Bco. Estado d.c. 6.809 y 2.129...	m/cte.	4	4	4	4	4	4	4
B. SECTOR PUBLICO								
1. Fisco								
a) Bonos fiscales, ley 7.747, art. 40, letra C.....	m/cte.	7	7	7	7	7	7	7
b) Bonos fiscales, ley 7.747, art. 40, letra C (ley 9.540).....	»	1	1	1	1	1	1	1
c) Bonos ley 8.148, art. 4, 5 y 6 (ex-Caja Agr.).....	»	2	2	2	2	2	2	2
d) Bonos fiscales ley 14.171 (art. 7, 8, 9 y 10).....	»	5	5	5	5	5	3	3
e) Pagará leyes 14.171 - 14.949.....	m/extr.	3	3	3	3	3	3	3
C. SECTOR PRIVADO								
1. Debentures ley 7.747, art. 40, letra C CAP.....	m/extr.	5	5	5	5	5	5	5
2. Debentures COSATAN ley 13.620.....	»	5	5	5	5	5	5	5
3. Bonos Banco Hipotecario Valparaíso.....	m/cte.	10	10	10	10	10	10	10
4. Bonos Banco Hipotecario de Chile.....	»	10	10	10	10	10	10	10

BANCO CENTRAL: CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FECHA	Iquique	Antofagasta	La Serena	Valparaiso	Santiago	Talca	Cbi-lián	Concepción	Los Angeles	Temuco	Valdivia	Osorno	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL
1956.....	11,3	25,8	8,6	150,7	963,5	24,5	11,8	62,6	—	22,3	12,8	17,6	5,1	10,1	1.326,4
1957.....	12,6	35,8	11,7	212,2	1.387,2	41,5	18,6	73,8	—	35,6	19,2	23,8	9,2	24,2	1.913,3
1958.....	13,8	52,4	13,2	262,9	1.789,5	46,0	26,7	95,9	—	44,8	25,6	33,4	13,3	26,0	2.445,5
1959.....	26,2	82,6	29,8	336,0	1.823,1	48,9	36,4	128,4	—	82,6	33,5	38,7	17,6	36,4	2.699,1
1960.....	32,8	85,9	30,8	376,6	1.979,9	58,4	56,8	138,8	20,2	103,4	44,5	43,9	22,2	38,6	2.945,1
1961.....	34,4	91,6	36,9	450,4	2.815,4	95,5	62,6	164,2	29,1	64,4	61,7	50,3	35,7	42,7	3.165,1
1962.....	36,6	109,1	73,7	620,0	4.077,0	155,2	69,5	209,7	33,9	83,1	55,2	49,9	47,5	45,2	4.174,1
1963.....	45,7	180,5	114,0	873,5	7.481,4	249,8	141,0	476,4	80,3	108,4	73,1	73,5	53,9	60,8	6.994,6
1964.....	104,2	321,9	208,8	1.341,7	11.602,4	842,2	198,9	694,1	113,3	174,2	128,6	121,0	79,3	93,7	10.535,3
1965.....	154,8	439,4	208,8	1.341,7	11.602,4	842,2	198,9	694,1	113,3	215,0	156,2	182,1	123,2	131,0	16.853,0
1966.....	15,2	39,2	19,4	112,6	948,1	33,1	16,1	62,5	11,9	16,1	12,0	15,2	8,4	11,9	1.322,9
Julio.....	11,6	35,8	19,0	112,6	887,3	28,0	15,4	58,8	9,3	17,4	13,3	15,6	8,7	11,8	1.243,2
Agosto.....	11,2	37,5	19,8	128,0	880,0	31,4	16,6	63,3	7,8	17,5	13,6	16,8	8,6	12,5	1.262,3
Septiembre.....	12,5	49,2	16,9	133,0	739,2	30,7	13,7	69,4	9,4	18,1	12,9	18,4	12,3	10,9	1.130,2
Octubre.....	12,7	34,9	17,5	147,0	976,2	30,4	16,0	64,1	7,8	19,8	14,8	14,9	12,2	10,6	1.351,9
Noviembre.....	15,7	38,7	25,3	130,5	1.768,9	34,8	20,1	93,1	10,3	21,3	16,6	16,7	14,9	14,1	2.211,0
1966.....	12,6	37,9	22,3	141,7	988,7	32,9	16,4	70,0	7,9	21,4	14,3	19,6	11,5	11,1	1.407,7
Febrero.....	16,9	35,2	26,1	142,4	1.057,7	35,9	19,8	78,2	9,6	21,0	15,2	20,2	13,4	14,2	1.482,9
Marzo.....	18,5	39,6	23,3	147,3	998,7	35,6	17,1	71,1	7,3	21,0	15,2	20,2	13,4	14,2	1.482,9
Abril.....	15,9	41,9	23,0	156,2	1.163,6	40,7	17,0	61,7	8,4	25,2	18,6	24,6	22,6	13,2	1.628,4
Mayo.....	17,6	55,9	27,9	161,0	2.768,2	41,6	18,4	60,7	7,3	23,0	16,9	21,6	26,4	13,6	1.687,1
Junio.....	25,9	49,5	35,2	192,3	2.417,8	45,6	19,6	68,3	9,6	21,7	13,8	17,1	36,6	14,2	3.266,2
Julio.....	25,9	49,5	35,2	192,3	2.417,8	45,6	19,6	68,3	9,6	21,7	13,8	17,1	36,6	14,2	3.266,2

BANCO CENTRAL: COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO			SECTOR PRIVADO	TOTAL	SECTOR BANCARIO			TOTAL GENERAL
	Fisco	Inst. públ.	Suma	Est. Priv. y part.		Bancos comers.	Banco Estado	Suma	
1956.....	18.537	6.247	24.784	14.145	38.929				
1957.....	26.077	13.786	39.863	18.513	58.376				
1958.....	38.910	18.321	57.231	18.701	75.932	8.728	16.859	25.614	84.643
1959.....	—	8.778	8.778	14.423	23.201	10.621	25.750	41.371	90.684
1960.....	140	8.437	8.576	14.718	23.293	14.332	35.674	39.994	118.788
1961.....	813	37.878	38.691	19.172	57.869	18.654	26.672	39.994	118.788
1962.....	16.398	58.198	74.596	37.568	112.164	6.182	17.0	10.033	42.526
1963.....	36.270	81.509	117.772	37.569	155.341	3.216	288	6.322	34.071
1964.....	81.200	63.156	144.356	51.532	195.888	—	8	—	65.423
1965 Julio.....	127.429	112.471	239.900	78.159	318.059	1.741	916	1.213	170.017
Agosto.....	156.163	111.443	267.606	101.184	368.790	23.357	1.528	6.468	229.363
Septiembre.....	156.633	110.630	267.263	54.460	321.723	27.628	1.628	26.376	366.349
Octubre.....	157.503	107.505	265.008	82.668	347.676	21.418	7.521	29.246	392.022
Noviembre.....	218.043	104.784	322.827	70.168	392.995	37.895	7.823	45.418	380.584
Diciembre.....	160.455	102.667	263.122	54.785	317.907	34.664	3.753	44.928	422.580
1966 Enero.....	196.594	321.645	518.239	44.620	562.859	—	—	38.130	345.872
Febrero.....	229.433	144.777	374.210	38.846	413.056	20.844	3.318	34.162	453.619
Marzo.....	266.575	157.866	424.441	44.589	469.030	26.247	—	53.400	511.835
Abril.....	307.260	139.806	447.066	53.794	500.860	32.997	10.103	44.505	579.469
Mayo.....	373.115	161.510	534.625	62.438	597.063	35.957	13.968	49.920	647.989
Junio.....	323.805	161.339	485.144	66.168	551.312	32.185	13.666	45.841	646.374
Julio.....	312.531	166.724	479.255	67.788	547.043	31.018	13.776	44.794	597.646
				87.769	635.812	32.573	13.564	46.377	613.401

BANCO CENTRAL COLOCACIONES EN MONEDA EXTRANJERA (*)

(En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO			SECTOR PRIVADO	SUBTOT. TAL.	SECTOR BANCARIO			TOTAL GENERAL	TOTAL equivalente en miles de escudos
	Fisco	Inst. públ.	Suma	Est. priv. y part.		Bancos comers.	Banco del Estado	Suma		
1956.....	40.100	—	40.100	6.64	46.744	—	—	—	45.264	4.979
1957.....	61.836	—	61.836	8.745	70.581	—	—	—	67.683	7.443
1958.....	100.091	—	100.091	12.009	112.100	—	—	—	112.100	12.311
1959.....	98.105	6.318	104.423	22.238	126.661	4.931	43	4.974	131.633	138.083
1960.....	287.582	6.000	293.582	21.369	314.951	12.712	2.975	15.687	334.649	245.968
1962.....	367.168	630	367.798	37.568	405.366	24.091	10.628	34.719	389.969	335.579
1963.....	410.578	1.528	412.106	19.867	431.973	34.210	7.618	41.828	429.491	687.155
1964.....	456.826	13.608	470.434	13.743	484.177	9.263	302	9.564	435.310	871.819
1965				16.481	490.658	17.115	173	17.288	503.263	1.358.647
Julio.....	488.869	15.060	503.929	23.351	527.280	12.972	111	13.083	541.263	1.677.914
Agosto.....	492.667	14.771	507.438	27.994	535.432	9.918	108	10.026	545.696	1.691.893
Septiembre.....	504.225	15.224	519.449	28.944	548.393	6.879	102	6.981	555.374	1.721.656
Octubre.....	506.300	17.319	523.619	31.629	555.248	39.835	981	40.816	605.764	1.846.368
Noviembre.....	508.461	17.265	525.726	32.160	557.886	67.235	1.847	69.082	626.968	1.943.600
Diciembre.....	507.569	19.173	526.742	33.273	560.015	7.612	1.711	9.323	609.438	1.970.246
1966										
Enero.....	509.950	17.570	527.520	33.833	561.353	6.388	1.702	8.090	609.443	1.970.273
Febrero.....	512.818	17.644	530.462	34.066	564.528	6.341	1.668	8.039	622.577	1.980.930
Marzo.....	516.342	18.516	534.858	38.638	573.496	51.839	15.750	67.589	641.086	2.218.138
Abril.....	518.399	19.452	537.851	38.600	576.451	74.517	3.489	78.306	654.417	2.264.263
Mayo.....	520.612	20.468	541.080	41.525	582.605	118.482	2.917	121.399	704.004	2.435.832
Junio.....	520.944	25.749	546.693	43.435	590.128	17.088	2.542	19.630	609.758	2.414.597
Julio.....	522.986	27.874	550.860	43.221	594.081	15.908	18.292	37.200	631.281	2.499.871

(*) Ver nota 5 en la última página.

BÁNCO CENTRAL DE CHILE: ESTADO CONSOLIDADO DEL BALANCE

(En miles de escudos)

ACTIVO

DETALLE	31 de diciembre de 1965			30 de junio de 1966		
	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total
I. ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR.	—	475.676	475.676	—	444.222	444.222
A. Oro.....	—	151.884	151.884	—	170.941	170.941
B. Monedas extranjeras.....	—	323.792	323.792	—	268.151	268.151
C. Valores en monedas extranjeras..	—	—	—	—	3.960	3.960
D. Compensación ALALC.....	—	—	—	—	1.170	1.170
II. APORTES A INSTITUCIONES INTERNACIONALES	272.240	73.760	346.000	311.581	84.419	396.000
Fondo Monetario Internacional.....	272.240	73.760	346.000	311.581	84.419	396.000
III. COLOCACIONES	345.872	1.970.245	2.316.117	597.646	2.414.597	3.012.243
A. Sector Bancario.....	(28.130)	(32.259)	(70.389)	(44.794)	(77.734)	(122.528)
Bancos comerciales.....	34.694	26.333	61.032	31.018	67.668	98.686
Banco del Estado de Chile.....	3.436	5.921	9.357	13.776	10.066	23.842
B. Sector Público.....	(263.122)	(1.822.862)	(2.085.984)	(485.144)	(2.164.862)	(2.650.006)
Fisco.....	160.455	1.756.177	1.916.632	323.805	2.062.898	2.386.703
Instituciones Públicas.....	102.667	66.685	169.352	161.339	101.964	263.303
C. Sector Privado.....	(44.620)	(115.124)	(159.744)	(67.708)	(172.001)	(239.709)
Depositos.....	27.740	—	27.740	4.578	—	4.578
Préstamos a cooperativas de consumo.....	11	—	11	8	—	8
Préstamos Warrants.....	16.869	—	16.869	63.122	—	63.122
Operaciones de cambio y compensación.....	—	115.124	115.124	—	172.001	172.001
IV. INVERSIONES	39.441	56.714	96.155	39.255	71.635	110.890
A. Sector Bancario.....	(921)	(—)	(921)	(875)	(—)	(875)
Banco del Estado de Chile.....	921	—	921	875	—	875
B. Sector Público.....	(38.227)	(24.059)	(62.286)	—	—	—
Fisco.....	38.227	24.059	62.286	38.206	28.586	66.792
C. Sector Privado.....	(293)	(32.655)	(32.948)	(174)	(43.049)	(43.223)
Entidades privadas y particulares.....	—	32.655	32.655	—	43.049	43.049
Instituciones hipotecarias.....	293	—	293	174	—	174
V. OTRAS INVERSIONES	2.715	—	2.715	2.596	—	2.596
Bienes raíces.....	2.715	—	2.715	2.596	—	2.596
Muebles y útiles.....	—	—	—	—	—	—
VI. OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO..	79.401	8.746	88.147	83.762	14.112	97.874
Canje.....	2.992	—	2.992	1.370	15	1.385
Cuentas con Sucursales.....	—	70	70	—	10	10
Crédito Fisco suscrip. acciones BIRE.....	28.559	—	28.559	32.687	—	32.687
Crédito Fisco suscrip. acciones AIF.....	4.702	—	4.702	6.290	—	6.290
Crédito Fisco para B.I.D.....	37.217	—	37.217	39.089	—	39.089
Operaciones pendientes.....	1.359	231	1.620	345	201	546
Operaciones variæ.....	4.542	8.445	12.987	3.981	13.886	17.867
TOTAL	739.669	2.585.141	3.324.810	1.034.840	3.028.985	4.063.825

BANCO CENTRAL DE CHILE: ESTADO CONSOLIDADO DEL BALANCE

(En miles de escudos)

PASIVO

DETALLE	31 de diciembre de 1965			30 de junio de 1966		
	Moneda	Equiv. de	Total	Moneda	Equiv. de	Total
	corriente	oro y moneda extranjera		corriente	oro y moneda extranjera	
I. BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS	851.654	—	851.654	1.015.294	—	1.015.294
A. Billetes.....	837.815	—	837.815	—	—	—
B. Moneda divisionaria.....	13.839	—	13.839	—	—	—
II. DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE	438.624	58.269	496.893	664.485	174.519	839.004
A. Sector Bancario.....	(399.169)	(24.321)	(423.490)	(618.716)	(32.104)	(650.820)
Bancos comerciales.....	253.128	10.869	272.497	344.963	23.251	368.214
Banco del Estado de Chile.....	146.043	4.952	150.995	273.753	8.853	282.606
B. Sector Público.....	(34.130)	(33.948)	(68.078)	(38.290)	(122.426)	(160.716)
Fisco.....	34.082	22.989	57.071	38.199	120.964	159.163
Instituciones públicas.....	48	10.959	11.007	91	1.462	1.553
C. Sector Privado.....	5.325	—	5.325	(7.470)	(10.989)	(27.468)
TOTAL EMISION	(1.290.278)	—	—	(1.679.779)	—	—
III. OTRAS OBLIGACIONES	62.116	190.066	252.182	28.159	218.603	246.762
A. Sector Bancario.....	(16.100)	(—)	(16.100)	(2.490)	(—)	(2.490)
Bancos comerciales.....	—	—	—	—	—	—
Banco del Estado de Chile.....	16.100	—	16.100	2.490	—	2.490
B. Sector Público.....	(3.464)	(—)	(3.464)	(4.105)	(—)	(4.105)
Fisco.....	612	—	612	358	—	358
Instituciones públicas.....	2.852	—	2.852	3.747	—	3.747
C. Sector Privado.....	42.552	190.066	232.618	(21.564)	(218.603)	(240.167)
IV. OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR	432.502	659.925	992.427	437.582	599.460	1.037.042
FMI Cta. N.º 1 por compra de camlito.....	—	—	432.502	437.582	—	437.582
Préstamos Eximbank.....	—	128.498	128.498	—	138.617	138.617
Préstamos Bancos Privados EE. UU.....	—	155.700	155.700	—	155.923	155.923
Préstamos Convenio Kreditanstalt.....	—	126.528	126.528	—	168.254	168.254
Créditos documentarios.....	—	212	212	—	192	192
Corresponsales de compensación.....	—	—	—	—	316	316
Otros préstamos externos.....	—	148.989	148.989	—	166.156	166.156
V. DEPOSITOS DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES	333.454	—	333.454	385.377	—	385.377
Fondo Monetario Internacional.....	259.472	—	259.472	296.968	—	296.968
Banco Internacional de Reconstrucción de Fomento.....	28.609	—	28.609	32.687	—	32.687
Banco Interamericano de Desarrollo.....	39.251	—	39.251	43.141	—	43.141
Asociación Internacional de Fomento.....	10.992	—	10.992	12.381	—	12.381
VI. OTRAS CUENTAS DEL PASIVO ..	311.106	31.863	342.969	448.664	29.823	478.487
Retenciones para importación.....	74.761	122	74.283	78.346	139	78.485
Convenio Excedentes Agropecuarios.....	—	—	—	12.300	—	12.300
Operaciones varias (*).....	234.588	31.741	266.329	(*) 351.019	29.684	381.214
Cuentas con Sucursales.....	2.367	—	2.367	6.389	—	6.389
VII. CAPITAL, RESERVAS Y PROVISIONES	30.583	19.648	50.231	36.255	25.604	61.859
Capital.....	2.405	—	2.405	2.590	—	2.590
Fondos de Reservas para Futuras Di- videndos.....	4.270	—	4.270	4.597	—	4.597
Fondo de eventualidades.....	20.338	—	20.338	25.500	—	25.500
Provisiones.....	3.669	19.648	23.317	3.568	25.604	29.172
TOTAL	2.465.039	859.771	3.324.810	3.015.316	1.048.009	4.063.325

(*) Incluidos 348.360,4 por concepto de "Diferencia con la paridad".

BANCO CENTRAL - INVERSIONES EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO			SECTOR PRIVADO			SECTOR BANCA- RIO	TOTAL	OTRAS INVER- SIONES			TOTAL GENE- RAL
	Fisco	Inst. públ.	Suma	Ent. priv. y parl.	Inst. hisp.	Suma	Banco del Estado		Bienes	Mue- bles y ótiles	Suma	
	1	2	3	4	5	6	7		8	9	10	
1956.....	3.221	50	3.271	1.210	122	1.332	—	4.603	150	—	150	4.753
1957.....	2.949	45	2.994	1.174	950	1.734	3.613	5.341	145	—	145	5.486
1958.....	2.672	38	2.710	1.100	733	1.833	3.799	5.342	347	—	347	5.689
1959.....	2.384	—	2.384	—	658	658	4.284	7.256	535	—	535	7.791
1960.....	38.398	—	38.398	—	632	632	2.875	41.906	670	—	670	42.576
1961.....	38.369	—	38.369	—	865	865	1.408	40.372	688	—	688	41.060
1962.....	38.337	—	38.337	—	536	536	1.680	40.463	939	—	939	41.402
1963.....	38.309	—	38.309	—	459	459	1.899	40.701	1.390	—	1.390	41.890
1964.....	38.266	—	38.266	—	388	388	1.019	39.673	2.082	—	2.082	41.755
1965												
Julio.....	38.245	—	38.245	—	337	337	955	39.537	2.844	123	2.967	42.504
Agosto.....	38.242	—	38.242	—	338	338	940	39.520	2.851	125	3.009	42.529
Septiembre.....	38.234	—	38.234	—	337	337	931	39.502	2.950	175	3.121	42.623
Octubre.....	38.234	—	38.234	—	326	326	931	39.491	2.975	212	3.187	42.678
Noviembre.....	38.227	—	38.227	—	326	326	931	39.484	2.977	278	3.255	42.739
Diciembre.....	38.227	—	38.227	—	293	293	921	39.441	2.715	—	2.715	42.156
1966												
Enero.....	38.224	—	38.224	—	288	288	906	39.418	2.715	22	2.737	42.155
Febrero.....	38.222	—	38.222	—	288	288	900	39.400	2.737	61	2.798	42.198
Marzo.....	38.214	—	38.214	—	213	213	884	39.311	2.737	98	2.835	42.146
Abril.....	38.214	—	38.214	—	192	192	833	39.289	2.737	150	2.887	42.176
Mayo.....	38.206	—	38.206	—	192	192	853	39.281	2.784	213	2.997	42.278
Junio.....	38.206	—	38.206	—	174	174	875	39.255	2.596	—	2.596	41.851
Julio.....	37.500	—	37.500	—	174	174	858	38.532	2.597	27	2.624	41.156

BANCO CENTRAL - INVERSIONES EN MONEDA EXTRANJERA (*)

(En miles de dólares)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO	SECTOR PRIVADO	SECTOR BANCARIO			TOTAL	OTRAS IN- VER- SIONES	TOTAL GENE- RAL	TOTAL equiva- lente en miles de escudos
	Fisco	Ent. Priv. y Parl.	Bancos comer- ciales	Banco del Estado	Suma				
	1	2	3	4	5				
1956.....	—	—	—	—	—	—	164	—	164
1957.....	—	—	—	—	—	—	113	—	113
1958.....	—	—	—	—	—	—	82	—	82
1960.....	51.862	14.430	—	—	—	—	66.992	68	68.058
1961.....	37.812	15.176	—	—	—	—	52.989	46	53.033
1962.....	20.824	10.477	—	—	—	—	31.101	27	31.128
1963.....	—	9.270	57.284	—	—	—	90.236	—	90.236
1964.....	8.620	11.584	1.491	—	—	—	1.401	13.045	13.045
1965		11.762	816	—	—	—	816	21.198	21.198
1966									
Julio.....	6.798	9.719	—	—	—	—	373	16.890	16.890
Agosto.....	7.028	5.904	373	—	—	—	373	15.305	15.305
Septiembre.....	7.300	7.519	373	—	—	—	373	15.192	15.192
Octubre.....	6.905	8.319	373	—	—	—	373	15.597	15.597
Noviembre.....	7.293	7.148	373	—	—	—	373	14.512	14.512
Diciembre.....	6.554	9.438	71	—	—	—	71	16.392	16.392
1966									
Enero.....	7.203	10.335	—	—	—	—	—	17.538	17.538
Febrero.....	7.456	10.235	—	—	—	—	—	17.791	17.791
Marzo.....	7.645	10.715	—	—	—	—	—	18.360	18.360
Abril.....	7.796	10.444	—	—	—	—	—	18.240	18.240
Mayo.....	7.882	10.444	—	—	—	—	—	18.326	18.326
Junio.....	7.219	10.871	—	—	—	—	—	18.090	18.090
Julio.....	7.186	10.717	—	—	—	—	—	17.903	17.903

(*) Ver nota 5 en la última página.

BANCO CENTRAL — DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE

(En millones de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO			SECTOR PRIVADO	TOTAL (3+4)	SECTOR BANCARIO			TOTAL GENE- RAL (5+8)
	Fisco 1	Inst. públ. 2	Suma 3	Ena. priv. y particu- lares 4		Bancos comer- ciales 6	Banco del Estado 7	Suma 8	
1956	0,9	0,1	1,0	0,4					
1957	1,6	0,0	1,6	1,0	1,4	7,8			
1958	1,0	0,0	1,0	1,1	2,1	8,9	1,2		10,2
1959	1,6	0,0	1,6	0,7	2,3	3,4	2,2	11,1	13,7
1960	5,1	0,3	5,4	0,6	6,0	34,5	3,4	16,0	18,1
1961	11,9	0,0	11,9	2,0	13,9	60,1	17,4	37,7	40,0
1962	16,3	0,5	17,6	0,9	18,5	60,9	20,4	77,5	83,5
1963	26,6	0,3	26,9	1,2	28,1	125,3	104,6	230,9	249,4
1964	20,9	0,1	21,0	4,0	25,0	175,1	79,1	186,1	194,2
1965							157,0	332,1	337,1
Julio	5,4	2,5	7,9	3,0	10,9				
Agosto	5,6	0,0	5,6	2,3	7,9	205,1	135,0	340,1	351,0
Septiembre	10,8	0,0	10,8	4,7	15,5	213,5	121,9	335,5	343,4
Octubre	11,5	0,0	11,5	3,1	14,6	207,4	136,9	344,3	379,8
Noviembre	13,0	0,0	13,0	1,5	14,5	289,4	182,5	471,9	486,5
Diciembre	34,1	0,0	34,1	6,3	39,4	382,3	200,1	582,4	608,9
1965						253,1	146,1	399,2	433,8
Enero	9,0	0,0	9,0	4,3	13,3	272,0	201,4	473,4	485,8
Febrero	0,0	0,0	0,0	1,8	1,8	232,8	233,0	465,8	476,5
Marzo	17,0	0,0	17,0	1,6	18,6	498,6	260,0	758,6	777,2
Abril	73,4	0,1	73,5	0,5	80,0	499,9	318,4	818,3	894,3
Mayo	80,1	0,0	80,1	5,5	85,6	692,5	273,2	965,8	1.051,4
Junio	38,2	0,1	38,3	7,5	45,3	345,0	275,7	620,7	664,5
Julio	1,8	0,0	1,8	8,6	10,4	359,2	363,3	722,5	732,9

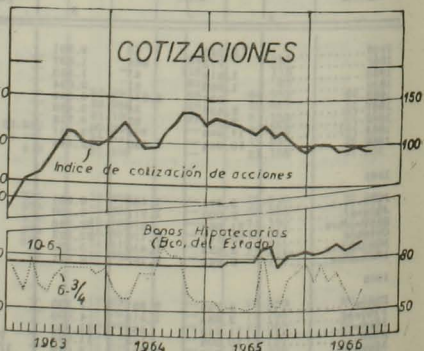
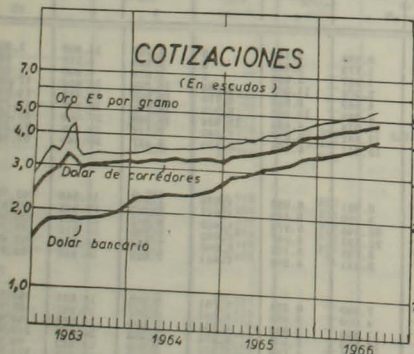
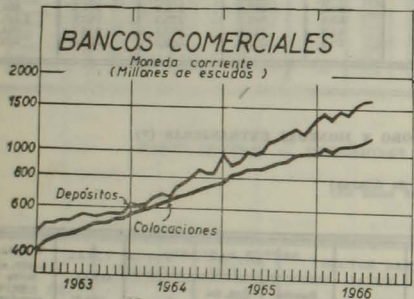
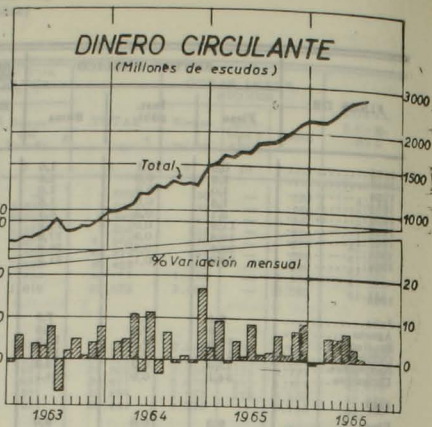
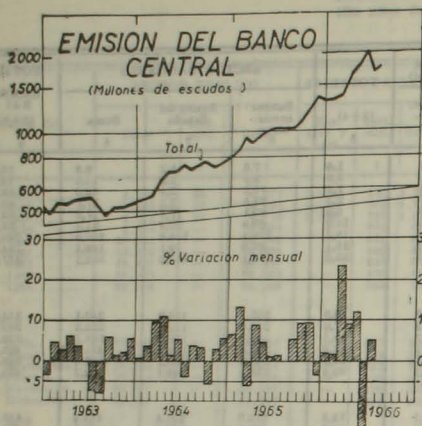
BANCO CENTRAL: DEPOSITOS EN ORO Y MONEDAS EXTRANJERAS (*)

(En miles de dólares)

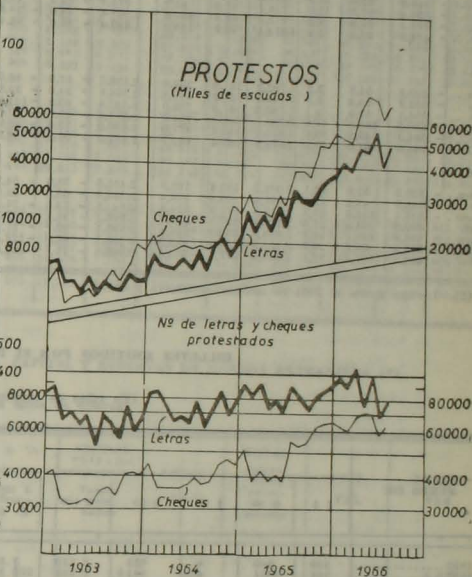
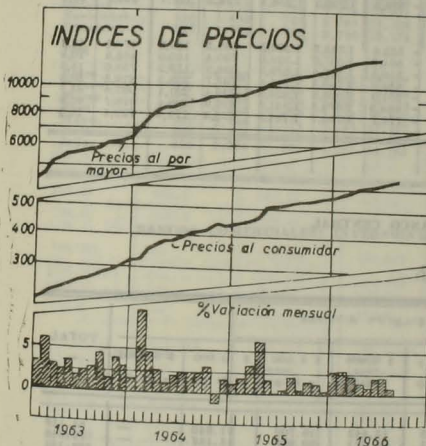
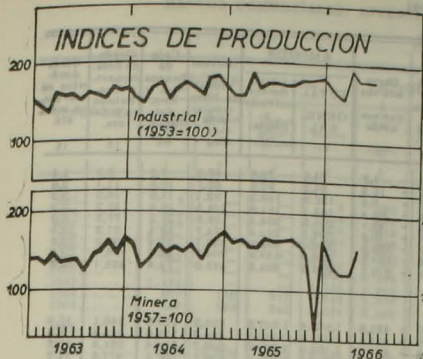
FINES DE:	SECTOR PUBLICO			SECTOR PRIVADO	TOTAL (3+4)	SECTOR BANCARIO			TOTAL GRAL. (5+8)	TOTAL equiv. en miles de escudos
	Fisco 1	Instituc. públicas 2	Suma 3	Entid. priv. y partic. 4		Bancos comers. 6	Bco. del Estado 7	Suma 8		
1959	9.346	45	9.391	45	9.436	8.155	9	8.164	14.600	1.606
1957	7.773	864	1.637	136	1.773	2.436	9	2.445	4.218	464
1958	1.818	45	1.863	64	1.927	2.864	9	2.873	4.800	528
1959	1.963	61	2.024	48	2.072	11.006	3.366	14.392	16.464	17.281
1960	635	4.014	4.649	—	4.649	9.923	3.779	13.704	18.353	19.252
1961	2.435	34	2.469	200	2.669	12.266	2.012	14.278	16.947	17.777
1962	9.655	62	9.718	360	10.078	4.454	12.534	16.988	27.066	43.306
1963	11.296	586	13.431	—	12.441	5.877	1.240	7.117	19.698	39.336
1964	10.994	1.450	12.444	207	12.651	6.108	2.129	8.237	20.883	36.398
1965										
Julio	5.471	1.460	6.931	—	6.931	6.035	1.879	7.914	14.845	46.020
Agosto	2.009	1.211	3.220	—	3.220	5.448	1.917	6.365	10.586	32.814
Septiembre	31.968	378	32.346	—	32.346	5.273	1.402	6.675	39.021	120.963
Octubre	20.147	2.179	22.323	—	22.323	5.247	2.042	7.289	29.612	91.790
Noviembre	3.823	1.410	5.233	—	5.233	6.104	2.696	7.800	13.033	40.402
Diciembre	6.644	3.167	9.811	—	9.811	5.598	1.431	7.029	16.840	58.269
1966										
Enero	4.739	2.591	7.330	—	7.330	6.524	1.781	8.305	15.635	54.098
Febrero	2.684	1.316	4.000	—	4.000	5.084	1.283	6.367	10.367	35.868
Marzo	11.245	583	11.833	—	11.833	5.536	1.554	7.090	18.923	65.474
Abril	10.308	725	11.033	7.867	18.900	5.539	9.894	15.403	34.303	118.687
Mayo	1.928	1.091	3.019	17.448	20.467	5.783	2.222	8.005	28.472	98.512
Junio	30.547	369	30.916	5.048	35.964	5.871	2.236	8.107	44.071	174.519
Julio	2.881	682	3.563	19.597	23.160	5.469	2.254	7.723	0.883	122.297

(*) Ver nota 5 en la última página.

ESTADÍSTICAS FINANCIERAS DE COLOMBIA - BANCOS Y CREDITO
BANCO CENTRAL - EMISIONES Y DINERO CIRCULANTE
(en millones de pesos)



Los gráficos principales están diseñados a base de ordenadas logarítmicas de una misma escala. Sólo aparecen en escala aritmética las ordenadas referentes a porcentajes de variaciones mensuales.



Los gráficos principales están diseñados a base de ordenadas logarítmicas de una misma escala. Sólo aparecen en escala aritmética las ordenadas referentes a porcentajes de variaciones mensuales.

BANCO CENTRAL, EMISION

(En millones de escudos)

FINES DE:	CREDITO INTERNO							Capital, reser- vas, provisi- ones y util	Depositos en moneda extr. y oro	Otros activos y pasivos netos	EMISION		Billetes y mds. en libre circula- cion	Caja de bancos com. y Bco. del Estado	Depos. de bcos. y Bco. Estado en mds. etc.	Otros depos. en mds. etc.
	Activos netos sobre el exterior (1)										TOTAL					
	Bancos comerciales	Banco del Estado	Fisco	Entid. públ. y univ.	Sector privado	Suma (2 al 6)	GEN- ERAL				Sector privado y banca- rio					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
1956...	6.9	8.7	16.9	26.2	6.4	16.0	74.2	- 3.2	- 1.6	- 1.7	74.6	73.6	57.2	7.2	8.8	1.4
1957...	0.2	15.6	29.4	35.8	13.6	21.1	115.5	- 4.7	- 0.5	- 16.3	94.2	92.6	69.7	10.8	11.1	2.6
1958...	8.5	14.4	29.4	52.5	18.8	22.7	137.4	- 7.4	- 0.5	- 0.4	126.3	125.3	92.1	15.0	16.0	2.2
1959...	15.7	23.8	4.7	159.4	15.4	53.9	257.2	- 14.8	- 17.3	- 60.4	183.4	181.8	124.5	18.9	37.7	2.3
1960...	29.7	19.5	6.2	278.9	14.7	53.2	377.5	- 15.9	- 19.3	- 43.1	299.5	264.1	158.8	27.2	77.5	6.0
1961...	146.6	27.6	12.2	341.5	37.0	77.9	497.1	- 18.5	- 17.7	- 10.0	304.3	292.4	174.7	34.4	81.3	13.9
1962...	255.4	57.5	13.8	738.7	57.0	85.1	972.1	- 23.0	- 43.3	- 133.8	516.6	498.0	229.7	37.4	230.9	18.6
1963...	877.1	22.6	2.2	915.7	84.3	101.6	1,107.4	- 24.9	- 34.3	- 104.2	586.9	529.9	294.7	65.9	166.1	28.2
1964...	654.2	51.4	2.4	1,373.5	99.9	153.2	1,652.4	- 85.6	- 86.1	- 219.7	916.5	895.5	455.0	74.4	332.1	25.0
1965																
Julio...	523.2	64.8	3.2	1,702.2	161.9	204.0	2,136.1	- 47.9	- 46.0	- 493.6	1,055.4	1,047.6	593.8	110.6	340.1	10.9
Agos...	562.9	59.8	3.2	1,744.4	157.2	199.8	2,164.4	- 59.0	- 32.8	- 434.3	1,055.4	1,049.8	584.0	128.0	335.4	8.0
Sept...	454.2	43.9	9.1	1,780.5	157.8	186.0	2,167.4	- 60.8	- 121.0	- 431.5	1,109.9	1,029.0	600.7	129.4	361.3	15.5
Oct...	500.3	351.6	11.5	1,786.7	131.2	104.3	2,315.3	- 69.8	- 22.6	- 504.1	1,219.5	1,208.0	626.7	105.3	471.9	14.6
Nov...	344.3	242.8	10.4	1,555.1	153.3	177.0	2,450.6	- 73.3	- 40.4	- 457.1	1,335.5	1,322.5	599.6	139.0	582.4	14.5
Dic...	443.0	61.0	10.3	1,078.9	169.4	192.7	2,412.3	- 50.2	- 56.3	- 570.5	1,290.3	1,256.1	724.5	127.1	399.2	39.5
1966																
Enero...	509.5	52.9	10.1	2,047.2	182.4	192.0	2,461.6	- 55.9	- 54.1	- 523.6	1,315.5	1,306.5	639.5	139.3	439.4	13.3
Feb...	516.9	43.2	10.3	2,032.0	205.3	198.4	2,535.5	- 65.6	- 22.0	- 564.0	1,337.0	1,322.0	700.4	161.0	465.8	10.3
Marzo...	528.4	212.3	65.8	2,117.8	221.9	224.3	2,844.6	- 75.0	- 25.5	- 599.5	1,046.6	1,029.5	690.2	173.2	736.6	15.8
Abril...	500.0	294.8	27.0	2,166.1	227.1	231.1	2,946.1	- 84.1	- 118.7	- 453.0	1,290.3	1,216.8	757.7	158.3	814.3	80.0
Mayo...	496.8	442.1	24.7	2,239.9	232.3	246.1	3,185.1	- 92.7	- 37.7	- 561.9	2,006.0	1,925.8	753.4	201.1	965.8	85.7
Junio...	508.4	98.7	24.7	2,453.5	263.3	282.9	3,123.1	- 61.9	- 174.5	- 698.5	1,679.8	1,641.5	826.9	188.4	618.7	45.8
Julio...	483.2	107.4	87.1	2,449.5	277.1	301.5	3,222.6	- 71.7	- 122.3	- 778.7	1,766.7	1,764.9	623.3	171.5	722.4	10.5

(1) Incluye aporte al FMI en moneda extranjera y oro.

BILLETES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL

(En miles de escudos)

FINES DE	C O R T A								TOTAL (*)		
	\$ 5		\$ 10		\$ 20		\$ 50				
	\$ 5	\$ 10	\$ 20	\$ 50	\$ 100	\$ 500 y y E* 0.50	\$ 1.000 y E* 1	\$ 3.000 y E* 3		\$ 10.000 y E* 10	\$ 50.000 y E* 50
1956											
1957	280	940	4	686	3.238	8.333	15.442	18.700	21.840	—	64.113
1958	244	501	4	892	2.968	3.561	16.011	20.459	35.188	—	79.948
1959	272	825	4	919	3.491	3.779	18.151	24.655	55.306	—	107.132
1960	263	397	4	1.215	3.489	4.104	20.244	26.730	68.113	17.688	142.247
1961	246	307	4	1.256	3.907	5.758	21.790	36.147	62.613	52.939	207.511
1962	246	222	4	1.389	5.009	5.174	24.896	39.757	84.313	67.722	265.169
1963	221	210	4	1.490	5.408	4.146	27.945	42.375	107.320	148.056	289.193
1964	215	198	4	1.616	5.227	7.576	32.709	50.558	138.442	310.140	552.654
1965											
Julio	213	195	4	1.474	5.025	8.343	35.125	53.206	147.256	442.871	693.713
Agosto	213	198	4	1.407	4.760	8.569	35.583	52.434	150.161	464.584	700.594
Septiembre	213	195	4	1.383	4.744	8.482	34.611	52.240	145.599	452.782	718.050
Octubre	213	196	4	1.347	4.639	8.601	35.210	51.941	147.120	474.850	723.221
Noviembre	213	195	4	1.279	4.507	8.807	35.717	55.643	148.637	476.843	726.845
Diciembre	213	195	4	1.218	4.448	9.211	39.013	55.627	170.968	556.909	837.806
1966											
Enero	213	195	4	1.173	4.163	9.182	37.707	53.127	163.390	545.100	814.254
Febrero	212	195	4	1.163	4.097	9.275	33.399	53.964	167.619	670.563	845.491
Marzo	212	194	4	1.113	3.993	8.404	38.202	55.325	166.542	593.565	865.943
Abril	212	194	4	1.073	3.827	9.595	39.765	55.176	169.401	601.927	880.174
Mayo	212	194	4	1.034	3.694	9.883	40.084	56.001	179.844	604.025	937.975
Junio	212	194	4	1.006	3.592	10.126	40.747	56.415	181.429	704.034	998.369
Julio	212	194	4	957	3.376	10.335	41.396	56.326	178.962	724.057	1,015.849

(*) No se incluyen los billetes provisionales. Su monto es alrededor de 9 mil escudos.

B. BANCOS COMERCIALES

Fuente: Superintendencia de Bancos

BANCOS COMERCIALES: INVERSIONES, CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			Acriso- BAN- CO CEN- TRAL	OTRAS INVER- SIONES			TOTAL CAPI- TAL	RESER- VAS	
	Bonos fisc- ales	Bonos del púb.	Bonos muni- cipales	Suma	Val. mob.	Bonos hipo- teca- rios	Suma		Bienes raíces	Mue- bles y dilis	Suma			
	1	2	3	4	5	6	7		8	9	10			11
1955.....	4	—	—	4	285	6	291	629	4.393	747	5.040	5.994	2.644	5.069
1956.....	998	—	—	998	869	6	875	1.107	4.072	1.316	5.388	9.165	8.306	8.752
1957.....	1.938	—	—	1.938	818	6	824	1.837	9.798	1.869	11.657	16.266	9.024	13.579
1958.....	2.694	—	—	2.694	1.088	6	1.095	3.337	18.818	3.351	22.169	24.495	18.560	17.928
1959.....	1.221	—	—	1.221	2.278	54	2.284	5.155	19.466	8.913	28.379	32.569	21.487	17.722
1960.....	1.083	—	—	1.083	2.777	84	2.861	6.588	23.578	8.004	31.582	42.361	24.804	22.106
1961.....	946	—	—	946	2.948	300	3.248	8.781	28.518	8.581	37.100	48.352	31.968	28.964
1962.....	1.132	—	—	1.132	2.902	286	3.188	5.369	38.746	21.177	60.923	89.732	46.374	26.800
1963.....	800	150	912	1.862	5.908	147	6.055	6.011	37.224	12.809	50.033	98.586	50.419	55.461
1964.....	443	289	842	1.574	5.388	136	5.524	6.481	60.670	30.717	91.387	138.364	61.742	85.602
1965.....														
Julio.....	388	1.168	792	2.348	11.979	617	12.489	7.063	93.747	31.242	124.990	146.890	79.180	78.714
Agosto.....	388	1.569	792	2.749	10.025	666	10.691	7.063	94.989	32.779	127.768	148.271	79.196	79.842
Septiembre.....	387	1.237	775	2.399	10.516	618	11.134	7.063	98.448	33.511	131.959	182.000	79.669	79.051
Octubre.....	326	1.210	768	2.304	10.997	597	11.595	7.063	98.518	34.042	132.560	182.000	80.061	79.015
Noviembre.....	326	1.492	767	2.585	11.109	598	11.703	7.063	95.594	34.857	130.451	185.102	80.462	78.720
Diciembre.....	327	1.702	767	2.796	10.171	440	10.611	7.628	121.716	40.771	162.487	183.422	80.625	113.243
1966.....														
Enero.....	327	1.730	749	2.806	10.137	440	10.577	7.528	122.749	41.622	164.371	155.282	86.389	111.864
Febrero.....	327	1.721	749	2.797	10.096	494	10.590	7.528	122.799	42.227	165.026	185.941	88.417	110.268
Marzo.....	272	1.895	780	2.897	10.823	451	11.074	7.348	123.375	42.930	166.306	187.622	90.723	108.322
Abril.....	267	2.425	1.020	3.712	10.977	466	11.427	7.528	123.743	43.360	167.103	189.770	90.968	108.328
Mayo.....	267	2.449	1.019	3.735	11.127	401	11.628	7.525	124.138	44.138	168.276	191.009	91.284	108.342
Junio.....	267	2.546	1.019	3.832	11.081	401	11.482	8.029	124.301	45.286	169.587	192.930	104.653	95.344
Julio.....	320	2.771	970	4.061	11.761	611	12.362	8.029	124.433	50.167	174.600	199.032	107.610	94.729

BANCOS COMERCIALES: INVERSIONES, CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA EXTRANJERA (*)

(En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO			SECTOR PRIVADO	TOTAL (3+4)	TOTAL equi- valen- tes en dóla- res de escudos	CAPI- TAL	RESER- VAS
	Bonos fisc- ales	Bonos fisc- ales púb- licas	Suma					
	1	2	3					
1955.....	592	—	592	4	596	66	—	5.655
1956.....	592	—	592	109	701	77	—	8.464
1957.....	592	—	592	89	681	75	—	10.737
1958.....	592	—	592	89	681	75	—	11.632
1959.....	1.243	—	1.243	160	1.403	1.450	—	12.674
1960.....	11.783	—	11.783	225	12.008	12.598	—	12.617
1961.....	13.132	—	13.132	200	13.332	13.988	—	14.674
1962.....	43.190	—	43.190	208	43.398	69.436	—	22.309
1963.....	32.755	1.050	33.805	216	34.021	88.042	—	26.755
1964.....	29.675	2.384	32.059	319	32.378	87.420	—	29.353
1965.....								
Julio.....	23.652	3.203	26.855	325	27.180	84.257	—	30.044
Agosto.....	24.347	2.675	27.022	324	27.346	84.773	—	30.043
Septiembre.....	24.302	2.665	26.967	325	27.292	84.605	—	30.083
Octubre.....	23.657	2.213	25.870	325	27.405	84.954	—	30.555
Noviembre.....	23.991	2.688	26.679	324	27.008	85.710	—	30.083
Diciembre.....	24.795	2.350	27.145	326	27.471	95.049	—	30.226
1966.....								
Enero.....	24.347	2.814	27.161	325	27.486	95.103	—	30.519
Febrero.....	23.629	2.209	25.838	325	27.163	93.983	—	30.592
Marzo.....	23.286	2.802	26.088	724	26.812	92.769	—	30.562
Abril.....	23.271	3.201	26.472	327	26.799	92.725	—	30.565
Mayo.....	23.172	2.798	25.970	726	26.696	92.368	—	30.555
Junio.....	23.411	3.354	26.765	330	27.095	107.295	—	30.347
Julio.....	22.976	3.355	26.331	330	26.661	105.579	—	30.987

(*) Ver nota 5 en la última página.

BANCOS COMERCIALES: ESTADO CONSOLIDADO DE LOS BALANCES

(En miles de escudos)

A C T I V O

D E T A L L E	31 de diciembre de 1965			30 de junio de 1966		
	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total
I. ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR.	3.256	63.753	67.009	3.132	100.676	103.808
A. Oro	—	22.854	22.854	—	24.415	24.415
B. Monedas extranjeras	—	40.899	40.899	—	76.261	76.261
C. Colocaciones a banco del exterior	3.256	—	3.256	3.132	—	3.132
II. FONDOS DISPONIBLES	316.762	22.595	339.357	450.953	24.459	475.412
A. Billetes y monedas	62.501	—	62.501	102.088	—	102.088
B. Depósitos en el Banco Central ..	254.261	22.525	276.856	348.865	24.459	373.324
III. COLOCACIONES	1.008.662	152.942	1.161.604	1.120.459	171.252	1.291.711
A. Sector público	4.730	45.378	50.108	2.427	60.940	63.367
1. Fisco	(275)	(40.252)	(40.527)	(284)	(46.120)	(46.404)
2. Instituciones públicas	(4.371)	(5.123)	(9.494)	(1.718)	(14.820)	(16.538)
3. Municipalidades	(84)	(3)	(87)	(425)	(—)	(425)
B. Sector privado	1.003.922	107.564	1.111.486	1.118.032	110.312	1.228.344
1. Entidades privadas y particulares	(1.003.922)	(107.564)	(1.111.486)	(1.118.032)	(110.312)	(1.228.344)
IV. INVERSIONES	183.422	95.049	178.471	192.930	107.295	300.225
A. Sector público	2.796	93.923	96.719	3.832	105.989	109.821
1. Fisco (1)	(327)	(15.791)	(16.118)	(267)	(92.707)	(92.974)
2. Instituciones públicas	(1.792)	(8.132)	(9.934)	(2.546)	(13.282)	(15.828)
3. Municipalidades	(767)	(—)	(767)	(1.019)	(—)	(1.019)
B. Sector privado	10.611	1.126	11.737	11.482	1.306	12.788
1. Valores mobiliarios	(10.171)	(1.126)	(11.297)	(11.081)	(1.306)	(12.387)
2. Bonos hipotecarios	(440)	(—)	(440)	(401)	(—)	(401)
C. Otras inversiones	162.487	—	162.487	169.587	—	169.587
1. Bienes raíces	(121.716)	(—)	(121.716)	(124.301)	(—)	(124.301)
2. Muebles y útiles	(20.771)	(—)	(20.771)	(45.286)	(—)	(45.286)
D. Acciones del Banco Central	7.528	—	7.528	8.029	—	8.029
V. OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO ..	6.7.575	796.662	1.404.237	762.607	911.174	1.673.781
A. Caja	182.211	1.017	183.228	176.828	574	177.402
B. Boletas de garantía, consignaciones, cartas de créditos, avales y/o fianza, varios	189.059	184.228	373.287	220.534	176.850	397.384
C. Saldos con sucursales	60.723	828	61.551	63.723	—	63.723
D. Compra a plazo y a futuro de monedas extranjeras	—	309.607	309.607	—	412.015	412.015
E. Anticipos por compra a futuro de monedas extranjeras	50.449	40	50.489	182.428	—	182.428
F. Pendores por venta a plazo y a futuro de monedas extranjeras ..	11.803	6	11.809	25.791	—	25.791
G. Conversión y cambio	40.775	97.715	138.490	27.515	82.676	110.191
H. Cuentas diversas en bonos ley 13305	1.232	1.947	3.199	1.027	1.721	2.748
I. Otras cuentas del activo	71.303	201.274	272.577	64.761	237.338	302.099
VI. OPERACIONES INTERBANCARIAS	12.189	660	12.849	11.088	481	10.607
A. Con Banco del Estado	6.139	—	6.139	6.249	—	6.249
1. Depósitos	6.139	—	6.139	6.249	—	6.249
2. Colocaciones	—	—	—	—	—	—
B. Saldos en operaciones interbancarias	6.050	660	6.710	4.839	481	4.358
1. Depósitos	5.435	1.778	7.213	4.350	578	4.928
2. Colocaciones	615	1.118	603	489	1.059	570
TOTAL ACTIVO	2.107.488	1.130.341	2.227.829	2.518.993	1.315.337	3.834.330

(1) Incluye una estimación del monto de bonos fiscales, leyes 13.305 y 14.171 de propiedad de los bancos comerciales.

BANCOS COMERCIALES: ESTADO CONSOLIDADO DE LOS BALANCES

(En miles de escudos)

P A S I V O

DETALLE	31 de diciembre de 1965			30 de junio de 1965		
	Moneda	Equiv. de	Total	Moneda	Equiv. de	Total
	corriente	oro y moneda extranjera		corriente	oro y moneda extranjera	
I. OBLIGACIONES MONETARIAS...	1.358.431	116.391	1.68.822	1.604.713	111.353	1.716.066
A. Depósitos en cuenta corriente...	1.120.200	16,346	1.136.546	1.320.009	17,388	1.337.397
1. Sector privado	1.082.741	9.041	1.091.782	1.285.046	14.314	1.299.360
a) Entidades privadas y particulares	(1.082.303)	(9.036)	(1.091.422)	(1.284.575)	(14.310)	(1.298.885)
b) Instituciones hipotecarias ..	(348)	(5)	(353)	(471)	(4)	(475)
2. Sector público	37.459	7.3.5	44.764	34.963	3.074	38.037
a) Fisco	(3.793)	(1)	(3.794)	(2.708)	(1)	(2.709)
b) Instituciones públicas	(32.165)	(7.304)	(39.472)	(30.246)	(3.073)	(33.319)
c) Municipalidades	(1.498)	(—)	(1.498)	(2.009)	(—)	(2.009)
B. Otros depósitos	238.231	94.045	332.276	284.704	93.065	378.669
1. Sectos privado	222.169	92.053	314.212	261.944	55.565	317.509
a) Entidades privadas y particulares ..	(221.958)	(92.023)	(313.981)	(261.940)	(85.532)	(347.472)
b) Instituciones hipotecarias ..	(201)	(30)	(231)	(4)	(33)	(37)
2. Sector público	16.072	1.992	18.064	22.760	8.400	31.160
a) Fisco	(9.949)	(374)	(10.523)	(15.358)	(1.932)	(17.290)
b) Instituciones públicas	(5.575)	(1.418)	(6.992)	(6.498)	(6.468)	(12.966)
c) Municipalidades	(549)	(—)	(549)	(904)	(—)	(904)
II. OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL	71.854	40.410	112.264	110.730	50.509	161.239
A. Redescuentos	34.009	—	34.009	40.408	—	40.408
B. Otras	37.845	40.410	78.255	70.322	50.509	120.831
III. OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR	930	198.717	199.647	988	190.382	191.370
A. Aduddad al exterior	6	190.540	190.546	5	183.419	183.424
B. Depósito de bancos del exterior ..	924	9.101	9.101	983	6.963	7.946
IV. OTRAS CUENTAS DEL PASIVO...	467.585	662.499	1.060.084	516.958	815.781	1.332.739
A. Boletas de garantía, consignaciones, cartas de crédito, avales y/o fianza, varios	191.880	227.421	419.301	223.781	209.439	433.220
B. Saldos con sucursales	3.201	1.766	4.967	4.231	1.848	6.079
C. Ventas a plazo y a futuro de monedas extranjeras	—	314.310	314.310	426	486.491	486.917
D. Arrendadoras por compras a plazo y a futuro de monedas extranjeras ..	20.617	—	20.617	30.409	—	30.409
E. Conversión y cambios	114.883	48.587	163.470	194.880	71.987	266.870
F. Cuentas diversas en bonos ley 13305 ..	144	19.093	19.237	—	16.243	16.243
G. Operaciones pendientes y cuentas diversas	72.854	39.475	112.329	58.453	28.356	86.809
H. Intereses por pagar	4.006	1.817	5.823	4.769	1.417	6.186
V. CAPITAL, RESERVAS Y PROVISIONES	254.537	138.324	382.861	270.599	147.312	417.911
A. Capital	80.665	—	80.665	104.953	—	104.953
B. Reservas	113.243	104.578	217.821	95.344	120.171	215.515
C. Provisiones	60.629	23.746	84.375	70.302	27.141	97.443
VI. OTRAS CUENTAS DE HABER...	14.151	—	14.151	15.005	—	15.005
TOTAL PASIVO	2.107.488	1.130.341	3.237.829	2.518.993	1.315.337	3.831.330

BANCOS COMERCIALES: COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	TOTAL (4+5)
	Fisco	Instituciones públicas	Municipalidades	Suma	Ent. priva- das y par- ticulares	
					1	
1955.....	3.633	775	68	4.476	46.804	51.280
1956.....	2.421	408	34	3.013	60.899	63.912
1957.....	2.619	320	37	2.966	83.787	86.728
1958.....	3.326	223	168	2.717	105.823	108.240
1959.....	2.834	137	464	2.205	136.481 *	139.686
1960.....	2.267	39	658	2.964	181.270	184.234
1961.....	1.969	3.076	890	5.725	230.295	236.120
1962.....	1.482	8.174	840	8.168	402.833	408.099
1963.....	1.824	4.186	258	8.967	558.988	561.922
1964.....	861	5.063	291	5.915	771.126	777.041
1965						
Julio.....	354	4.285	245	4.884	909.780	914.664
Agosto.....	373	4.083	274	4.730	913.251 *	917.981
Septiembre.....	346	3.627	225	4.498	962.157	966.655
Octubre.....	343	3.590	226	4.138	974.716	978.874
Noviembre.....	307	2.981	95	3.383	980.737	984.120
Diciembre.....	275	4.371	84	4.730	1.003.932	1.008.662
1966						
Enero.....	276	3.200	146	3.622	1.039.743	1.043.365
Febrero.....	276	3.182	82	3.540	1.035.712	1.039.252
Marzo.....	271	2.187	71	2.499	1.073.436	1.076.935
Abril.....	271	1.409	371	2.051	1.076.499	1.078.550
Mayo.....	269	1.817	76	2.162	1.085.688	1.087.850
Junio.....	284	1.718	425	2.427	1.118.032	1.120.459
Julio.....	280	1.733	413	2.426	1.176.143	1.178.569

Nota: Excluidas las colocaciones interbancarias.

(*) Incluye pequeñas sumas de Instituciones Hipotecarias.

BANCOS COMERCIALES: COLOCACIONES EN MONEDA EXTRANJERA (*)

(En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	TOTAL (4+5)	TOTAL equiva- lente en miles de escudos
	Fisco	Instituciones públicas	Municipalidades	Suma	Entidades privadas y parti- culares		
					1		
1956.....	309	2.126	364	2.809	9.699	12.618	1.523
1957.....	626	1.269	118	2.063	24.925	27.018	2.972
1958.....	327	818	19	1.164	20.945	22.109	2.432
1959.....	2.484	422	350	3.256	88.274	91.530	96.015
1960.....	11.091	162	369	11.622	83.136	94.698	99.328
1961.....	11.315	778	314	12.407	116.602	128.969	135.226
1962.....	11.499	1.730	117	13.446	42.876	56.322	90.116
1963.....	11.634	748	68	12.467	34.951	46.488	92.978
1964.....	11.436	638	8	11.982	32.519	44.501	120.162
1965							
Julio.....	11.776	969	1	12.746	29.062	41.808	129.606
Agosto.....	11.641	387	—	12.028	30.442	42.470	131.667
Septiembre.....	11.642	382	5	12.029	31.395	43.424	134.614
Octubre.....	11.641	379	13	12.083	31.551	43.584	135.112
Noviembre.....	11.623	651	12	12.296	31.150	43.446	134.684
Diciembre.....	11.634	1.480	1	12.115	31.088	44.203	152.942
1966							
Enero.....	11.634	2.202	—	13.836	33.252	47.088	162.928
Febrero.....	11.633	1.528	4	13.165	32.710	45.875	158.738
Marzo.....	11.620	1.302	4	12.926	31.197	44.123	159.667
Abril.....	11.618	2.474	4	14.093	32.054	46.147	162.217
Mayo.....	11.576	4.068	—	15.674	31.210	46.884	171.252
Junio.....	11.647	3.742	—	15.389	27.857	43.246	167.550
Julio.....	11.615	2.378	—	13.993	25.868	39.861	157.850

(*) Ver nota 5 en la última página.

BANCOS COMERCIALES: COLOCACIONES POR TIPO DE PRESTAMO
(En miles de escudos)

FINES DE	A avances en cta. cte.		Doctos. descontados		Préstamos		Doc. comp. como encaje		Otras		TOTAL	
	Mds. Cte.	Mds. extr.	Mds. Cte.	Mds. extr.	Mds. Cte.	Mds. extr.	Mds. Cte.	Mds. extr.	Mds. Cte.	Mds. extr.	Mds. Cte.	Mds. extr.
	1955	11.377	47	31.773	—	19.124	801	2.435	—	—	—	—
1957	17.129	220	44.162	—	1.306	—	—	—	—	—	—	—
1958	23.806	330	52.360	—	22.458	—	2.537	—	203	570	61.917	1.388
1959	34.738	21.220	64.532	6	28.919	1.098	2.537	—	487	1.844	86.721	2.433
1960	42.030	23.269	80.402	912	35.167	58.735	2.215	—	850	983	108.240	2.433
1961	49.733	28.160	98.123	869	58.940	58.749	2.432	—	2.068	1.817	15.093	139.884
1962	85.034	9.967	150.160	6.570	81.710	78.459	2.205	—	11.581	2.817	10.161	286.120
1963	199.866	1.282	300.000	585	157.939	10.084	1.748	—	11.846	3.806	6.914	184.734
1964	166.124	1.710	324.708	28	218.858	4.080	1.190	—	18.588	13.770	42.004	135.256
				—	275.550	8.400	841	—	23.708	10.384	81.592	92.978
							287	—	31.358	10.404	78.675	777.041
1955												
Julio	142.801	—	—	—	370.544	4.051	254	—	—	—	—	—
Agosto	108.036	545	384.076	—	389.876	6.411	254	36.003	7.980	89.007	914.664	129.608
Septiembre	140.647	215	382.240	—	399.749	6.708	254	36.003	10.506	83.028	914.664	129.608
Octubre	135.127	416	431.003	—	400.470	5.438	258	36.003	12.005	91.607	966.863	134.814
Noviembre	137.084	29	436.893	—	400.162	3.782	251	36.003	12.011	93.235	978.874	135.112
Diciembre	137.631	62	464.974	—	395.601	4.012	251	40.184	10.205	108.684	1.008.602	152.942
1960												
Enero	158.736	312	481.810	—	392.075	9.045	251	40.184	10.493	113.384	1.048.385	167.023
Febrero	108.036	391	468.033	—	391.386	4.218	251	40.184	11.576	113.835	1.030.252	158.728
Marzo	172.380	408	496.951	—	398.793	2.908	249	40.184	12.562	109.076	1.075.935	152.668
Abril	182.165	609	488.251	—	398.145	4.568	249	40.184	12.740	113.949	1.078.500	159.667
Mayo	194.879	604	487.455	—	391.541	5.038	248	40.049	13.727	114.526	1.087.350	162.217
Junio	210.097	823	504.239	—	393.501	3.815	248	45.992	11.474	120.622	1.120.459	171.352
Julio	241.092	670	513.983	—	410.917	2.752	247	45.991	12.330	108.437	1.178.569	157.850

NOTA: Excluidas las colocaciones interbancarias.

COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE Y EXTRANJERA, POR BANCOS

BANCOS	MONEDA CORRIENTE (En millones de escudos)						MONEDA EXTRANJERA (*) (En millones de dólares)					
	1 9 6 6						1 9 6 6					
	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Nacionales												
Chile	343,1	344,4	346,2	357,8	377,1	382,5	—	8,6	8,7	7,2	5,9	5,5
Edwards	68,0	70,9	71,5	73,9	74,4	76,0	2,4	2,4	2,2	1,9	1,9	2,0
Continental	20,4	20,5	20,5	22,0	22,5	22,7	0,9	1,1	1,2	0,8	0,7	0,7
Crédito	88,8	85,9	87,4	89,1	90,8	95,3	3,8	3,6	3,5	3,6	3,1	3,0
Español	98,9	91,9	92,8	93,0	97,2	99,1	2,0	2,2	2,2	0,1	0,2	0,1
Industrial y Comercial	10,5	11,3	11,2	11,6	10,7	12,2	0,2	0,2	0,2	1,0	0,9	0,9
Israelita	32,2	28,6	28,0	29,3	32,0	34,3	1,1	1,0	1,1	1,0	0,9	0,9
Italiano	22,9	24,0	21,0	23,2	24,8	29,8	1,2	1,3	1,2	1,0	1,2	0,9
Trabajo	35,3	36,1	36,9	39,1	42,8	48,0	1,1	1,4	1,5	1,7	1,6	1,8
O'Higgins	8,2	9,1	9,3	9,5	9,8	9,9	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1
Pacifico	8,3	8,2	8,5	8,2	8,7	8,7	0,4	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
Panamericano	16,0	16,6	17,3	18,8	21,4	22,4	1,4	1,6	1,8	1,7	1,5	1,2
Sudamericano	102,8	100,0	100,9	102,4	106,0	106,9	5,2	5,2	5,4	4,9	4,6	4,3
Chileno-Fugoeslavo	2,7	3,0	2,9	2,6	2,7	2,9	—	—	—	—	—	—
Chiliana	3,8	3,7	3,9	4,0	4,1	3,9	—	—	—	—	—	—
Comercial de Curico	4,9	4,7	4,7	4,9	6,2	5,0	—	—	—	—	—	—
Concepcion	27,8	28,5	29,0	29,5	30,2	31,8	0,4	0,5	0,5	0,5	0,5	0,4
Constitucion	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	—	—	—	—	—	—
Llanquihue	3,1	3,5	3,7	4,2	4,3	4,5	—	—	—	—	—	—
Oaerono	56,6	55,5	54,2	53,5	53,9	59,0	1,0	1,3	2,2	2,1	1,0	0,7
Regional de Linares	1,8	2,0	2,0	2,0	2,2	2,2	—	—	—	—	—	—
Sur de Chile	5,2	5,3	5,8	5,8	6,5	6,4	—	—	—	—	—	—
Talca	16,1	15,5	15,9	16,0	16,4	16,6	0,2	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2
Valdivia	3,0	3,6	3,9	4,1	4,7	4,5	—	—	—	—	—	—
Extranjeros												
Do Brasil	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,1
National City	5,6	5,5	5,4	5,8	6,2	5,7	—	—	—	—	—	—
Parisiense	26,8	26,8	27,0	33,3	36,3	26,5	0,8	1,2	1,5	1,6	1,7	1,5
Franco e Italiano	42,7	43,0	43,0	46,3	46,4	47,8	0,8	0,8	0,9	0,7	1,3	1,5
Londres	33,8	39,4	36,9	36,9	39,4	38,6	1,2	1,5	1,3	1,1	0,7	0,7
SUMA BCOS. COM. Coloc. Interbancarias.	1.088,2	1.085,5	1.092,9	1.127,8	1.185,2	1.200,2	32,8	34,8	35,6	31,9	28,6	26,9
Total BCOS. Com.	12,6	7,1	5,2	7,6	9,8	4,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
Total BCOS. Com. + Coloc. Interbancarias.	1.075,6	1.078,3	1.087,6	1.120,2	1.175,4	1.195,4	32,5	34,5	35,3	31,6	28,3	27,2
Total Bco. Estado	742,2	754,3	778,9	791,2	798,5	818,6	26,3	23,6	29,7	29,0	19,2	23,9
TOTAL GENERAL	1.817,8	1.832,6	1.866,5	1.911,4	1.973,9	2.014,0	59,0	58,1	56,9	51,6	47,5	51,1

NOTA: NO INCLUYEN DOCUMENTOS COMPUTABLES COMO ENCAJE. Excluidas las colocaciones por boletas de encaje, consignaciones judiciales, cartas de crédito, créditos simples o documentarios y los créditos contingentes por obligaciones avaladas.
(1) Cifras provisionales.

BANCOS COMERCIALES: ACTIVOS Y PASIVOS SOBRE EL EXTERIOR

(En miles de escudos)

FINES DE	ACTIVOS				PASIVOS				BALDO NETO	
	Ore	Monedas extranjeras	Colocaciones en bancos del exterior	Suma	Adeudado al exterior	Depósitos de bancos del exterior	Suma	4-7		
								1	2	3
				4.823	487	84	751		4.073	
				5.473	639	79	718		4.755	
				7.868	314	160	480		7.206	
				9.606	24.464	4.241	28.705		19.009	
1955				7.906	30.452	1.343	31.823		18.176	
1956				11.478	45.971	1.294	48.265		31.846	
1957				11.809	18.419	8.183	133.367		117.244	
1958				4.430	884	17.128	4.348		140.058	
1959				7.171	178.522	4.905	220.099		189.377	
1960				26.196	60.692					
1961				30.777						
1962										
1963										
1964										
1965										
Julio	20.045	39.246	4.155	63.456	152.515	9.639	162.154		98.806	
Agosto	20.045	39.423	3.029	62.497	154.240	9.215	163.455		100.958	
Septiembre	19.383	32.242	2.851	54.676	147.836	9.012	156.898		102.222	
Octubre	20.008	34.150	2.838	56.996	153.528	8.408	161.936		104.940	
Noviembre	19.604	34.208	4.826	58.638	161.661	8.635	170.296		111.658	
Diciembre	22.354	40.899	3.256	67.009	190.516	9.101	199.647		132.338	
1966										
Enero	22.354	40.345	2.954	65.153	210.167	7.770	217.937		151.784	
Febrero	22.853	46.786	3.017	72.676	214.646	8.876	223.522		150.866	
Marzo	21.709	52.769	2.454	76.932	190.383	7.699	198.082		121.120	
Abril	22.100	55.915	2.683	78.698	164.285	7.337	171.622		92.924	
Mayo	22.100	51.740	3.126	77.106	169.150	6.615	175.765		98.689	
Junio	24.415	76.261	3.132	103.808	183.424	7.246	191.370		87.568	
Julio	24.310	73.895	3.481	101.693	174.498	4.378	178.876		77.183	

BANCOS COMERCIALES: DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO						SECTOR PRIVADO						TOTAL					
	Fiso		Instituciones públicas		Municipalidades		Suma		Entidades priv. y particulares		Instit. hipot.		Suma		TOTAL			
	Cta. Cta. 1	Otros 2	Cta. Cta. 3	Otros 4	Cta. Cta. 5	Otros 6	Cta. Cta. 7	Otros 8	Cta. Cta. 9	Otros 10	Cta. Cta. 11	Otros 12	Cta. Cta. 13	Otros 14	Cta. Cta. 15	Otros 16	Suma	
1956..	1.613	23	2.749	271	988	—	5.350	294	66.220	2.533	81	26	54.301	2.549	69.051	2.843	72.494	
1957..	2.133	174	2.735	1.573	2.057	—	6.945	1.692	80.157	3.184	184	86	86.291	6.415	93.236	8.107	101.341	
1958..	2.632	93	2.572	1.219	4.132	123	9.230	1.435	115.818	14.511	126	57	118.944	14.598	128.180	16.633	144.213	
1959..	3.050	68	2.228	2.283	4.612	136	9.220	3.457	162.350	49.924	70	82	162.426	50.096	172.346	55.498	225.819	
1960..	3.001	63	7.830	975	7.385	200	18.210	1.238	205.461	75.174	293	180	205.764	75.334	224.970	82.156	325.616	
1961..	2.930	73	8.342	1.702	5.955	961	17.257	2.676	225.893	79.280	320	200	226.313	79.480	245.470	82.156	325.616	
1962..	10.179	89	23.440	1.494	8.448	—	45.067	1.530	313.794	121.431	213	170	314.097	121.601	359.074	148.448	614.093	
1963..	1.138	5.567	16.27	3.670	811	—	44.177	9.851	448.926	133.605	144	200	448.410	138.895	655.847	220.695	985.305	
1964..	2.841	4.039	25.776	5.479	361	76	28.978	9.644	738.210	211.022	232	200	738.462	211.222	767.440			
1965																		
Julio	3.555	11962	20.778	5.116	544	234	34.877	17.312	859.620	235.262	261	201	859.951	235.463	884.828	252.775	1.137.603	
Agos.	4.014	9.170	19.655	4.975	226	210	23.895	14.355	902.475	234.035	230	199	902.705	234.234	926.900	264.689	1.175.189	
Sept.	3.784	9.081	25.434	5.230	505	175	29.813	14.486	957.212	233.907	147	201	957.359	234.109	987.172	248.694	1.235.768	
Oct.	3.204	9.216	27.244	4.076	305	343	31.033	13.624	926.188	225.003	127	201	925.315	225.204	957.368	238.838	1.196.206	
Nov.	2.781	9.458	29.764	1.109	728	386	33.268	15.932	975.350	223.280	191	201	975.541	223.481	1.008.809	287.464	1.246.273	
Dic.	3.793	9.949	32.168	5.574	1.498	549	37.459	16.072	1.082.393	221.958	348	201	1.082.741	222.159	1.120.200	338.231	1.368.431	
1966																		
Ene..	3.527	10392	29.228	4.863	1.314	288	34.089	15.453	1.154.432	240.016	265	202	1.154.697	240.218	1.188.766	255.671	1.444.437	
Feb..	2.659	10.820	32.274	5.316	3.365	673	38.297	16.808	1.094.088	247.407	228	65	1.094.816	247.473	1.131.613	264.281	1.396.894	
Marzo	2.622	12.138	24.442	4.873	4.253	359	39.718	17.371	1.189.432	260.041	199	6	1.189.631	260.047	1.239.362	266.374	1.449.076	
Abril.	3.340	10.660	26.908	5.259	4.297	480	34.545	16.199	1.118.951	250.169	106	6	1.119.057	260.175	1.183.369	273.548	1.560.807	
Mayo.	2.194	11.035	29.735	5.355	2.618	450	34.605	17.519	1.241.048	256.023	296	6	1.241.344	256.029	1.375.949	284.700	1.604.713	
Junio.	2.708	15.035	30.246	6.498	2.009	904	34.933	22.760	1.284.575	261.944	471	4	1.285.046	261.944	1.320.009	284.700	1.604.713	
Julio.	2.317	14.622	35.293	6.224	727	1.056	38.337	21.902	1.298.139	258.994	290	5	1.298.429	258.899	1.336.766	280.301	1.617.067	

Nota: Excluidos los depósitos interbancarios.

BANCOS COMERCIALES: DEPOSITOS EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA
(En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO					SECTOR PRIVADO					TOTAL					TOTAL equiva- lente en miles de escudo	
	Fisco		Instituciones públicas		Muni- cipali- dades	Suma		Entidades privadas y particulares		Instit. hipo- tec.	Suma		TOTAL				
	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros		Suma
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15		16
1956.....	346	—	173	—	—	519	—	3.227	3.145	—	3.227	3.145	3.746	3.145	6.891	758	
1957.....	155	—	336	—	—	491	—	2.827	2.736	—	2.827	2.736	2.726	2.736	5.464	601	
1958.....	108	26	7	482	—	604	—	2.532	2.374	—	2.532	2.374	2.725	2.736	5.464	758	
1959.....	401	26	7	1.011	30	7.643	1.037	4.279	32.174	—	4.279	32.174	11.922	33.211	45.133	47.344	
1960.....	460	41	29	1.963	5.206	2.004	5.235	7.973	48.911	—	7.973	48.911	5.773	38.364	47.169	49.480	
1961.....	65	31	2.109	2.879	—	2.174	2.910	5.765	33.159	6	6.771	33.169	5.773	38.364	47.169	49.480	
1962.....	11	28	726	19	—	737	42	2.908	31.743	—	2.908	31.743	3.664	31.788	38.490	50.702	
1963.....	—	40	1.056	311	—	1.088	361	3.464	24.873	14	3.408	24.883	4.464	34.944	39.438	50.702	
1964.....	—	166	2.181	410	—	1.831	469	3.175	25.859	5	3.121	25.883	4.464	26.022	30.074	33.831	
1965.....	—	166	2.111	410	—	2.111	576	2.612	26.596	10	2.613	26.603	4.724	27.151	31.905	110.391	
1965																	
Julio.....	—	60	2.127	426	1	2.127	487	3.324	26.790	13	3.329	26.798	5.456	27.285	32.741	101.498	
Agosto.....	—	158	2.140	425	1	2.140	584	3.263	25.515	11	3.266	25.523	5.405	26.107	31.513	97.690	
Septiembre.....	—	155	2.513	392	—	2.513	547	2.641	25.097	11	2.644	25.105	5.187	25.632	30.809	95.508	
Octubre.....	—	174	2.372	440	—	2.013	568	2.863	24.369	9	2.864	24.368	4.377	24.936	29.318	103.71	
Noviembre.....	—	159	2.164	394	288	2.164	841	2.859	24.452	12	2.862	24.460	4.942	26.342	31.284	98.582	
Diciembre.....	—	166	2.111	410	—	2.111	576	2.612	26.596	10	2.613	26.603	4.724	27.181	31.905	110.391	
1966																	
Enero.....	—	158	2.160	425	—	2.160	581	2.700	24.733	10	2.701	24.744	4.861	25.395	30.189	104.443	
Febrero.....	—	73	2.136	458	—	2.136	531	2.948	24.663	9	2.949	24.672	5.085	25.022	30.287	104.791	
Marzo.....	—	100	2.013	498	—	2.013	568	2.863	24.369	9	2.864	24.368	4.377	24.936	29.318	103.71	
Abril.....	—	72	1.832	448	—	1.832	570	3.312	23.704	10	3.315	23.710	5.347	24.230	29.377	103.334	
Mayo.....	—	83	865	1.674	—	865	1.757	2.982	22.657	12	2.985	22.664	3.509	23.823	27.673	95.747	
Junio.....	—	488	776	1.633	—	776	1.211	3.614	21.659	9	3.615	21.667	3.869	23.728	28.119	111.353	
Julio.....	—	69	1.194	1.735	—	1.194	1.804	3.872	21.920	6	3.873	21.923	5.050	23.727	28.796	114.934	

DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE Y EXTRANJERA POR BANCOS

BANCOS	MONEDA CORRIENTE (En millones de escudos)							MONEDA EXTRANJERA (*) (En millones de dólares)								
	1965							1966								
	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.
Nacionales																
Chile.....	421,3	467,0	458,6	483,0	483,5	503,6	519,2	508,4	5,5	8,8	8,7	8,1	8,0	7,8	7,9	8,0
Edwards.....	88,6	100,9	91,1	93,9	88,1	96,0	99,1	100,8	2,3	1,6	2,0	2,0	2,1	1,8	1,5	1,7
Continental.....	24,4	30,4	22,8	23,5	21,7	26,0	28,3	29,2	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	1,0	0,8	1,0
Credito.....	122,6	111,6	95,6	114,0	105,8	115,2	126,3	128,8	3,1	3,2	3,1	2,9	2,9	3,0	3,0	3,1
Español.....	136,3	148,3	148,5	151,3	144,7	158,5	158,3	157,9	1,1	1,1	1,3	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1
Industrial y Comercio.....	14,1	17,4	15,4	17,4	17,0	19,3	17,4	17,3	0,3	0,2	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,2
Israelita.....	34,3	35,3	36,6	40,6	40,9	40,3	41,3	43,9	0,7	0,7	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,7
Italiano.....	30,5	34,8	33,7	34,2	34,3	34,1	36,0	37,0	1,1	1,2	1,2	1,3	1,3	1,0	0,8	1,2
Trabajo.....	64,2	65,9	60,0	62,7	62,9	68,1	71,3	74,8	1,0	0,7	0,9	0,7	0,9	0,7	0,7	0,5
O'Higgins.....	10,9	11,4	10,8	11,0	10,3	12,9	13,1	15,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Pacifico.....	9,9	10,1	9,2	13,2	8,8	9,5	9,2	10,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Panamericano.....	25,8	27,7	26,8	27,7	28,9	27,9	28,4	29,4	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Sud.Americano.....	123,8	128,6	124,7	131,6	123,5	129,4	136,7	137,5	5,7	5,9	5,7	5,7	5,5	5,4	5,2	5,6
Comercial de Curico.....	3,8	4,3	4,1	4,3	4,1	4,5	4,8	4,5	—	—	—	—	—	—	—	—
Concepcion.....	34,8	34,5	37,4	38,6	37,7	39,4	41,1	43,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
Constitucion.....	7,8	0,9	1,1	1,1	1,0	1,3	1,3	1,3	—	—	—	—	—	—	—	—
Chiliana.....	4,3	4,2	3,3	4,6	4,2	4,8	4,9	4,7	—	—	—	—	—	—	—	—
Linares.....	1,4	1,4	1,7	1,7	2,0	2,4	2,3	2,5	—	—	—	—	—	—	—	—
Linguibue.....	2,6	3,7	3,8	3,7	3,7	4,0	3,9	3,5	—	—	—	—	—	—	—	—
Osnoro.....	70,3	72,5	71,9	77,2	73,9	78,7	82,9	81,7	3,1	2,5	2,5	2,6	2,1	1,8	1,8	1,8
Sur de Chile.....	5,6	6,2	6,5	7,0	6,7	7,3	8,3	8,4	—	—	—	—	—	—	—	—
Talca.....	22,0	22,9	23,3	24,1	23,8	26,2	28,1	28,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Valdivia.....	4,2	4,7	4,7	4,8	4,3	4,5	5,2	5,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Yugoslavo.....	4,5	4,4	3,5	3,8	4,1	4,2	4,0	3,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Extranjeros																
Do Brasil.....	2,9	3,2	3,2	3,1	3,0	3,3	3,3	3,7	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
National City.....	37,6	38,7	39,4	54,2	44,1	52,1	55,9	60,2	1,0	1,3	1,3	1,2	1,1	1,2	1,2	1,4
Francés.....	38,9	64,0	64,4	63,8	58,7	64,9	62,5	63,8	2,2	1,3	1,3	1,4	1,6	1,8	1,6	1,9
Londres.....	31,5	33,5	32,9	38,8	35,9	41,7	41,1	40,3	1,4	1,7	1,4	1,7	2,1	1,5	1,6	1,9
SUMA BANCOS COM.	1.412,9	1.506,6	1.455,5	1.556,6	1.476,7	1.601,2	1.657,8	1.670,2	34,8	32,8	33,0	32,1	31,0	29,8	30,4	30,2
- Depósito Interbanco.....	54,5	74,7	58,6	58,8	56,7	61,7	53,1	62,6	2,9	2,6	2,7	2,3	2,1	2,1	2,3	1,4
- Total Bancos Comerciales.....	1.358,4	1.431,4	1.396,9	1.497,8	1.420,0	1.540,5	1.604,7	1.617,6	31,9	30,2	30,3	29,8	29,6	27,7	28,1	28,8
SUMA Banco Estado	1.096,4	1.112,7	1.132,4	1.109,0	1.127,3	1.243,4	1.278,0	1.303,2	7,7	9,8	8,3	10,1	15,3	10,4	9,1	11,7
- Depósito Interbanco.....	27,2	27,1	25,0	27,5	22,9	22,9	24,8	24,7	—	—	—	—	—	—	—	—
- Total Banco Estado.....	1.069,2	1.085,6	1.097,4	1.081,5	1.104,4	1.221,3	1.253,2	1.278,5	7,7	9,8	8,3	10,1	15,2	10,4	9,1	11,6
TOTAL	2.367,6	2.517,0	2.494,3	2.579,3	2.574,4	2.770,8	2.857,9	2.896,1	39,6	40,0	38,6	39,9	47,8	38,1	37,2	40,4

(*) Ver nota 5 en la última página.

1434
BANCOS COMERCIALES

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y EN CUENTA DE DEPOSITOS (*)

(En millones de escudos)

FECHAS	Iqui- que	Anto- lagas- ta	La Sern- na	Valpa- raiso	Santiago	Talca	Chillán	Con- cep- ción	Los An- geles	Temu- co	Valdi- via	Osoorno	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL
1956....	14,9	43,3	10,4	409,7	2.049,0	52,8	29,6	136,0	—	62,0	35,8	51,2	10,9	22,7	2.928,3
1957....	16,2	72,4	13,2	502,0	2.954,1	89,3	40,9	197,8	—	93,4	53,8	67,7	25,2	80,8	4.214,9
1958....	21,8	91,2	16,6	742,8	3.720,0	99,8	48,9	268,0	—	107,7	71,8	82,7	32,2	60,8	5.360,9
1959....	32,9	134,8	29,6	964,1	5.099,4	101,8	73,0	338,9	—	149,2	118,0	117,4	45,9	80,0	7.309,3
1960....	47,5	163,7	37,1	1.272,4	6.814,8	112,1	94,1	442,6	57,6	241,5	129,6	136,6	63,3	102,3	9.533,3
1961....	53,7	167,5	46,1	1.092,2	6.831,2	124,8	105,6	527,7	66,0	155,8	147,9	171,9	75,8	134,9	8.703,3
1962....	63,3	194,9	57,1	1.489,7	8.731,7	153,7	98,5	621,3	69,9	107,9	142,8	195,8	99,7	143,4	12.240,5
1963....	119,4	294,7	93,1	2.058,6	12.862,8	237,6	124,6	852,3	94,9	227,4	207,6	266,6	142,6	215,7	17.494,1
1964....	288,6	483,0	177,1	2.048,6	18.697,3	417,3	211,5	1.363,8	168,4	343,2	255,2	400,0	221,7	293,1	26.167,8
1965....	316,1	704,7	284,6	4.149,5	28.188,5	655,1	294,5	2.053,8	269,7	550,0	355,7	590,9	341,3	481,9	39.250,5
1966															
Julio....	30,3	67,6	24,6	381,0	2.615,9	59,1	25,7	189,1	28,1	52,0	31,6	55,0	30,6	45,2	8.633,9
Agosto....	28,1	61,5	23,7	345,0	2.415,9	51,6	23,0	189,9	25,5	45,7	29,9	47,0	28,0	39,7	8.329,5
Sept....	27,0	61,2	26,0	384,9	2.543,9	72,4	24,2	183,3	25,3	60,9	31,4	48,8	28,5	42,4	8.546,3
Oct....	25,3	65,0	25,6	357,5	2.553,0	55,1	24,0	184,4	23,2	48,8	32,1	49,8	32,6	46,5	8.332,9
Nov....	28,9	68,4	28,6	400,5	2.697,7	62,9	25,7	194,3	23,2	64,8	32,2	55,0	33,9	60,0	8.757,1
Dic....	34,3	76,3	33,1	434,7	2.973,5	61,2	32,1	232,6	28,6	58,5	36,0	58,1	36,6	55,4	4.147,1
1966															
Enero....	33,5	58,4	29,2	421,6	2.685,3	51,2	28,4	207,2	24,1	62,1	38,2	60,5	34,0	53,0	8.791,0
Febrero....	35,3	71,8	31,5	393,1	2.476,7	56,9	26,2	195,8	21,9	57,1	35,1	57,2	34,2	51,2	8.544,5
Marsa....	41,5	83,8	35,7	325,2	3.275,7	68,4	33,4	242,3	28,7	69,0	68,7	42,7	41,2	60,3	9.546,3
Abril....	37,3	87,6	31,5	403,7	3.399,4	67,3	27,9	241,2	26,5	66,8	44,9	74,2	34,4	41,0	8.440,0
Mayo....	39,5	84,5	32,1	418,7	3.480,8	73,6	30,9	270,8	28,5	71,0	47,9	80,6	43,2	41,0	8.526,2
Junio....	37,3	81,1	32,1	447,0	3.334,6	65,3	27,8	239,3	26,1	61,5	42,2	71,5	39,2	40,2	8.545,2
Julio....	40,9	92,9	38,9	523,8	3.734,6	75,0	33,2	276,8	29,2	70,0	59,8	89,5	46,6	44,1	9.519,3

(*) Sólo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.

C.- BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Fuente: Superintendencia de Bancos

BANCO DEL ESTADO, CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y EN CUENTA DE DEPOSITO (*)

(En millones de escudos)

FECHAS	Iqui- que	Anto- lagas- ta	La Sern- na	Valpa- raiso	Santiago	Talca	Chillán	Con- cep- ción	Los An- geles	Temu- co	Valdi- via	Osoorno	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL
1956....	10,8	22,8	12,6	62,7	808,3	18,2	15,7	34,9	—	21,6	13,7	9,6	4,7	10,8	1.048,4
1957....	14,1	35,1	16,3	89,0	1.193,8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.328,9
1958....	18,4	42,7	20,6	115,5	1.583,0	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.721,2
1959....	21,8	59,5	26,9	121,6	2.191,1	22,2	24,2	65,4	—	39,4	23,0	14,8	14,0	30,1	2.011,2
1960....	28,8	73,8	35,9	175,7	3.171,2	61,9	48,0	84,0	—	43,2	28,0	21,8	19,8	46,3	2.961,3
1961....	23,4	85,0	40,8	257,1	3.574,4	65,9	67,3	106,3	29,8	22,4	68,0	29,2	31,9	23,0	3.905,7
1962....	29,5	89,4	45,2	293,7	4.343,5	82,3	89,8	114,1	29,6	57,8	35,1	35,7	31,4	82,1	4.476,8
1963....	42,1	148,8	65,7	570,6	6.072,1	112,3	89,9	147,3	44,6	49,1	34,0	33,9	30,1	94,9	6.288,1
1964....	62,6	202,6	92,3	804,1	8.794,0	118,9	95,8	314,7	72,2	115,7	69,2	77,7	68,5	194,0	11.072,0
1965....	95,8	303,7	149,6	1.020,9	14.709,3	206,0	154,5	65,2	105,8	174,3	146,1	114,0	82,5	279,4	18.075,1
1966															
Julio....	8,9	23,9	14,3	96,7	1.324,3	20,6	14,3	53,1	8,9	15,5	14,1	11,1	9,0	23,4	1.644,5
Agosto....	8,4	23,8	13,0	79,1	1.334,7	18,2	13,2	44,5	10,8	14,9	14,3	8,9	9,2	22,8	1.618,9
Sept....	8,2	29,6	18,3	86,0	1.375,7	21,4	15,0	45,7	8,5	14,8	15,6	9,8	7,9	25,0	1.680,1
Oct....	8,4	30,0	14,3	89,7	1.407,9	20,7	15,4	47,9	9,4	14,9	14,4	10,2	7,2	24,6	1.702,7
Nov....	9,5	29,6	15,2	88,6	1.501,7	23,2	15,9	52,0	10,6	17,8	16,8	13,1	7,7	23,5	1.822,2
Dic....	10,6	32,0	16,7	105,8	1.730,4	24,2	17,5	63,7	10,2	16,1	16,6	10,3	7,2	29,2	2.088,5
1966															
Enero....	9,0	28,2	13,4	95,8	1.446,1	23,8	16,0	55,4	9,2	16,2	15,6	10,3	8,1	28,2	1.775,1
Febrero....	8,3	31,3	15,9	92,0	1.353,1	21,2	15,5	46,3	11,8	16,8	14,6	10,6	8,7	27,7	2.042,5
Marsa....	9,8	36,0	17,9	106,0	1.664,2	25,9	19,3	48,3	13,1	17,4	14,6	10,6	7,3	26,0	1.699,2
Abril....	11,1	30,9	16,1	101,5	1.892,2	28,4	20,9	49,6	13,7	16,6	16,3	10,0	8,7	27,7	2.179,7
Mayo....	12,4	38,5	16,1	139,4	2.004,1	31,3	21,1	53,2	12,9	30,3	17,6	11,5	8,6	82,3	2.425,3
Junio....	13,8	36,1	17,8	138,5	1.942,5	31,6	16,9	52,8	11,8	30,5	16,0	10,2	8,7	29,1	2.354,4
Julio....	16,5	37,0	19,3	164,4	2.105,4	34,8	22,1	57,9	14,2	29,8	17,5	11,9	9,2	38,4	2.578,4

(*) Sólo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.

BANCO DEL ESTADO: INVERSIONES, CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA CORRIENTE (6)

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO			PAGA RES BANCO CENTRAL	OTRAS INVERSIONES				TOTAL (4+7 +8 +12)	CAPI- TAL	RESER- VAS
	Bonos fiscales	Bonos inst. púb.	Bonos municipales	Suma	Val. mob. y otras invers.	Bonos hipo- teotecarios	Suma		Bienes raíces	Mus- tulas y otras	Mer- caderías	Suma			
	1	2	3	4	5	6	7		8	9	10	11			
1956	2.686	—	—	2.686	2.060	6.051	8.111	—	8.866	751	7.123	11.470	22.167	2.827	1.304
1957	3.081	—	—	3.081	1.181	9.442	12.623	—	8.491	1.846	10.405	18.237	39.940	7.232	—
1958	2.874	—	—	2.874	7.754	12.990	20.744	—	6.845	1.850	9.521	17.946	41.664	8.588	—
1959	260	—	—	260	9.233	13.820	23.073	—	7.360	1.687	6.608	15.716	39.048	18.823	613
1960	190	—	—	190	949	15.374	16.223	—	7.592	2.566	4.663	14.524	31.265	18.983	—
1961	129	—	—	129	1.070	22.413	23.483	—	7.583	3.874	6.376	17.233	31.442	19.240	731
1962	71	—	—	71	1.046	19.628	20.673	—	14.282	4.023	6.460	24.765	45.293	28.600	9.585
1963	29	806	4	940	862	18.529	16.281	58.688	18.869	4.961	4.431	74.211	68.811	78.060	20.614
1964	10	1.449	3	1.462	852	13.133	13.985	80.836	16.671	6.780	20.469	42.910	39.192	25.000	31.532
1965															
Julio	7	1.075	3	1.085	852	11.968	12.820	35.560	23.373	6.566	33.462	63.361	112.766	25.000	46.630
Agosto	5	1.983	3	1.991	852	11.767	12.619	28.500	23.409	6.585	21.852	52.146	95.256	25.000	46.631
Septiembre	6	1.927	3	1.936	852	11.616	12.467	24.200	23.496	7.045	27.941	58.482	97.989	25.000	46.630
Octubre	6	1.918	3	1.927	852	11.461	12.313	21.560	23.738	7.212	25.019	55.979	91.719	25.000	46.630
Noviembre	6	1.859	2	1.867	852	11.225	12.077	18.800	23.870	7.419	31.828	63.117	95.861	25.000	46.631
Diciembre	5	1.800	3	1.808	852	10.959	11.811	16.100	24.043	7.498	26.234	57.775	87.494	25.000	33.087
1966															
Enero	5	1.792	2	1.799	852	10.740	11.592	13.840	24.160	7.593	33.427	65.479	92.710	25.000	54.288
Febrero	5	1.729	3	1.737	852	10.491	11.343	11.570	24.245	8.020	43.511	73.806	100.936	25.000	54.288
Marzo	5	1.465	2	1.472	852	10.252	11.104	9.300	25.208	8.203	47.655	81.066	102.932	25.000	54.288
Abril	5	1.458	2	1.465	852	10.058	10.910	7.030	25.457	8.425	58.824	93.706	112.111	25.000	54.288
Mayo	5	1.398	2	1.405	852	9.792	10.644	4.760	25.559	8.627	55.023	99.209	106.018	25.000	64.288
Junio	40.975	1.232	2	42.209	1.185	9.628	10.713	2.490	25.621	8.314	45.114	79.052	134.464	25.000	63.377
Julio	40.975	1.227	2	42.204	1.185	9.518	10.703	1.430	26.203	83.943	137.930	25.000	64.657

BANCO DEL ESTADO: INVERSIONES, CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA EXTRANJERA

(En miles de dólares)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO			SECTOR PRIVADO	TOTAL (3+4)	TOTAL Equiv. en miles de escudos	CAPI- TAL	RESER- VAS
	Bonos fiscales	Bonos inst. públicas	Suma	Valores mobili- arios				
	1	2	3	4				
1958	—	—	—	—	—	—	1.509	—
1959	—	—	—	—	—	—	2.592	—
1961	3.877	—	3.877	7.839	11.767	13.211	8.092	50
1962	5.105	—	5.105	6.532	11.638	12.278	3.330	969
1963	8.798	—	8.798	5.190	13.988	32.375	—	4.299
1964	7.332	—	7.332	8.976	16.368	32.814	—	5.263
1964	6.593	—	6.593	9.387	15.980	43.146	—	7.363
1965								
Julio	4.845	3.906	8.751	4.997	13.748	42.630	—	7.364
Agosto	4.677	3.906	8.583	4.998	13.581	42.100	—	7.364
Septiembre	4.677	3.906	8.583	4.998	13.581	42.100	—	7.364
Octubre	4.677	3.906	8.583	4.998	13.581	42.100	—	7.364
Noviembre	4.677	3.906	8.583	4.998	13.581	42.100	—	7.364
Diciembre	4.448	3.627	8.075	8.471	16.546	57.217	—	7.588
1966								
Enero	4.448	3.627	8.075	9.129	17.204	59.594	—	7.588
Febrero	4.448	3.627	8.075	9.423	17.498	60.543	—	7.588
Marzo	4.448	3.627	8.075	9.744	17.831	61.693	—	7.588
Abril	4.448	3.627	8.075	9.756	17.668	61.130	—	7.588
Mayo	4.285	3.488	7.773	9.750	17.389	60.195	—	7.588
Junio	4.285	3.488	7.773	9.750	17.389	60.195	—	7.588
Julio	4.285	3.488	7.773	9.314	17.147	67.902	—	8.003

(6) Ver nota 6 en la última página.

BANCO DEL ESTADO: ESTADO CONSOLIDADO DEL BALANCE

(En miles de escudos)

ACTIVO

DETALLE	31 de diciembre de 1965			31 de julio de 1966		
	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total
I. ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR	—	11.788	11.788	—	13.528	13.528
A. Oro	—	51	51	—	56	56
B. Monedas extranjeras	—	11.737	11.737	—	13.472	13.472
II. FONDOS DISPONIBLES	211.538	4.931	216.469	454.965	8.822	463.787
A. Billetes y monedas	64.644	—	64.644	87.870	—	87.870
B. Depósitos en el Banco Central ..	146.894	4.931	151.825	367.095	8.822	375.917
III. COLOCACIONES	737.539	166.870	844.409	804.630	130.363	934.993
A. Sector público	47.490	70.500	123.990	36.587	98.936	135.523
1. Fisco	(9.983)	(50.173)	(60.156)	(13.152)	(64.075)	(77.227)
2. Instituciones públicas	(26.139)	(24.406)	(50.635)	(12.527)	(31.394)	(43.921)
3. Municipalidades	(11.368)	(1.857)	(13.205)	(10.908)	(3.467)	(14.375)
B. Sector privado	690.049	30.364	720.413	768.043	31.427	799.470
1. Entidades privadas y particulares	(690.049)	(30.364)	(720.413)	(768.043)	(31.427)	(799.470)
IV. INVERSIONES	87.494	57.247	144.741	137.980	67.902	205.882
A. Sector público	1.808	27.938	29.746	42.204	30.227	72.431
1. Fisco (1)	(5)	(15.389)	(15.394)	(40.975)	(16.960)	(57.944)
2. Instituciones públicas	(1.800)	(12.549)	(14.349)	(1.227)	(13.258)	(14.485)
3. Municipalidades	(3)	(—)	(3)	(2)	(—)	(2)
B. Sector privado	11.811	29.302	41.120	10.703	37.675	48.378
1. Valores mobiliarios	(852)	(29.309)	(30.161)	(1.185)	(37.675)	(38.860)
2. Bonos hipotecarios	(3)	(—)	(3)	(3)	(—)	(3)
3. Préstamos hipotecarios	(10.956)	(—)	(10.956)	(9.515)	(—)	(9.515)
C. Otras inversiones	57.775	—	57.775	83.643	—	83.643
1. Bienes raíces	(24.043)	(—)	(24.043)	(26.208)	—	(26.208)
2. Muebles y útiles	7.498	—	7.498	—	—	—
3. Mercaderías	26.234	—	26.234	—	—	—
D. Pagars Bco. Central DFL 247 art.30	16.100	—	16.100	1.430	—	1.430
V. OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO	262.834	244.882	447.716	227.884	378.744	606.628
A. Canje	44.361	75	44.436	55.702	295	55.997
B. Boletas de garantías, consignaciones, cartas de crédito, avales y/o fianza varios	9.654	124.989	136.643	9.059	144.656	153.715
C. Saldos con sucursales	36.705	—	36.705	21.687	1.337	23.024
D. Compras a plazo y a futuro de monedas extranjeras	—	49.067	49.067	—	138.869	138.869
E. Deudores por ventas a plazo y a futuro de monedas extranjeras	178	—	178	280	—	280
F. Conversión y cambio	79.998	38.342	118.340	90.627	38.815	129.442
G. Cuentas diversas en bonos Ley 13305	—	2.040	2.040	—	2.980	2.980
H. Otras cuentas del archivo	23.125	30.369	53.494	39.758	51.792	91.550
I. Otras operaciones de cambio	8.813	—	8.813	10.771	—	10.771
VI. OPERACIONES INTERBANCARIAS (neto)	— 27.236	—	— 27.236	— 24.722	—	— 24.722
A. Con bancos comerciales	— 27.236	—	— 27.236	— 24.722	—	— 24.722
1. Depósitos	— 27.236	—	— 27.236	— 24.722	—	— 24.722
VII. OTRAS CUENTAS DEL DEBE	—	—	—	13.876	—	13.876
TOTAL ACTIVO	1.212.169	425.718	1.637.887	1.614.613	599.359	2.213.972

(1) Incluye una estimación del monto de bonos fiscales leyes 13.305 y 14.171 de propiedad del Banco del Estado de Chile.

BANCO DEL ESTADO: ESTADO CONSOLIDADO DEL BALANCE

(En miles de escudos)

PASIVO

DETALLE	31 de diciembre de 1965			31 de julio de 1966		
	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total	Moneda corriente	Equiv. de oro y moneda extranjera	Total
I. OBLIGACIONES MONETARIAS	1.009.160	26.529	1.035.689	1.278.468	45.884	1.324.352
A. Depósitos en cuenta corriente.....	596.461	19.002	615.463	742.857	33.935	776.792
1. Sector privado.....	280.938	1.799	282.737	344.707	231	345.028
a) Entidades privadas y particulares.....	(280.905)	(1.799)	(282.704)	(344.707)	(231)	(345.028)
b) Instituciones hipotecarias.....	(33)	(—)	(33)	(—)	(—)	(—)
2. Sector público.....	315.523	17.203	332.726	398.060	33.704	431.764
a) Fisco.....	(- 65.375)	(4.417)	(- 60.958)	(- 20.837)	(9.581)	(- 11.256)
b) Instituciones públicas.....	(338.522)	(12.786)	(351.308)	(365.897)	(24.123)	(390.022)
c) Municipalidades.....	(42.576)	(—)	(42.576)	(52.958)	(—)	(52.958)
B. Otros depósitos.....	35.007	7.527	42.534	47.806	11.949	59.755
1. Sector privado.....	21.000	5.518	26.518	22.021	10.022	32.043
a) Entidades privadas y particulares.....	(21.000)	(5.518)	(26.511)	(22.021)	(10.022)	(32.043)
2. Sector público.....	14.007	2.009	16.016	25.785	1.927	27.712
a) Fisco.....	(6.132)	(1.130)	(7.272)	(18.353)	(1.822)	(19.975)
b) Instituciones públicas.....	(7.221)	(876)	(8.097)	(6.317)	(205)	(6.622)
c) Municipalidades.....	(644)	(3)	(647)	(1.115)	(—)	(1.115)
C. Depósitos de ahorro.....	377.692	—	377.692	487.805	—	487.805
1. Sector privado.....	377.692	—	377.692	487.805	—	487.805
a) A la vista.....	(110.574)	(—)	(110.574)	(145.431)	(—)	(145.431)
b) A plazo.....	(267.118)	(—)	(267.118)	(342.374)	(—)	(342.374)
II. OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL	5.137	8.419	13.556	14.943	10.831	25.774
A. Redescuentos.....	3.985	—	3.985	13.786	—	13.786
B. Otras.....	1.152	8.419	9.571	1.157	10.831	11.988
III. OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR	2	77.567	77.569	1	61.861	61.862
A. Aduddado al exterior.....	—	77.452	77.452	—	61.573	61.573
B. Depósitos de bancos del exterior.....	2	115	117	1	288	289
IV. OTRAS CUENTAS DEL PASIVO	73.132	285.564	358.716	154.654	447.445	602.099
A. Boletas de garantía, consignaciones, cartas de crédito, avales y/o fianzas varios.....	11.308	113.635	124.943	11.285	141.356	152.641
B. Saldos con sucursales.....	—	750	750	—	—	—
C. Ventas a plazo y a futuro de monedas extranjeras.....	—	48.491	48.491	—	147.494	147.494
D. Acreedores por compras a plazo y a futuro de monedas extranjeras.....	5.858	—	5.858	72.612	—	72.612
E. Conversión y cambio.....	23.706	104.539	128.245	10.129	133.594	143.723
F. Cuentas diversas en bonos Ley 13305.....	—	12.929	12.929	—	14.798	14.798
G. Operaciones pendientes y cuentas diversas.....	20.170	5.219	25.389	50.021	10.202	60.223
H. Intereses por pagar.....	75	—	75	—	—	—
I. Bonos hipotecarios.....	12.035	1	12.036	10.607	1	10.608
1. En poder del Banco Central.....	(921)	(—)	(921)	(858)	(—)	(858)
2. En poder del sector privado.....	(11.114)	(1)	(11.115)	(9.749)	(1)	(9.750)
V. CAPITAL, RESERVAS Y PROVISIONES	122.317	27.639	149.956	137.564	33.276	170.840
A. Capital.....	25.000	—	25.000	25.000	—	25.000
B. Reservas.....	53.087	26.254	79.341	64.057	31.691	96.378
C. Provisiones.....	44.230	1.385	45.615	47.877	1.585	49.462
VI. OTRAS CUENTAS DEL HABER	2.401	—	2.401	28.983	62	29.045
TOTAL PASIVO	1.212.169	425.718	1.637.887	1.614.613	559.359	2.213.972

BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	TOTAL 4+5
	Fisco	Institu- ciones públicas	Municipa- lidades	Suma	Ent. priva- das y par- ticulares	
	1	2	3	4	5	
1955	524	2.539	357	3.420	32.560	35.980
1956	1.434	5.010	497	6.941	48.063	55.004
1957	2.791	4.459	487	7.737	70.812	78.549
1958	4.987	6.514	556	10.357	85.550	95.907
1959	9.965	1.195	1.029	12.139	104.571	116.710
1960	2.783	1.850	1.648	6.289	140.418	146.704
1961	5.611	7.600	2.524	15.738	133.054	148.792
1962	4.687	12.087	2.695	19.469	220.688	240.157
1963	4.434	14.348	8.423	27.205	319.696	346.901
1964	11.134	12.134	12.235	35.503	442.355	477.858
1965						
Julio	10.853	27.603	10.822	49.278	587.960	637.238
Agosto	10.431	26.288	10.681	47.398	624.186	671.584
Septiembre	10.894	26.934	10.096	47.924	619.435	667.359
Octubre	9.885	26.951	10.893	47.529	648.164	695.693
Noviembre	11.506	26.483	11.852	49.841	669.372	719.213
Diciembre	9.953	26.139	11.308	47.490	690.049	737.539
1966						
Enero	10.078	25.543	11.079	47.598	681.296	728.894
Febrero	13.279	24.358	11.933	49.600	692.764	742.364
Marzo	11.597	22.797	11.876	46.270	702.525	748.795
Abril	13.514	19.931	11.574	45.019	715.505	760.524
Mayo	13.492	19.658	11.147	44.327	740.800	785.127
Junio	13.030	18.721	10.824	42.575	754.807	797.382
Julio	13.152	12.527	10.908	36.587	798.043	804.630

Nota: Excluidas las colocaciones interbancarias.

BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES EN MONEDA EXTRANJERA (*)

(En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	TOTAL	TOTAL equiv. en miles de escudos
	Fisco	Instit. públicas	Municipa- lidades	Suma	Entid. priv. y partic.	(4+5)	
	1	2	3	4	5	6	
1955	—	—	—	—	—	—	—
1956	18	89	—	827	1.145	1.973	217
1957	83	1.755	—	1.818	1.373	2.191	241
1958	548	1.696	—	2.055	1.427	3.482	383
1959	368	558	0	940	17.626	18.665	19.475
1961	12.222	89	0	12.317	19.119	22.438	23.558
1962	13.719	307	3	14.029	15.508	29.538	30.982
1963	13.777	1.716	—	15.487	2.244	17.731	28.370
1964	13.306	3.306	64	17.329	4.556	21.885	43.770
1964	14.367	4.165	3	18.535	7.116	25.651	69.249
1965							
Julio	14.602	3.655	577	18.834	6.841	25.675	79.593
Agosto	14.629	4.145	513	19.291	7.607	26.898	83.335
Septiembre	14.697	4.874	488	19.959	6.595	26.554	83.316
Octubre	14.780	2.773	487	18.040	7.546	25.586	79.317
Noviembre	14.470	5.993	487	20.950	8.188	29.138	90.330
Diciembre	14.501	7.080	531	22.112	8.776	30.888	106.870
1966							
Enero	14.571	7.568	463	22.602	9.085	31.687	109.635
Febrero	14.456	8.365	738	23.559	9.936	33.495	115.892
Marzo	14.577	9.186	875	24.638	9.610	34.248	118.498
Abril	14.790	9.480	866	25.136	12.198	37.334	129.176
Mayo	15.497	9.163	896	25.556	8.810	34.366	119.113
Junio	15.370	8.852	958	25.180	8.494	33.674	133.350
Julio	16.181	7.928	875	24.984	7.936	32.920	130.363

(*) Ver nota 5 en la última página.

BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES POR DEPARTAMENTOS

(En miles de escudos)

FINES DE	Depto. Bancario		Depto. de Ahorr.	Depto. Agrícola	Depto. Industrial	Depto. Minero	Total General	
	Mds. Cts.	Mds. Extr.	Mds. Cts.	Mds. Cts.	Mds. Cts.	Mds. Cts.	Mds. Cts.	Mds. Extr.
1954.....	13.839	—	1.358	8.647	—	—	—	—
1955.....	18.465	—	1.627	12.017	3.063	162	25.049	—
1956.....	27.208	217	2.148	17.334	3.733	148	55.990	—
1957.....	89.220	241	3.211	27.202	6.822	1.642	135.054	217
1958.....	50.274	353	4.355	22.886	8.157	749	73.539	353
1959.....	62.750	19.475	2.436	42.146	7.463	679	95.937	383
1960.....	72.455	23.535	4.823	55.777	8.141	1.227	116.700	19.475
1961.....	101.648	30.082	6.617	70.406	12.159	1.460	146.704	23.535
1962.....	122.627	28.370	10.710	85.438	17.266	2.712	198.759	30.982
1963.....	186.302	43.770	17.749	118.300	18.101	3.211	240.087	38.370
1964.....	281.508	69.259	29.866	144.148	19.692	2.817	389.220	43.770
1965								
Abril.....	350.837	67.463	34.410	135.928	25.198	2.449	548.820	67.463
Mayo.....	363.825	63.672	35.638	134.198	25.776	2.473	561.810	63.672
Junio.....	397.282	75.274	36.726	141.822	28.255	2.519	604.184	75.274
Julio.....	406.007	79.593	37.763	152.266	28.649	2.553	637.238	79.593
Agosto.....	403.938	83.385	38.885	158.357	27.910	2.476	671.584	83.385
Septiembre.....	392.684	82.316	38.885	164.240	27.816	2.429	667.359	82.316
Octubre.....	400.957	79.317	40.674	178.318	27.963	2.499	695.693	79.317
Noviembre.....	369.831	90.370	41.938	206.980	27.963	2.499	719.213	90.370
Diciembre.....	126.818	106.870	44.891	312.186	251.068	2.576	737.639	106.870
1966								
Enero.....	117.544	109.635	44.170	316.715	247.955	2.510	728.894	109.635
Febrero.....	123.122	115.802	45.822	317.246	253.614	2.500	742.364	115.802
Marzo.....	123.516	118.498	47.632	320.277	254.993	2.387	748.795	118.498
Abril.....	125.761	129.176	50.012	317.641	264.674	2.436	760.524	129.176

Nota: Excluidas las colocaciones interbancarias.

BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES POR TIPO DE PRESTAMO

(En miles de escudos)

FINES DE	Avances en sta. cts.		Documento descontado	Préstamos		Doc. Comp. como sta. cts.		Otras		TOTAL	
	Mds. Cts.	Mds. Extr.	Mds. Cts.	Mds. Cts.	Mds. Extr.	Mds. Cts.	Mds. Extr.	Mds. Cts.	Mds. Extr.	Mds. Cts.	Mds. Extr.
1956.....	3.985	—	16.380	31.410	85	1.133	—	2.146	98	55.054	217
1957.....	6.230	34	24.324	44.637	16	1.499	—	1.849	225	78.539	241
1958.....	8.524	—	30.425	51.190	298	1.744	57	3.654	28	95.937	353
1959.....	8.002	3.672	34.077	59.484	14.687	822	377	3.713	769	116.700	19.475
1960.....	11.106	53	41.353	87.199	9.278	1.896	12.811	3.170	893	146.704	23.535
1962.....	21.896	694	42.321	123.250	14.987	1.461	14.385	9.361	916	198.759	30.982
1963.....	22.130	2.467	47.884	186.896	474	1.028	31.941	12.156	3.468	240.087	38.370
1964.....	29.645	2.985	87.400	290.674	3.169	860	57.496	11.860	19.977	339.220	43.770
1964.....	31.349	13.486	158.429	267.354	1.579	7.382	37.025	13.354	17.169	477.963	69.259
1965											
Julio.....	42.646	11.431	237.847	334.239	4.220	6.975	42.510	18.899	21.432	637.238	79.593
Agosto.....	43.011	16.390	241.728	361.041	6.011	6.975	42.510	20.239	21.430	667.359	82.316
Septiembre.....	37.008	11.647	227.436	375.701	6.529	6.569	42.510	20.434	16.688	695.693	79.317
Octubre.....	43.338	13.605	226.250	397.137	6.518	6.569	42.510	21.395	23.935	719.213	90.370
Noviembre.....	46.216	13.393	282.408	412.895	8.292	6.599	47.446	20.943	32.684	737.639	106.870
Diciembre.....	51.233	17.310	230.512	428.252	9.430	6.599	47.446	—	—	—	—
1966											
Enero.....	49.018	18.019	222.073	405.732	9.465	6.568	47.446	31.673	34.702	758.894	109.635
Febrero.....	51.529	15.182	226.955	440.070	11.404	6.568	47.446	28.922	41.860	742.364	115.802
Marzo.....	52.077	12.988	226.670	480.519	11.564	6.568	47.446	29.961	46.571	748.795	118.498
Abril.....	47.338	12.653	226.250	440.614	1.384	6.193	47.446	26.948	60.822	760.524	129.176
Mayo.....	64.609	12.166	241.614	444.968	1.384	6.193	47.446	26.746	58.117	765.137	119.137
Junio.....	74.157	14.624	248.681	458.065	1.156	6.193	47.446	30.384	63.267	797.382	133.553
Julio.....	80.949	13.153	248.490	456.229	1.156	6.157	54.303	32.303	61.731	806.520	130.353

Nota: Excluidas las colocaciones interbancarias.

COLOCACIONES DEPARTAMENTO AGRICOLA DEL BANCO DEL ESTADO
SALDOS DEUDORES POR FINES PRODUCTIVOS

(En miles de escudos)

Fuente: Departamento Agrícola del Banco del Estado

FINES DE	Siembray cosecha	Ganadería	Abonos y desinfectantes	Máquinas y útiles de labranza	Mejoras	Plantaciones	Navas	Industrias maderas	Otros fines	Otras colocaciones (1)	TOTALES
1955.....	2.184	2.273	3.792	897	2.073	77	20	2	296	463	12.017
1956.....	3.657	2.465	6.537	1.147	3.067	71	8	2	547	32	17.534
1957.....	6.507	2.094	10.378	2.761	4.258	124	23	4	809	244	27.202
1958.....	7.628	1.830	13.046	3.359	5.042	182	22	6	878	252	32.886
1959.....	10.276	2.012	16.574	4.108	6.880	300	56	22	2.944	84	42.146
1960.....	13.835	4.259	16.561	3.058	9.445	308	74	1	6.184	67	56.777
1961.....	14.623	7.443	21.056	11.552	4.298	590	59	—	11.198	187	70.606
1962.....	16.668	7.931	24.549	3.867	11.721	214	313	25	19.399	981	85.438
1963.....	16.782	7.117	46.471	4.287	14.891	419	61	77	91.378	1.818	113.300
1964.....	20.816	7.486	77.227	5.822	20.288	491	317	101	20.223	1.807	144.148
1965											
Enero.....	20.112	7.821	64.051	8.935	20.508	474	221	78	19.070	1.895	141.074
Febrero.....	19.591	7.941	63.827	6.003	20.820	474	284	159	19.265	1.896	140.290
Marzo.....	17.872	8.449	63.918	6.165	21.290	465	293	68	18.916	1.735	139.189
Abril.....	16.304	8.802	62.323	6.244	22.005	487	330	68	17.899	1.668	136.928
Mayo.....	18.053	9.421	59.804	6.476	22.702	476	347	80	15.159	1.680	134.198
Junio.....	20.978	10.182	62.763	6.653	23.737	507	294	69	14.539	1.706	141.432
Julio.....	23.077	10.889	62.633	6.904	24.668	539	276	67	21.377	1.856	162.366
Agosto.....	24.821	11.676	60.537	7.037	25.429	680	280	71	25.874	2.002	158.257
Septiembre.....	26.947	12.209	61.513	7.165	25.788	691	280	70	27.460	2.111	164.240
Octubre.....	30.446	13.043	69.393	7.444	27.189	838	234	2	28.479	2.252	179.318
Noviembre.....	32.188	14.245	74.380	7.302	28.018	856	297	135	47.071	2.308	206.890
Diciembre.....	33.661	14.984	73.182	8.035	29.318	868	262	217	49.043	97.616	312.185
1966											
Enero.....	34.111	15.180	70.202	8.143	29.701	881	263	281	49.941	99.012	316.715

(1) La columna "Otras colocaciones" corresponde a anticipos hechos a cuenta de préstamos en curso de tramitación y varios deudores.

BANCO DEL ESTADO, ACTIVOS Y PASIVOS SOBRE EL EXTERIOR

(En miles de escudos)

FINES DE	ACTIVOS				PASIVOS			SALDO NETO 4-7
	Oro	Monedas extranjeras	Colocaciones en bancos del exterior	SUMA	Adeudado exterior	Depósitos de bancos del exterior	SUMA	
	1	2	3	4	5	6	7	8
1955.....	1	303	—	294	131	—	160	64
1956.....	6	532	—	539	137	—	137	402
1957.....	1	720	—	721	83	13	95	625
1958.....	10	1.741	—	1.751	2	2	5	1.740
1959.....	13	3.787	—	3.800	1.555	180	1.735	2.065
1960.....	12	4.047	—	4.060	1.969	6	1.968	2.098
1961.....	13	8.106	—	5.119	4.416	4	4.420	699
1962.....	20	5.993	—	6.013	12.959	1.443	14.402	— 8.389
1963.....	28	8.855	—	8.840	22.464	288	22.750	— 17.070
1964.....	39	12.637	—	12.074	28.900	474	30.374	— 27.208
1965.....	51	11.737	—	11.788	77.452	117	77.569	— 65.781
1965								
Julio.....	44	10.499	—	10.543	54.468	92	54.560	— 44.017
Agosto.....	44	8.188	—	8.232	49.784	111	49.895	— 41.603
Septiembre.....	44	15.469	—	15.513	62.697	113	62.810	— 47.297
Octubre.....	44	22.465	—	22.509	66.429	292	66.721	— 44.212
Noviembre.....	44	23.015	—	23.059	82.974	255	83.229	— 60.170
Diciembre.....	51	11.737	—	11.788	77.452	117	77.569	— 65.781
1966								
Enero.....	51	7.377	—	7.628	68.177	147	68.324	— 60.696
Febrero.....	51	2.226	—	2.277	73.573	147	73.720	— 71.443
Marzo.....	51	1.943	—	1.994	69.629	151	69.780	— 67.786
Abril.....	51	8.443	—	8.487	73.518	170	73.688	— 65.194
Mayo.....	51	8.849	—	8.893	67.593	216	67.809	— 62.908
Junio.....	56	2.883	—	2.939	68.264	288	68.402	— 65.553
Julio.....	56	13.472	—	13.528	61.573	289	61.862	— 48.334

BANCO DEL ESTADO: DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO								SECTOR PRIVADO						TOTAL		
	Fisco		Instituc. públicas		Municipalidades		Suma		Entidades privadas y particulares		Instituc. hipotec	Suma					
	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros			
															Suma		
1955.....	8.432	30	8.841	48	882	4	18.155	82	14.465	12.303	4	14.470	12.393	32.626	12.475	45.100	
1956.....	16.447	14	10.956	133	2.032	3	29.438	150	19.266	20.372	—	16.270	20.372	48.708	20.572	69.230	
1957.....	24.436	22	11.048	2.662	2.816	—	38.300	2.584	26.408	30.619	—	26.408	30.619	64.708	32.603	87.311	
1958.....	25.717	87	19.221	2.844	2.993	—	47.031	2.991	34.508	36.778	—	34.508	36.778	82.439	39.799	122.148	
1959.....	8.528	2.239	14.570	9.388	3.285	16	26.283	11643	44.847	60.032	—	44.847	60.032	71.230	71.875	142.908	
1960.....	9.263	199	56.718	329	4.087	—	70.068	628	59.713	85.182	—	59.713	85.182	29.781	85.711	115.492	
1961.....	14.602	120	55.918	340	6.584	—	78.994	460	62.721	119.176	10	62.721	119.176	61.635	119.636	181.271	
1962.....	27.391	161	102.580	490	6.770	—	136.741	651	87.241	174.621	—	87.241	174.621	103.982	175.272	259.254	
1963.....	16.432	5.441	180.362	2.943	16.279	—	206.108	2.084	167.308	220.846	—	167.308	220.846	187.819	220.207	408.026	
1964.....	69.302	5.948	344.210	14643	22.007	—	460.296	915	21051	185.900	295.088	6	185.906	295.088	482.821	318.139	798.960
1965																	
Julio.....	-61.987	6.008	321.266	5.703	33.936	—	719.293	215	12430	226.620	346.654	—	226.630	346.654	519.845	358.974	878.819
Agosto.....	-83.022	5.813	335.860	4.263	37.772	—	692.290	610	10668	241.081	354.978	—	241.081	354.978	581.691	365.046	897.337
Sep.....	-45.612	5.288	324.337	7.360	31.027	—	662.312	752	13310	248.167	362.311	—	248.167	362.311	560.919	375.521	936.840
Oct.....	-47.857	7.818	344.901	4.346	48.471	—	668.372	455	11241	268.319	376.056	—	268.319	376.056	638.774	387.297	1.026.071
Nov.....	-20.888	7.108	344.649	4.445	48.694	—	644.315	523	14007	280.905	398.692	33	280.938	398.692	596.461	412.699	1.009.160
Dic.....	-65.375	6.142	338.522	7.221	42.376	—	644.315	523	14007	280.905	398.692	33	280.938	398.692	596.461	412.699	1.009.160
1966																	
Enero.....	-20.156	5.207	347.427	4.227	13844	42.795	734.310	0.666	19785	292.318	403.678	—	292.318	403.678	692.381	423.261	1.085.645
Febrero.....	-51.852	7.088	344.276	16226	58.571	—	943.347	995	24255	307.601	417.596	—	307.601	417.596	555.500	441.351	1.007.447
Marzo.....	-68.902	6.539	320.936	3.582	68.348	—	678.320	322	10710	313.339	456.928	159	313.498	456.928	630.282	447.632	1.081.458
Abril.....	26.280	11218	303.712	4.262	61.988	—	747.391	980	16227	298.655	447.467	—	298.655	447.467	690.665	463.094	1.154.359
Mayo.....	60.065	1563	303.787	6.322	53.944	—	693.417	796	22647	318.423	462.249	159	318.582	462.249	736.378	484.963	1.221.311
Junio.....	5.271	16223	316.753	5.073	64.249	—	654.406	273	21980	339.355	485.587	—	339.355	485.587	825.557	555.607	1.281.164
Julio.....	-20.837	18533	365.393	6.317	92.548	—	1.115.398	0.600	25785	344.707	509.826	—	344.707	509.826	742.257	555.011	1.297.463

Nota: Excluidos los depósitos interbancarios. Incluidos los depósitos de ahorro.

BANCO DEL ESTADO: DEPOSITOS EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA (*)

(En miles de dólares)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO								SECTOR PRIVADO		TOTAL			TOTAL equiv. en miles de escudos
	Fisco		Instit. públicas		Municipalidades		Suma		Entid. privadas y particulares		Cta. Cte.	Otros	Suma	
	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros						
1958.....	—	—	—	—	—	—	—	—	19	745	28	745	773	85
1959.....	9	—	9	—	—	—	—	—	19	191	37	191	228	23
1960.....	18	—	855	—	—	—	—	—	155	873	155	1.028	113	
1961.....	5.073	—	1.191	—	—	—	6.264	—	191	55	6.455	55	6.510	116
1962.....	6.584	—	—	294	—	—	6.584	294	1.834	2.336	8.418	2.630	11.048	11.589
1963.....	7.440	2.711	207	1.541	—	—	7.647	4.312	94	785	7.741	5.097	12.838	13.467
1964.....	7.375	—	39	—	—	—	7.414	—	534	2.593	7.948	2.593	10.541	11.038
1965.....	15.780	—	20	300	—	—	15.800	300	133	1.166	15.933	1.486	17.399	27.838
1966.....	635	296	3.108	14	—	—	3.743	310	168	1.444	3.911	1.744	5.655	11.980
1967.....	643	320	5.020	1.002	—	—	5.553	1.322	70	1.707	6.633	3.029	8.662	23.337
1968														
Julio.....	957	648	3.776	87	—	—	6.732	635	395	610	7.117	1.245	8.362	25.923
Agosto.....	2.549	793	3.013	87	—	—	6.581	716	595	381	1.771	5.943	8.399	25.757
Septiembre.....	869	338	3.814	120	2	—	4.683	460	368	1.263	5.011	1.723	6.774	20.899
Octubre.....	642	319	4.691	81	2	—	5.333	402	500	2.263	5.813	2.665	8.478	26.342
Noviembre.....	575	295	3.713	1.245	2	—	4.288	1.542	499	1.353	4.778	2.817	7.675	23.741
Diciembre.....	1.277	326	3.605	293	1	—	4.972	580	620	1.595	5.492	2.175	7.667	26.829
1969														
Enero.....	761	673	5.773	128	1	—	6.534	792	85	2.520	6.599	3.222	9.821	33.978
Febrero.....	946	621	4.635	125	—	—	5.581	716	219	1.774	5.797	2.520	8.317	28.774
Marzo.....	3.138	460	4.213	93	—	—	7.401	553	61	2.109	7.419	2.662	10.081	31.878
Abril.....	8.611	382	6.481	65	—	—	15.102	433	70	2.612	15.172	3.065	18.237	58.342
Mayo.....	2.662	214	5.818	65	—	—	8.480	279	45	1.541	8.325	1.810	10.385	35.382
Junio.....	1.319	244	4.780	66	—	—	6.099	310	44	2.033	6.143	2.913	9.088	35.987
Julio.....	2.419	410	6.092	77	—	—	8.011	487	88	2.531	8.569	3.018	11.557	45.854

(*) Ver nota 5 en la última página.

BANCO DEL ESTADO: DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE, SEGUN PLAZO

(En miles de escudos)

FINES DE:	DEPOSITOS BANCARIOS			DEPOSITOS DE AHORRO			TOTAL DEPOSITOS
	En cta. cte.	Otros	Suma	A la vista	A plazo	Suma	
1955.....	32.625	1.398	34.023	4.937	6.140	11.077	45.100
1956.....	48.708	3.312	52.020	7.617	9.593	17.210	69.238
1957.....	64.708	9.389	74.097	9.489	13.726	23.214	97.311
1958.....	82.439	6.332	88.771	12.344	21.033	33.377	122.148
1959.....	71.230	23.803	95.033	17.800	30.063	47.872	142.905
1960.....	129.781	12.386	142.167	24.831	48.494	73.326	215.493
1961.....	141.636	12.845	154.480	32.087	74.704	106.791	261.271
1962.....	203.982	23.987	227.969	51.407	99.878	151.285	379.254
1963.....	287.813	23.248	311.061	68.057	181.017	249.074	560.135
1964.....	482.821	42.100	524.921	76.858	197.181	274.039	798.960
1965							
Julio.....	519.845	33.321	553.166	100.080	255.578	325.658	878.819
Agosto.....	531.691	31.057	562.748	102.600	231.989	334.589	897.337
Septiembre.....	560.919	32.518	593.437	105.182	237.921	343.103	936.540
Octubre.....	594.232	32.609	626.741	104.026	242.440	346.466	973.207
Noviembre.....	638.774	35.223	673.997	105.915	246.159	352.074	1.026.071
Diciembre.....	696.461	35.007	731.468	110.874	267.118	377.992	1.009.460
1966							
Enero.....	662.384	41.408	703.792	111.430	270.423	381.853	1.085.616
Febrero.....	655.595	43.960	699.556	115.905	281.986	397.891	1.097.447
Marzo.....	633.820	35.847	669.667	117.758	294.033	411.791	1.081.455
Abril.....	690.665	44.897	735.562	119.330	299.461	418.797	1.154.359
Mayo.....	730.378	44.106	774.484	128.278	312.540	440.827	1.221.311
Junio.....	745.628	43.612	789.240	137.800	326.155	463.955	1.253.195
Julio.....	742.857	47.896	790.653	145.431	342.374	487.805	1.278.468

Nota: Excluidos los depósitos interbancarios.

D.- ESTADISTICAS BANCARIAS CONSOLIDADAS

MOVIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE COMPENSACION (*)

(En millones de escudos)

FECHAS	Iqui- que	Antofa- gasta	La Serena	Valpa- raíso	Santiago	Talca	Chillán	Con- cep- ción	Los Ange- les	Temuc- o	Valdi- via	Osnoro	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL
1956.....	5,2	29,9	6,2	286,3	1.485,2	85,1	21,9	95,2	—	46,0	22,2	27,6	7,0	11,9	2.082,7
1957.....	6,0	53,7	8,1	404,7	2.062,6	67,7	32,9	134,8	—	65,2	35,4	32,7	17,3	27,0	2.938,1
1958.....	11,2	86,6	10,3	500,8	2.652,9	66,3	44,9	179,7	—	81,8	56,1	40,7	22,9	36,2	3.770,4
1959.....	22,1	101,5	20,2	656,8	3.326,5	72,5	61,9	254,3	—	130,0	101,7	55,2	31,0	50,4	5.153,1
1960.....	34,2	114,4	40,8	914,1	5.034,2	109,3	111,6	318,2	48,0	237,6	110,0	78,9	41,1	65,5	6.546,4
1961.....	39,3	130,6	59,3	1.016,8	6.166,9	136,5	82,2	447,8	61,2	336,2	112,7	100,8	62,6	89,6	8.682,8
1962.....	45,1	218,4	99,0	1.116,9	9.404,5	216,6	91,5	578,0	71,0	193,7	170,5	126,4	105,8	129,9	12.887,7
1963.....	157,4	337,7	169,5	2.040,4	7.868,8	412,4	129,1	944,4	109,6	338,7	183,8	184,8	162,3	204,3	19.239,3
1964.....	212,4	506,7	304,7	3.028,1	21.932,2	571,9	177,2	1.460,7	163,4	471,8	256,8	267,3	254,9	370,2	29.163,3
1965															
Julio.....	19,0	47,7	27,3	283,2	1.926,3	48,3	14,6	141,3	13,2	45,6	22,9	24,6	22,5	33,3	2.669,8
Agosto.....	17,2	44,3	26,0	254,2	1.818,2	43,1	14,3	121,9	13,4	38,9	22,4	20,6	20,8	26,7	2.486,4
Septiembre.....	17,0	44,1	27,8	286,2	1.836,3	43,1	14,2	130,1	12,4	37,4	22,9	22,2	21,5	31,7	2.546,9
Octubre.....	18,0	44,2	27,6	276,6	1.872,8	52,1	14,4	129,7	14,9	39,8	22,3	23,7	25,5	35,5	2.609,9
Noviembre.....	18,9	44,7	30,8	297,6	2.137,7	57,7	15,5	141,1	14,1	45,7	27,5	26,2	26,0	39,5	2.910,5
Diciembre.....	21,3	60,3	24,9	322,5	2.182,7	63,4	16,7	160,4	13,9	49,4	24,4	25,4	25,3	42,8	3.024,6
1966															
Enero.....	21,7	50,7	29,8	303,1	2.008,3	50,7	16,4	135,4	14,1	52,5	23,7	26,7	26,7	40,0	2.820,9
Febrero.....	20,7	48,0	29,4	290,5	1.790,3	51,9	16,0	136,2	11,9	52,9	24,7	26,3	26,0	38,4	2.483,2
Marzo.....	26,1	57,3	35,8	342,5	2.347,0	43,1	15,6	148,8	13,2	52,1	24,2	26,0	21,7	26,2	3.276,3
Abril.....	19,1	52,6	28,4	296,5	2.241,7	51,1	16,5	171,9	14,0	49,8	26,0	29,3	25,4	25,6	3.050,6
Mayo.....	21,9	55,1	29,9	287,5	2.102,9	47,0	15,5	146,8	12,1	43,5	21,8	25,4	24,3	25,0	2.851,8
Junio.....	20,7	50,3	26,9	290,9	2.090,9	51,4	18,1	170,7	15,2	48,1	26,0	29,7	25,9	27,9	3.226,0
Julio.....	23,5	53,7	29,5	314,2	2.399,0	51,4	18,1	170,7	15,2	48,1	26,0	29,7	25,9	27,9	3.226,0

(*) Solo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO:
TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE

(En millones de escudos)

FINES DE:	Crédito Interno (Colocaciones e inversiones)					Otros acti- vos y pasivos (netos)	Capital, Reservas Provi- siones y utili- dades	TOTAL	Dinero circulante			Cuasidinero				Banco bico- stres caras del Banco del Estado			
	Activos netos sobre el exterior (1)	Inst. públ. y ma- nicipa- les		Sector privado	Suma				TOTAL	Billetes y mone- das en libre circula- ción	Dinero giral	Suma	Depós. en cta. cte. en mda. extr.	Dep. a plazo y abor- ro en mda. extr.	Depós. plazo y abor- ro en mda. extr.		Suma	15	16
		1	2																
1955...	8,9	26,8	7,0	91,6	126,3	15,5	- 15,9	134,8	30,9	74,9	114,8	0,8	16,2	0,8	17,8	2,2			
1956...	11,6	35,8	12,8	135,0	181,6	27,9	- 25,6	195,5	57,2	107,4	184,6	1,4	23,4	0,4	23,2	5,7			
1957...	5,6	46,4	10,2	191,9	237,5	40,4	- 41,1	262,4	69,7	142,1	271,8	0,6	40,7	0,3	41,6	9,0			
1958...	5,4	65,6	24,5	238,0	328,1	73,9	- 77,9	346,5	93,1	186,8	327,9	1,3	55,7	0,4	57,4	12,3			
1959...	1,7	177,7	19,6	431,4	628,7	32,0	- 103,6	530,0	124,5	186,3	270,9	1,3	40,7	0,3	41,6	9,0			
1960...	- 45,8	322,2	23,0	405,2	830,4	36,6	- 120,1	721,1	168,9	318,5	307,1	31,1	125,2	37,6	37,4	14,2			
1961...	- 177,8	395,6	63,2	663,7	1.112,5	45,7	- 144,3	834,1	174,7	364,8	477,2	21,3	162,3	45,6	229,2	12,7			
1962...	- 351,1	806,3	81,2	813,7	1.701,2	46,1	- 192,0	1.173,2	229,7	528,8	755,5	46,9	298,5	65,2	398,6	19,1			
1963...	- 534,9	1.033,1	104,1	1.078,6	2.238,7	81,9	- 304,2	1.479,2	294,7	874,9	1.174,6	40,1	377,7	73,8	451,2	15,4			
1964...	- 650,9	1.563,2	151,4	1.524,8	3.229,4	19,0	- 433,7	2.163,8	485,0	991,1	1.476,1	60,0	537,0	78,4	675,4	12,3			
1965																			
Abril...	- 646,2	1.646,7	220,7	1.679,9	3.547,3	- 16,2	- 474,5	2.410,4	555,9	1.142,1	1.698,0	57,9	557,0	85,5	700,4	12,0			
Mayo...	- 625,8	1.680,3	221,3	1.699,5	3.601,1	- 65,5	- 483,7	2.426,1	559,8	1.137,1	1.696,9	59,1	576,1	82,1	717,3	11,9			
Junio...	- 618,1	1.891,6	246,3	1.804,0	3.941,9	- 137,5	- 493,3	2.629,0	586,9	1.255,8	1.842,7	136,3	598,5	101,7	758,9	11,8			
Julio...	- 665,0	1.884,0	246,1	1.854,8	3.984,9	- 158,0	- 533,7	2.627,3	593,8	1.267,2	1.855,5	58,7	611,8	95,4	758,9	11,9			
Agosto...	- 705,6	1.927,0	238,9	1.895,0	4.060,0	- 155,0	- 533,7	2.627,3	593,8	1.267,2	1.855,5	58,7	611,8	95,4	758,9	11,9			
Sept...	- 613,8	1.963,4	241,1	1.935,5	4.140,0	- 112,2	- 568,9	2.846,1	600,7	1.300,0	1.984,0	43,3	614,2	88,3	745,8	11,7			
Oct...	- 649,5	1.967,8	239,1	1.984,1	4.130,8	- 129,3	- 582,1	2.829,6	626,7	1.394,2	1.994,5	130,5	624,2	89,9	739,6	11,4			
Nov...	- 716,1	2.037,0	245,6	1.997,0	4.279,6	- 145,3	- 591,6	2.829,6	609,6	1.459,0	2.010,0	100,2	617,8	89,9	807,9	11,6			
Dic...	- 641,4	2.181,1	267,7	2.077,5	4.526,3	- 209,9	- 592,1	3.082,9	724,5	1.526,6	2.251,1	68,2	650,9	101,6	820,7	11,3			
1966																			
Enero...	- 722,0	2.225,1	285,3	2.114,4	4.624,8	- 212,0	- 614,6	3.076,2	659,5	1.530,4	2.229,9	58,7	678,9	98,9	836,4	10,9			
Feb...	- 769,2	2.269,1	310,0	2.130,1	4.709,2	- 224,8	- 624,5	3.097,2	700,4	1.527,3	2.227,7	46,7	706,1	95,9	848,7	10,8			
Marzo...	- 717,3	2.316,5	324,5	2.200,4	4.814,4	- 216,3	- 614,0	3.263,8	698,2	1.634,9	2.351,0	80,9	725,0	95,5	901,4	11,3			
Abril...	- 661,1	2.366,8	333,3	2.233,5	4.933,6	- 191,8	- 653,7	2.422,0	737,7	1.721,3	2.479,0	108,1	730,1	94,4	932,6	10,4			

(1) Incluye aporte al Fondo Monetario Internacional en moneda extranjera y oro.

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: COMPOSICION
DEL TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE

(En millones de escudos)

FINES DE:	DINERO CIRCULANTE						CUASIDINERO										TOTAL
	Sector Privado			Dinero giral del Inst. de mu- ni- cipa- li- dades	SUMA	Sector Privado			Fisico		Inst. Públ. y Munis.		SUMA	TOTAL			
	Billetes y mone- das en libre circula- ción	Dinero giral	Suma			Depós. en cta. cte. en mda. extr.	Depós. a pla- zo y abor- ro en m. e. s.	Suma	Depós. en cta. cte. en mda. extr.	Depós. a pla- zo y abor- ro en m. e. s.	Suma	Depós. en cta. cte. en mda. extr.			Depós. a pla- zo y abor- ro en m. e. s.	Suma	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16		
1955...	39,9	52,4	92,3	9,7	12,8	114,8	1,0	14,0	15,0	0,5	0,1	0,6	0,1	2,1	2,2	17,8	
1956...	57,2	71,6	128,8	16,0	16,8	164,6	0,7	23,0	23,7	0,1	0,2	1,1	0,2	4,0	0,4	35,2	
1957...	89,7	92,3	165,6	28,1	18,7	211,8	0,6	36,4	37,0	0,1	0,2	0,5	0,2	4,2	4,4	57,4	
1958...	124,5	126,8	221,7	29,3	28,9	270,9	0,7	51,4	52,1	0,7	0,2	0,2	0,2	4,2	4,8	57,4	
1959...	158,6	224,7	383,6	17,3	76,3	477,2	41,0	160,5	202,4	11,4	0,3	11,7	13,6	1,5	15,1	229,2	
1960...	174,7	226,4	431,7	29,4	78,6	439,5	57,8	198,7	256,4	10,4	0,2	10,6	5,3	2,9	8,2	273,3	
1961...	229,7	256,8	441,7	29,4	140,0	755,5	57,6	296,2	353,8	40,8	0,2	41,0	1,8	2,0	3,8	398,8	
1962...	256,7	449,6	746,9	54,4	140,0	922,6	77,4	359,4	438,8	26,0	10,8	36,8	1,1	7,8	17,6	491,2	
1963...	485,0	844,2	1.239,2	- 45,5	302,4	1.476,1	81,1	506,3	588,4	32,1	10,0	42,1	26,3	20,7	69,9	675,4	
1965																	
Abril...	555,9	735,8	1.210,7	10,8	395,7	1.698,0	80,8	530,8	620,6	26,9	11,0	37,9	26,7	15,2	41,9	700,4	
Mayo...	559,8	811,5	1.371,2	- 31,2	356,8	1.692,9	88,9	546,6	635,5	29,4	14,4	43,8	22,9	15,1	38,0	717,3	
Junio...	588,9	882,2	1.469,1	- 3,0	376,6	1.846,7	90,7	566,4	666,1	103,2	18,7	121,9	26,1	14,3	40,6	826,5	
Julio...	553,7	926,7	1.530,5	- 53,0	379,0	1.856,5	64,7	582,0	676,7	21,8	18,6	39,8	26,6	11,8	42,4	758,9	
Agosto...	584,0	936,7	1.530,5	- 53,0	379,0	1.856,5	64,7	582,0	676,7	21,8	18,6	39,8	26,6	11,8	42,4	758,9	
Sept...	607,0	1.040,8	1.641,7	- 30,9	394,3	1.904,9	80,7	596,4	686,1	103,3	14,4	117,7	29,4	18,4	35,8	830,6	
Oct...	659,7	905,8	1.622,7	- 33,1	421,2	2.010,6	94,0	591,8	685,6	66,0	17,0	85,0	15,6	16,6	31,6	807,9	
Nov...	599,6	1.040,3	1.639,9	- 5,1	423,8	2.058,6	88,3	609,5	687,8	56,1	16,1	43,3	14,0	47,3	75,7	820,7	
Dic...	724,5	1.139,4	1.868,9	- 27,5	414,7	2.251,1	107,3	620,9	728,2	29,1	16,0	55,5	27,1	38,3	19,7	58,0	836,4
1966																	
Enero...	659,5	1.126,2	1.815,7	- 7,6	420,8	2.228,9	97,6	643,7	741,3	31,6	15,5	57,1	38,3	19,7	58,0	836,4	
Feb...	700,4	1.286,8	1.983,5	- 45,1	438,5	2.227,7	97,6	665,1	762,7	14,9	17,9	32,8	30,0	23,2	53,2	848,7	
Marzo...	696,2	1.286,8	1.983,5	- 45,1	438,0	2.227,1	99,4	697,0	796,0	15,9	18,7	30,6	25,5	9,3	84,3	901,4	
Abril...	757,7	1.221,3	1.979,0	103,1	396,9	2.479,0	102,4	697,6	800,0	67,2	21,7	85,9	33,0	10,7	43,7	932,6	

BANCO CENTRAL BANCOS COMERCIALES Y BANCOS DE L. ESTADO: ESTADO CONSOLIDADO DE SUS BALANCES

(En miles de escudos)

DETALLE	31 diciembre 1965			31 mayo 1966		
	Moneda	Equiv. de	Total	Moneda	Equiv. de	Total
	corriente	oro y moneda extranjera		corriente	oro y moneda extranjera	
I. ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR	3.256	551.217	554.473	3.126	437.622	440.748
A. Oro.....	—	174.789	174.789	—	171.813	171.813
B. Monedas extranjeras.....	—	376.428	376.428	—	265.809	265.809
C. Colocaciones a bancos del exterior.....	3.256	—	3.256	3.126	—	3.126
II. APORTES A INST. INTERNACIONALES.	272.240	73.760	346.000	272.240	73.760	346.000
A. Aportes al Fondo Monetario Internacional.	272.240	73.760	346.000	272.240	73.760	346.000
III. COLOCACIONES	2.053.943	2.197.798	4.251.741	2.473.670	2.297.126	4.770.796
A. Sector público.....	315.342	1.944.746	2.260.088	581.114	2.014.981	2.596.095
1. Fisco.....	(170.713)	(1.846.602)	(2.017.315)	(386.876)	(1.894.971)	(2.281.847)
2. Instituciones públicas.....	(133.177)	(96.304)	(229.481)	(183.015)	(116.703)	(299.718)
3. Municipalidades.....	(11.452)	(1.840)	(13.292)	(11.223)	(3.307)	(14.530)
B. Sector privado.....	1.738.601	253.052	1.991.653	1.892.556	282.145	2.174.701
1. Entidades privadas y particulares.....	(1.738.601)	(253.052)	(1.991.653)	(1.892.556)	(282.145)	(2.174.701)
IV. INVERSIONES	288.523	209.010	497.533	326.287	215.942	542.229
A. Sector público.....	42.831	145.920	188.751	43.346	143.540	186.886
1. Fisco.....	(38.559)	(125.239)	(163.798)	(38.475)	(122.274)	(160.752)
2. Instituciones públicas.....	(3.502)	(20.581)	(24.183)	(3.847)	(21.266)	(25.113)
3. Municipalidades.....	(770)	(—)	(770)	(1.021)	(—)	(1.021)
B. Sector privado.....	22.715	63.090	85.805	22.459	72.402	94.861
1. Entidades privadas y particulares(1).....	(21.979)	(63.090)	(85.069)	(21.765)	(72.402)	(94.170)
2. Instituciones hipotecarias.....	(736)	(—)	(736)	(691)	(—)	(691)
C. Otras inversiones.....	222.977	—	222.977	260.482	—	260.482
1. Bienes raíces.....	(148.474)	(—)	(148.474)	(152.481)	(—)	(152.481)
2. Muebles y útiles.....	(48.269)	(—)	(48.269)	(—)	(—)	(—)
3. Memorias (Bo. del Estado).....	(26.234)	(—)	(26.234)	(—)	(—)	(—)
V. OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO	589.816	1.060.296	1.940.100	980.386	1.238.428	2.218.814
A. Caja.....	229.810	1.092	230.856	207.074	5.930	213.004
B. Saldos con sucursales.....	97.564	808	98.326	113.428	10.324	123.752
C. Créditos al Fisco para aportes en mda. etc. a instituciones internacionales (2).....	70.478	—	70.478	67.975	—	67.975
D. Boletas de garantía, cartas de crédito. Consignaciones avales y o fianzas.....	198.713	309.217	507.930	223.655	265.480	489.135
E. Operaciones pendientes y varias.....	101.611	244.306	345.917	72.834	280.853	353.687
F. Operaciones de cambio, varias.....	192.016	494.777	686.793	295.420	675.841	971.261
VI. EN OPERACIONES INTERBANCARIAS (Neto).....	—	—	—	—	—	—
A. En operaciones interbancarias.....	—	14.025	—	—	368.926	—
B. En operaciones de bancos con Banco Central.....	—	650	—	—	647	—
C. En operaciones de bancos con Banco Central.....	—	13.365	—	—	368.279	—
VII. OTRAS CUENTAS DEL DEBE	—	—	—	154.328	12.672	167.000
TOTAL ACTIVO	3.431.472	4.068.050	7.499.522	3.771.116	4.644.476	8.415.598

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: ESTADO CONSOLIDADO DE SUS BALANES

(En miles de escudos)

P A S I V O

DETALLE	31 diciembre 1965			31 mayo 1966		
	Moneda	Equip. de	Total	Moneda	Equip. de	Total
	corriente	oro y moneda extranjera		corriente	oro y moneda extranjera	
I. DINERO	2.480.623	69.296	2.549.921	2.851.425	133.628	2.985.053
A. Billetes y monedas en libre circulación...	724.609	—	724.609	753.448	—	753.448
B. Dinero Giral.....	1.756.116	69.296	1.825.412	2.097.977	133.628	2.211.605
1. Sector privado.....	1.369.004	10.840	1.379.844	1.565.454	70.853	1.636.307
a) Entidades privadas y particulares...	(1.368.823)	{ 881}	(1.739.458)	(1.564.999)	{ 70.843}	(1.635.842)
b) Instituciones hipotecarias.....	(281)	{ 6}	(386)	(455)	{ 10}	(465)
2. Sector público.....	387.112	58.456	445.568	532.523	42.775	575.298
a) Fisco.....	(—27.500)	{ 27.407}	(— 93)	(—142.344)	{ 15.380}	(—158.224)
b) Instituciones públicas.....	(370.738)	{ 31.049}	(401.787)	(333.619)	{ 28.895}	(360.514)
c) Municipalidades.....	(43.874)	{ —}	(43.874)	(56.560)	{ —}	(56.560)
II. CUASI-DINERO	650.930	161.572	752.502	758.481	88.864	847.345
A. Sector privado.....	620.851	97.671	718.422	718.315	81.818	800.133
1. Entidades privadas y particulares.....	(620.680)	{ 97.641}	(718.191)	(718.309)	{ 81.789}	(800.098)
2. Instituciones hipotecarias.....	(201)	{ 30}	(231)	(6)	{ 29}	(33)
B. Sector público.....	30.079	4.001	34.080	40.166	7.046	47.212
1. Fisco.....	(18.091)	{ 1.704}	(17.387)	(27.337)	{ 1.025}	(28.362)
2. Instituciones públicas.....	(12.798)	{ 2.294}	(15.098)	(11.677)	{ 6.021}	(17.698)
3. Municipalidades.....	(1.192)	{ 3}	(1.196)	(1.152)	{ —}	(1.152)
III. BONOS HIPOTECARIOS DEL BANCO DEL ESTADO	11.114	1	11.115	10.235	1	10,236
IV. OBLIGACIONES CON EXTERIOR	433.434	836.209	1.269.643	395.457	777.427	1.172.884
A. Giros créditos externos.....	432.308	827.705	1.260.013	394.447	771.148	1.165.595
B. Créditos documentarios.....	—	212	212	—	459	459
C. Depósitos de bancos del exterior.....	926	8.292	9.218	1.010	5.820	6.830
V. DEPOSITOS DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES	338.454	—	338.454	337.305	—	337,305
A. Fondo Monetario Internacional.....	259.472	—	259.472	259.472	—	259.472
B. Banco Internacional de Rec. y Fomento.....	28.609	—	28.609	28.550	—	28.550
C. Banco Interamericano de Desarrollo.....	39.381	—	39.381	38.290	—	38.290
D. Asociación Internacional de Fomento.....	10.992	—	10.992	10.993	—	10.993
VI. OTRAS CUENTAS DEL PASIVO	825.824	1.159.991	1.985.815	884.875	1.359.980	2.244.855
A. Retenciones para importación.....	74.161	122	74.283	80.843	122	80.965
B. Depósitos convenio acreedores Agropes.....	—	—	—	15.172	—	15.172
C. Balcos con asegurales.....	5.558	2.516	8.074	30.416	13.021	43.437
D. Operaciones de cambio varias.....	165.064	615.927	680.991	261.695	824.496	1.086.191
E. Operaciones pendientes y varias.....	373.772	298.523	672.295	267.383	243.242	510.625
F. Boletas de garantía, cartas de crédito, consignaciones, avales y letras fianzas.....	203.188	341.056	544.244	229.392	279.064	508.456
G. Intereses.....	4.081	1.847	5.928	4	35	39
VII. CAPITAL, RESERVAS Y PROVISIONES	399.969	175.611	575.520	400.758	176.865	577.623
A. Banco Central (3).....	23.055	19.648	42.703	23.054	19.648	42.702
B. Bancos comerciales.....	—	—	—	253.882	129.578	383.460
C. Banco del Estado.....	—	—	—	123.822	27.639	151.461
VIII. OTRAS CUENTAS DEL HABER	16.552	—	16.552	211.126	49.163	260.289
TOTAL PASIVO	5.156.842	2.342.680	7.499.522	5.849.662	2.565.928	8.415.590

(1) Incluye préstamos hipotecarios del Banco del Estado de Chile. (2) Banco Internacional de Rec. y Fom., Banco Interamericano de Desarrollo y Asociación Internacional de Fomento. (3) Se excluyen acciones del Banco Central en poder de los bancos comerciales.

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES CONSOLIDADAS EN

MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	TOTAL (4+5)
	Fisco	Instituciones públicas	Municipi- palidades	Suma	Ent. priva- das y particu- lares	
	1	2	3	4	5	6
1955.....	20.309	7.220	426	27.955	84.315	112.270
1956.....	22.542	11.765	581	34.888	123.107	158.095
1957.....	31.485	18.374	495	50.304	173.269	123.572
1958.....	46.203	23.406	794	70.353	210.608	280.941
1959.....	12.549	10.047	1.613	24.109	255.776	279.879
1960.....	5.390	10.336	3.204	17.830	340.857	500.868
1961.....	8.393	48.504	3.204	60.151	440.717	858.687
1962.....	22.637	71.237	3.235	97.009	661.570	1.000.807
1963.....	74.294	90.789	4.221	169.690	914.807	1.084.946
1964.....	92.805	80.553	12.526	185.774	1.292.050	1.477.824
1965						
Junio.....	138.823	150.354	10.454	297.661	1.545.558	1.843.229
Julio.....	139.836	144.869	11.067	294.082	1.598.874	1.892.956
Agosto.....	165.967	141.812	10.955	319.734	1.631.997	1.951.731
Septiembre.....	167.873	141.491	10.321	319.685	1.664.260	1.983.945
Octubre.....	167.761	138.046	10.918	316.695	1.693.038	2.009.738
Noviembre.....	229.866	134.245	11.947	376.051	1.704.894	2.080.945
Diciembre.....	170.713	133.177	11.492	315.342	1.738.601	2.053.943
1966						
Enero.....	206.946	150.388	12.125	369.459	1.759.885	2.129.344
Febrero.....	243.988	142.347	12.015	427.350	1.773.065	2.200.415
Marzo.....	278.443	152.820	11.947	476.210	1.829.755	2.302.965
Abril.....	321.045	181.146	11.945	514.136	1.854.412	2.368.578
Mayo.....	384.876	183.015	11.223	581.114	1.892.556	2.473.670
Junio.....	337.129	181.778	11.249	530.146	1.940.547	2.470.693

Nota: Excluidas las colocaciones interbancarias.

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES

CONSOLIDADAS EN MONEDA EXTRANJERA (*)

(En miles de dólares)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	TOTAL	TOTAL
	Fisco	Instit. públicas	Municipi- palidades	Suma	Entid. priv. y partic.	(4+7)	equiv. en miles de escudos
	1	2	3	4	5	6	7
1955.....	12.655	2.218	—	14.873	14.200	29.073	3.198
1956.....	40.427	2.945	284	43.736	18.118	61.854	6.584
1957.....	62.335	3.064	118	65.517	31.873	98.890	10.658
1958.....	100.064	2.327	19	102.310	34.381	137.691	15.146
1959.....	109.957	7.303	369	108.619	128.136	236.754	248.356
1960.....	214.695	6.191	376	221.262	114.654	335.916	382.376
1961.....	292.616	1.085	217	294.018	169.276	463.294	485.995
1962.....	392.544	4.070	117	396.731	64.987	461.718	738.749
1963.....	434.095	5,677	139	441.899	89.429	531.328	988.639
1964.....	451.629	18.311	11	499.951	56.116	556.067	1.501.330
1965							
Junio.....	513.073	18.882	625	532.580	60.531	593.111	1.838.643
Julio.....	515.247	20.584	678	536.409	59.264	595.653	1.846.556
Agosto.....	519.237	19.208	513	539.058	65.932	605.040	1.875.625
Septiembre.....	530.464	20.480	493	551.437	66.934	618.371	1.916.946
Octubre.....	532.721	20.471	500	553.692	70.726	624.418	1.935.695
Noviembre.....	534.564	23.009	439	558.012	71.493	629.505	1.951.453
Diciembre.....	533.700	27.833	632	562.065	73.133	635.201	2.107.798
1966							
Enero.....	536.151	27.339	464	563.954	76.179	640.133	2.214.824
Febrero.....	538.903	27.638	741	567.182	76.072	643.254	2.227.734
Marzo.....	542.635	29.004	879	572.418	79.444	651.862	2.255.443
Abril.....	544.800	31.405	870	577.075	82.612	659.687	2.282.370
Mayo.....	547.684	31.733	958	580.375	81.545	661.920	2.307.129
Junio.....	547.960	38.344	958	587.262	79.787	667.049	2.641.465

(*) Ver nota 5 en la última página.

COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE POR PROVINCIAS (2)

(En miles de escudos)

PROVINCIAS	MONEDA CORRIENTE							
	1962	1963	1964	1965	1 9 6 6			
	31 dic.	31 dic.	31 Dic.	31 Dic.	31 Marzo	30 abril	31 Mayo	30 Junio
Tarapacá.....	6.570	9.687	14.414	16.360	16.494	16.767	16.372	16.211
Antofagasta.....	4.000	6.724	9.741	14.378	14.343	15.089	14.848	15.370
Atacama.....	1.920	2.774	3.298	5.061	5.988	6.940	6.045	6.138
Cochilco.....	9.367	12.571	15.886	22.923	22.645	22.637	22.792	23.678
Copacabana.....	4.958	7.840	11.729	18.757	18.515	18.714	19.108	19.393
Valparaiso.....	16.359	73.644	96.169	138.837	139.846	146.575	152.146	158.389
Santiago.....	353.570	555.537	788.511	1.089.700	1.151.978	1.149.664	1.165.868	1.204.904
O'Higgins.....	11.975	15.173	20.088	26.962	28.266	28.351	28.392	29.169
Curico.....	6.282	7.899	10.226	16.612	17.070	17.289	18.181	18.140
Talca.....	9.423	13.451	16.261	22.559	24.621	25.381	25.317	25.594
Linares.....	10.440	13.755	18.276	29.132	29.941	24.873	31.552	32.742
Maipo.....	7.894	9.696	4.070	6.296	6.645	30.270	19.226	19.147
Nuble.....	11.049	14.025	18.408	25.418	26.073	6.709	7.020	7.329
Concepcion.....	23.140	31.179	44.419	64.527	70.750	20.649	28.042	27.931
Arauco.....	2.103	2.039	2.408	2.884	3.316	17.256	12.087	74.542
Bio Bio.....	8.810	10.306	11.558	14.732	14.944	3.332	3.156	3.112
Mallico.....	10.426	13.554	18.852	23.379	25.150	15.819	15.965	16.010
Cauhin.....	20.179	27.180	38.670	55.864	58.006	24.686	25.432	24.712
Valdivia.....	15.322	19.372	25.355	35.498	36.925	61.805	64.447	64.391
Oscorno.....	14.077	18.315	21.602	26.872	26.978	37.275	34.893	34.893
Llanquihue.....	12.548	15.420	19.854	28.264	25.939	7.983	7.302	6.878
Chilo.....	1.545	1.776	3.765	6.474	7.049	26.189	26.258	26.649
Aysen.....	2.708	3.713	5.133	7.751	8.946	5.833	7.951	6.878
Magallanes.....	9.961	14.245	20.324	27.653	29.485	30.153	29.073	29.954
Suma.....	646.838	902.914	1.250.292	1.744.395	1.830.481	1.839.776	1.871.894	1.918.978
+ Doc. comput. como sneje.....	+ 2.238	+ 1.322	+ 7.639	+ 6.850	+ 6.818	+ 6.442	+ 6.439	+ 6.439
- Cole. interbanc.....	- 890	- 2.994	- 2.932	- 5.044	- 12.569	- 7.144	- 5.356	- 5.756
Total.....	648.186	901.142	1.254.999	1.746.201	1.824.730	1.839.074	1.872.977	1.917.841

(*) Incluye colocaciones de bancos comerciales y Banco del Estado.

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO. INVERSIONES CONSOLIDADAS EN

MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO			SECTOR PRIVADO			OTRAS INVERSIONES				TOTAL (4+7+11)	
	Fisco	Inst. públ.	Muni- cipalida- des	Suma	Ent. priv. y parti- culares	Inst. hipot.	Suma	Bienes raices	Muebles y útiles	Mercaderías		
										8		9
1955.....	4.993	55	—	5.048	5.686	77	5.763	7.984	1.116	2.618	11.318	22.129
1956.....	6.802	50	—	6.852	9.944	174	10.118	8.818	2.067	7.123	18.008	34.978
1957.....	7.968	45	—	8.013	14.466	715	15.181	16.437	3.269	10.406	39.052	53.245
1958.....	8.240	38	—	8.278	22.630	1.008	23.638	21.010	9.365	9.521	35.496	67.412
1959.....	3.965	—	—	3.965	24.387	1.657	26.044	27.450	9.691	6.668	43.809	73.718
1960.....	39.671	—	—	39.671	18.688	998	19.683	32.242	11.569	4.668	43.413	107.772
1961.....	39.444	—	—	39.444	25.511	1.813	27.324	37.460	18.422	6.376	57.288	124.056
1962.....	39.541	—	—	39.541	23.181	1.516	24.697	52.445	16.932	6.450	75.727	132.665
1963.....	38.832	1.046	816	40.794	22.384	869	22.893	75.494	28.078	14.318	105.379	179.687
1964.....	38.719	1.738	845	41.302	22.983	927	23.295	109.423	36.497	20.459	116.379	230.978
1965												
Junio.....	38.642	2.003	806	41.451	22.606	904	23.600	119.097	37.956	27.181	184.234	249.285
Julio.....	38.640	2.243	795	41.678	24.689	957	25.646	119.464	37.952	33.402	191.318	255.642
Agosto.....	38.635	3.552	795	42.982	22.641	1.007	23.648	121.249	39.822	21.852	182.923	249.553
Septiembre.....	38.377	3.164	778	42.519	22.080	968	23.938	124.895	40.731	27.941	193.567	260.024
Octubre.....	38.566	3.728	771	42.465	23.307	927	24.234	125.531	41.460	25.029	192.026	258.785
Noviembre.....	38.559	3.351	769	42.679	23.180	926	24.106	125.741	42.554	31.828	200.123	269.808
Diciembre.....	38.559	3.502	770	42.831	21.979	738	22.715	148.474	48.269	26.234	222.077	288.523
1966												
Enero.....	38.656	3.522	751	42.820	21.726	731	22.457	149.824	49.586	33.427	232.587	297.873
Febrero.....	38.651	3.450	752	42.756	21.436	785	22.221	149.751	50.398	43.541	243.639	309.907
Marzo.....	38.491	3.580	732	42.883	21.724	667	22.221	151.321	51.231	47.655	250.207	313.181
Abril.....	38.486	3.583	732	42.801	21.584	645	22.629	151.937	51.935	48.824	262.695	328.616
Mayo.....	38.478	3.847	1.021	43.346	21.768	691	22.439	153.481	52.978	55.029	269.482	336.887
Junio.....	79.448	3.778	1.021	84.247	21.791	573	22.269	152.515	53.603	45.111	251.235	357.571

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: INVERSIONES
CONSOLIDADAS EN MONEDA EXTRANJERA (*)

(En miles de dólares)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO			SECTOR PRIVADO	OTRAS INVER- SIONES	TOTAL (4+5+6)	TOTAL equiv. de miles de escudos
	Fisco	Instit. públicas	Suma	Entid. priv. y partic.			
	1	2	3	4	5	6	7
1955.....	592	—	592	4	191	787	8.057
1956.....	592	—	592	109	164	865	9.516
1957.....	592	—	592	89	118	799	8.789
1958.....	592	—	592	89	82	763	8.393
1959.....	52.805	—	52.805	14.670	66	67.441	70.744
1960.....	49.596	—	49.596	23.231	46	72.873	70.446
1961.....	38.862	—	38.862	17.209	27	56.098	58.847
1962.....	72.609	—	72.609	14.868	—	87.277	139.643
1963.....	89.904	1.050	90.954	15.746	183	106.883	113.767
1964.....	44.888	2.384	47.272	21.468	—	68.740	185.598
1965							
Junio.....	40.534	7.037	47.571	14.404	—	61.975	102.121
Julio.....	35.295	7.109	42.404	15.041	—	57.445	178.081
Agosto.....	36.052	6.581	42.633	11.226	—	53.859	106.362
Septiembre.....	36.279	6.571	42.850	12.842	—	55.692	172.644
Octubre.....	35.449	6.840	42.289	15.343	—	57.632	178.567
Noviembre.....	35.960	6.315	42.275	14.943	—	57.218	177.377
Diciembre.....	36.196	6.977	43.173	18.234	—	60.407	209.010
1966							
Enero.....	35.099	6.440	42.439	10.789	—	62.228	215.309
Febrero.....	35.632	6.839	42.368	20.084	—	62.452	217.938
Marzo.....	35.379	6.429	41.808	21.194	—	63.002	216.965
Abril.....	35.352	6.828	42.180	20.527	—	62.707	215.965
Mayo.....	35.340	6.146	41.486	20.926	—	62.412	215.942
Junio.....	34.914	6.702	41.616	20.957	—	62.573	247.789

(*) Ver nota 5 en la última página.

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO, DEPOSITOS CONSOLIDADOS
EN MONEDA CORRIENTE

(En millones de escudos)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO								SECTOR PRIVADO				TOTAL			
	Fisco		Instituciones públicas		Municipalidades		Suma		Entidades priv. y particulares		Instituciones hipotecarias		Suma		TOTAL	
	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte. (1+3+5)	Otros (2+4+6)	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte.	Otros	Cta. Cte. (9+11)	Otros (10+12)	Cta. Cte. (7+13)	Otros (8+14)
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1955.....	0,7	0,1	11,2	2,1	1,6	0,0	22,5	2,2	52,5	14,0	0,0	0,0	52,5	14,0	75,0	16,3
1956.....	19,0	0,0	13,8	0,4	3,0	0,0	35,8	0,4	71,5	23,9	0,0	0,0	71,5	22,9	107,4	23,3
1957.....	28,1	0,2	13,8	4,1	4,9	—	46,8	4,3	95,1	38,4	0,1	0,0	95,2	36,4	142,0	40,7
1958.....	29,3	0,2	21,8	4,1	7,1	0,1	58,2	4,4	128,4	51,3	0,1	0,1	128,5	51,4	186,7	55,8
1959.....	12,2	2,3	16,3	11,7	7,9	1,1	37,9	15,1	169,2	110,0	0,1	0,1	169,2	110,1	207,1	125,3
1960.....	17,3	0,3	64,8	1,3	11,5	0,2	93,6	1,8	224,4	160,4	0,3	0,2	224,7	160,6	318,3	162,4
1961.....	21,5	0,2	67,1	2,0	11,3	0,9	100,1	2,1	256,4	198,5	0,3	0,2	256,7	198,7	368,5	201,8
1962.....	54,4	0,2	128,9	2,9	15,2	—	199,5	2,2	326,2	296,0	0,2	0,2	326,4	296,2	625,9	298,4
1963.....	12,2	10,5	106,9	6,6	17,1	0,8	226,1	18,2	449,4	359,2	3,2	0,2	449,6	359,4	675,9	377,6
1964.....	45,3	10,0	370,1	20,1	22,4	0,5	317,0	30,7	644,0	506,1	0,3	0,2	644,2	506,3	991,1	537,0
1965																
Julio.....	53,0	18,0	344,5	10,8	34,5	0,9	326,0	29,7	1.089,3	581,8	0,3	0,2	1.089,5	582,0	1.415,9	611,7
Agosto.....	73,4	15,0	345,6	9,2	38,0	0,8	320,2	25,0	1.145,9	589,0	0,2	0,2	1.146,1	589,2	1.406,8	614,2
Septiembre.....	30,9	14,4	349,8	12,6	34,5	0,8	353,4	27,8	1.210,0	596,2	0,1	0,2	1.210,2	596,4	1.563,6	624,2
Octubre.....	33,1	17,0	372,2	8,4	49,0	0,9	388,1	26,3	1.178,0	591,3	0,1	0,2	1.178,1	591,5	1.624,5	617,3
Noviembre.....	6,1	16,6	374,4	7,5	49,4	1,1	418,7	25,2	1.243,2	599,3	0,2	0,2	1.243,4	599,5	1.662,1	624,7
Diciembre.....	27,5	16,1	370,7	12,8	43,9	1,1	387,1	30,1	1.368,6	620,6	0,4	0,2	1.369,0	620,8	1.756,1	650,9
1966																
Enero.....	7,6	15,5	376,7	18,7	44,1	1,0	413,2	35,2	1.126,0	643,5	0,3	0,2	1.126,3	643,7	1.539,5	678,9
Febrero.....	43,2	17,0	376,6	21,6	61,9	1,6	395,3	41,1	1.131,7	665,0	0,2	—	1.131,9	665,0	1.827,2	725,1
Marzo.....	49,9	18,7	345,4	8,5	72,6	0,9	398,1	28,1	1.504,3	697,0	0,3	—	1.504,6	697,0	1.827,7	730,0
Abril.....	103,0	21,7	330,7	9,5	66,3	1,3	500,0	32,4	1.424,1	697,6	0,1	—	1.424,2	697,6	1.624,5	738,5
Mayo.....	142,3	27,3	333,6	11,7	56,5	1,2	532,5	40,2	1.595,0	718,3	0,5	—	1.595,5	718,3	2.093,0	788,5
Junio.....	46,2	31,6	377,1	11,0	56,2	1,6	479,5	44,5	1.931,4	747,5	0,5	—	1.931,9	747,5	2.111,4	792,3

Nota: Excluidos los depósitos interbancarios y el caje.

**BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: DEPOSITOS CONSOLIDADOS
EN ORO Y MONEDAS EXTRANJERAS (*)**

(En miles de dólares)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO						SECTOR PRIVADO						TOTAL			TOTAL equiv. en miles de dólares			
	Fisco		Insti. públicas		Municipalidades	Suma	Entid. privadas y Particulares		Insti. bipo-	Suma	Cta. Cta.	Otros	Cta. Cta.	Otros	Suma				
	Cta. Cta.	Otros	Cta. Cta.	Otros	Cta. Cta.		Cta. Cta.	Otros	Cta. Cta.								Cta. Cta.	Otros	
	Cta. Cta.	Otros	Cta. Cta.	Otros	Cta. Cta.	Cta. Cta.	Otros	Cta. Cta.	Otros	Cta. Cta.	Otros	Cta. Cta.	Otros	Suma					
1956.....	9.701	—	2.257	—	—	9.928	—	3.291	2.238	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
1957.....	946	—	2.075	—	—	3.001	—	2.373	2.891	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
1958.....	7.000	—	1.718	—	—	8.718	—	2.837	3.548	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
1959.....	9.007	26	7.214	3.05	80	16.251	1.331	6.161	34.510	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
1960.....	8.116	1.800	6.184	5.747	—	14.300	3.547	6.859	33.944	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
1961.....	9.875	31	2.182	5.876	—	12.087	2.910	8.707	46.504	8	8	8.865	33.944	21.165	43.491	64.656	67.834	61.107	
1962.....	25.447	32	808	319	—	26.255	342	3.401	32.909	9	9	8.713	46.504	20.770	49.414	70.184	73.623	70.204	
1963.....	12.831	846	4.749	325	—	17.380	671	3.672	38.017	14	14	3.410	32.909	29.665	33.251	62.916	100.666	97.304	
1965																			
Junio.....	32.738	668	7.441	973	18	40.179	1.555	3.791	31.265	4	4	3.795	31.265	43.974	32.820	76.794	238.050	48.034	148.999
Julio.....	6.423	504	9.362	513	1	15.790	1.122	3.709	27.400	13	13	3.714	27.400	19.804	28.556	48.034	133.431	—	—
Agosto.....	4.588	666	6.864	513	—	10.922	1.179	3.644	27.386	11	11	3.647	27.294	14.569	28.473	43.973	61.107	—	—
Septiembre.....	32.837	493	6.705	512	2	39.542	1.007	3.099	26.360	11	11	3.012	26.368	42.554	27.375	69.929	216.778	—	—
Octubre.....	20.759	493	9.239	480	3	30.028	976	3.064	28.023	14	14	3.070	28.031	33.098	29.007	62.105	192.524	—	—
Noviembre.....	4.599	434	7.286	1.639	290	11.685	2.383	3.078	25.807	11	11	3.081	25.813	14.766	28.198	42.964	133.189	—	—
Diciembre.....	7.921	492	8.974	663	1	16.895	1.166	3.132	28.191	10	10	3.133	28.199	20.028	29.353	49.353	170.868	—	—
1966																			
Enero.....	5.500	730	10.524	552	—	16.024	1.282	2.764	27.255	1	1	2.765	27.264	18.789	28.546	47.335	163.784	—	—
Febrero.....	3.630	694	8.087	582	—	11.717	1.276	3.164	26.430	1	1	3.165	26.444	14.882	27.520	42.602	147.404	—	—
Marzo.....	14.434	560	6.814	561	—	21.248	1.121	2.880	26.468	1	1	2.881	26.477	24.129	27.598	51.727	178.973	—	—
Abril.....	18.950	460	9.017	513	—	27.967	1.273	11.448	26.316	4	4	11.452	26.322	29.419	27.295	66.714	290.827	—	—
Mayo.....	4.500	296	7.773	1.740	—	12.363	2.032	20.445	23.638	3	3	20.478	23.647	32.841	25.633	55.524	202.492	—	—
Junio.....	31.865	732	5.925	1.700	—	37.790	2.436	8.706	24.324	1	1	8.707	24.242	46.497	26.674	73.171	289.755	—	—

Nota: Excluidos los depósitos interbancarios y el canje.

(*) Ver nota 5 en la última página.

DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE POR PROVINCIAS (*)

(En miles de escudos)

PROVINCIAS	MONEDA CORRIENTE							
	1962	1963	1964	1 9 6 5			1 9 6 6	
	Dic.	Dic.	Dic.	Dic.	Abril	Mayo	Junio	Julio
Tarapacá.....	17.633	21.893	37.766	45.976	46.056	49.674	54.563	55.970
Antofagasta.....	20.990	28.859	44.631	68.336	7.831	79.392	78.446	82.110
Atacama.....	6.584	10.065	16.958	28.281	29.574	30.522	34.624	36.210
Cochimbo.....	14.360	19.744	33.378	48.781	50.708	55.149	58.622	57.202
Aquennes.....	7.379	10.528	17.007	24.261	27.734	30.004	31.788	30.650
Valparaiso.....	97.537	123.302	186.467	263.161	282.666	290.608	297.562	307.049
O'Higgins.....	564.315	720.644	1.164.765	1.462.447	1.579.151	1.709.828	1.745.357	1.762.582
Colechagua.....	12.715	20.228	32.243	43.876	48.903	49.637	57.120	51.044
Curico.....	4.032	6.377	9.125	14.842	17.033	17.745	19.548	18.393
Talca.....	5.804	8.537	13.777	18.094	19.827	21.219	23.171	22.209
Linares.....	9.033	12.633	20.588	31.610	34.485	38.566	38.890	40.292
Maule.....	8.423	7.964	10.837	15.526	18.702	20.139	21.651	21.582
Nuble.....	1.901	2.682	4.081	7.056	7.986	9.421	9.330	8.966
Concepción.....	8.337	12.302	19.751	28.574	30.848	33.985	34.275	34.343
Ayacucho.....	35.746	52.204	80.783	130.828	135.575	143.812	150.705	156.767
Bio-Bio.....	1.419	2.303	3.607	4.611	5.869	6.396	6.999	6.613
Malleco.....	5.102	7.577	12.559	17.348	20.421	2.776	21.186	21.457
Cautín.....	5.645	7.671	10.578	15.456	18.637	18.695	19.312	21.536
Valdivia.....	11.322	16.123	26.008	38.230	45.982	50.097	52.241	52.932
Osnorno.....	10.571	18.654	21.877	30.785	38.006	37.425	39.424	40.829
Languineu.....	8.873	11.726	18.361	24.457	27.606	29.884	32.398	35.162
Chilo.....	8.061	11.846	16.731	25.114	27.066	10.153	10.194	8.915
Aysen.....	1.845	2.986	6.352	8.628	9.799	8.859	12.474	13.193
Magallanes.....	1.971	8.611	5.800	8.251	9.329	9.329	9.329	9.329
Suma.....	17.456	25.897	37.345	44.475	48.172	51.673	62.796	61.766
Dep. interbane.....	884.978	1.160.518	1.850.865	2.449.278	2.654.006	2.844.880	2.935.868	2.973.357
TOTAL.....	23.469	29.675	63.599	81.687	79.671	74.072	77.960	77.322
	861.509	1.130.843	1.787.266	2.367.591	2.574.335	2.770.808	2.857.908	2.896.035

(*) Incluye depósitos de bancos comerciales y Banco del Estado.

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO. TOTAL DE CARGOS (*)

(En millones de escudos)

FE- CHAS	Iqui- que	Anto- fagasta	La Serena	Valpa- raiso	Santiago	Talca	Chillón	Concep- ción	Los Anje- les	Temu- no	Valdi- via	Osnoro	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL
1955...	20,7	52,3	19,2	406,2	2.402,3	61,7	28,5	147,8	—	70,9	42,6	52,4	—	27,2	8.391,8
1956...	37,0	91,6	31,6	623,1	8.820,8	95,5	57,1	233,5	—	105,9	62,3	71,4	20,7	43,6	8.801,0
1957...	42,9	146,3	41,7	847,2	5.330,1	157,4	77,8	321,2	—	153,4	91,2	105,0	44,4	93,5	7.637,1
1958...	54,0	156,3	52,4	1.211,2	7.189,5	175,1	99,8	424,3	—	255,0	179,5	177,9	83,3	162,7	9.807,8
1959...	80,5	276,9	86,3	1.422,6	9.737,6	189,4	143,1	665,9	100,2	412,9	203,3	211,4	98,5	208,1	12.960,7
1960...	104,1	322,4	103,8	1.824,7	10.578,3	222,4	193,9	665,4	124,9	277,5	234,7	237,9	142,9	259,7	15.254,1
1961...	116,5	344,1	123,5	2.302,7	12.385,5	249,9	225,5	798,2	133,4	300,0	231,9	279,6	177,3	259,7	17.443,8
1962...	129,6	393,4	137,6	2.283,3	13.910,6	301,8	204,6	945,1	182,2	406,1	323,4	376,8	235,6	302,6	21.717,7
1963...	210,1	623,0	234,4	3.253,2	22.712,9	475,1	253,9	1.291,3	318,7	672,2	448,1	607,6	357,5	497,0	47.774,0
1964...	427,5	1.007,6	363,6	4.626,2	34.974,6	786,6	448,1	2.156,9	489,4	940,3	664,8	858,8	548,0	890,9	87.319,0
1965...	569,3	1.451,5	627,5	6.519,0	54.532,0	1.223,8	654,5	3.284,9	—	—	—	—	—	—	—
1965															
Julio...	54,4	130,8	58,3	580,3	4.888,3	112,8	56,7	304,7	48,3	83,6	57,7	81,9	48,0	85,5	6.591,3
Agosto...	46,0	126,1	55,7	536,7	4.637,9	97,8	52,3	271,2	43,7	78,0	57,5	71,5	45,9	71,3	6.191,8
Sept...	46,4	128,3	59,1	698,9	4.802,6	125,2	55,9	293,4	43,2	79,2	60,6	75,4	45,0	80,6	6.483,7
Oct...	46,5	135,2	56,8	588,9	4.690,1	109,5	53,1	292,6	40,4	81,8	59,4	75,4	52,1	81,0	6.369,8
Nov...	51,1	139,9	61,3	633,1	5.173,6	116,5	57,6	310,4	41,6	92,4	63,8	83,0	53,8	84,1	6.961,2
Dic...	60,6	147,0	75,1	671,0	6.400,2	118,2	65,7	389,4	49,1	95,9	69,2	85,1	68,7	98,7	8.446,3
1966															
Enero...	54,8	124,5	64,9	659,1	5.121,1	110,7	60,8	332,6	41,2	99,7	66,1	90,4	55,6	92,3	6.973,3
Feb...	58,5	149,8	73,5	627,5	4.887,5	115,0	58,8	313,2	38,3	95,5	64,9	88,0	54,9	92,0	6.717,7
Marzo...	63,2	158,0	76,9	778,5	5.938,6	130,2	72,5	380,1	60,1	120,1	106,0	79,9	76,9	107,0	8.143,0
Abril...	82,2	183,1	85,3	724,4	6.385,2	136,4	65,8	352,5	48,6	111,6	79,5	108,5	69,7	81,9	8.443,3
Mayo...	67,8	160,0	71,2	829,1	6.632,7	146,5	70,4	393,7	48,7	124,3	82,4	113,7	79,2	88,9	8.938,5
Junio...	68,7	173,1	77,8	741,5	8.045,3	134,9	64,0	360,4	47,5	113,7	72,0	98,8	81,5	83,5	10.165,7
Julio...	83,3	179,4	93,4	880,5	8.237,8	158,4	74,0	413,5	55,4	128,6	87,5	119,7	87,7	97,9	10.718,0

(*) Sólo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO. TOTAL DE CARGOS

EN CUENTA CORRIENTE Y DE DEPÓSITO (*)

(En millones de escudos)

FECHAS	Banco Central		Bancos Comerciales				Banco del Estado			Banco Central, Bancos Comerciales y Banco del Estado			
	Total	Ctas. Ctas.	Ctas. Ctas.	Total	Ctas. Ctas.	Total	Ctas. Ctas.	Total	Ctas. Ctas.	Total	Ctas. Ctas.	Total	
													Deps.
1956	1.326,4		2.767,8	180,4	2.928,2	1.013,9	32,5	1.046,4	5.048,4	252,6	6.301,0		
1957	1.913,3		3.947,6	267,3	4.214,9	1.478,5	50,4	1.528,9	7.235,5	421,6	7.657,1		
1958	2.445,5		4.930,7	420,1	5.350,8	1.932,0	59,2	1.991,2	9.228,2	579,3	9.807,5		
1959	2.699,1		6.759,9	540,4	7.300,3	2.873,9	89,4	2.963,3	12.273,4	636,9	12.910,3		
1960	2.645,1		8.166,1	537,2	8.703,3	3.777,7	128,0	3.905,7	14.588,9	662,5	15.251,4		
1961	2.165,1		9.526,7	676,7	10.203,4	4.295,3	181,5	4.476,8	16.838,8	1.004,5	17.843,3		
1962	4.174,1		11.345,8	993,7	12.249,5	5.088,7	199,4	5.288,1	20.391,5	1.320,2	21.711,7		
1963	5.934,6		16.403,0	1.091,1	17.494,1	7.069,4	482,1	7.551,5	29.071,8	1.908,4	30.980,2		
1964	10.535,3		24.513,6	1.654,1	26.167,7	10.377,3	695,7	11.073,0	44.870,7	2.905,3	47.776,0		
1965	15.903,0		36.393,9	2.598,8	39.252,7	17.315,7	838,2	18.153,9	68.933,6	4.356,0	73.309,6		
1965 Julio	1.322,9		3.336,3	297,6	3.633,9	1.566,4	78,1	1.644,5	6.183,4	407,9	6.591,3		
Agosto	1.243,2		3.075,1	254,4	3.329,5	1.554,2	64,7	1.618,9	5.825,6	386,0	6.191,8		
Sept.	1.262,4		2.270,7	275,6	3.548,3	1.612,8	67,3	1.680,1	6.100,0	388,7	6.488,7		
Octubre	1.130,2		2.280,2	272,7	3.532,9	1.630,9	71,8	1.702,7	5.985,7	380,1	6.365,8		
Noviembre	1.381,9		2.071,1	267,1	3.757,1	1.750,7	71,5	1.822,2	6.588,6	372,6	6.961,2		
Diciembre	2.211,0		3.870,6	276,5	4.147,1	2.009,7	78,8	2.088,5	8.033,2	413,4	8.446,6		
1966 Enero	1.407,7		3.509,5	281,5	3.791,0	1.692,0	83,1	1.775,1	6.566,1	407,7	6.973,8		
Febrero	1.504,5		3.293,3	250,2	3.544,0	1.597,0	72,2	1.669,2	6.315,7	402,0	6.717,7		
Marzo	1.482,9		4.291,5	325,1	4.616,6	1.932,5	91,0	2.043,5	7.611,3	531,7	8.143,0		
Abril	1.628,6		4.313,5	326,5	4.640,1	2.076,2	103,5	2.179,7	7.961,2	497,1	8.458,3		
Mayo	1.637,1		3.266,2	307,9	4.826,2	2.322,3	103,0	2.425,3	8.449,2	489,4	8.938,6		
Junio	3.267,1		4.237,3	307,9	4.545,2	2.259,2	95,1	2.354,3	9.686,1	479,6	10.165,7		
Julio	3.000,3		4.751,1	358,2	5.138,5	2.460,1	118,3	2.578,4	10.165,5	552,5	10.718,0		

(*) Sólo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.

MEDIOS DE PAGO

(En millones de escudos)

FINES DE	EMISION SECTORES PRIVADO Y BANCARIO		MEDIOS DE PAGOS													
	Cifra de emision contable	Cifra de emision ajustada (*)	SECTOR PRIVADO					SECTOR PUBLICO					TOTAL			
			Bil. y mon. en libr. cir.	Dinero giral s/priv.	Total dinero sec. privado	% variacion en el año	% variacion en 12 meses	Depositos en cuenta corriente					% variacion en el año	% variacion en 12 meses		
								Cta. única fiscales	Otros dep. en cta. cte.	Dinero giral s/públ.	% variacion en el año	Din. en priv. y públ.				
1964																
Dic.	895,5	822,9	485,0	644,2	1.129,2	51,3	51,3	265,5	81,4	346,9	53,3	1.476,1	51,8	51,8		
1965																
Abril ...	950,1	926,3	555,9	735,8	1.291,7	14,4	46,4	305,5	100,8	406,3	17,1	1.698,0	15,0	46,9		
Mayo ...	978,3	981,1	559,8	811,5	1.371,3	21,4	58,7	213,8	111,8	325,6	6,1	1.996,9	15,0	51,0		
Junio ...	1.002,9	997,1	586,9	832,2	1.409,1	30,1	54,1	264,9	105,8	373,6	7,7	1.842,7	24,3	47,3		
Julio ...	1.047,8	1.045,7	593,8	836,7	1.530,5	35,5	58,7	251,4	74,5	326,0	6,0	1.856,5	25,8	54,1		
Agosto ...	1.049,8	1.058,9	584,0	980,1	1.564,1	38,5	62,5	243,6	76,5	320,1	7,7	1.884,2	27,6	47,5		
Sept. ...	1.099,0	1.099,0	600,7	1.040,8	1.641,5	45,4	64,9	289,5	83,9	353,4	1,9	1.994,9	36,2	57,5		
Oct.	1.208,0	1.111,0	626,7	995,8	1.622,5	43,7	68,5	282,9	105,2	388,1	11,9	2.010,6	39,5	68,2		
Nov.	1.322,5	1.153,0	599,6	1.040,3	1.639,9	45,2	68,7	314,6	104,1	418,7	20,7	2.288,8	39,5	63,8		
Dic.	1.256,1	1.271,0	724,5	1.139,4	1.863,9	65,1	65,1	259,2	127,9	387,1	11,6	2.251,0	62,5	62,5		
1966																
Enero ...	1.306,5	1.233,3	686,5	1.120,1	1.806,6	3,1	57,9	314,4	98,4	412,8	6,6	2.219,4	1,4	47,1		
Feb.	1.328,0	1.323,8	700,4	1.130,2	1.830,6	1,8	47,4	274,4	120,9	395,3	2,1	2.225,9	4,4	34,9		
Marzo ...	1.629,5	1.430,7	696,2	1.286,7	1.982,9	6,4	49,9	240,1	128,0	368,1	4,9	2.371,0	4,4	43,6		
Abril ...	1.716,8	1.513,9	757,7	1.221,3	1.979,0	6,2	53,2	315,9	125,1	441,0	13,9	2.420,0	7,5	42,5		
Mayo ...	1.925,0	1.783,0	753,4	1.358,3	2.111,7	13,3	54,0	364,1	119,4	473,5	22,5	2.585,2	14,8	52,4		
Junio ...	1.641,5	1.669,2	826,9	1.411,1	2.238,0	20,1	52,3	337,3	142,2	479,5	23,9	2.717,5	20,7	47,5		
Julio ...	1.764,8	1.721,2	862,2	1.441,4	2.303,6	23,6	50,5	331,0	107,2	438,2	13,2	2.741,8	21,8	47,7		

(*) Cifras de emision ajustadas por los promedios diarios de ayuda de encaje y por variaciones en el canje con motivo de distintos conflictos laborales con diferentes empresas bancarias.

CUASIDINERO

(En millones de escudos o dólares)

FINES DE	MONEDA CORRIENTE												MONEDA EXTRANJERA				
	SECTOR PRIVADO												(en millones US\$)				
	Otro dep. a menos de 30 días	Dep. de ahorro a la vista	Dep. a plazo	% var. en el año	% var. en 12 meses	Dep. de ahorro a plazo	% var. en el año	% var. en 12 meses	Total dep. a plazo	% var. en el año	% var. en 12 meses	Total sector privado	Sector público	Total m/cte.	Sector público	Sector m/ext.	Total
1964																	
Dic.	88,6	76,9	143,7	32,7	32,7	107,1	30,6	30,6	340,8	31,5	31,5	506,3	30,7	537,0	29,7	21,6	51,3
1965																	
Abril ...	80,0	86,9	159,3	6,5	44,2	204,6	3,9	32,9	363,9	6,8	37,6	630,8	26,2	557,0	33,3	19,8	53,1
Mayo ...	80,4	91,9	165,0	14,8	45,6	210,1	6,6	34,2	375,1	10,1	39,0	546,6	29,5	576,1	33,7	19,3	53,0
Junio ...	79,6	96,0	174,1	21,2	47,7	217,2	10,3	35,8	361,3	14,8	40,8	566,4	33,2	599,6	32,2	41,7	73,9
Julio ...	77,7	100,1	178,7	24,4	41,4	225,6	14,5	37,1	404,3	18,0	39,0	582,1	29,7	611,8	30,6	16,9	47,3
Agosto ...	73,9	101,6	180,7	25,7	37,6	232,0	17,8	38,5	412,7	21,1	38,1	589,2	25,0	614,2	30,3	11,9	42,2
Sept. ...	70,3	105,2	183,0	23,3	30,2	237,9	20,3	38,2	420,9	23,5	34,6	596,4	27,7	624,1	29,0	25,4	54,4
Oct.	68,0	104,0	177,0	23,2	16,5	242,4	23,0	37,3	419,4	23,1	27,7	591,4	30,1	621,5	30,3	31,0	61,3
Nov.	72,4	105,9	175,1	21,9	16,6	246,2	25,0	36,6	421,3	23,6	27,5	599,6	25,2	624,8	28,4	14,1	42,3
Dic.	66,8	116,6	176,4	22,8	22,8	267,1	35,5	35,5	443,0	30,1	30,1	620,9	30,1	651,0	31,0	18,1	49,1
1966																	
Enero ...	70,9	111,4	192,5	9,1	27,2	270,4	1,2	38,2	462,9	4,4	33,3	645,2	35,0	680,2	28,2	17,3	45,5
Feb.	70,6	113,2	199,3	13,0	27,8	282,0	0,6	43,1	481,3	8,5	36,3	665,0	41,7	706,7	27,6	16,3	43,9
Marzo ...	80,2	117,8	204,8	16,1	34,7	294,0	10,1	46,1	498,8	12,5	41,2	696,8	28,1	724,9	28,6	22,4	51,0
Abril ...	61,5	119,3	217,3	23,2	36,4	299,5	12,1	46,4	516,8	16,5	42,0	697,6	32,4	730,1	29,6	28,9	58,5
Mayo ...	67,6	129,2	210,2	19,2	37,4	312,2	16,9	48,6	623,4	17,8	39,3	718,3	40,2	758,5	42,4	14,4	56,8
Junio ...	67,9	137,8	215,7	22,3	23,0	326,2	22,1	50,1	641,9	22,2	38,3	747,6	44,7	792,3	32,8	42,0	74,8
Julio ...	64,8	145,3	216,0	22,4	20,0	342,4	28,2	51,8	658,4	25,0	58,1	768,7	44,7	813,4	28,4	35,2	63,0

BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: UTILIDAD LIQUIDA SEMESTRAL

(En miles de escudos)

BANCOS	1963		1964		1965		1966
	I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre	I Semestre
Chile.....	1.899	2.018	2.409	3.433	4.292	5.057	5.528
Edwards.....	279	305	360	402	520	599	651
Constitucional.....	112	150	203	278	328	355	464
Crédito.....	350	403	205	290	580	619	222
Español.....	498	640	651	910	1.193	1.508	1.463
Industrial y Comercial.....	85	109	73	1	30	112	62
Israelita.....	318	350	313	373	386	423	462
Italiano.....	127	221	232	300	349	503	459
Trabajo.....	341	402	471	473	514	627	653
O'Higgins.....	65	85	65	142	133	171	157
Pacífico.....	76	76	101	133	176	221	186
Penamericano.....	91	130	143	284	390	415	430
Sudamericano.....	520	635	762	880	973	1.113	1.360
Chileno Yugoslavo.....	27	30	18	32	31	98	99
Chilán.....	16	17	34	35	41	44	36
Comercial de Curicó.....	34	34	305	484	584	55	76
Concepción.....	157	205	1	3	5	680	850
Constitución.....	2	2	11	15	23	43	21
Llanquihue.....	279	468	348	448	449	225	240
Oceano.....	18	26	20	17	20	27	30
Regional de Linares.....	33	41	45	58	61	89	104
Sur de Chile.....	59	74	85	139	165	214	160
Talca.....	21	25	16	44	37	10	37
Valdivia.....	—	84	182	197	233	175	83
Do Brasil.....	10	152	263	346	435	490	281
Francés.....	329	157	327	370	380	171	318
Londres.....	333	309	707	634	355	100	519
City.....							
TOTAL BCOS. COMERCIALES.....	6.086	7.131	8.377	10.738	12.760	14.151	15.005
TOTAL BANCO DEL ESTADO.....	1.002	1.130	1.407	1.727	2.033	2.401	2.621
TOTALES.....	7.088	8.261	9.784	12.465	14.793	16.552	17.626

E.— ESTADISTICAS FISCALES
SINTESIS DE LA SITUACION FISCAL

(En millones de escudos)

Fuente: Dirección del Presupuesto (Ministerio de Hacienda) y Tesorería General de la República

DETALLE	1964 (1)	1965 (2)	Proyección 1966 (3)	Enero-junio 1965	Enero-junio 1966 (7)	Junio 1965	Junio 1966
I. INGRESOS:							
Tributarios.....	1.938,0	3.121,9	4.282,9	1.303,4	1.982,0	330,5	392,7
No tributarios.....	100,4	132,0	229,0	55,9	77,4	32,0	35,0
Total.....	2.038,4	3.253,9	4.511,9	1.359,3	2.059,4	362,5	427,7
II. EGRESOS:							
Corrientes.....	1.752,6	2.603,7	3.561,7	1.075,8	1.486,2	221,0	337,5
De inversión.....	943,8	1.145,3	1.688,9	473,4	720,3	62,8	151,9
Amortizaciones.....	164,5	232,2	156,4	61,3	112,3	7,1	13,7
Total.....	2.860,9	3.981,2	5.407,0	1.610,5	2.318,8	320,0	503,1
III. SUPERAVIT (Sin signo) O DEFICIT (-)							
Cuenta corriente (4).....	285,8	650,2	950,2	283,5	573,2	141,5	90,2
Bruto (5).....	623,5	727,3	895,1	251,2	250,4	41,6	75,4
Neto(6).....	358,0	495,1	738,7	189,9	147,1	48,7	61,7

(1) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a E= 3,35 por dólar.

(2) Cifras definitivas; conversión: E= 3,35 por dólar.

(3) Preparada por la Dirección de Presupuestos en enero de 1966.

(4) Ingresos totales menos egresos corrientes.

(5) Ingresos totales menos egresos totales.

(6) Saldo bruto menos amortizaciones.

(7) Cifras provisionales.

FINANCIAMIENTO FISCAL

(En millones de escudos)

FUENTE: Dirección del Presupuesto (Mn. de Hacienda) y Tesorería General de la República

DETALLE	1965 (1)	Proyección 1966 (2)	Enero-junio 1965	Enero-junio 1966 (6)	Junio 1965	Junio 1966
A. PRESUPUESTO CORRIENTE						
1. Ingresos.....	3.253,9	4.511,9	1.359,3	2.059,4	362,5	427,7
2. Egresos.....	2.603,7	3.561,7	1.075,8	1.486,2	221,0	337,5
3. Excedentes en cuenta corriente.....	650,2	950,2	283,5	573,2	141,5	90,2
B. PRESUPUESTO DE CAPITAL						
1. Inversión fiscal.....	1.145,3	1.688,9	473,4	720,3	92,8	151,9
2. Amortización.....	232,2	166,4	61,3	112,3	7,1	13,7
3. Total de gastos de capital.....	1.377,5	1.845,3	534,7	832,6	99,9	165,6
C. DEFICIT BRUTO (-) O SUPERAVIT BRUTO	727,3	895,1	251,2	259,4	41,6	75,4
D. FINANCIAMIENTO	727,3	895,1	251,2	259,4	41,6	75,4
1. Recursos propios.....	0,3	—	0,1	—	—	—
Ingresos varios en moneda extranjera.....	0,3	—	0,1	—	—	—
2. Préstamos internos.....	181,7	150,0	69,2	209,1	0,5	25,0
a) Colocaciones de pag. bonos dólares.....	4,2	—	0,9	19,2	—	—
b) Sobregiro en cuenta única.....	41,0	80,0	21,0	15,0	—	—
c) Préstamo Banco Central en moneda nacional.....	73,0	70,0	40,0	75,0	—	—
d) Préstamo Banco Central en moneda extranjera.....	35,4	—	—	94,0 (5)	—	65,0 (5)
e) Caja de Amortización.....	7,2	—	2,1	3,2	0,5	—
f) Préstamo Caja Central de Ahorro y Préstamo.....	20,0	—	0,2	—	—	—
g) Util. etc. bloq. Banco Central.....	—	—	5,0	—	—	—
h) Otros.....	0,9	—	—	2,7	—	—
3. Préstamos externos.....	461,3	653,6	237,4	157,1	57,3	6,0
a) Convenios Excedentes Agropecuarios.....	37,5	85,8	36,3	12,8	—	0,9
b) Préstamo IDA.....	—	—	—	6,9	—	3,8
c) Préstamo AID.....	246,9	312,0	120,5	54,1	57,3	19,3
d) Préstamo BID (Bco. Cent. en m/nacional).....	4,2	—	0,3	—	—	—
e) Préstamo BID (Bco. Cent. en m/estr.).....	1,4	28,9	1,6	—	—	—
f) Préstamos bancos privados Estados Unidos (Banco Central).....	112,7	—	78,7	—	—	—
g) Renegociación deuda externa.....	57,0 (3)	102,8	—	83,0	—	4,8
h) Otros préstamos.....	2,6	124,1	—	0,3	—	0,3
4. Variación saldo en caja (-) aumento () disminución.....	30,7	91,5	155,5	136,2	112,8	16,1
5. Variación saldo en cuenta de terceros y discrepancia estadística.....	114,7	—	100,0	29,4	13,4	28,3

(1) Cifras definitivas. (2) Preparada por la Dirección de Presupuestos, en enero de 1966. (3) Créditos concedidos, con motivo de la renegociación de la deuda externa. (4) Incluye préstamos externos para proyectos específicos. (5) Riego Malte caminos transversales, Aeródromo Pudahuel y otros. (6) Anticipos al crédito de AID. 6) Cifras provisionales.

INGRESOS Y EGRESOS FISCALES

(En millones de escudos)

Fuente: Dirección de Presupuestos (Min. de Hacienda) y Tesorería General de la República

DETALLE	1964 (1)	1965 (2)	Proyección 1966 (3)	Enero-junio 1965			Enero-junio 1966			Junio 1965	Junio 1966 (2)
				m/cte.	m/ext.	Total	m/cte.	m/ext.	Total		
I. INGRESOS											
PRESUPUESTARIOS											
A. Tributarios	1.938,0	3.121,9	4.282,9	1.094,7	208,7	1.303,4	1.800,5	181,5	1.982,0	330,5	392,7
1. Directos	791,5	1.363,5	1.826,1	286,4	205,7	492,1	439,5	177,8	617,3	184,2	129,8
a) a la renta	355,8	737,9	882,0	195,2	19,8	218,0	358,1	22,2	380,3	33,5	18,1
b) a la gran minería	266,7	407,0	641,6	—	185,9	185,9	—	155,6	155,6	104,3	105,1
c) a la propiedad	179,0	218,6	302,5	88,2	—	88,2	81,4	—	81,4	46,4	5,9
2. Indirectos	1.141,9	1.746,0	2.462,3	707,7	3,0	710,7	1.158,0	3,5	1.161,5	129,9	217,3
a) a la compraventa	498,5	707,5	1.094,1	333,0	—	333,0	500,3	—	500,3	60,7	91,7
b) a la producción	168,4	229,5	348,1	86,9	—	86,9	116,3	—	116,3	17,0	22,8
c) a los servicios	121,9	179,0	273,9	51,0	2,9	56,9	79,8	3,5	83,3	9,3	15,0
d) a los actos jurídicos	67,1	142,5	236,0	55,3	—	55,3	107,3	—	107,3	12,7	18,9
e) a las importaciones	286,0	427,5	700,2	178,5	0,1	178,6	354,3	—	354,3	30,2	68,9
3. Varios	4,6	12,4	4,5	100,6	—	100,6	203,0	0,2	203,2	16,4	45,6
B. No tributarios	100,4	132,0	229,0	55,9	—	55,9	77,4	—	77,4	32,0	35,0
TOTAL INGRESOS	2.038,4	3.253,9	4.511,9	1.150,6	208,7	1.359,3	1.877,9	181,5	2.059,4	362,5	427,7
II. EGRESOS											
PRESUPUESTARIOS											
A. Corrientes	1.752,6	2.603,7	3.561,7	1.032,6	43,2	1.075,8	1.419,9	66,3	1.486,2	221,0	337,5
1. Remuneraciones	609,7	782,1	1.209,3	387,1	10,6	397,7	592,6	12,8	605,4	87,3	127,4
2. Compra de bienes	176,5	283,3	278,6	83,1	9,2	92,3	130,4	14,6	145,0	18,9	18,9
3. Gastos de previsión y asignación familiar	293,5	473,8	626,2	166,3	—	166,3	247,1	0,6	247,7	30,6	48,6
4. Transferencias al sector privado	90,6	126,4	178,6	39,9	—	39,9	66,0	—	66,0	10,4	18,6
5. Transferencias al sector público	518,8	867,6	1.204,9	346,3	14,0	360,3	458,5	27,4	485,9	69,3	120,8
6. Aporte patronal	3,8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
7. Intereses de la deuda pública	60,7	70,6	64,1	—	9,4	9,4	5,1	9,9	15,0	3,3	0,6
8. Varios	—	—	—	9,9	—	9,9	10,2	1,0	11,2	1,2	2,6
B. Inversión	643,8	1.145,3	1.688,9	429,4	44,0	473,4	697,2	23,1	720,3	92,8	151,9
1. Inversión real y financiero	315,4	544,5	—	236,5	2,3	238,8	326,1	12,2	338,3	48,0	67,8
2. Aportes de inversión	328,4	600,8	—	192,9	41,7	234,6	371,1	10,9	382,0	44,8	84,1
SUMA	2.396,4	3.749,6	5.250,6	1.462,0	87,2	1.549,2	2.117,1	89,4	2.206,5	313,8	489,4
C. AMORTIZACIONES	164,5	232,2	156,4	19,8	41,5	61,3	24,4	87,9	112,3	7,1	13,7
TOTAL EGRESOS	2.560,9	3.981,2	5.407,0	1.481,8	128,7	1.610,5	2.141,5	177,3	2.318,3	320,9	503,1

(1) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a E= 2,45 por dólar.

(2) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuesto. Conversión a E= 3,35 por dólar.

(3) Preparada por la Dirección de Presupuestos en enero de 1966.

F.— OTRAS ESTADISTICAS FINANCIERAS

LETRAS RECIBIDAS Y PROTESTADAS EN BANCOS

Fuente: Superintendencia de Bancos

FECHAS	LETRAS RECIBIDAS			LETRAS PROTESTADAS				
	Número	Monte (miles E*)	Valor medio (E*)	Número	% sobre recibidas	Monte (miles E*)	% sobre recibidas	Valor medio (E*)
1962 Abril-diciembre.....	6.855.853	2.094.854	305	742.457	10,8	139.899	6,7	189
1963.....	9.182.385	3.848.538	386	788.431	8,6	182.340	4,6	239
1964.....	10.062.931	5.160.967	513	877.307	8,7	209.317	4,1	239
1965.....	11.056.636	7.722.356	698	979.093	8,9	340.228	4,4	348
1965 Julio.....	1.068.281	759.826	711	88.916	8,3	31.591	4,2	355
Agosto.....	949.112	669.511	705	81.216	8,6	29.431	4,4	362
Septiembre.....	945.399	666.465	705	71.554	7,6	28.267	4,2	394
Octubre.....	939.984	694.335	739	80.144	8,5	32.159	4,6	401
Noviembre.....	904.412	708.157	783	84.665	9,4	36.429	5,1	439
Diciembre.....	903.855	712.293	788	88.192	9,8	37.179	5,2	422
1966 Enero.....	995.194	807.562	811	95.166	9,6	41.873	5,2	440
Febrero.....	837.260	745.962	891	87.263	10,4	39.671	5,3	435
Marzo.....	1.036.652	889.246	858	105.771	10,2	47.990	5,4	454
Abril.....	956.328	760.463	795	76.376	8,0	46.191	6,1	605
Mayo.....	1.002.100	834.088	832	95.703	8,5	56.172	6,7	569
Junio.....	964.952	800.461	830	88.004	7,1	41.740	5,2	614
Julio.....	1.053.712	909.381	865	79.765	7,6	49.406	5,4	619

CHEQUES LIBRADOS Y PROTESTADOS EN BANCOS

Fuente: Superintendencia de Bancos

FECHAS	CHEQUES LIBRADOS			CHEQUES PROTESTADOS				
	Número	Monte (miles E*)	Valor medio (E*)	Número	% sobre recibidos	Monte (miles E*)	% sobre recibidos	Valor medio (E*)
1962 Abril-diciembre.....	53.022.501	17.568.659	331	420.050	0,8	131.879	0,8	314
1963.....	78.261.070	31.186.666	398	426.214	0,4	170.489	0,6	400
1964.....	87.593.207	47.137.117	588	481.418	0,5	247.216	0,5	313
1965.....	96.569.781	66.285.679	686	569.564	0,6	429.570	0,6	716
1965 Julio.....	8.619.023	5.855.145	679	54.318	0,6	38.801	0,7	714
Agosto.....	8.016.078	6.187.721	772	52.997	0,7	38.062	0,6	718
Septiembre.....	8.185.031	6.583.754	798	53.982	0,7	36.515	0,6	377
Octubre.....	8.176.556	6.164.990	764	61.454	0,8	48.448	0,8	788
Noviembre.....	8.493.649	6.995.032	824	63.039	0,7	47.311	0,7	751
Diciembre.....	9.049.453	8.373.230	925	63.949	0,7	54.744	0,7	856
1966 Enero.....	8.264.314	7.500.041	908	62.652	0,8	51.893	0,7	574
Febrero.....	6.902.118	6.859.464	994	60.150	0,9	50.691	0,7	842
Marzo.....	8.739.744	7.974.217	912	69.392	0,8	66.709	0,8	962
Abril.....	7.611.130	7.180.110	943	71.815	0,9	77.707	1,1	1.082
Mayo.....	8.233.383	8.482.876	1.030	70.680	0,9	75.089	0,9	1.063
Junio.....	7.502.246	8.724.281	1.163	58.489	0,8	63.167	0,7	1.080
Julio.....	7.980.936	9.635.016	1.207	63.359	0,8	72.722	0,8	1.148

Nota: Para una explicación de este cuadro y el de letras protestadas, véase boletín N° 416, octubre de 1962, pág. 1038.

INDICES DE COTIZACION DE ACCIONES Y FONDOS MUTUOS (**)

31 de diciembre de 1965 = 100

RUBROS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
BIENES	102	101	101	94	96	97	94	91
Agrícolas.....	104	94	98	96	98	98	86	83
Mineras.....	113	114	124	120	112	118	118	118
Carbón.....	102	104	103	110	117	117	103	87
Salitre.....	102	107	123	113	104	105	106	105
Varias.....	120	118	128	125	115	125	125	129
Industriales	101	101	99	92	94	95	93	90
Metalúrgicas.....	100	104	107	96	99	100	94	91
Textiles.....	109	112	106	87	91	91	93	88
Varios.....	101	98	95	89	92	93	92	99
SERVICIOS	100	102	100	94	98	101	103	105
Bancarias.....	100	100	102	95	98	102	104	105
Comerc. y Distr. ..	94	92	89	80	89	85	80	78
Marítimas.....	104	112	106	94	100	103	108	106
Seguros.....	95	97	91	96	98	97	98	201
Serv. Ut. Públicas..	103	103	101	101	113	121	125	123
Varias.....	102	102	96	96	97	100	103	113
INDICE GENERAL	101	101	101	94	97	99	97	96
BOLSA DE COMERCIO	101	100	98	91	93	95	93	90
CRECINCO	101	95	93	84	85	85	83	79
CAPITALES UNIDOS ...	98	96	96	87	90	91	87	86
IMPULSA (**)	101	101	96	88	90	91	92	90
COOP. VITALICIA	100	100	99	98	100	100	99	99

(*) Todos los promedios se basan en los valores del último día de transacciones de la semana.

TRANSACCIONES DE ACCIONES EN LAS BOLSAS

(En miles de escudos)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos.

FECHAS	BIENES										SERVICIOS							TOTAL GENERAL
	Mineras					Industriales					Ban- carías	Co- merc. y distr.	Mari- timas	Renta	Segu- ros	Serv. Util. Públ.	Otras	
	Agro- pecu- arias	Car- bón	Co- bre	Sal- tre	Otras	Bebi- das	Meta- lúrgi- cas	Ali- men- ticios	Texti- les	Otras								
1961.....	1.985	196	247	214	283	1.675	2.297	2.087	642	5.153	5.120	2.688	2.110	550	179	1.091	786	27.301
1962.....	3.970	85	399	622	521	2.497	3.821	3.199	978	8.876	7.267	4.690	3.722	760	184	2.054	853	44.408
1963.....	7.560	184	920	3.196	1.117	4.185	9.004	5.747	3.069	22.803	12.374	7.725	6.308	1.188	308	3.910	2.244	91.843
1964.....	8.961	98	732	10.295	949	4.011	10.458	4.559	3.686	29.183	14.781	8.619	7.680	1.261	261	3.200	2.844	115.419
1965.....	5.358	283	860	40.345	809	2.281	13.054	3.229	2.237	21.010	11.530	4.222	4.867	2.504	182	2.394	1.662	117.719
1965																		
Julio.....	656	16	61	2.532	58	166	1.369	313	231	1.601	1.084	425	506	277	10	208	147	9.963
Agosto....	346	11	93	2.868	62	155	947	135	103	1.647	1.065	352	435	307	16	165	231	8.337
Septiembre	393	16	48	5.709	27	230	1.319	318	194	2.058	1.039	265	396	193	21	162	89	9.708
Octubre...	413	17	56	4.000	62	272	817	165	117	1.324	1.111	306	211	603	17	141	69	8.708
Noviembre.	338	130	48	4.421	285	198	885	130	158	1.854	854	276	340	312	8	176	74	10.486
Diciembre.	261	11	34	5.440	63	214	767	162	100	1.698	827	304	353	120	12	222	103	10.661
1966																		
Enero.....	187	29	199	80	75	188	1.090	173	146	1.346	797	215	333	148	3	197	217	5.423
Febrero....	142	23	66	66	58	35	108	1.001	141	337	1.444	664	233	472	119	10	130	101
Marzo.....	594	13	166	25	20	335	2.207	295	534	2.761	1.260	552	507	519	74	352	110	10.354
Abril.....	777	48	260	30	20	289	884	98	98	1.444	944	268	280	126	38	249	99	9.902
Mayo.....	260	4	116	51	87	169	826	252	142	1.924	1.176	290	591	53	209	247	106	6.503
Junio.....	285	396	135	24	104	129	731	140	219	1.664	833	245	353	80	48	185	190	5.761
Julio.....	236	2	72	54	83	219	755	140	100	1.305	941	189	391	70	99	228	155	5.039

BONOS HIPOTECARIOS

Fuente: Bolsa de Comercio de Santiago

FINES DE	Deuda Interna 7-1%	Garan- tía 7-1%	Pavi- menta- ción 7-1%	Bonos Municipales	
				M. Valpa- raíso 7-1%	M. San- tiago 8-1%
1955.....	84	84	84	—	58
1956.....	84	84	84	—	57
1957.....	84	84	84	—	49
1958.....	84	84	84	—	53
1959.....	84	84	84	—	46
1960.....	84	84	84	—	54
1961.....	84	84	84	38	55
1962.....	84	84	84	39	55
1963.....	84	84	84	38	55
1964.....	84	84	84	38	45
1965 Agosto.....	84	84	84	38	43
Septiembre.....	84	84	84	38	40
Octubre.....	84	84	84	38	40
Noviembre.....	84	84	84	38	40
Diciembre.....	84	84	84	38	40
1966 Enero.....	84	84	84	38	40
Febrero.....	84	84	84	38	40
Marzo.....	84	84	84	8/	40
Abril.....	84	84	84	38	40
Mayo.....	84	84	84	38	40
Junio.....	84	84	84	38	38
Julio.....	84	84	84	38	40
Agosto.....	84	84	84	38	40

TRANSACCIONES DE BONOS EN LAS BOLSAS

(En miles de escudos)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	Bonos hipotecarios	Bonos del Estado y Municipales	Bonos compañías industriales	TOTAL
1955.....	810	534	573	1.716
1957.....	4.441	372	652	5.465
1958.....	1.039	371	597	2.007
1959.....	2.003	482	372	2.857
1960.....	2.302	347	219	2.868
1961.....	5.011	111	—	5.122
1962.....	4.988	64	—	5.052
1963.....	2.372	44	—	2.916
1964.....	1.464	42	—	1.506
1965.....	941	62	—	1.003
1965 Julio.....	101	4	—	105
Agosto.....	79	14	—	93
Septiembre.....	98	2	—	100
Octubre.....	100	0	—	100
Noviembre.....	56	12	—	68
Diciembre.....	89	10	—	99
1966 Enero.....	59	4	—	63
Febrero.....	33	4	—	37
Marzo.....	230	1	—	231
Abril.....	29	1	—	30
Mayo.....	48	2	—	50
Junio.....	21	2	—	23
Julio.....	97	8	—	105

BONOS HIPOTECARIOS EN CIRCULACION

Valor nominal (en miles de escudos) y cotización porcentual

FINES DE	Banco del Estado (1) (Depto. Hipotecario)					Banco Hipotecario de Chile					Banco Hipotecario, Valparaíso					VALOR TOTAL			
	Bonos reajustables		10-6%	4-5%	6-4%	Suma	10-6%		8-1%	Suma	10-6%		8-1%	Suma					
	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor		Cot.	Valor	Cot.		Valor	Cot.	Valor		Cot.				
1955.....	—	74	75	—	2.125	45	2.199	195	75	1.176	40	1.375	91	75	443	40	534	4.108	
1956.....	—	3.727	75	—	1.945	58	5.692	821	75	1.072	46	1.896	467	75	325	53	742	8.539	
1957.....	380	6.903	75	—	1.772	56	8.955	1.469	75	1.007	46	2.478	784	75	352	43	1.135	12.360	
1959.....	521	9.550	75	354	1.619	63	12.244	1.892	75	920	50	2.813	1.034	75	327	44	1.361	18.418	
1960.....	559	9.229	75	1.265	1.413	43	12.466	2.311	75	844	43	3.155	1.173	75	297	42	1.470	17.091	
1961.....	583	11.718	75	1.292	1.224	60	14.727	4.399	75	764	49	4.163	1.552	75	275	46 1/2	1.830	21.720	
1962.....	578	18.416	75	1.213	1.076	61	20.705	7.557	75	683	60	8.220	2.063	75	245	50	2.308	31.233	
1963.....	561	16.500	75	1.144	932	81	19.137	6.879	73	587	60	7.467	2.070	75	199	55	2.269	29.434	
1964.....	747	12.674	75	1.229	853	70	15.403	6.928	75	404	73	7.422	2.168	75	165	82	2.333	25.158	
1965.....	985	10.442	75	1.139	794	65	15.360	7.000	73	409	65	7.409	1.952	75	137	70	2.039	22.885	
1966																			
Agosto.....	1.211	9.648	89	1.060	766	62	12.685	6.907	75	363	60	7.270	1.833	75	128	65	1.959	21.910	
Septiembre.....	1.211	9.495	73	1.050	761	52	12.517	6.750	75	349	65	7.099	1.833	74	126	65	1.959	21.575	
Octubre.....	1.211	9.355	80	1.050	760	65	12.376	6.741	75	347	65	7.088	1.832	72	125	65	1.957	21.421	
Noviembre.....	1.211	9.193	81	1.050	758	70	12.212	6.896	75	342	65	7.238	1.831	69	125	65	1.956	21.406	
Diciembre.....	1.211	9.028	84	1.042	755	75	12.036	7.104	70	333	65	7.457	1.806	69	123	65	1.929	21.432	
1966																			
Enero.....	1.211	8.859	82	1.025	750	65	11.845	6.924	75	327	65	7.252	1.801	75	120	65	1.921	21.018	
Febrero.....	1.127	8.753	84	749	1.010	75	11.639	6.915	75	321	65	7.234	1.800	75	117	65	1.917	20.792	
Marzo.....	1.127	8.693	86	745	1.003	65	11.468	6.741	75	303	65	7.044	1.796	70	117	65	1.913	20.425	
Abril.....	1.127	8.408	90	743	1.003	70	11.281	6.793	75	298	65	7.085	1.795	75	116	65	1.911	20.379	
Mayo.....	1.127	8.248	84	740	1.003	60	11.181	6.698	75	291	65	6.959	1.784	75	115	65	1.903	19.959	
Junio.....	1.127	7.884	88	738	905	50	10.744	7.242	75	291	65	7.533	1.602	75	115	65	1.717	19.994	
Julio.....	1.127	7.477	92	719	978	59	10.607	7.059	75	290	65	7.349	1.595	75	114	65	1.709	19.665	
Agosto.....	1.370	7.136	92	711	963	62	10.180	7.019	75	284	65	7.303	1.595	75	113	70	1.708	19.191	

DEPOSITO EN ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS Y NUMERO DE DEPOSITANTES

(Montos acumulados en miles de escudos)

Fuente: Caja Central de Ahorros y Préstamos

FINES DE	Libre	Obliga-	CooPara-	Espe-	TOTAL		PRESTAMOS FINIQUITADOS (3)	PAGOS SOLICITADOS EFECTUADOS EN LAS ASOCIACIONES (4)
	N.º de depositantes	do (1) N.º de depositantes	N.º de depositantes	N.º de depositantes	N.º DE DE-	MONTO		
					POSITANTES	AHORRADO		
1961.....	6.432	2.482	21	—	8.935	2.509	—	—
1962.....	25.488	3.803	163	188	29.744	13.027	20.535	3.820
1963.....	65.055	5.527	266	535	71.383	38.489	80.808	32.365
1963.....	91.243	8.150	319	795	100.507	75.603	142.603	61.497
1965 Julio (2).....	118.821	9.991	351	1.043	130.006	132.328	212.528	78.232
Agosto.....	132.996	10.617	356	1.082	135.051	138.711	224.754	77.115
Septiembre.....	127.281	10.699	359	1.168	130.463	143.313	236.927	82.329
Octubre.....	135.623	10.416	394	1.755	148.190	148.515	251.552	85.598
Noviembre.....	140.457	11.396	398	1.834	154.115	157.279	276.009	88.407
Diciembre.....	144.745	11.577	402	1.928	158.652	164.109	298.031	95.983
1966 Enero.....	148.510	11.709	411	2.026	162.665	171.639	318.471	101.162
Febrero.....	152.944	11.769	416	2.203	167.337	176.868	333.020	104.846
Marzo.....	158.164	11.828	422	2.527	173.211	189.029	352.416	111.696
Abril.....	162.162	11.869	429	2.691	177.151	195.514	371.374	116.895
Mayo.....	166.936	11.889	514	2.829	182.087	205.498	390.076	122.040
Junio.....	170.969	11.894	395	3.011	186.315	212.240	415.448	125.939
Julio.....	175.251	13.388	445	3.513	192.597	255.808	428.613	129.930

- (1) Depósitos del impuesto del 5% de las utilidades de las empresas comerciales, industriales, mineras y agrícolas que pueden ser depositados, como alternativa en las asociaciones de Ahorros y Préstamos, recargado en 40%.
- (2) No incluye las Asociaciones Calcutano, Lincoyán y Andallén.
- (3) Créditos contratados y contabilizados sin necesidad de la inscripción de hipoteca en el Conservador de Bienes Raíces.
- (4) Montos que la Caja Central entrega a las Asociaciones de Ahorros y Préstamos a cambio de los mutuos hipotecarios que cumplen con las disposiciones técnicas, legales y administrativas exigidas.

ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS: BALANCE CONSOLIDADO

(En miles de escudos)

FUENTE: Caja Central de Ahorros y Préstamos

DETALLE	1966						
	enero 31	feb. 28	marzo 31	abril 30	mayo 31	junio 30	julio 31
	ACTIVO	264.749	272.777	286.704	299.130	311.675	341.753
Disponibilidades.....	9.308	8.117	10.902	8.829	10.014	8.737	17.813
Colocaciones.....	221.701	231.393	240.152	251.368	264.887	301.988	322.213
Inversiones.....	7.499	5.987	5.985	6.240	4.987	3.631	4.044
Servicios y deudas por cobrar..	11.264	11.299	12.161	13.589	10.958	17.775	15.880
Activo inmovilizado.....	4.723	4.794	4.949	4.952	5.003	6.374	7.295
Activo transitorio.....	2.959	2.871	3.125	3.520	3.815	2.686	3.283
Activo nominal.....	456	526	528	432	484	562	571
Cuentas de gastos.....	6.839	7.810	8.902	10.200	11.927	—	1.143
PASIVO	264.749	272.777	286.704	299.130	311.675	341.753	372.242
Reservas y fondos.....	9.395	9.411	9.418	9.437	9.448	14.806	15.881
Depósitos de ahorro.....	171.639	176.868	189.029	195.514	205.498	239.637	258.808
Préstamos hipotecarios por pagar	54.246	54.327	54.816	57.833	59.513	67.813	63.940
Servicios y obligaciones por pagar	3.296	5.053	5.291	4.423	3.936	6.652	5.130
Pasivo transitorio.....	16.015	15.421	14.493	16.466	15.253	9.126	27.037
Cuentas de entradas.....	10.158	11.697	13.657	15.467	17.427	3.719	1.746

VALORES DE LA CUOTA DE AHORRO CORVI

(En escudos)

MESES	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
Provisional (1)							
Enero.....	1,10	1,23	1,46	1,70	2,52	3,27	4,47
Febrero.....	1,13	1,25	1,48	1,75	2,60	3,38	4,56
Marzo.....	1,13	1,26	1,50	1,80	2,68	3,52	4,65
Abril.....	1,14	1,28	1,50	1,86	2,76	3,62	4,80
Mayo.....	1,15	1,32	1,52	1,90	2,76	3,66	4,74
Junio.....	1,17	1,37	1,52	1,95	2,84	3,60	4,83
Julio.....	1,18	1,39	1,52	2,18	2,94	3,90	4,93
Agosto.....	1,19	1,37	1,52	2,18	3,00	3,94	4,98
Septiembre.....	1,20	1,41	1,54	2,18	3,06	4,03	5,03
Octubre.....	1,21	1,42	1,60	2,28	3,12	4,20
Noviembre.....	1,22	1,45	1,65	2,36	3,18	4,29
Diciembre.....	1,22	1,45	1,65	2,44	3,24	4,38
Valor oficial (2)	1,00	1,57	1,37	1,58	2,18	2,94	4,81

(1) Rige desde el día 11 del mes indicando, al 10 del mes siguiente.
 (2) Rige desde el día 11 de julio al 10 de julio del año siguiente.

SOCIEDADES FINANCIERAS

FECHAS	FONDO CRECINCO		FECHAS	CAPITALES UNIDOS	
	Valor neto del Fondo (miles de E*)	N°. de participes		Valor neto del Fondo (miles de E*)	N°. de participes
31 - 1 - 65.....	17.244,2	7.854	5 - 4 - 65.....	10.189,8	3.877
30 - 4 - 65.....	17.567,9	8.768	30 - 4 - 65.....	9.925,1	4.000
31 - 6 - 65.....	15.707,4	8.881	31 - 5 - 65.....	9.298,2	3.970
30 - 9 - 65.....	15.829,5	9.468	30 - 6 - 65.....	9.157,4	4.006
31 - 7 - 65.....	16.767,8	9.386	30 - 7 - 65.....	9.250,3	4.150
31 - 8 - 65.....	15.025,1	9.587	31 - 8 - 65.....	8.922,8	4.120
30 - 9 - 65.....	15.976,4	9.547	30 - 9 - 65.....	9.378,0	4.125
31 - 10 - 65.....	14.587,1	9.408	31 - 10 - 65.....	8.458,9	4.035
30 - 11 - 65.....	12.800,1	9.238	30 - 11 - 65.....	7.428,0	3.820
30 - 12 - 65.....	13.690,1	9.179	30 - 12 - 65.....	7.768,3	3.970
31 - 1 - 66.....	13.638,4	9.128	31 - 1 - 66.....	7.804,8	3.850
31 - 2 - 66.....	13.044,3	8.953	28 - 2 - 66.....	7.796,6	3.970
31 - 3 - 66.....	11.873,9	8.772	31 - 3 - 66.....	7.180,1	3.770
30 - 4 - 66.....	10.844,2	8.628	30 - 4 - 66.....	6.380,9	3.760
31 - 5 - 66.....	11.201,6	8.503	31 - 5 - 66.....	6.452,5	3.512
30 - 6 - 66.....	11.128,2	8.341	28 - 6 - 66.....	7.084,9	3.300
31 - 7 - 66.....	10.542,4	8.123	28 - 7 - 66.....	6.642,3	3.260

INTERES CORRIENTE BANCARIO

Fuente: Superintendencia de Bancos y Banco Central

AÑOS	1er. semestre	2.º semestre	AÑOS	1er. semestre	2.º semestre
1932.....	9,41	8,71	1950.....	10,38	10,98
1933.....	7,81	7,57	1951.....	11,43	12,02
1934.....	7,07	7,21	1952.....	12,16	12,12
1935.....	7,13	7,21	1953.....	12,05	12,34
1936.....	7,23	7,41	1954.....	12,91	13,41
1937.....	7,73	7,90	1955.....	13,52	13,32
1938.....	7,93	8,46	1956.....	13,82	13,99
1939.....	8,31	8,38	1957.....	14,11	14,81
1940.....	8,31	8,43	1958.....	15,87	15,90
1941.....	8,33	8,50	1959.....	16,25	16,40
1942.....	8,64	9,08	1960.....	16,55	16,74
1943.....	8,62	9,01	1961.....	15,88	15,27
1944.....	8,82	9,05	1962.....	14,62	14,20
1945.....	9,08	9,36	1963.....	14,21	14,39
1946.....	9,16	9,28	1964.....	14,63	15,09
1947.....	9,24	9,55	1965.....	15,30	15,58
1948.....	9,84	10,15	1966.....	13,84	-
1949.....	10,00	10,41			

Hasta el 8 de septiembre de 1953 el interés máximo permitido por la ley N° 4.634 (noviembre de 1929), era de un 50% en exceso del interés corriente bancario del semestre anterior. A partir del 9 de septiembre de 1953, la ley N° 11.234 redujo a un 20% este exceso. Desde el primer semestre de 1966, el interés corriente bancario lo fija el Banco Central de Chile, por mandato de la ley N° 16.464, artículo 166.

TRANSACCIONES EN ORO (1)

Valores en escúdos

F E C H A S	N.º de monedas	Valor pagado en moneda corriente	Precio medio de la moneda de \$ 100 oro	Precio medio por gramo
1960.....	20.340	469.691	22,94	1,253
1961.....	46.967	1.107.391	23,57	1,238
1962.....	269.657	10.669.729	37,86	2,069
1963 (2).....	136.723	10.834.070	69,14	3,777

F E C H A S	COMPRADOR				VENDEDOR			
	N.º monedas	Valor pagado	Precio moneda	Precio gramo	N.º monedas	Valor pagado	Precio moneda	Precio gramo
1963 (3).....	138.382	6.651.813	62,03	3,389	25.903	1.769.914	68,45	2,743
1964.....	76.195	4.042.332	64,86	3,543	62.557	3.827.002	72,82	3,978
1965.....	43.910	3.417.830	77,84	4,262	69.417	5.905.995	85,03	4,648
1965 Agosto.....	320	24.690	77,17	4,216	5.370	455.213	84,77	4,631
Septiembre.....	4.265	345.493	81,01	4,425	5.431	476.433	87,73	4,792
Octubre.....	4.494	377.450	83,99	4,588	10.453	946.459	90,54	4,946
Noviembre.....	111	9.374	84,75	4,630	6.709	620.911	92,55	5,056
Diciembre.....	8.223	707.000	85,97	4,696	6.596	620.688	94,09	5,140
1966 Enero.....	4.436	391.679	88,29	4,823	1.701	162.991	95,83	5,235
Febrero.....	1.015	80.740	89,37	4,882	1.432	140.080	97,79	5,342
Marzo.....	943	85.911	91,13	4,978	5.131	508.568	99,11	5,414
Abril.....	9.562	850.194	92,90	5,075	5.000	696.462	101,10	5,442
Mayo.....	1.875	173.734	92,67	5,003	5.149	612.912	99,61	5,674
Junio.....	1.798	170.055	94,57	5,116	5.094	629.002	103,87	5,442
Julio.....	379	36.430	95,91	5,239	5.495	567.109	105,14	5,743
Agosto.....	2.005	196.574	98,05	5,356	5.554	594.038	107,27	5,859

(1) 100 pesos oro = 132057 gramos oro fino. (2) Hasta el 7 de mayo, transacciones en la Bolsa de Comercio de Santiago. (3) A partir del 8 de mayo, transacciones en el Banco Central.

G.—CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR

TOTAL DE RETENCIONES

al 31 de julio de 1966

DETALLE	Monto	CATEGORIAS		CATEGORIAS	
		% del valor CIF	Monto	% del valor CIF	Monto
RETENCIONES EN BONOS					
TOTAL al 30 - 6 - 65	US\$ 13.235.355	1	2.303.471	90	151.033
31 - 7 - 65	11.424.787	1,5	9.523	62	29.478
31 - 8 - 65	9.933.171	2	183.785	63	5.387.225
30 - 9 - 65	6.683.710	3	81.851	65	7.221
31 - 10 - 65	5.055.766	4,5	352	70	104.573
30 - 11 - 65	3.918.354	5	401.022	75	9.844
31 - 12 - 65	3.056.573	6	4.955.417	76,5	1.200
31 - 1 - 66	2.541.856	6,5	468	80	709.437
28 - 2 - 66	2.309.272	8	2	84	—
31 - 3 - 66	2.000.661	9	3.408	90	9.032.458
30 - 4 - 66	1.890.744	10	90.744	93	6.750
31 - 5 - 66	1.793.704	11	1.685.851	97,5	—
30 - 6 - 66	1.659.530	12	926.459	101	942.701
A 10% del valor CIF	97.915	13	1.291.344	101	471.478
B 100% id	16.942	14	137.516	105	1.424
C 200% id	322.506	14,5	410	110	9.673.573
D 1000% id	34.130	15	700.090	112	1.124.543
Total	US\$ 1.454.709	16	61.389	120	3.439
		16,5	1.343	130	103.687
		17	9.185.333	135	349.185
		18	1.134	150	5.060
		18,5	1.605	151,5	190
RETENCIONES EN MONEDA CORRIENTE (1)		20	87.635	165	1.430.331
TOTAL al 30 - 6 - 65	E\$ 27.685.943	21	310.615	162	1.769
31 - 7 - 65	32.848.943	22,5	6.088.459	165	4.319
31 - 8 - 65	36.431.396	24	6.247	168	8.090
30 - 9 - 65	40.330.785	25,5	22.475	200	657
30 - 10 - 65	41.509.495	30	1.793	202,5	93.456
31 - 11 - 65	42.731.012	31,5	66.903	212	958
31 - 12 - 65	46.759.982	32	293	240	431.947
28 - 1 - 66	52.758.221	33	2.223.403	260	19.789
30 - 2 - 66	53.816.287	36	10.545	310	284
31 - 3 - 66	69.870.829	42	669.750	318	839.198
30 - 4 - 66	71.421.158	42	353.605	318	1.423
31 - 5 - 66	66.936.716	49	3.803.700	330	7.237
30 - 6 - 66	72.484.298	60	10.931	403	310
		60	1.910.170	525	—
		51	1.339.361	10.000	2.325.665
		51	10	TOTAL (2)	73.642.958

(1) No incluye depósitos transitorios en vías de convertirse en depósitos de importación, y que al 31 de julio ascendían a E\$ 80 millones, aproximadamente

EXPORTACIONES POR SECCIONES DE MERCADERIAS

(En miles de dólares)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

FECHAS	Productos de la minería	Productos aguas y bosques	Productos de la ganadería	Productos de la agricultura	Industrias alimenticias	Bebidas y licores	Tabacos manufacturados	Industrias textiles	Industrias químicas	Industrias metalúrgicas	Maquinarias, útiles y herramientas	Materiales útiles para transp.	Manufacturas diversas	TOTAL
1956.....	478.003	8.901	11.276	13.181	3.093	1.037	—	788	2.112	34.671	—	—	—	—
1957.....	392.012	5.761	17.212	13.172	3.894	489	—	1.372	1.918	20.157	246	140	877	544.325
1958.....	313.940	4.823	11.014	16.330	3.916	276	—	494	1.869	26.615	874	434	1.101	458.183
1959.....	409.856	8.342	8.483	18.465	3.841	386	—	306	2.711	34.322	272	143	3.773	388.464
1960.....	427.141	2.009	9.130	19.082	3.464	338	—	165	4.745	18.407	745	1.072	5.144	496.744
1961.....	438.266	3.411	12.688	21.025	2.649	385	—	48	7.510	13.326	1.149	214	4.912	490.017
1962.....	469.054	3.167	9.976	27.170	3.822	573	—	109	7.395	4.721	2.149	904	5.677	508.139
1963.....	479.098	3.255	11.267	26.245	4.487	1.101	—	37	5.108	5.973	645	354	5.132	532.055
1964 (*).....	516.558	3.024	13.394	33.881	3.337	970	—	121	6.682	38.227	1.345	1.598	6.760	641.061
1965 (*).....	564.072	3.901	12.187	24.645	4.717	787	—	22	7.055	55.468	1.584	2.584	9.703	625.732
1965 (*)														687.815
Marzo.....	38.939	250	460	2.603	227	87	—	1	906	6.048	17	2	450	49.990
Abril.....	47.404	621	1.160	3.961	433	53	—	2	573	5.034	68	28	839	50.218
Mayo.....	57.818	285	2.172	2.792	482	42	—	2	1.031	5.583	32	29	798	71.048
Junio.....	62.056	293	1.199	3.269	454	49	—	4	583	5.332	373	56	1.020	75.674
Julio.....	62.718	217	1.828	1.363	507	55	—	4	583	5.323	373	56	1.020	75.674
Agosto.....	57.005	222	823	2.176	204	26	—	—	530	9.317	45	403	924	71.382
Septiembre.....	54.574	121	1.165	2.027	525	97	—	—	3.873	4.04	124	72	1.349	64.687
Octubre.....	62.999	221	726	792	352	91	—	—	2.410	193	15	731	83.91	65.571
Noviembre.....	62.099	275	595	996	465	72	—	—	754	692	103	5	896	67.298
Diciembre.....	45.782	688	1.236	729	798	154	—	2	547	2.476	95	1.179	756	54.432
1966														54.432
Enero.....	47.094	284	511	1.277	229	35	1	1	513	2.599	82	—	646	53.361
Febrero.....	33.573	233	1.149	3.355	266	84	—	—	737	1.065	2.412	89	802	43.665
Marzo.....	43.299	333	3.090	3.890	199	43	—	1	1.648	4.130	108	—	945	67.736

(*) Cifras provisionales.

IMPORTACIONES POR SECCIONES DE MERCADERIAS

(Miles de dólares)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

FECHAS	Productos minerales	Productos aguas y bosques	Productos ganadería	Productos agricultura	Industrias alimenticias	Bebidas y licores	Tabacos manufacturados	Industrias textiles	Industrias químicas	Industrias metalúrgicas	Maquinarias, útiles y herramientas	Materiales útiles para transp.	Manufacturas diversas	TOTAL
1956.....	25.843	4.623	10.247	45.802	21.369	752	95	11.086	53.284	26.638	68.516	62.044	23.197	353.418
1957.....	10.633	3.221	10.346	38.017	41.353	977	34	16.210	51.835	27.316	124.413	84.485	32.016	441.383
1958.....	26.707	4.482	8.326	38.507	42.431	1.001	36	16.769	54.021	32.872	104.867	55.389	29.007	414.500
1959.....	60.629	4.233	10.624	38.674	32.864	948	86	13.317	62.222	33.436	93.354	42.062	30.160	412.606
1960.....	46.594	5.846	29.173	52.089	29.975	1.262	449	21.992	60.243	31.747	104.244	77.266	38.360	499.641
1961.....	36.658	4.960	38.248	41.934	41.298	1.455	42	26.104	67.068	36.494	126.324	115.124	48.734	584.908
1962.....	28.764	3.400	29.738	56.962	37.502	737	28	17.767	69.892	35.292	123.262	85.093	39.022	517.638
1963.....	23.974	6.017	26.340	75.632	47.055	427	28	15.886	81.858	26.960	132.176	70.194	48.935	557.491
1964 (*).....	94.559	6.418	37.422	61.704	58.612	893	34	14.222	78.755	43.240	157.702	74.136	44.900	607.178
1965 (*).....	35.993	6.945	31.151	64.980	53.698	319	38	13.682	96.037	39.611	151.429	65.143	45.142	608.668
1965 (*)														608.668
Marzo.....	1.752	446	3.260	4.116	4.204	19	1	629	7.614	1.953	10.317	2.047	3.366	40.024
Abril.....	1.736	547	3.317	3.615	4.638	38	5	1.261	6.125	2.270	10.066	5.111	3.731	41.920
Mayo.....	3.313	396	2.399	3.511	3.307	24	2	1.422	6.668	2.627	9.916	3.501	3.244	40.630
Junio.....	3.343	770	2.625	3.310	2.772	36	2	840	7.699	2.691	11.294	4.366	3.238	44.897
Julio.....	3.392	729	3.187	6.191	5.242	18	4	1.080	10.074	2.984	12.084	6.490	4.025	54.359
Agosto.....	2.881	720	2.299	3.476	4.417	26	3	1.204	8.256	3.162	13.628	4.687	3.904	43.642
Septiembre.....	2.849	563	2.295	5.537	4.981	21	1	799	9.550	3.515	12.304	7.926	3.933	53.774
Octubre.....	4.052	411	2.183	4.142	5.835	20	3	992	8.654	5.295	17.319	6.055	4.983	59.894
Noviembre.....	4.960	800	1.962	4.301	3.191	37	4	1.101	10.003	4.234	13.373	7.453	4.466	55.496
Diciembre.....	2.688	660	3.113	19.987	4.883	40	7	1.672	10.004	6.724	19.812	2.515	4.725	83.730
1966														83.730
Enero.....	3.437	479	2.349	5.087	8.842	24	3	1.613	9.226	4.257	15.478	6.522	3.954	56.271
Febrero.....	3.081	696	3.849	2.953	3.609	11	3	1.249	9.633	5.805	12.600	4.024	4.219	48.932
Marzo.....	2.889	461	3.385	5.150	4.228	21	3	1.723	9.665	4.447	10.642	5.872	5.769	59.653

(*) Cifras provisionales.

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS

Promedios anuales y mensuales, tipo comprador

FECHAS	Paridad FMI (1) US\$	MERCADO BANCARIO											
		Banco Central de Chile		US\$		Coro- nas suecas	Coro- nas danesas	Florines holen- deses	Escudos portu- gueses	Francos suizos	Francos belgas	Francos franceses	Marco alemán
		US\$	£	(4)	£								
(En pesos)													
1956	110	499	1.958	453	1.252	98	71	132	17	117	10	—	—
1957	110	520	1.957	621	1.720	120	88	163	21	145	12	—	—
1958	110	758	2.217	793	2.216	154	116	210	27	178	16	—	—
1959		1.045	2.949	1.047	2.943	202	152	278	37	244	51	—	—
(En escudos)													
1960		1.049	2.941	1.051	2.951	0.204	0.153	0.279	0.037	0.239	0.021	—	0.544
1961		1.040	2.940	1.051	2.947	0.204	0.153	0.290	0.037	0.244	0.021	0.212	0.282
1962		(6)	(6)	1.142	3.207	0.221	0.187	0.321	0.047	0.267	0.022	0.249	0.284
1963		1.873	—	1.875	5.247	0.359	0.271	0.415	0.065	0.432	0.038	0.429	0.471
1964		2.373	—	2.373	6.629	0.462	0.351	0.552	0.084	0.551	0.048	0.485	0.509
1965		3.131	—	3.131	8.742	0.608	0.455	0.870	0.111	0.723	0.058	0.639	0.784
1966													
Agosto		3.188	—	3.186	8.897	0.618	0.461	0.893	0.112	0.746	0.055	0.658	0.709
Septiembre		3.279	—	3.279	9.138	0.642	0.488	0.922	0.115	0.758	0.066	0.664	0.821
Octubre		3.301	—	3.391	9.495	0.658	0.491	0.919	0.120	0.783	0.068	0.691	0.843
Noviembre		3.416	—	3.416	9.538	0.664	0.495	0.951	—	0.794	0.068	0.699	0.854
Diciembre		3.450	—	3.450	9.960	0.669	0.502	0.958	0.122	0.799	0.074	0.705	0.863
1966													
Enero		3.514	—	3.514	9.843	0.679	0.514	0.975	0.125	0.819	0.071	0.717	0.877
Febrero		3.591	—	3.591	10.052	0.697	—	0.990	0.121	0.830	0.072	0.736	0.897
Marzo		3.669	—	3.669	10.251	0.711	—	1.039	0.108	0.844	0.074	0.749	0.917
Abril		3.756	—	3.752	10.474	0.725	—	1.046	—	0.868	0.076	0.770	0.940
Mayo		3.843	—	3.831	10.792	0.745	—	1.054	—	0.892	0.078	0.782	0.960
Junio		3.949	—	3.936	11.057	0.762	—	1.084	—	0.913	0.078	0.807	0.988
Julio		4.011	—	4.000	11.172	0.769	—	1.110	—	0.928	0.080	0.834	1.000
Agosto		4.096	—	4.061	11.376	0.794	—	1.133	—	0.945	0.082	0.837	1.024

FECHAS	MERCADO DE CORREDORES											
	(US)	£	Nacional argentino	Cruzeiro	Rol	Peso uruguayo	Francos franceses	Puntass	Lira	Marco alemán	Francos suizos	
(En pesos)							(3)					
1956	534	1.465	15,44	6,92	27,17	130	1,35	12,08	0,87	---	---	---
1957	694	1.807	17,43	8,96	35,94	168	1,54	13,09	1,13	---	---	---
1958	1.000	2.772	21,44	7,61	41,76	145	2,08	18,11	1,81	---	---	---
1959	1.056	2.964	13,40	6,70	37,90	102	---	---	1,76	---	---	---
(En escudos)			(6)	(5)	(5)		(5)		(5)			
1960	1.051	2.950	1,27	0,55	3,51	9,40	---	---	0,17	---	---	---
1961	1.051	2.947	1,28	0,42	3,85	9,50	0,214	1,75	0,16	---	---	---
1962	1.761	4.894	1,57	0,34	6,49	15,97	0,359	2,80	0,25	---	---	---
1963	3.011	8.406	2,18	0,36	11,03	20,72	0,613	4,95	0,47	0,753	0,698	---
1964	3.204	8.922	2,28	0,23	11,82	15,33	0,649	5,32	0,61	0,803	0,740	---
1965	3.739	10.394	1,956	0,20	13,56	8,73	0,732	6,20	0,62	0,936	0,861	---
1966												
Agosto	3.789	10.520	1,90	0,20	14,00	6,40	0,767	6,30	0,61	0,948	0,873	---
Septiembre	3.825	10.892	2,00	0,20	14,60	5,97	0,794	6,50	0,60	0,977	0,902	---
Octubre	4.053	11.261	2,00	0,20	15,20	6,10	0,813	6,60	0,70	1,009	0,927	---
Noviembre	4.123	11.512	2,00	0,20	15,30	6,00	0,833	6,80	0,70	1,025	0,946	---
Diciembre	4.188	11.689	2,10	0,20	15,50	6,20	0,842	6,90	0,70	1,043	0,966	---
1966												
Enero	4.274	11.937	2,10	0,19	15,50	6,30	0,864	7,10	0,67	1,065	0,976	---
Febrero	4.360	12.162	2,20	0,20	16,10	6,40	0,886	7,20	0,67	1,084	1,000	---
Marzo	4.382	12.383	2,30	0,20	16,40	6,50	0,901	7,50	0,70	1,102	1,021	---
Abril	4.500	12.833	2,40	0,19	16,70	6,60	0,914	7,50	0,70	1,122	1,032	---
Mayo	4.565	12.781	2,40	0,20	16,90	6,70	0,930	7,60	0,71	1,137	1,052	---
Junio	4.632	12.969	2,40	0,21	17,20	6,90	0,940	7,70	0,73	1,155	1,070	---
Julio	4.674	13.094	2,30	0,21	17,20	6,90	0,948	7,60	0,73	1,167	1,081	---
Agosto	4.793	13.304	2,40	0,21	17,40	7,00	0,961	7,80	0,73	1,189	1,096	---

(1) Cambio de \$ 31, establecido por Decreto de Hacienda 2.822, de 31-VII-42, aprobado por el FMI, en 1946. El 3-A-64 aprobó la paridad de \$ 110. Actualmente no se efectúa ninguna transacción a dicha paridad. Los cálculos sonantes con el Fondo, se realizan al tipo bancario. (2) Tipo vendedor. (3) 100 Pa. antiguos. (4) La aplicación de otros usos, como el mercado bancario para cada año debe consultarse en el capítulo de "Cambios" de la correspondiente Memoria del Banco Central. (5) Cotización por 100 unidades. (6) A partir del 15 de octubre de 1962 la cotización en el Banco Central, queda incluida en el promedio de mercado bancario.

COTIZACION DEL DOLAR (En escudos)

FECHAS	BANCO CENTRAL		MERCADO LIBRE BANCARIO				MERCADO CORREDORES	
	Contado		Contado		Futuro		Comprador	Vendedor
	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor		
1964.....	2.373	2.373	2.372	2.375				
1965.....	8.131	3.131	3.131	3.136	4.741	2.751	3.204	3.299
1966.....					3.310	3.320	3.739	3.779
Enero.....	3.514	3.514	3.514	3.524	3.600	3.610	4.274	4.304
Febrero.....	3.591	3.591	3.591	3.601	3.673	3.683	4.380	4.410
Marzo.....	3.659	3.659	3.659	3.669	3.742	3.752	4.432	4.462
Abril.....	3.756	3.756	3.756	3.766	3.826	3.836	4.508	4.538
Mayo.....	3.844	3.844	3.844	3.854	3.905	3.915	4.633	4.663
Junio.....	3.949	3.949	3.949	3.959	4.001	4.011	4.683	4.713
Julio.....	4.011	4.011	4.011	4.021	4.052	4.062	4.692	4.722
Agosto.....	4.096	4.096	4.096	4.106	4.126	4.136	4.726	4.756
Agosto 1.....	4.020	4.020	4.020	4.030	4.060	4.070	4.690	4.700
2.....	4.100	4.100	4.100	4.110	4.140	4.150	4.760	4.770
3.....	4.100	4.100	4.100	4.110	4.140	4.150	4.760	4.770
4.....	4.100	4.100	4.100	4.110	4.140	4.150	4.760	4.770
5.....	4.100	4.100	4.100	4.110	4.140	4.150	4.760	4.770
6.....	4.100	4.100	4.100	4.110	4.140	4.150	4.760	4.770
7.....	4.100	4.100	4.100	4.110	4.140	4.150	4.760	4.770
8.....	4.100	4.100	4.100	4.110	4.140	4.150	4.760	4.770
9.....	4.100	4.100	4.100	4.110	4.140	4.150	4.760	4.770
10.....	4.100	4.100	4.100	4.110	4.140	4.150	4.760	4.770
11.....	4.100	4.100	4.100	4.110	4.140	4.150	4.760	4.770
12.....	4.100	4.100	4.100	4.110	4.140	4.150	4.760	4.770
13.....	4.100	4.100	4.100	4.110	4.140	4.150	4.760	4.770
14.....	4.100	4.100	4.100	4.110	4.140	4.150	4.760	4.770
15.....	4.100	4.100	4.100	4.110	4.140	4.150	4.760	4.770
16.....	4.100	4.100	4.100	4.110	4.140	4.150	4.760	4.770
17.....	4.100	4.100	4.100	4.110	4.140	4.150	4.760	4.770
18.....	4.100	4.100	4.100	4.110	4.140	4.150	4.760	4.770
19.....	4.100	4.100	4.100	4.110	4.140	4.150	4.760	4.770
20.....	4.100	4.100	4.100	4.110	4.140	4.150	4.760	4.770
21.....	4.100	4.100	4.100	4.110	4.140	4.150	4.760	4.770
22.....	4.100	4.100	4.100	4.110	4.140	4.150	4.760	4.770
23.....	4.100	4.100	4.100	4.110	4.140	4.150	4.760	4.770
24.....	4.100	4.100	4.100	4.110	4.140	4.150	4.760	4.770
25.....	4.100	4.100	4.100	4.110	4.140	4.150	4.760	4.770
26.....	4.100	4.100	4.100	4.110	4.140	4.150	4.760	4.770
27.....	4.100	4.100	4.100	4.110	4.140	4.150	4.760	4.770
28.....	4.100	4.100	4.100	4.110	4.140	4.150	4.760	4.770
29.....	4.100	4.100	4.100	4.110	4.140	4.150	4.760	4.770
30.....	4.100	4.100	4.100	4.110	4.140	4.150	4.760	4.770
31.....	4.100	4.100	4.100	4.110	4.140	4.150	4.760	4.770

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS EN NUEVA YORK

Cotizaciones medias, en centavos de dólar por unidad de moneda extranjera
Fuente: Federal Reserve Bulletin

FECHAS	Alemania (d-mark)	Argentina (peso)	Bélgica (franco)	Canadá (dólar)	Dinamarca (corona)	Francia (franco)	Gran Bretaña (libra)	Holanda (florin)	Italia (lira)	México (peso)	Noruega (corona)	Perú (sol)	Portugal (escudo)	Suiza (franco)	Suecia (corona)	Suiza (franco)	Uruguay (peso)
1966	23.780	2.835	2.005	101.60	14.482	0.2805	279.57	26.113	0.1600	8.006	14.006	5.263	3.4600	19.333	23.334	47.62	
1965	24.798	2.906	1.991	104.29	14.482	0.2836	279.32	25.170	0.1600	8.005	14.005	5.263	3.4600	19.331	23.330	47.62	
1964	23.849	2.193	2.008	103.03	14.482	0.2495	280.07	26.419	0.1601	8.006	13.009	4.293	3.4900	19.328	23.328	47.62	
1963	23.977	1.203	2.005	103.99	14.505	0.3038	280.88	26.492	0.1610	8.006	14.028	3.636	3.4967	19.324	23.142	47.62	
1962	24.903	1.208	2.005	98.76	14.481	20.384	280.29	27.583	0.1610	8.006	14.012	3.659	3.4894	19.323	23.152	47.62	
1961	25.013	0.308	2.009	93.56	14.490	20.405	280.78	27.555	0.1611	8.006	14.000	3.730	3.4909	19.323	23.151	9.02	
1960	25.084	0.725	2.005	92.79	14.484	20.404	280.00	27.770	0.1609	8.006	13.987	3.729	3.4880	19.416	23.150	7.34	
1959	25.157	0.7179	2.010	92.49	14.460	20.404	279.21	27.724	0.1601	8.006	13.972	3.729	3.4880	19.414	23.152	5.95	
1958	25.036	0.9592	2.014	92.74	14.460	20.401	279.59	27.774	0.1600	8.006	13.953	3.729	3.4829	19.386	23.106	3.73	
1957	25.097	0.5814	2.015	92.83	14.456	20.397	279.71	27.768	0.1600	8.006	13.982	3.729	3.4819	19.411	23.004	4.17	
1956	25.003	0.5803	2.015	92.28	14.429	20.455	279.28	27.738	0.1600	8.006	14.008	3.729	3.4804	19.366	23.025	4.17	
1955	24.960	0.5802	2.015	92.28	14.418	20.405	279.10	27.761	0.1601	8.006	13.973	3.729	3.4798	19.352	23.128	4.17	
1954	24.828	0.5802	2.015	92.71	14.405	20.403	279.08	27.791	0.1601	8.006	13.978	3.729	3.4775	19.362	23.161	4.17	
1953	24.968	0.5542	2.013	93.09	14.457	20.400	279.67	27.781	0.1600	8.006	13.990	3.729	3.4786	19.350	23.162	4.17	
1952	24.997	0.5246	2.018	92.91	14.506	20.403	279.34	27.772	0.1600	8.006	13.968	3.729	3.4871	19.329	23.160	1.62	
1951	24.992	0.5322	2.014	92.94	14.520	20.402	280.21	27.724	0.1600	8.006	13.999	3.729	3.4922	19.327	23.162	1.67	
1950																	
Enero	24.926	0.5291	2.012	93.04	14.518	20.399	280.39	27.659	0.1600	8.006	13.998	3.729	3.4932	19.339	23.102	1.67	
Febrero	24.914	0.5290	2.011	92.90	14.496	20.401	280.35	27.603	0.1600	8.006	13.992	3.729	3.4921	19.346	23.077	1.67	
Marzo	24.914	0.5290	2.011	92.90	14.491	20.402	279.32	27.618	0.1600	8.006	13.981	3.729	3.4867	19.384	23.040	1.67	
Abril	24.902	0.5292	2.005	92.84	14.486	20.403	279.34	27.538	0.1601	8.006	13.976	3.729	3.4834	19.368	23.102	1.67	
Mayo	24.894	0.5268	2.009	92.86	14.459	20.402	279.23	27.547	0.1601	8.006	13.971	3.729	3.4829	19.308	23.107	1.65	

(1) Cifras del I.F.S.
(2) Hasta 1959 se considera el antiguo franco.

BALANZA DE PAGOS: AÑOS 1962 A 1965
(En millones de dólares)

RUBROS	1962	1963	1964	1965 (1)
I. TRANSACCIONES CORRIENTES	— 202.1	— 198.8	— 132.6	— 49.9
A. Mercaderías	— 112.0	— 91.3	— 33.1	53.8
1. Exportaciones.....	490.9	494.4	500.4	677.4
2. Importaciones.....	— 602.9	— 585.7	— 623.5	— 623.6
B. Oro no monetario.....	—	3.0	1.9	4.5
C. Servicio de Mercaderías	4.6	— 0.2	6.6	7.0 (2)
1. Transportes y comunicaciones....	7.0	— 5.5	9.0	
2. Servicios de comercio	— 1.1	— 2.1	— 1.7	
3. Seguros.....	— 0.7	— 0.9	— 0.6	
4. Contravalor del movimiento de mercaderías no comerciales	— 0.6	8.3	— 0.1	
D. Servicios de capitales	— 90.2	— 90.0	— 103.4	— 118.3
1. Privados	— 70.9	— 67.6	— 80.7	— 90.8
2. Oficiales.....	— 19.3	— 22.4	— 22.7	— 27.5
E. Transacciones del Sector Público	— 3.1	0.7	— 5.8	— 7.4 (2)
1. Representación diplomática y consular	— 0.9	1.9	0.3	
2. Comisiones oficiales y otros gastos	— 6.9	— 6.6	— 9.8	
3. Impuestos y derechos.....	2.0	2.5	2.8	
4. Varios.....	2.7	2.9	0.9	
F. Transacciones privadas	— 13.9	— 25.5	— 6.6	— 8.5 (2)
1. Remesas y transferencias.....	0.6	0.7	2.1	
2. Movimiento de valores de carón institucional.....	1.8	2.0	2.0	
3. Turismo y gastos de viaje	— 7.0	— 20.4	— 2.6	
4. Varios	— 8.1	— 7.8	— 8.1	
G. Total Mercaderías y servicios.....	— 214.6	— 203.3	— 140.4	— 68.0
H. Donaciones.....	12.5	4.5	7.8	18.1
1. Oficiales.....	8.5	0.4	0.2	0.6
2. Privadas	4.0	4.1	7.6	17.5
II. MOVIMIENTO DE CAPITALES (AUTÓNOMOS)	111.3	106.5	151.2	105.5
A. Privados	13.6	— 48.9	8.9	— 13.6 (2)
1. Largo plazo	33.1	— 26.0	7.4	
2. Mediano plazo	37.9	8.8	9.8	
3. Corto plazo	— 57.4	— 31.7	— 8.3	
B. Oficiales.....	97.7	155.4	142.3	119.5 (2)
1. Largo plazo.....	98.3	127.7	129.7	
2. Mediano plazo.....	— 5.5	11.8	16.3	
3. Corto plazo	4.9	15.9	— 3.7	
III. MOVIMIENTO DE CAPITALES (COMPENSADORES)	73.7	27.1	— 22.7	— 59.5
A. Banco Central	19.8	29.6	— 20.5	— 40.0
1. Variación activos.....	— 4.9	2.0	— 11.9	— 48.6
2. Variación pasivos	24.7	27.6	— 8.6	8.6
B. Bancos comerciales.....	49.2	—	— 4.8	— 15.6
1. Variación activos.....	6.9	— 7.6	— 0.1	0.5
2. Variación pasivos	42.3	7.6	— 4.7	— 16.1
C. Otras Instituciones	4.7	— 2.5	2.4	— 3.9
IV. ERRORES Y OMISSIONES	17.1	65.2	4.1	3.9

(1) Cifras provisionales. (2) Detalle aún no disponible.

BALANZA COMERCIAL

(Sin numerario y metales preciosos)
(En millones de dólares)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

FECHAS	Exportaciones		Importaciones		Saldo acumulado Balanza comercial US\$
	US\$	Acum.	US\$	Acum.	
1956.....	475,0		376,3		98,4
1956.....	544,3		353,4		190,8
1957.....	468,2		441,4		16,8
1958.....	388,5		414,5		- 26,0
1959.....	496,7		412,6		84,1
1960.....	490,0		490,6		- 76,8
1961.....	508,1		584,9		- 9,6
1962.....	532,1		517,6		14,5
1963.....	541,9		567,5		- 15,6
1964 (*).....	628,7		607,2		18,5
1965 (*).....	637,8		603,5		84,3
1965 (*).....					
Marzo.....	50,0	145,0	40,0	120,3	24,7
Abril.....	60,2	205,2	41,9	162,2	43,0
Mayo.....	71,0	276,2	40,6	202,8	73,4
Junio.....	75,7	351,9	44,9	247,7	104,2
Julio.....	39,1	391,0	54,4	302,1	88,9
Agosto.....	71,4	462,4	48,6	350,7	111,7
Septiembre.....	64,7	527,1	53,7	404,4	122,7
Octubre.....	69,0	596,1	59,9	464,3	131,8
Noviembre.....	37,3	633,4	55,5	519,8	113,6
Diciembre.....	54,4	687,8	83,7	603,5	84,3
1966 (*).....					
Enero.....	53,4	53,4	56,3	56,3	- 2,9
Febrero.....	43,7	97,1	48,9	105,2	8,1
Marzo.....	57,7	154,8	59,7	164,9	- 10,1

(*) Cifras provisionales.

RELACION NETA DE CAMBIO Y CAPACIDAD
PARA IMPORTAR (*)

(Indices base 1947 = 100)

FECHAS	Indices valores unitarios		Relación neta de cambio	Indice de quantum de exportación	Capacidad para importar
	Exportación A	Importación B			
			A 100— B	C	AC — B
1952.....	100,0	111,1	110,0	100,7	140,0
1953.....	103,7	105,7	154,9	68,9	106,7
1954.....	146,2	104,8	139,5	115,5	161,1
1955.....	159,3	101,4	157,1	109,0	171,3
1956.....	183,1	103,0	177,8	105,2	187,9
1957.....	148,2	104,5	137,0	109,3	149,7
1958.....	126,5	103,9	121,8	107,3	130,7
1959.....	140,9	102,4	137,6	124,8	171,7
1960.....	148,4	99,1	146,7	112,0	164,3
1961.....	137,1	97,2	141,0	120,4	169,8
1962.....	139,4	93,9	148,4	123,1	182,7
1963.....	139,5	97,4	143,2	124,1	177,7
1964.....	148,1	101,4	146,1	149,1	217,8
1965.....	160,5	97,7	161,3	145,1	238,4

(*) Calculada exclusivamente a base de índices del comercio exterior. Ver Balanza de Pagos de 1953, págs. 85 y siguientes.

EXPORTACIONES DE COBRE MANUFACTURADO POR PRODUCTOS

(En toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre

DETALLE	Enero-junio		Junio		Junio	
	1965	1966	1966	1965	1966	1966
Electrolítico.....						
Alambre.....	32.473,3	18.962,3	16.098,6	3.859,4	1.674,8	
Alambres.....	977,9	327,1	2.486,4	5,0	318,4	
Cables.....	87,3	31,6	664,9	1,6	1,6	
Planchas.....	23,7	20,6	—	—	—	
Varios.....	0,1	0,1	278,6	—	58,3	
Suma.....	33.562,3	19.341,7	19.528,5	3.866,0	2.053,1	
Refinado a fuego.....						
Planchones.....						
Planchas.....	25.281,2	19.204,0	—	2.716,9	—	
Tubos de cobre.....	1.598,8	64,0	1.966,9	—	1.438,3	
Tubos de latón.....	220,0	72,2	43,8	19,4	1,0	
Varios.....	54,5	39,4	2,1	—	—	
Suma.....	310,8	161,5	35,3	59,9	1,5	
Total General.....	27.465,6	19.541,1	2.048,1	2.796,2	1.440,8	
	61.027,6	38.882,8	21.576,6	6.662,2	3.493,9	

DESTINO DE LAS EXPORTACIONES DE COBRE MANUFACTURADO

(En toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre

DESTINO	1965	Enero-jun. 1965	Enero-jun. 1966	Junio 1965	Junio 1966
	Alemania	8.299,3	6.200,2	499,5	1.525,8
Alemania Oriental	—	—	300,0	—	—
Argentina	230,0	90,0	50,0	40,0	—
Bélgica	249,9	249,9	—	6,6	—
Bolivia	24,0	10,2	25,7	6,6	—
Brasil	130,0	130,0	—	70,0	—
China (Formosa)	666,9	309,6	894,8	59,9	20,0
Colombia	43,2	23,5	—	—	—
Costa Rica	185,0	85,0	—	—	—
Dinamarca	275,6	118,3	77,7	—	—
Francia	69,3	—	3,2	—	—
El Salvador	3.393,9	2.933,7	2.064,1	1.099,9	619,3
España	18.095,0	12.490,7	6.478,7	1.259,3	458,3
Estados Unidos	900,0	200,0	990,0	200,0	80,0
Finlandia	—	—	118,7	—	—
Francia	3,2	3,2	—	—	—
Guatemala	6.765,3	3.201,5	10,0	1.551,5	—
Holanda	—	—	699,8	—	—
Irán	—	—	240,0	—	—
Italia	2.848,9	1.499,5	240,0	499,8	20,0
Japón	5.105,2	4.805,2	349,9	300,0	50,0
Noruega	523,6	123,6	650,0	—	—
Panamá	1,9	—	—	—	—
Paraguay	—	—	20,0	—	—
Perú	110,0	35,5	45,3	0,6	4,1
Puerto Rico	52,9	31,5	14,8	18,8	—
Suecia	4.574,4	2.514,7	2.329,4	—	469,9
Suiza	3.007,2	2.712,1	134,9	—	—
Uruguay	825,2	467,5	202,1	—	68,4
Venezuela	2.203,8	602,6	2.254,0	—	—
Vietnam	44,2	44,2	—	—	—
Yugoslavia	2.399,9	—	3.123,9	—	1.703,9
Total	61.627,6	38.882,8	21.576,6	6.662,2	3.493,9

EXPORTACIONES DE OTROS PRODUCTOS MANUFACTURADOS DE COBRE

	1965	1966	1967	1968	1969
Tubos de cobre prov. chatarra	278,5	248,2	208,2	10,4	96,5
Bocinas de bronce	62,4	25,2	57,7	—	1,9
Productos químicos	626,9	481,9	438,1	68,9	145,5
Artículos varios	4,5	3,3	63,2	2,1	19,0
Total	972,3	758,7	767,2	81,4	262,9

DESTINO DE LAS EXPORTACIONES DE OTROS PRODUCTOS MANUFACTURADOS DE COBRE

	1965	1966	1967	1968	1969
Alemania	104,6	—	—	—	—
Brasil	0,4	—	—	—	—
Canadá	10,0	—	50,0	—	20,0
Colombia	4,4	—	—	—	—
Ecuador	56,0	27,3	35,2	2,0	30,0
España	0,1	0,1	0,8	—	0,8
Estados Unidos	193,9	193,9	104,6	68,9	—
Guatemala	297,4	246,6	299,4	10,4	106,1
Italia	73,8	73,8	—	—	—
Japón	30,0	—	—	—	—
Paraguay	303,0	213,0	80,0	—	95,5
Perú	5,0	—	136,5	—	—
Puerto Rico	10,4	1,2	45,4	0,1	10,4
Venezuela	1,1	—	3,3	—	0,0
Opcional puertos europeos	4,8	2,5	2,0	—	—
Total	1.694,9	758,7	767,2	81,4	262,9

EXPORTACIONES Y ENTREGAS DE COBRE DE LA GRAN MINERIA

(En toneladas métricas de contenido fino)

Fuente: Corporación del Cobre

DESTINO	1965	Enero-junio 1965	Enero-junio 1966	Junio 1965	Junio 1966
ELECTROLITICO					
Alemania.....	86,858	47,886	38,307	9,914	3,545
Argentina.....	3,288	1,225	1,771	240	—
Austria.....	599	255	320	51	—
Brazil.....	5,709	3,293	792	189	50
Chile.....	42,525	24,999	26,171	5,027	2,443
Dinamarca.....	1,600	913	775	152	51
España.....	3,048	1,524	1,211	—	538
Estados Unidos.....	94,069	50,157	43,335	9,438	9,463
Finlandia.....	1,493	852	639	142	—
Francia.....	27,762	15,709	12,054	2,986	2,303
India.....	2,032	1,524	—	—	—
Inglaterra.....	39,336	21,233	22,214	3,002	3,276
Italia.....	35,785	18,614	15,375	3,552	5,288
Japón.....	16,573	8,377	6,590	842	2,231
Noruega.....	1,016	—	1,066	203	223
Suecia.....	15,199	8,684	7,266	2,260	1,081
Bolivia.....	2,669	1,543	1,295	344	162
Suma.....	379,561	207,403	179,181	38,342	30,654
REFINADO A FUEGO					
Alemania.....	8,220	3,480	3,209	723	1,670
Brazil.....	374	195	114	—	—
Chile.....	30,363	25,432	2,218	5,780	941
Francia.....	4,467	1,227	2,456	—	1,052
Inglaterra.....	21,783	9,888	4,794	1,320	1,878
Italia.....	10,008	5,243	3,707	1,543	822
Suecia.....	1,218	549	203	264	—
Bolivia.....	843	396	378	137	203
Suma.....	77,276	46,410	17,079	9,767	6,566
BLISTER					
Alemania.....	8,215	5,029	2,534	828	166
Inglaterra.....	36,486	19,232	12,430	1,899	2,476
Suecia.....	2,162	970	1,415	101	455
Suma.....	46,863	25,231	16,379	2,828	3,097
Total General.....	503,700	279,041	212,639	50,937	40,317
EMBARQUES DE COBRE BLISTER Y CATODOS DE COBRE ELECTROLITICO A REFINACION					
Estados Unidos.....	182,143	96,055	51,002	16,101	6,715

EXPORTACIONES DE COBRE DE LAS MINERÍAS MEDIANA Y PEQUEÑA

(En toneladas métricas de contenido fino)

Fuente: Corporación del Cobre

DESTINO	1965	Enero-junio 1965	Enero-junio 1966	Junio 1965	Junio 1966
ELECTROLITICO					
Alemania.....	—	—	890	—	890
REFINADO					
Alemania.....	813	711	1.066	—	178
Argentina.....	7.155	4.024	1.348	555	235
Bélgica.....	258	130	21	25	—
Bolivia.....	60	—	—	—	—
Brasil.....	2.210	1.460	761	—	141
China Continental.....	4.000	1.000	1.800	1.000	—
Colombia.....	200	190	—	150	—
España.....	101	101	329	—	178
Francia.....	—	—	712	—	254
Inglaterra.....	5.098	2.765	2.827	534	584
Italia.....	405	329	381	25	51
Japón.....	—	—	25	—	25
Polonia.....	—	—	305	—	—
Suecia.....	—	—	25	—	25
Opcional puertos europeos.....	—	—	2.032	—	—
SUMA.....	20.300	10.710	11.632	2.289	1.671
BLISTER					
Alemania.....	38.776	19.199	5.839	4.316	508
Bélgica.....	5.594	3.705	5.769	—	989
Estados Unidos.....	11.192	2.751	6.862	1.144	267
Inglaterra.....	1.935	—	—	—	—
SUMA.....	57.497	25.645	18.470	5.460	1.764
CONCENTRADOS, MINERALES Y OTROS					
Alemania.....	9.241	6.601	6.811	939	902
Bélgica.....	216	213	116	109	—
Estados Unidos.....	822	621	407	56	65
España.....	—	—	426	—	—
Japón.....	15.125	7.741	5.316	1.931	1.248
Perú.....	409	—	904	—	—
Polonia.....	1.071	—	401	—	—
Suecia.....	1.200	263	154	263	—
SUMA (*).....	28.084	15.439	14.535	3.298	2.215
TOTAL GENERAL.....	105.881	51.794	45.527	11.047	6.540

(*) Cifras provisionales.

EXPORTACION DE PRODUCTOS IMPORTANTES

Fuente: Superintendencia de Aduanas

IMPORTACIONES DE PRODUCTOS IMPORTANTES

Fuente: Superintendencia de Aduanas

PRODUCTOS	Unidad	Cantidades (en miles)		Valores (miles de dólares)		PRODUCTOS	Unidad	Cantidades (en miles)		Valores (miles de dólares)	
		En-mar.	En-mar.	En-mar.	En-mar.			En-mar.	En-mar.	En-mar.	En-mar.
		1965	1966	1965	1966			1965	1966	1965	1966
I.-DE LA MINERIA						I.-MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES					
A.-Gran Minería						A.-Materias primas					
Manganeso y otros minerales	Q.m.b.	47	3	130	11	Estatos en lingotes	Q.m.b.	1	1	468.0	445
Copo, molibdenita	>	18		3,164	1,302	Gomas, caucho y latex	K.b.	1,876	2,374	1,066.0	1,317
Cobre en barras	>	804	833	66,305	66,448	Lana lavada, suela y tops	>	431	455	1,441.7	1,317
Hierro miner. (C. Grand)	>	1,700	1,155	1,330	910	Cueros vacunos / curtir	>	2,218	3,195	840.3	1,145
Sulfate sódico	Q.m.n.	2,110	2,052	6,860	6,871	Lúpulo u obión	>	1	1	1.0	2
Sulfate potásico	>	260	439	1,104	1,782	Fibras en rama	>	8,086	4,334	5,670.6	3,240
Yodo	K.n.	338	1,037	334	1,639	Fibras industriales	>	329	347	119.2	132
						Ardores, materia prima	Q.m.n.	703	609	8,755.3	3,341
						Telas algodón, lana y seda	K.n.	9	17	57.4	100
B.-Pequeña y Mediana Minería						B.-Acidos fosfatados, etc.					
Deber minerales, concentrados, precipitado	Q.m.b.	33	47	1,887	4,046	Acetate mineral lubricante y de uso mineral	Q.m.b.	2,727	4,396	982.6	1,774
Cobre barras, Paipote	>	150	120	14,712	17,855	Resinas sintéticas	K.b.	1,468	1,972	306.6	430
Hierro minerales	>	20,773	26,280	15,204	17,811	Amilinas	>	1,485	1,992	780.5	1,003
Bismutaganeso	K.b.	600	—	71	—	Extracto de quebracho y otros curtientes	K.l.	157	187	860.1	912
Ferromanganeso	>	953	724	113	97	Sebo y grasa impura animal	K.b.	1,465	2,112	331.2	480
Oro, plata y cobre minerales y concentrados	Q.m.b.	37	30	909	1,208	Cables y hebras de alamb.	K.b.	290	673	82.9	149
Plata y cobre concentrados	>	126	131	2,831	3,355	Casos o tubos	>	554	681	305.0	366
Hydrocarburos no especificados	K.b.	12,302	10,071	350	286	Rodamientos	>	2,682	10,504	1,113.9	3,235
						Productos químicos	>	22,133	44,923	5,076.1	9,963
						Hierro y aceros	>	2,842	20,316	889.3	3,151
						Papel para diarios, revistas y libros	>	1,426	1,061	250.4	249
II.-AGROPECUARIOS						B.-Combustibles					
A.-Reino Animal						Carbón piedra					
Piel en curtir	K.b.	19	6	34	4	Petróleo crudo	T.b.	16	13	306.4	227
Pesados y mariscos	>	312	1,260	421	811	Petróleo Diesel	>	168	377	2,427.7	3,732
Lana suela y lavada de ovela	>	677	3,401	669	3,303	Bencina	>	24	31	773.9	572
Cueros sin curtir	>	411	298	295	254	Parafina sólida	H.l.	3	10	30.0	360
Cera y miel de abeja	>	186	143	56	37	Petróleo refinado para alumbrado	K.b.	2,362	2,480	343.7	360
							H.l.	76	92	204.1	249
B.-Reino Vegetal						II.-BIENES DE USO Y DE CONSUMO					
A.-Maderes						A.-De consumo habitual					
Cortesa de guilay	Pol.	1,210	783	869	719	Vacunos machos y hembras excepto reprod.	e/u	21	19	5,332.6	5,101
Frijoles	K.b.	181	294	160	104	Trigo blanco	Q.m.b.	102	377	747.1	2,635
Gerbanos	>	1,326	673	246	150	Plantano	K.b.	4,167	2,888	436.4	245
Lentejas	>	121	106	29	25	Té	>	1,408	1,675	1,353.7	1,457
Cebollas	>	2,035	1,079	413	270	Yerba mate	>	1,127	2,002	986.6	1,662
Almendra sin cáscara	>	10,806	618	600	32	Carnes de vacuno	>	2,168	8,392	624.0	984
Almendra con cáscara	>	3	15	2	12	Mantequilla	>	2,128	2,614	1,407.8	1,992
Fruta fresca	>	10,857	6,049	1,162	661	Acetate comestible	>	1,086	1,198	351.0	386
Fruta seca	>	198	8	34	2		>	329	2,051	141.5	674
Alfalfa	>	640	65	117	12						
Fibra industrial	>	65	—	36	—						
III.-INDUSTRIALES						B.-De consumo durable					
A.-Alimenticios y Estimulantes						Automóviles y Station-wagons					
Harina de pescado	K.b.	31,815	51,424	3,643	7,228	Neumáticos y cámaras para autos	K.b.	412	397	703.8	742
Conservas de pescado y mariscos	>	89	165	31	35	Pierras y rap. p. báculas	>	433	832	976.3	2,069
Cebada malteada	Q.m.b.	44	72	58	77						
Vinos	Lts.	8	19	110	252						
		1,907	1,049	147	162						
B.-Varios						III.-BIENES DE CAPITAL					
A.-Explosivos						A.-Máquinas, útiles y herramientas					
Asenta y graa industrial	K.b.	15	391	7	122	Máq. dt. y herr. p. ind.	K.b.	343	1,040	675.3	1,925
Hierro y acero elaborado	>	3,504	3,070	638	565	Máq. autos. y agrí.	>	709	1,769	948.5	2,364
Alambre de cobre sin forrar	>	2,203	1,536	225	157	Máq. motrices, calderas y repuestos	>	8,597	11,285	20,074.0	26,410
Cable elaborado	>	9,021	7,565	7,778	7,367	Máq. aparatos y material eléctricos	>	1,179	2,194	3,519.7	5,452
Cable de cobre sin forrar	>	223	27	207	29	Tractores	K.n.	1,727	2,625	6,283.6	7,069
Papel para diarios, revistas y libros	>	8,806	260	7,293	253						
Libros, revistas, etc. impresos	>	8,888	15,304	1,108	7,864						
Celulosa	Q.m.b.	128	129	133	160						
		40	129	545	1,742						

— 1470 —
INDICES DE EXPORTACIONES ()**
 (Base 1947 = 100)

FECHAS	Productos de la minería			Productos agropecuarios			Productos industriales			INDICE GRAL.
	Gran minería	Minerías pequeña y mediana	Indice del grupo	Reino animal	Reino vegetal	Indice del grupo	Alimentación y estmulantes	Varios	Indice del grupo	
A. INDICES DE VALOR UNITARIO										
1956	206.6	204.8	206.6	94.0	80.3	83.7	82.6	109.8	99.1	183.1
1957	156.0	178.8	166.6	110.9	75.9	84.6	89.2	103.7	98.0	143.2
1958	187.4	186.8	188.2	99.1	73.6	80.0	74.4	83.7	80.1	126.5
1959	156.4	171.4	157.1	83.0	74.0	79.3	74.1	84.9	78.0	140.9
1960	162.5	163.8	162.6	89.8	73.3	77.7	67.8	89.8	77.9	145.4
1961	131.4	166.6	132.0	89.2	71.8	76.1	61.0	93.5	80.9	137.1
1962	154.6	175.2	155.5	95.5	76.6	82.0	77.0	61.4	67.7	139.4
1963	184.6	178.9	185.6	108.0	72.0	87.7	74.1	69.4	71.2	139.6
1964	165.9	177.1	186.4	94.8	62.4	83.2	74.4	60.5	65.9	148.1
1965	179.3	243.3	182.6	98.0	63.7	72.2	84.2	68.0	74.4	160.3
1964 Diciembre	184.6	226.0	186.4	205.6	66.4	101.1	79.1	71.3	74.4	160.9
1965 Enero	175.8	196.6	176.7	131.2	67.4	83.3	76.6	72.0	74.4	157.0
Febrero	183.0	190.6	183.3	120.6	54.7	71.1	83.6	75.3	78.6	161.3
Marzo	177.3	204.9	178.5	127.7	66.2	74.0	83.4	65.8	74.6	157.2
Abril	180.8	204.7	181.8	83.3	61.4	59.3	83.3	70.4	76.6	168.4
Mayo	233.8	227.0	187.6	111.8	66.5	70.3	87.6	70.1	76.6	167.9
Junio	191.3	209.0	192.1	120.4	62.2	76.7	82.4	53.7	65.0	167.9
Julio	203.6	183.3	202.7	107.2	68.2	77.2	81.4	77.3	78.9	177.6
Agosto	183.3	192.9	183.7	71.4	82.9	82.2	95.2	70.9	80.4	163.0
Septiembre	187.0	185.6	186.9	108.0	71.3	80.4	86.5	72.1	78.4	165.2
Octubre	182.5	177.3	182.3	100.9	91.0	93.5	81.1	66.9	73.5	162.6
Noviembre	219.2	206.5	218.7	87.9	81.6	85.3	96.6	93.0	80.0	193.2
Diciembre	187.3	291.0	191.8	88.8	69.8	69.5	83.0	101.4	94.2	119.2

B. INDICES DE QUANTUM

1956	95.8	202.1	100.8	144.5	110.5	119.0	67.8	165.7	127.8	103.2
1957	101.9	230.0	107.4	179.0	98.0	113.2	64.1	146.4	114.9	109.3
1958	90.9	232.3	97.0	180.1	117.9	120.9	147.8	161.0	185.7	107.3
1959	105.6	265.4	112.4	119.5	136.7	131.6	114.1	272.5	210.4	124.8
1960	103.5	293.4	111.5	116.9	107.2	109.8	84.3	142.8	119.8	112.0
1961	112.6	294.9	107.6	164.8	117.5	129.3	97.1	110.4	105.2	120.6
1962	119.2	330.1	124.8	120.2	114.8	115.9	166.2	91.1	116.6	123.1
1963	114.0	373.0	125.1	139.3	103.6	110.0	209.3	86.5	134.6	124.1
1964	112.6	436.2	127.4	108.4	132.0	125.3	310.8	434.6	386.0	149.1
1965	97.5	593.2	118.8	111.6	131.5	126.3	171.9	575.3	417.2	145.1
1964 Diciembre	126.5	585.5	146.2	53.8	117.9	102.4	399.0	129.7	235.3	148.6
1965 Enero	108.1	438.0	123.3	7.6	63.4	49.5	186.5	573.5	421.6	139.3
Febrero	67.6	438.0	83.3	93.2	185.3	162.4	419.2	419.3	313.4	112.2
Marzo	97.3	361.3	108.6	42.8	82.4	72.5	373.0	740.0	596.4	146.8
Abril	109.4	596.7	180.4	173.9	312.0	277.6	263.6	573.5	448.1	174.6
Mayo	148.4	344.9	157.0	279.7	210.7	227.9	184.3	651.8	448.9	190.6
Junio	132.4	591.2	132.5	123.5	210.0	193.7	186.5	954.2	653.3	199.6
Julio	52.7	388.7	67.1	81.9	104.5	98.9	89.5	532.7	371.1	96.7
Agosto	137.8	476.3	152.4	45.4	109.3	93.4	160.4	1032.4	690.6	191.9
Septiembre	154.0	427.1	165.7	113.4	118.8	117.5	186.5	443.2	342.6	175.1
Octubre	181.1	449.0	192.7	29.0	52.3	46.5	70.9	297.2	208.5	176.9
Noviembre	55.4	443.5	77.1	84.7	63.4	63.4	85.8	104.3	97.0	73.8
Diciembre	73.0	689.9	99.5	231.8	84.0	106.8	111.9	111.9	215.1	111.9

COMPOSICION DE LAS EXPORTACIONES

(En millones de dólares sin incluir numerario)
 Fuente: Superintendencia de Aduanas

FECHAS	Productos de la minería			Productos agropecuarios			Productos industriales			TOTAL GRAL.
	Gran minería	Minerías pequeña y mediana	Subtotal	Reino animal	Reino vegetal	Subtotal	Alimentación y estmulantes	Varios	subtotal	
1956	426.1	51.9	478.0	11.3	22.1	33.4	4.1	28.8	82.9	544.3
1957	339.7	52.3	392.0	17.2	18.9	36.1	4.4	25.7	80.1	458.2
1958	45.3	46.2	313.9	11.0	23.3	34.3	8.2	32.2	40.6	366.6
1959	353.6	56.2	409.8	8.5	25.8	34.3	5.5	35.1	51.6	496.7
1960	362.3	67.3	427.4	8.8	21.6	30.8	3.7	28.6	32.8	490.0
1961	362.4	86.4	436.4	12.7	24.4	37.1	2.0	26.6	32.6	508.1
1962	381.7	67.4	469.1	10.0	21.0	31.0	3.4	28.0	37.1	541.8
1963	381.8	97.2	479.1	11.2	30.8	40.3	5.4	19.3	22.7	532.0
1964 (*)	366.2	126.2	516.4	13.4	36.9	50.3	6.7	17.3	23.0	541.8
1965 (*)	374.2	189.6	564.0	12.1	28.6	40.7	5.5	77.5	83.0	625.7
1965 Marzo	27.1	11.8	38.9	0.5	2.9	3.4	0.3	7.4	7.7	50.0
Abril	33.6	13.8	47.4	1.1	4.6	5.7	0.6	6.6	7.1	60.2
Mayo	45.3	22.8	67.8	2.2	3.0	5.2	0.6	7.5	8.0	71.0
Junio	39.3	62.0	101.3	1.2	3.6	4.8	0.5	8.3	8.8	75.7
Agosto	14.0	13.7	27.7	1.0	1.6	2.6	0.6	7.6	8.2	39.1
Septiembre	41.6	15.4	67.0	0.5	2.4	3.2	0.6	7.6	8.2	39.1
Octubre	47.0	18.8	64.6	1.2	2.4	2.9	0.2	11.3	11.5	71.4
Noviembre	13.2	16.0	32.4	0.7	2.0	2.7	0.4	3.8	4.2	68.9
Diciembre	24.3	21.5	45.8	1.3	1.3	1.9	0.5	2.0	3.0	37.3
1966 Enero	32.7	14.4	47.1	0.5	1.6	2.1	0.3	3.9	4.2	53.4
Febrero	18.5	15.1	33.6	1.1	3.6	4.7	0.4	5.0	5.4	43.7
Marzo	26.8	16.5	43.3	3.1	4.2	7.3	0.2	6.9	7.1	57.7

(*) Cifras provisionales. (**) Ver Balance de Pagos de 1955, página 35.

INDICES DE IMPORTACIONES ()**
 (Base 1947 = 100)

FECHAS	Materias primas y auxiliares			Bienes de uso y de consumo				Bienes de capital			INDICE GRAL.
	Materias primas	Combus- tibles	Indices del grupo	De consumo habitual	De consumo durable	De uso secundario	Indices del grupo	Maquina- rias, útiles y herram.	Materiales, útiles para el transp.	Indices del grupo	
A. INDICES DE VALOR UNITARIO											
1956	91.8	126.3	98.7	81.5	135.0	112.0					
1957	96.3	126.8	104.8	78.1	138.1	95.1	95.5	123.2	133.7	126.6	103.6
1958	95.1	113.2	99.3	77.1	130.9	84.0	85.8	127.0	123.8	126.0	104.8
1959	87.5	124.3	95.0		118.5		91.3	139.8	125.5	144.7	103.2
1960	86.1	112.4	91.2	76.3	137.1	82.9	91.3	139.8	142.2	139.3	102.4
1961	68.6	117.0	78.2	82.5	133.3	81.6	85.0	142.4	140.5	143.1	99.1
1962	70.9	84.6	75.9	69.8	135.6	63.2	66.3	131.2	107.7	107.9	97.2
1963	73.7	85.2	76.6	69.8	135.6	71.0	90.1	144.7	107.9	143.1	99.1
1964	69.8	79.1	70.2	78.4	232.7	72.9	97.9	131.2	166.3	140.9	97.2
1965	70.6	70.7	70.6	86.6	173.8	68.6	100.0	134.6	123.3	141.1	97.4
1965 Diciembre	69.0	70.3	69.3	76.9	79.4	74.5	77.3	143.1	138.3	171.1	101.4
1965 Enero	65.3	76.4	65.9	85.5	190.9	68.5		148.5	124.5	140.7	86.5
Febrero	70.4	86.5	73.5	75.6	162.7	66.0	108.5	160.7	137.3	153.1	99.2
Mazo	71.0	69.4	70.7	81.5	230.2	65.1	114.4	146.6	109.7	148.1	86.3
Abril	80.2	74.9	74.2	88.7	192.4	45.3		186.0	128.8	194.1	96.3
Mayo	63.9	90.2	69.1	82.3	176.6	60.7	100.7	166.2	101.5	158.5	104.0
Junio	73.8	76.3	74.3	85.8	197.7	69.8	103.4	159.7	140.5	154.0	105.5
Julio	63.4	36.0	63.7	90.4	192.5	84.1	113.3	150.8	141.1	167.1	101.4
Agosto	67.5	71.4	69.3	87.3	161.1	76.1	107.7	151.1	153.6	148.9	101.4
Septiembre	64.9	82.0	68.3	84.5	188.5	70.0	107.3	115.1	149.0	145.0	96.4
Octubre	60.2	68.6	61.9	102.2	184.6	59.8	107.3	159.0	165.2	148.8	97.7
Noviembre	87.5	73.0	87.6	88.0	156.9	81.1	106.3	145.5	161.1	157.6	100.2
Diciembre	62.8	114.9	65.0	70.1	163.0	76.1	91.6	164.1	107.5	136.3	103.2
								196.4	196.4	164.2	94.7

FECHAS	Materias primas y auxiliares			Bienes de uso y de consumo				Bienes de capital			INDICE GRAL.
	Materias primas	Combus- tibles	Indices del grupo	De consumo habitual	De consumo durable	De uso secundario	Indices del grupo	Maquina- rias, útiles y herram.	Materiales, útiles para el transp.	Indices del grupo	
B. INDICES DE QUANTUM											
1956	114.6	119.8	115.5	90.1	89.5	76.9		179.9	161.0	173.1	117.0
1957	116.4	137.8	118.3	87.0	101.0	149.9	89.2	267.9	299.4	266.2	136.3
1958	112.1	124.4	115.1	102.6	111.3	136.0	103.7	230.1	193.1	180.7	128.4
1959	121.3	215.7	139.9	107.2	113.0	150.2	109.2	204.6	180.7	193.1	134.4
1960	149.9	202.3	160.2	133.9	130.0	238.6	136.7	203.6	183.1	197.7	154.6
1961	198.7	63.9	171.8	175.8	155.3	109.7	103.2	159.7	152.2	159.7	134.4
1962	166.7	144.5	162.3	160.5	346.7	265.0	225.4	272.9	188.7	210.6	162.3
1963	219.5	112.9	198.5	222.1	226.0	164.9	202.6	285.7	21.0	191.3	197.5
1964	238.8	148.8	226.6	177.9	327.7	114.9	208.3	263.7	172.2	183.3	202.2
1965	264.3	135.7	239.4	175.1	333.3	114.2	207.5	313.3	19.0	202.8	214.9
1965 Diciembre	300.0	301.7	318.1	339.0	464.0	135.3	355.5	375.6	65.8	215.0	222.5
1965 Enero	326.7	113.7	294.7	85.4	235.9	82.8	119.6	247.5	4.3	168.5	199.4
Febrero	200.6	79.0	177.2	123.8	228.1	66.2	144.1	212.2	11.1	146.8	158.7
Mazo	252.2	99.7	222.2	158.0	177.0	41.4	155.4	198.0	5.5	175.4	179.3
Abril	163.3	94.5	149.7	176.1	267.5	144.9	136.0	212.2	15.5	145.1	165.8
Mayo	255.0	208.7	226.5	105.9	239.9	67.5	120.5	208.6	146.5	175.5	175.5
Junio	349.2	101.7	314.3	113.3	269.5	51.4	146.1	254.6	10.9	197.9	180.9
Julio	259.6	63.9	246.0	138.5	298.9	93.8	172.6	376.0	9.9	230.0	207.6
Agosto	242.2	145.2	231.1	181.6	322.5	86.8	187.3	376.0	9.5	229.9	214.3
Septiembre	275.1	117.0	242.9	179.3	338.2	82.8	209.7	304.1	9.0	207.9	209.5
Octubre	256.2	75.7	289.3	115.3	363.2	234.6	185.8	381.9	9.9	267.0	229.5
Noviembre	247.0	101.0	225.8	123.1	412.9	95.2	101.1	338.9	26.5	230.6	214.9
Diciembre	454.3	82.2	405.1	580.7	656.7	142.1	571.7	427.9	16.0	294.0	445.9

COMPOSICION DE LAS IMPORTACIONES

(En millones de dólares, sin incluir numerario)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

FECHAS	Materias primas y auxiliares			Bienes de uso y de consumo				Bienes de capital			TOTAL GRAL.
	Materias primas	Combus- tibles	Subtotal	De consumo habitual	De consumo durable	De uso secundario	Subtotal	Maquina- rias, útiles y herram.	Materiales, útiles para el transp.	Subtotal	
1956											
1957	0.6	8.7	9.3	5.7	24.7	6.0	31.3	7.4	20.0	27.4	38.4
1958	121.4	30.2	151.6	18.1	14.9	108.3	104.4	77.1	181.5	154.1	411.4
1959	107.5	27.5	135.0	83.3	30.1	11.9	125.3	104.9	46.2	151.1	414.4
1960	103.2	40.7	143.9	81.9	29.5	13.5	124.7	91.9	37.1	124.4	412.4
1961	129.6	44.6	174.0	105.1	30.9	17.0	153.0	104.1	68.5	172.6	428.2
1962	149.2	30.9	180.1	119.3	41.8	21.5	182.6	126.8	102.4	232.2	584.0
1963	121.2	35.8	157.0	117.9	89.6	18.9	174.4	132.9	74.3	197.7	517.6
1964	164.0	20.0	184.0	134.9	36.2	13.4	184.5	132.2	56.7	184.0	518.5
1965	174.1	24.1	198.2	125.6	47.2	18.4	189.3	157.7	8.1	207.9	607.2
1965 (*)	185.4	25.0	210.4	110.8	45.2	13.7	159.7	151.3	5.2	203.5	671.5
1965 Enero	14.7	1.0	15.7	8.7	2.7	1.0	12.4	1.0	1.8	11.9	40.0
Febrero	11.8	0.9	12.5	10.4	3.5	1.3	15.2	1.0	4.2	14.3	41.9
Mazo	13.5	2.8	16.0	7.9	2.3	1.2	11.4	9.8	3.4	13.2	40.0
Abril	13.3	4.9	17.3	8.3	3.4	1.1	12.8	3.1	3.8	14.8	44.3
Mayo	14.0	2.2	20.2	12.3	3.2	0.9	16.4	12.1	7.7	17.3	48.6
Junio	16.0	2.2	17.6	10.8	3.3	0.9	15.0	13.4	3.7	17.3	48.6
Julio	17.1	3.0	20.1	11.1	4.5	1.1	16.9	12.3	6.9	19.2	57.9
Agosto	17.8	3.5	21.3	10.9	6.1	1.6	19.1	14.3	5.3	22.2	59.0
Septiembre	20.8	1.1	22.2	8.0	4.3	1.3	14.7	13.6	6.9	19.3	55.5
Octubre											
Noviembre											
Diciembre											
1966 Enero	17.4	2.5	19.9	9.4	4.5	1.2	15.3	15.5	5.6	21.1	56.3
Febrero	15.8	1.6	17.4	10.2	4.4	1.0	15.6	12.6	3.3	17.9	48.9
Mazo	17.7	2.1	20.0	13.1	4.1	1.3	18.5	12.0	5.2	21.2	59.2

(*) Cifras provisionales. (**) Ver Balanza de Pagos de 1953, pág. 85.

EXPORTACION E IMPORTACION POR PAISES

(Incluido numerario y metales preciosos)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

PAISES	EXPORTACION				IMPORTACION			
	Toneladas		Miles de dólares		Toneladas		Miles de dólares	
	ENE. MAR.	ENE. MAR.	ENE. MAR.	ENE. MAR.	ENE. MAR.	ENE. MAR.	ENE. MAR.	ENE. MAR.
	1965	1966	1965	1966	1965	1966	1965	1966
Estados Unidos	980.725,6	749.282,5	42.767,2	53.649,4	147.983,5	202.108,5	42.289,5	62.696,8
Europa	378.043,9	422.380,5	75.610,0	70.019,5	66.614,4	104.945,4	35.232,0	53.687,4
Alemania	183.568,3	154.474,8	20.320,0	17.302,5	20.481,1	43.931,7	12.836,2	21.348,1
Austria	—	0,1	—	—	715,3	2.328,0	204,2	720,6
Bélgica	15.640,3	67.219,0	3.101,1	2.799,8	8.800,4	7.798,0	1.051,4	1.445,3
Checoslovaquia	—	25.400,0	—	158,0	93,4	915,8	135,4	727,3
Dinamarca	—	10.070,2	—	356,8	1.107,6	1.473,2	1.474,4	1.070,1
España	30.071,5	40.252,7	2.497,6	3.735,8	2.613,9	3.916,6	891,3	3.492,8
Finlandia	731,4	1.087,4	561,3	1.020,7	1.414,6	1.731,7	247,6	314,1
Francia	24.577,4	12.434,5	3.491,8	2.986,6	6.878,9	12.879,2	3.141,8	4.574,8
Holanda	61.684,2	61.789,2	15.864,4	16.726,6	7.498,9	6.723,2	1.728,8	2.416,3
Italia	7.299,2	7.289,5	4.983,5	4.812,3	931,4	1.463,6	1.581,5	2.165,6
Noruega	123,6	600,0	108,9	554,3	639,5	84,8	695,6	144,0
Polonia	1.800,0	2.018,0	211,4	523,0	174,1	1.464,2	130,1	215,9
Portugal	—	0,0	—	—	25,9	108,0	16,9	34,0
Reino Unido	34.902,4	21.344,3	17.497,6	13.365,8	13.531,8	16.709,9	7.614,1	9.933,6
Suecia	10.067,9	5.482,5	6.695,9	4.430,8	778,4	2.157,7	1.347,8	2.412,4
Suiza	176,4	293,4	16,0	46,6	896,5	892,5	2.015,5	2.249,2
Yugoeslavia	3.500,0	715,0	113,7	700,6	26,3	0,1	81,6	0,4
Otros europeos	3.901,3	11.909,9	143,6	499,3	6,5	363,6	31,8	421,9
América Latina	109.773,5	109.472,4	10.061,1	12.651,5	287.295,5	602.833,2	35.735,1	38.662,1
Argentina	73.501,2	66.509,2	5.087,7	6.164,9	31.732,5	45.054,9	11.861,2	16.531,7
Bolivia	758,1	1.327,6	114,9	215,5	1.140,1	3.467,8	61,9	213,8
Brasil	20.575,7	13.669,5	2.520,7	1.899,8	14.752,2	39.500,5	4.243,8	6.336,9
Colombia	1.193,7	1.569,5	327,5	462,0	69,7	233,2	86,7	164,4
Cuba	—	—	—	—	1,2	—	4,1	—
Ecuador	1.528,7	1.803,6	266,2	235,2	4.387,3	2.582,9	533,4	380,3
México	4.011,5	11.542,8	198,5	1.088,9	22.083,5	6.919,1	7.330,2	3.347,5
Panamá	445,0	238,4	72,8	98,9	4.625,9	3.310,8	668,3	724,3
Paraguay	19,6	17,6	4,3	5,6	610,9	916,8	291,0	327,9
Perú	5.311,2	8.466,6	559,2	745,7	70.597,2	48.341,7	7.827,4	4.536,3
Uruguay	1.670,8	2.074,1	510,2	270,3	931,9	247,9	488,4	416,3
Venezuela	423,1	1.586,0	308,6	1.355,0	52.206,0	275.467,5	1.141,7	4.408,4
Otros americanos	234,	667,5	90,5	79,7	84.142,1	176.790,1	2.197,0	1.174,3
Demás países	1.287.093,1	1.893.479,1	16.615,0	18.480,2	42.712,3	27.687,2	6.071,3	9.919,1
Australia	3.835,5	1,4	140,2	1,0	122,2	292,0	60,4	114,5
Canadá	2.853,0	5.197,2	154,2	197,3	1.349,3	4.558,0	1.596,5	3.196,1
China	—	—	—	—	19,2	110,8	15,8	13,2
R A U	201,0	—	0,5	—	2.921,0	0,3	230,3	1,2
India	3,4	3,8	5,1	1,4	17.161,8	1.809,1	759,6	797,4
Japón	1.276.564,5	1.887.728,9	10.080,9	17.761,5	3.904,1	3.008,6	1.878,1	3.467,2
Malaya, Singapur	—	—	—	—	12,5	—	7,4	—
Varios	3.635,7	547,8	228,1	519,0	17.222,2	16.617,8	1.523,2	2.329,5
TOTAL	2.755.636,1	3.174.614,5	145.053,3	154.890,6	544.605,7	935.974,3	120.327,9	164.865,4

REGISTROS DE IMPORTACION CURSADOS (1)
 (En millones de dólares)

MESES	1 9 6 5							1 9 6 6							VARIACIONES	
	Régimen general (3)	Zona de Libre Comercio	Sub-total (3)	Régimen especiales	Totales	Coberturas diferidas	Totales	Régimen general (3)	Zona de Libre Comercio	Sub-total (3)	Régimen especiales	Totales	Coberturas diferidas	Totales	ABSOLUTAS	
															L-E	N-G
Enero	16.1	12.9	29.0	6.2	35.2	2.5	37.7	35.7	8.7	44.4	4.8	49.2	2.5	51.7	14.0	14.0
Febrero	20.7	7.1	27.8	8.0	35.8	5.1	40.9	32.4	12.3	44.7	7.2	49.9	14.1	64.0	14.1	23.1
Marzo	21.1	7.4	28.5	4.8	33.3	1.8	35.1	52.9	10.5	73.4	7.5	80.9	14.1	95.0	20.6	20.6
Abril	29.6	6.1	35.7	5.9	41.6	2.9	44.5	21.9	4.0	28.9	7.2	36.1	1.8	37.9	11.5	12.0
Mayo	26.8	10.9	37.7	7.3	45.0	4.2	49.2	18.0	13.9	31.9	7.8	39.7	6.1	45.8	3.4	3.4
Junio	25.3	17.1	42.4	9.3	51.7	4.0	55.7	32.2	12.5	51.8	7.4	59.2	3.4	62.6	7.5	6.0
Julio	21.5	13.5	35.0	5.4	40.4	4.9	45.3	33.4	11.4	44.8	10.1	54.9	3.8	58.7	14.5	19.4
Subtotal	166.1	75.0	236.1	42.9	286.9	25.4	311.4	232.5	82.4	314.9	52.0	366.9	39.2	406.1	80.9	94.2
Agosto	33.9	12.7	45.7	9.8	55.5	7.6	63.1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Septiembre	35.4	16.7	51.7	7.1	58.8	4.6	63.4	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Octubre	30.1	7.8	37.9	5.0	42.9	3.7	46.6	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Noviembre	34.1	12.6	46.7	5.5	52.2	18.7	70.9	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Diciembre	34.3	10.4	44.7	6.5	51.2	4.7	56.1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	327.6	135.2	462.8	83.8	546.6	64.9	611.5	(2)	—	—	—	—	—	—	—	—

(1) No incluyen registros sin cobertura.

(2) Del monto de US\$ 611.5 millones US\$ 146.2 corresponden a registros que han constituido depósitos de importación.

(3) Incluye consignaciones.

(4) Del monto de US\$ 347.4 millones, US\$ 128.4 millones corresponden a registros que han constituido depósito de importación.

REGISTROS DE IMPORTACION CURSADOS (REGIMEN NORMAL) EN PORCIENTOS DE IMPUESTO ADICIONAL
 (En millones de dólares)

Porcentaje	ago. 65	sep. 65	Oct. 65	Nov. 65	Dic. 65	Ene. 66	Feb. 66	Mar. 66	Abr. 66	May. 66	Jun. 66	Jul. 66	Promedio mensual
Enero	5.8	9.1	9.1	9.1	9.9	4.3	5.5	17.2	4.2	8.6	6.3	4.1	7.0
1	0.7	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1.5	11.6	10.4	12.2	12.7	10.2	13.9	10.1	15.6	5.7	4.4	13.0	7.7	10.8
2	0.9	0.7	0.8	1.1	0.8	0.6	1.7	0.5	0.7	0.5	0.1	0.7	0.7
3	2.3	5.8	0.7	1.1	0.1	0.1	0.1	0.2	1.3	0.3	1.2	1.0	1.0
4	0.6	—	1.8	0.5	1.1	2.1	—	1.7	0.6	1.1	0.6	1.7	1.0
5	0.9	0.5	0.2	0.4	0.3	0.3	0.7	0.1	0.1	—	—	—	—
6	7.0	4.1	5.2	4.4	5.6	8.6	5.8	0.5	0.2	0.2	0.4	0.2	0.4
8	0.1	—	—	—	—	—	—	5.6	3.2	3.4	5.1	4.2	5.0
9	0.3	0.1	0.4	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	—	0.2	—	0.1
10	0.3	0.3	0.4	0.1	0.1	0.1	0.4	0.8	—	0.6	0.2	0.4	0.4
11	0.3	0.3	0.2	0.8	1.3	0.3	0.3	0.6	0.7	0.7	0.5	0.6	0.6
12	1.2	0.6	0.9	1.3	0.6	0.9	0.3	1.4	1.1	0.2	0.9	0.4	0.8
12.5	0.4	0.5	0.5	0.2	0.3	0.3	0.2	0.7	0.3	0.1	1.0	1.7	0.5
13	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	—	—	0.1	0.1	0.1	0.1
14	0.3	1.0	0.4	0.4	0.5	0.4	0.7	0.9	0.5	0.1	0.4	0.2	0.5
15	1.1	0.5	0.3	1.4	2.4	—	0.4	0.8	—	0.6	0.5	1.2	0.8
17	1.1	2.2	0.8	2.8	—	0.6	1.3	0.9	0.2	0.8	0.9	0.7	1.0
18	2.4	1.8	2.5	2.3	2.5	3.4	2.8	5.7	1.9	1.0	3.6	1.6	2.6
19	—	—	—	—	—	—	0.3	0.4	—	0.1	0.1	0.1	0.1
20	—	—	0.1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
21	0.5	0.3	0.2	0.3	0.1	0.2	0.5	0.4	0.1	0.2	2.3	0.2	0.5
22	0.1	1.6	1.0	1.6	1.1	1.1	1.8	1.5	1.5	2.6	2.0	6.0	1.8
23	1.2	1.7	1.0	1.1	0.9	1.7	1.9	1.7	1.0	0.5	1.8	0.9	1.3
25	0.1	—	—	0.1	—	—	—	—	—	—	—	—	0.1
32	2.2	3.6	0.1	1.0	0.9	0.2	0.4	0.1	—	0.2	0.5	3.1	1.0
35	0.3	0.3	0.4	0.2	0.3	0.4	0.6	0.8	0.3	0.1	0.4	0.4	0.4
36	0.5	0.5	0.2	0.7	0.3	0.8	1.1	0.3	0.1	0.5	0.9	0.1	0.5
38	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
42	0.1	0.3	0.1	—	—	0.1	0.2	0.5	—	0.1	0.1	0.1	0.1
45	0.7	0.5	0.6	0.3	0.3	0.3	0.1	1.4	0.3	0.2	0.5	0.3	0.5
49	0.1	0.1	—	—	—	—	—	—	—	0.1	0.1	0.1	0.1
51	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
60	—	0.2	0.1	0.4	0.5	—	0.2	0.1	0.5	0.2	0.1	0.3	0.2
65	—	3.8	—	—	—	—	0.3	0.3	—	—	—	0.2	0.1
70	0.3	0.4	0.3	0.4	0.3	0.6	0.7	0.9	0.3	0.2	0.7	0.3	0.5
80	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0.1	—	—	—
85	0.1	0.4	0.1	0.3	0.4	0.2	0.1	0.3	0.1	0.1	0.1	0.6	0.2
90	0.1	0.1	0.1	0.1	1.2	—	0.3	0.5	0.1	0.4	0.2	0.2	0.2
100	0.6	0.2	0.3	0.8	0.7	0.7	0.4	0.8	1.0	0.4	0.3	0.7	0.1
110	0.1	—	—	0.1	0.2	1.3	0.2	0.4	0.6	0.3	1.2	2.4	0.4
115	0.3	0.3	0.2	0.3	0.5	0.4	0.4	1.0	0.4	0.2	0.5	0.4	0.4
120	—	—	0.1	—	—	—	0.1	—	—	—	—	—	—
160	—	—	—	—	—	—	0.1	—	—	—	—	—	—
200	—	0.1	0.1	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	—	0.1	—	0.1
250	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0.1	0.1	0.1	0.1
300	0.2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
10000	—	—	—	—	0.1	—	—	—	—	—	—	—	0.1
TOTAL	48.7	51.7	37.9	46.7	44.7	44.4	42.7	73.4	25.9	31.9	51.8	44.8	45.1

Nota: Se excluyen las operaciones con cobertura diferida, con cargo a créditos internacionales, sin cobertura y con regímenes especiales.

US\$ 13.8 Con retención

US\$ 31.0 Sin retención

Promedio mensual 196 : US\$ 27.4

1964 : 28.4

1965 : 38.6

(1) Corresponde a las columnas C y J del cuadro anterior. Registros de importación cursados.

US\$ 44.8

REGISTROS DE REGIMENES ESPECIALES CURSADOS

(En miles de dólares)

MESES	DFL. 266 Industria Pesquera		Ley N.º 14.824 Arica		Ley N.º 12.937 Pisagua, Iquique, Talcal y Chafaral		Ley N.º 13.305 Art. 256 Antofagasta		Ley N.º 12.858 Tarapacá y Antofagasta		Ley N. 12.008 Chiloé, Aysen y Magallanes		TOTAL (1)	
	1965	1966	1965	1966	1965	1966	1965	1966	1965	1966	1965	1966	1965	1966
	Enero.....	318	227	2.093	772	614	872	687	668	1.564	1.466	906	817	5.182
Febrero....	120	279	2.968	2.262	1.855	1.554	307	162	1.163	1.384	1.878	1.518	7.991	7.159
Marzo.....	93	162	1.566	2.576	682	1.092	280	515	1.087	1.066	1.093	2.083	4.772	7.464
Abril.....	155	89	2.678	2.974	1.311	1.033	356	257	1.912	1.422	2.440	1.441	8.882	7.236
Mayo.....	233	242	4.970	3.420	504	605	247	410	268	808	1.082	2.336	7.304	7.827
Junio.....	190	235	2.081	1.874	1.139	2.073	1.834	624	2.120	1.268	1.914	1.322	9.278	7.416
Julio.....	54	124	1.781	4.636	358	1.734	230	603	1.438	1.174	1.560	1.844	5.421	10.115
Subtotal..	1.163	1.358	18.137	18.475	6.454	8.551	3.941	3.237	9.552	8.583	10.543	11.431	49.890	52.037
Agosto....	86	—	4.363	—	1.216	—	1.257	—	1.796	—	1.033	—	9.751	—
Septiembre	136	—	1.918	—	1.362	—	811	—	970	—	1.843	—	7.110	—
Octubre...	48	—	991	—	811	—	454	—	1.261	—	1.468	—	5.043	—
Noviembre	247	—	1.102	—	895	—	268	—	1.304	—	1.693	—	5.309	—
Diciembre	51	—	1.556	—	875	—	362	—	1.973	—	1.645	—	6.492	—
TOTAL.....	1.761	—	28.067	—	11.653	—	7.103	—	16.856	—	18.265	—	83.705	—

NOTA: No se incluyen las coberturas diferidas ni las operaciones sin cobertura.

(1) Corresponde a las cifras de las columnas D y K del cuadro de la página anterior "Registros de Importación".

REGISTROS DE IMPORTACION CURSADOS, POR SECTORES

(En miles de dólares)

FECHAS	REGIMEN NORMAL				REGIMENES ESPECIALES				TOTAL (1)	COBERTURA DIFERIDA				TOTAL (2)
	Sector público		Sector privado		Sector público		Sector privado			Régimen normal		Regímenes especiales		
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado		Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	
1960.....	356.002				79.714				435.786	66.019				66.019
1961.....	432.899				92.673				525.572	45.184				46.209
1962.....	357.539				96.405				453.944	84.472				89.280
1963.....	39.162		1294.962		1.323		88.524		423.971	9.635		35.702		50.100
1964.....	45.268		295.971		1.382		73.975		416.596	28.092		70.094		101.718
1965.....	90.023		363.882		2.261		81.443		546.609	25.657		36.773		64.874
1964 Julio.....	2.531	27.735	13	6.839	37.118	1.184	4.150	—	—	—	—	—	8.344	
Agosto.....	2.570	30.158	—	5.176	37.904	80	29.208*	—	—	—	—	—	29.280	
Septiembre..	6.209	29.735	409	6.822	42.876	800	1.496	—	—	—	—	—	737	
Octubre.....	5.266	26.943	48	8.186	40.423	370	1.044	—	—	—	—	—	1.458	
Noviembre...	2.028	26.071	593	5.028	33.720	—	8.965	—	—	—	—	—	43	
Diciembre...	4.447	22.610	44	7.430	34.531	757	1.265	—	—	—	—	—	2.161	
1965 Enero.....	3.888	25.175	768	5.414	35.245	368	1.701	—	—	—	—	—	415	
Febrero....	6.298	22.500	36	7.935	35.789	1.491	3.112	—	—	—	—	—	484	
Marzo.....	4.330	24.219	18	4.753	33.320	266	1.031	—	—	—	—	—	1.797	
Abril.....	3.234	32.477	433	8.418	44.562	1.720	1.051	40	122	2.963	—	—	4.153	
Mayo.....	10.717	26.934	11	7.294	44.956	356	3.530	—	—	—	—	—	247	
Junio.....	8.990	35.450	120	9.158	51.727	—	3.460	—	—	—	—	—	532	
Julio.....	3.194	31.845	64	5.357	40.460	2.537	2.358	—	—	—	—	—	19	
Agosto.....	12.643	33.093	106	9.646	55.488	2.902	4.603	9	79	7.593	—	—	4.914	
Septiembre..	18.487	33.196	294	6.816	58.792	307	4.259	—	—	—	—	—	4.508	
Octubre.....	6.002	31.891	162	4.881	42.936	1.086	2.354	—	—	—	—	—	261	
Noviembre...	9.456	37.107	153	5.326	52.162	14.624	3.997	—	—	—	—	—	47	
Diciembre...	12.775	31.905	66	6.426	51.172	—	4.817	—	—	—	—	—	139	
1966 Enero.....	7.652	36.707	46	4.774	49.179	767	3.734	—	—	—	—	—	518	
Febrero....	13.032	29.682	185	6.974	49.873	3.595	10.171	—	—	—	—	—	349	
Marzo.....	11.264	62.159	297	7.167	80.887	1.617	4.686	—	—	—	—	—	1.214	
Abril.....	5.690	20.177	309	6.936	33.103	309	1.291	—	—	—	—	—	204	
Mayo.....	7.752	24.126	942	6.885	39.705	462	5.611	—	—	—	—	—	3.395	
Junio.....	11.237	40.515	75	7.341	59.168	1.776	1.324	—	—	—	—	—	295	
Julio.....	19.935(3)	24.835(3)	37	10.078	54.885	319	3.149	—	—	—	—	—	360	

Nota: Se excluyen las operaciones sin cobertura. A contar de 1965, las operaciones de la "Industria Pesquera" se imputan a "Regímenes Especiales".

(*) Incluye US\$ 26.810 de una operación de la Compañía Suda Americana de Vapores.

(2) Columnas F y M del mismo cuadro.

(3) Estas cifras incluyen US\$ 20.363 que corresponden a registros cursados conforme al artículo 77 de la ley N° 16.406.

PRINCIPALES RUBROS DE IMPORTACION, REGISTRADOS AL 31 DE JULIO DE 1966
(Registros cursados)

(Totales acumulados en dólares)

MERCADERIAS	Dólares	MERCADERIAS	Dólares
X. Industria Metalúrgica.			
Acero al carbono para herramientas y para fabricar piezas de máquinas.....	156.158	Equipos maquinarias hilanderías fibras naturales sintéticas.....	1.162.443
Aceros especiales en todas sus formas.....	238.073	Equipos y maquinarias para tejeduría.....	1.888.902
Aceros silíceos de menas de 18 watta por kilogramo de perlas.....	135.649	Equipos y maquinarias para fabricar perfiles y canchales.....	234.274
Fieles planchas barras y perfiles de acero inoxidable.....	397.413	Equipos y maquinarias para la fabricación de partes y piezas para la industria automotriz.....	283.008
Fieles laminados H T I U Z.....	158.207	Hornos industriales excepto de panaderías y galiterías.....	292.845
Fleje o lámina de aluminio flexible elástica pintada para perlas venecianas de 3 mm. de ancho por 27 mm. de espesor.....	127.681	Hornos excepciones de su tambor no integrados con su motor con o sin.....	362.423
Zinc liso en planchas o rollos.....	122.035	Máquinas necesarias para la industria textil.....	390.668
Otros alambres metálicos para soldar con resinas fundidas.....	143.512	Máquinas terminadoras de géneros para tintorería y estampados.....	1.210.974
Soldaduras y tubos de acero con o sin costura con o sin galvanizado.....	148.187	Máquinas herramientas que trabajan metal por deformación.....	229.203
Cables y jarcas de alambre de acero negro y galvanizado con o sin alma de cáñamo.....	466.216	Máquinas para fabricar cajas de cartón.....	410.893
Cadenas forjadas o soldadas.....	123.772	Máquinas para fabricar y resacar pernos tornillos remaches y tuercas.....	249.283
Canales y tubos de acero con o sin costura con o sin galvanizado.....	829.738	Máquina para fabricación de vidrio.....	12.493
Cilindros o tubos para gases a presión de más de 40 mgr. cm2 con sus válvulas e instrumentos de control.....	174.638	Máquinaria para la industria de madera aglomerada, chapas, planchas y enchufes.....	1.749.593
Copones, diazanos, rodamientos y sus repuestos.....	3.555.906	Máquinarias y equipos para la fabricación de artículos de cemento.....	158.218
Caravanes de bojalata con barniz sintético exclusivamente para que entre al paso bajo el régimen de admisión temporal.....	177.631	Máquinarias para la fabricación de neumáticos.....	30.694
Fitting o uniones de fierro con o sin galvanizado.....	179.448	Máquinarias para fabricación de conductores elect.	51.903
Hoja de afeitar.....	419.376	Máquina para fabricación de alambres.....	140.710
Llaves grifos y válvulas de acero inoxidable y de otros materiales con revestimiento interior de porcelana, cerámica neoprene caucho o similares.....	286.684	Otras máquinas para trabajar metales por arranque de metal.....	232.993
Máquinas de afeitar metálicas.....	129.502	Máquinas de coque industriales.....	1.074.224
Mezcladores de gas del sistema de cañales refractarios, catalíticos y sus placas de repuestos.....	148.607	Grupos hidráulicos excavadoras y de tracción.....	374.110
Refractores para salida de gases licuados, derivados del petróleo con conexo a presión.....	394.846	Secadoras y equipos de tratamiento de maderas.....	424.424
Tarros de duralamina anticorrosivos y sus tapas.....	15.611	Tornos completos cepilladoras mandrinadoras y fresadoras.....	336.832
Otros artefactos de hierro acero u otros metales.....	764.666	Herramientas.....	1.240.043
		Bombas y grupos motobombas no especificados para líquidos y sólidos.....	289.000
		Cabezas completos para máquinas de coser domésticas sus piezas y partes.....	291.220
		Cajas de transmisión.....	194.671
		Conos, casetes y bobinas de material plástico o metálico para la industria textil.....	140.641
		Equipos, aparatos, elementos para buzos y respiradores.....	145.627
		Traje impermeable para buzos profesionales y hombres rasos.....	319.601
		Equipos, maquinarias, materiales y repuestos para la explotación, perforación, producción y refinación del petróleo.....	2.417.709
		Equipos, maquinarias, grúas, cables y carretillas para minerías.....	776.492
		Equipos, máquinas y aparatos destinados a la electrificación del país.....	5.182.681
		Equipos y elementos y sus repuestos para instalaciones de plantas de almacenamiento de combustibles derivados del petróleo.....	323.163
		Equipos y útiles de protección para el trabajo, excepto cascos.....	214.030
		Medidores de gas con capacidad de más de 200 pies cúbicos.....	139.614
		Piedras sueltil.....	374.514
		Piezas de motor, compresores de refrigeración hasta 1/6 HP gasa y tapa.....	616.163
		Repuestos para equipos, máquinas, grúas, cables y carretillas para carga y descarga y armadura de minerías.....	371.374
		Repuestos para equipos, máquinas y elementos para la industria de la construcción.....	2.007.071
		Repuestos para cerramientos.....	163.187
		Repuestos y accesorios para la industria.....	10.742.439
		Refrenos o sellos de aceite.....	325.913
		Unidades abiertas y compresoras para refrigeración industrial y comercial desde un cuarto HP.....	302.350
		Unidades selladas para refrigeración de aire acondicionado de un cuarto HP o más.....	144.104
		Correas transportadoras y correas planas de transmisión.....	320.683
		Filtros aceite y combustible no especificado para motores de explosión y combustión interna.....	188.153
		Grupos electrogénos.....	241.593
		Motors de explosión y de combustión interna.....	405.915
		Motors eléctricos no especificados.....	2.847.376
		Pistones.....	745.765
		Repuestos para calderas, excepto para calderas seccionales.....	342.417
			201.256

XI. Maquinarias, Útiles y Herramientas.

Barreos con roca en el extremo.....	132.653
Correas, acero manganeso, acero especial para molinos de minerales.....	160.773
Maquinarias para beneficio de minerales.....	611.325
Ferrocarriles para mina.....	514.871
Ferrocarriles para mina.....	436.238
Fuertes duros para perforar.....	1.795.750
Repuesto y accesorios para la minería.....	169.776
Otras máquinas, aparatos, útiles y herramientas para la minería.....	356.025
Aserradoras mecanizadas completas.....	290.448
Cosechadoras automatizadas y cosechadoras de tracción con o sin motor.....	271.890
Equipos y maquinarias uso agrícola.....	263.163
Acumuladoras de bucos.....	121.222
Frenas de pasto estacionarias y de tipo pick up.....	195.838
Repostos y accesorios para la agricultura.....	1.347.982
Carbilas y hojas cantedadoras para motoniveladoras, palas empuje, bulldozer englobado.....	155.622
Motobombas.....	283.260
Estas de goma.....	197.629
Para molinos.....	1.158.764
Rodillos para compactación de terraplenes.....	183.188
Equipos y maquinarias para la industria.....	3.132.856
Compresoras no especificadas y cabezas para las mismas.....	1.658.456
Equipos y maquinarias para la industria de la leche y sus derivados.....	386.064
Equipos y maquinarias para la industria de carne y carnes.....	255.778
Equipos y maquinarias para la industria conservera de pescado y mariscos.....	269.593
Equipos y maquinarias soldadoras de alimentación eléctrica automática o accionamiento mecánico automático.....	179.792
Equipos y maquinarias para la fabricación de barnas de pescado.....	135.660
Equipos y maquinarias para impresas.....	383.737
Equipos y maquinarias para la extrusión de hilos sintéticos.....	220.766

PRINCIPALES RUBROS DE IMPORTACION, REGISTRADOS AL 31 DE JULIO DE 1966

(Registros cursados)
(Totales acumulados en dólares)

MERCADERIAS	Dólares
Repuestos para motores a explosión y de combustión interna.....	8,591,755
Repuestos para motores eléctricos.....	193,608
Repuestos para turbinas a vapor o agua.....	207,279
Ampolletas para vehículos motorizados.....	195,685
Otros tipos de ampolletas.....	215,093
Aparatos y materiales eléctricos para instalaciones a prueba explosión destinados a atmósferas gaseosas, explosivos incluidos ductos rígidos de acero.....	89,835
Aparatos y sus piezas no especificados para la interrupción de la corriente de uso industrial.....	679,749
Cables para tensiones de servicio superiores a 5,000 voltios.....	123,538
Cables y cordones para uso eléctrico no especificados.....	203,855
Condensadores estáticos y desconectores automáticos, accesorios respectivos alta tensión.....	183,457
Elementos de grafito.....	166,495
Medidores eléctricos.....	138,745
Pilas eléctricas, acumuladores y sus piezas excepto los tipos para vehículos.....	172,848
Repuestos para máquinas y aparatos eléctricos.....	369,339
XII. Materiales y útiles para el transporte.	
Equipos de control, lentes para semáforos de tráfico urbano y equipos portátiles especificados.....	173,761
Locomotoras para minas.....	979,102
Repuestos para material ferroviario.....	444,608
Instrumentos y elementos para la seguridad de la navegación.....	2,657,248
Automóviles y station wagons.....	145,468
Aviones para aviación civil.....	343,793
Aviones para la aviación comercial.....	1,228,121
Buses carrozados para el transporte de 15 o más pasajeros sentados.....	866,779
Camiones carrozados de cualquier capacidad de más de 1,500 kgs. de carga útil.....	169,943
Camiones provistos de carrocerías de características especiales para realizar faenas mineras de construcción los destinados al transporte de gas licuado y los camiones frigoríficos.....	181,221
Camionetas con cabina y caja pick up con capacidad hasta 750 kgs. inclusive de carga útil y capacidad de la cabina hasta 3 personas sentadas.....	2,047,011
Vehículos colectivos carrozados con capacidad para el transporte de 8 a 14 personas sentadas.....	876,387
Carros bombas, material, repuestos y accesorios para la extinción de incendios.....	179,223
Chasis para buses sin cabina capacidad carg-tiles 6,000 kgs. o más distancia mínima entre ejes de 16 pulgadas.....	175,978
Chasis para camiones armados o desarmados con capacidad para más de 1,500 kgs. de carga completa, con especificaciones de fábrica.....	2,670,215
Equipos de asno municipal y sus repuestos.....	1,145,265
Furgones de hasta 750 kgs. y sus repuestos.....	733,305
Neumáticos con zona de acero para camiones, buses, remolques, carros de arrastre, maquinarias para cualquier uso y para tractores agrícolas.....	373,653
Neumáticos con zona de acero para camiones, buses, remolques, carros de arrastre, maquinarias para cualquier uso y para tractores agrícolas.....	294,425
Neumáticos y cámaras para camiones, buses, remolques, carros de arrastre, maquinarias para cualquier uso y para tractores agrícolas.....	573,717
Neumáticos y cámaras para camiones, buses, remolques, carros de arrastre, maquinarias para cualquier uso y para tractores agrícolas.....	732,617
Piezas y partes para vehículos motorizados.....	988,359
Piezas partes, vehículos motorizados, importados conforme decreto 546 mef y 710 MEX y piezas para cualquier uso y para tractores agrícolas.....	7,243,024
Rayos y sus tijes, juego de volante, torpedos o contra pedales, piniones fijos y libres, dina, cambio de velocidades y puntillas, bombines, chasis y pie.....	1,534,966
Repuestos para vehículos motorizados.....	125,329
Repuestos para aviones.....	12,217,129
Tractores a tracción.....	2,284,856
Tractores a rueda.....	242,639
Vehículos tipo jeep carrozados tracción 4 ruedas.....	151,125
	2,704,408
	613,079

MERCADERIAS	Dólares
XIII. Manufacturas Varias.	
Asbesto en fibras.....	
Cemento.....	949,981
Material a base de asbesto comprimido con caucho y en combinación con alambre, bronce, plomo, acero o grafito, papel acetado, planchales de corcho para juntas.....	1,066,273
Ladrillos refractarios básicos magnesia cromita, forasteria, cromo magnesia etc., y los materiales para sus morteros.....	125,732
Otras cerámicas, vidrierías y tierras y padras manufacturadas.....	1,030,471
Mangueras flexibles de goma para aceite o gasolina con funda protectora metálica y teajo alisador intermedio en tela.....	271,939
Tirpas artificiales de material plástico en mechos o trozos hasta 6 mm. de diámetro.....	142,087
Otras manufacturas de goma, caucho, celuloide y sus similares.....	201,220
Catulinas de pasta de sheto para tarjetas de máquinas de contabilidad.....	126,078
Papel fotográfico.....	131,839
Papel para cigarrillos en bobinas no superiores a 80 mm. de ancho en libretas con hojas de tamaño inferior a 50 mm. por 80 mm.....	170,221
Papel revestidos de metal con lacas o barnices termo soldantes.....	290,931
Papel estinado especial para revistas.....	147,282
Libros científicos y técnicos y culturales.....	1,232,887
Libros no especificados.....	2,956,236
Revistas científicas y técnicas.....	2,188,547
Relojos de bolsillo y de pulsera en cajas de material ordinario y de lujo.....	863,924
Aparatos e instrumentos de topografía, planímetros y pantógrafos.....	369,923
Aparatos, útiles, y herramientas para laboratorio de análisis de ciencias y de industria.....	126,568
Equipos, aparatos e instrumentos de medición y control de temperaturas, presiones, humedad gases, velocidad, trabajos y otras aplicaciones similares.....	810,120
Equipos para estaciones de telecomunicación radio amplificación y receptores de comunicación excepto de televisores.....	1,717,577
Máquinas, aparatos y sus repuestos, herramientas y útiles para la ciencia médica y veterinaria.....	379,794
Máquinas, aparatos y sus repuestos, útiles materiales de uso dental.....	605,162
Máquina eléctricas y electrónicas de contabilidad y estadística.....	695,393
Máquinas registradoras, de escribir, de cálculo de contabilidad y de estadísticas.....	810,878
Alambres, filamentos, calefacción y para grill.....	339,778
Conexiones y soportes internos.....	138,845
Películas cinematográficas y sus materiales de propaganda.....	133,163
Películas fotográficas para fotografiado en rollos de 100 a 150 pies.....	262,004
Piezas y partes, televisores sólo las sigtas. a sub-jugo, deflexión, traza, alta tensión, sintonizador, canales, cables alta tensión, tubo de pantalla o sinocriptico.....	219,319
Piezas y partes para receptores radiotelefónicos.....	
Piezas y partes para armadura de cinta, lavadora y grabadoras de cinta.....	206,041
Piezas y partes para teodolitos, excepto plataformas bases o chasis, brazos, gollitas metálicas que no sean de presión, resortes de alambre redondo y tornillos.....	37,011
Piezas y partes para máquinas de escribir.....	561,632
Piezas y partes para máquinas de oficina.....	
Piezas y partes para máquinas de oficina.....	121,386
Piezas y partes para máquinas de oficina.....	449,961
Piezas y partes para máquinas de oficina.....	292,173
Piezas y partes para máquinas de oficina.....	142,174
Piezas y partes para máquinas de oficina.....	172,685
Piezas y partes para receptores radiotelefónicos excepto las con glosas específicas.....	486,952
Repuestos para aparatos de Rayos X.....	254,727
Repuestos para equipos, aparatos e instrumentos de medición y control de temperaturas, humedad, gases, velocidad, trabajos y otras aplicaciones similares.....	282,925
Repuestos para máquina registradora, de escribir, de cálculo, contabilidad y de estadísticas.....	284,192
Transmisores, receptores y material telefónico y telegráfico en general.....	1,584,875
Tubos electrónicos para uso en radiorecepción radioamplificación.....	201,500
Ecuadras piezas y estuches completos para dibujo lineal.....	138,212

PRINCIPALES RUBROS DE IMPORTACION, REGISTRADOS AL 31 DE JULIO DE 1966

(Registros Cursados)

(Totales acumulados en dólares)

MERCADERIAS	Dólares
Otros artículos e instrumentos para ciencias Bellas Artes y sus aplicaciones.....	1,218,901
Accesorios para la fabricación de juguetes, soladores de plástico, cuerdas, mecánicas, voces de música y otros.....	112,448
Equipos y pertrechos destinados FF. AA.....	2,718,623
Etinguid, incendios sus cargas secas, y rpicos excepto aparatos base, espuma química hasta 6 litros, soda ácida hasta 18 litros, tetracloruro de carbono a presión y granada.....	113,340
Materiales para construcción.....	187,757
Redes para pesca industrial.....	954,626
Otros artículos y manufacturas diversas.....	407,557
Radioreceptores, aparatos de televisión, grabadores de sonido, toradiscos, longínos, repuestos para los mismos biógrafos, cineastógrafos, filmadoras, proyectoras, cámaras fotográficas, películas sus repuestos.....	224,430
COBERTURA DIFERIDA	
Cafeterías y tubos de acero que o sin recubrimiento o sin galvanizado u otros recubrimientos de tipo extrapaseado y doble extrapaseado de especificaciones API 6L y ASTM a 53 o sus equivalentes.....	284,300
Andarucles mineros.....	120,026
Sondas para perforación.....	161,935
Transportadoras de minerales.....	820,205
Equipos y maquinarias para la agricultura etc.....	1,514,202
Aparatos de tracción mecánica.....	124,246
Restras de tracción mecánica.....	142,548
Palas mecánicas.....	376,041
Equipos y maquinarias para la industria.....	2,442,838
Aparatos de destilación equipos y maquinarias evaporadoras concentradoras para aceites y aceites, secadoras de pulverización.....	164,654
Compresoras de más de 10 HP y cabrales para las mismas.....	202,832
Equipos y maquinarias para la industria de la leche y sus derivados.....	737,735
Equipos y maquinarias para la fabricación de harina de pescado.....	187,415
Equipos y maquinarias para imprentas.....	1,461,484
Equipos y maquinarias para las artes gráficas.....	154,602
Maquinarias para la fabricación de neumáticos.....	3,643,160
Maquinarias para la fabricación de conductores eléctricos.....	273,440
Prensas hidráulicas, extrácticas y de fricción.....	171,421
Tornos completos, cepilladoras, mandrinas y fresadoras.....	376,655
Cabrales completos para máquinas de costura doméstica, sus piezas y partes.....	623,196
Cables y conductos para uso eléctrico no especializadas.....	182,155
Carros ferroviarios especiales con tolva para el transporte de minerales.....	300,300
Repuestos para material ferroviario.....	894,281
Accesorios para aviones comerciales.....	2,047,325
Aviones para la aviación comercial.....	753,180
Cabineros provisionales para realizar tareas de emergencia de construcción, los destinados al transporte de los heridos y los camiones frigoríficos.....	940,670
Chassis para camiones armados o desarmados.....	2,114,497
Equipos de uso municipal y sus repuestos.....	815,444
Repuestos para aviones.....	3,582,510
Tractores a oruga.....	282,728
Ladrillos refractarios básicos magnesia cromita, terracota cromita magnesia etc. y los materiales para sus morteros.....	124,232
Aparatos para rayos X.....	371,620
Equipos, aparatos e instrumentos de medición y control de temperatura, presión, humedad, gases, velocidad, trabajo y otras aplicaciones similares.....	1,464,511
Transmisores, receptores, material telefónico y telegráfico en general.....	226,621
Otros artículos e instrumentos para las ciencias Bellas Artes y sus aplicaciones.....	6,249,060
Equipos y pertrechos destinados a uso exclusivo FF. AA. que se afioran por los períodos 1891 y 1899 a de abrancel aduanero.....	135,701
	812,173
Total, incluso mercaderías no detalladas(*) (enero-julio)	196,655,271,687,150,227,690,514,196,870,521

MERCADERIAS	Dólares
Operaciones sin cobertura (enero-julio)	1966..... 36,982,501 1965..... 34,171,166 1964..... 28,193,571
TOTAL GENERAL (enero-julio)	1966..... 308,069,651 1965..... 261,261,682 1964..... 225,064,092
ZONA DE LIBRE COMERCIO	
Ternería y vaquillonas de pedigree.....	837,413
Los demás vacunos pedigree para reproductores.....	438,457
Vacuunos para el consumo.....	3,073,147
Los demás ovinos.....	307,108
Carne de vacuno fresco, enfrida y congelada.....	3,688,752
Carnes de vacuno congelada.....	399,730
Carnes de cerdo fresco, enfrida refrigerada.....	238,000
Carnes de cerdo congelada.....	286,492
Anaas frescos o secos con cáscaras o sin ella.....	3,261,669
Café crudo en grano.....	380,702
Té a granel en cajas o envases de contenido neto mayor de 5 kilo.....	10,569,475
Yerba mate elaborada.....	2,025,002
Piñetas.....	424,938
Trigo.....	2,344,330
Zaonón en bruto.....	163,135
Grasa derretida o mauteca de cerdo.....	3,237,551
Sabóns fundidos de bovinos no comestibles.....	412,886
Sabóns fundidos de bovinos sólo comestibles.....	761,787
Los demás aceites en bruto.....	6,707,660
Ceras en grano, entero o partido crudo.....	1,076,816
Manteca de cacao, incluida la grasa y el aceite de cacao.....	281,319
Conservas fruta en alámbar amañadas.....	108,108
Sulfato de bario natural, baritina, esepito pesado.....	323,011
Mergo de humo.....	309,805
Triplifosfatos de sodio.....	575,898
Filatos de otido.....	121,360
Extrato de quebracho.....	691,870
Cesoides.....	127,037
Preparados sulfadiazol, sulfadiazol, idios, yepilantinas, mejoradores de viscosidad, aditivos dietéticos y otros aditivos preparados similares para aceites minerales.....	344,416
Pellets de cenizas.....	434,625
Pielas en bruto de bovinos con pelo.....	4,124,361
Libros técnicos y científicos y de enseñanza.....	1,108,612
Otros libros excepto en presentación de lujo.....	874,289
Revistas científicas, técnicas y diarias.....	153,826
Teja de lana solamente de finura 60 o más de tipo Bradford y solamente de finura inferior a 48 o tipo Lincoln.....	204,710
Algodón sin cardar ni peinar.....	3,710,478
Cables de acero.....	9,311,778
Bojes de alfiler.....	167,322
Ascensores de pasajeros sin cabina ni contrapesos.....	1,146,712
Tejares automáticos.....	63,997
Máquinas de coser de uso doméstico.....	536,405
Cepilladoras limadoras trabajo metálico y cerillos metálicos.....	926,417
Torno peralote universal metálico.....	177,854
Los demás máquinas de escribir sin dispositivo totalizador y máquinas para autenticar cheques.....	128,741
Máquinas de calcular eléctricas sólo de sumar.....	319,031
Prensas hidráulicas para plásticos.....	245,792
Los demás maquinarias para la industria plástica, en incluir las instalaciones completas y repuestos.....	127,661
Cepilladoras limadoras trabajo metálico y cerillos metálicos.....	231,040
Los demás maquinarias y aparatos industriales.....	123,000
Ampolletas vapor de mercurio fluorescentes sólo totalizadas.....	161,730
Colompinas.....	210,514
Los demás relojes de mesa y despertadores exceptos los eléctricos.....	131,808
Acetatos de palmas en bruto.....	431,499
Los demás aceites de almendra de coco en bruto.....	362,240
Máquinas de estadísticas y analógicas.....	670,760
Total, incluso, mercaderías no detalladas	82,368,137

COBERTURAS DE REGIMENES ESPECIALES (*)

(En miles de dólares)

MESES	D.F.L. 206 Industria Pesquera		Ley N.º 14.824 Arica		Ley N.º 12.987 Paqueta, Iquique, Taltal y Chazal		Ley N.º 12.804 Art. 256 Antofagasta		Ley N.º 12.558 Tarapacá y Tariacajesa		Ley N.º 12.008 Chiloé, Aysén y Magallanes		TOTAL (1)	
	1965	1966	1965	1966	1965	1966	1965	1966	1965	1966	1965	1966	1965	1966
Enero	58	74	770	2.098	630	738	504	493	833	1.051	614	2.376	3.460	6.825
Febrero	47	95	1.575	1.672	907	553	213	473	953	748	940	1.234	4.935	4.835
Marzo	72	171	1.342	2.340	653	392	420	441	1.060	1.490	1.385	1.250	4.692	6.284
Abril	60	158	932	2.039	702	773	55	629	1.514	1.240	1.172	1.994	4.444	6.903
Mayo	142	192	1.848	1.952	625	744	322	245	1.040	1.225	1.031	2.043	5.011	6.401
Junio	79	93	1.073	2.245	681	783	149	427	845	854	1.189	1.815	3.897	6.217
Julio	174	94	1.763	2.042	1.038	1.037	258	275	771	1.015	3.634	1.795	6.681	6.281
Subtotal ..	641	877	9.603	14.388	5.134	5.240	2.009	2.991	7.017	7.723	9.945	12.527	34.349	43.746
Agosto	78	—	1.043	—	1.382	—	201	—	1.072	—	1.420	—	5.260	—
Septiembre ..	59	—	1.969	—	397	—	273	—	888	—	928	—	4.692	—
Octubre	54	—	2.079	—	1.358	—	267	—	1.094	—	1.813	—	6.865	—
Noviembre ..	79	—	1.509	—	754	—	251	—	985	—	2.413	—	6.053	—
Diciembre ..	63	—	2.637	—	784	—	21	—	1.378	—	2.618	—	7.231	—
TOTAL ...	954	—	18.651	—	9.989	—	3.112	—	12.415	—	19.135	—	64.256	—

NOTA: No se incluyen las operaciones con cobertura diferida.

(*) Cifras provisionales.

(1) Corresponde a las cifras de las columnas D y K del cuadro de la página anterior "Coberturas sobre registros de Importación".

COBERTURAS DE IMPORTACION POR SECTORES (*)

(En miles de dólares)

FECHAS	REGIMEN NORMAL		REGIMENES ESPECIALES		TOTAL (1)	COBERTURA DIFERIDA				TOTAL (3)
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado		Régimen normal		Regimenes especiales		
					Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado		
1960	318.026	—	85.247	—	878.273	—	12.322	—	—	12.322
1961	345.638	—	72.627	—	421.166	—	15.217	—	34	16.261
1962	236.354	—	49.195	—	287.549	—	19.166	—	564	19.730
1964	31.979	111.110	1.162	57.585	301.836	10.240	19.655	—	985	30.854
1965	35.292	144.455	485	41.513	321.745	9.903	22.390	28	1.785	34.105
1965	45.442	178.392	1.496	62.768	388.288	12.755	25.036	89	1.440	39.323
1964 Agosto ..	2.617	16.455	3	4.948	24.025	189	1.725	—	72	1.986
Septiembre ..	4.481	20.743	43	3.702	28.668	46	2.064	28	88	2.226
Octubre	2.453	23.955	77	4.723	31.208	189	2.617	—	543	3.249
Noviembre ..	2.114	20.150	37	2.625	26.815	3.897	3.943	—	89	7.719
Diciembre ..	1.924	20.145	63	3.750	25.382	2.312	2.975	—	129	5.416
1965 Enero	2.148	19.088	32	3.467	34.738	835	2.450	—	208	3.493
Febrero	2.427	21.906	208	4.728	29.269	3.425	1.474	—	102	4.924
Marzo	3.516	22.199	74	4.858	30.647	184	1.740	—	23	1.977
Abril	3.030	25.510	117	4.326	30.587	188	2.423	—	132	2.748
Mayo	2.630	21.891	20	4.959	29.587	158	1.162	5	181	1.606
Junio	4.299	22.550	117	2.829	28.419	1.706	2.174	8	85	3.968
Agosto	4.752	25.830	10	5.255	34.450	282	2.148	30	108	2.569
Septiembre ..	3.651	22.577	19	4.674	30.921	216	2.287	25	64	2.892
Octubre	7.806	25.945	30	6.635	40.416	1.799	2.221	7	68	4.095
Noviembre ..	3.144	25.554	30	6.024	34.752	2.139	2.899	—	89	5.118
Diciembre ..	5.405	25.696	770	6.459	38.330	306	2.043	3	159	2.511
1966 Enero	5.418	25.809	91	6.734	37.852	1.401	2.403	19	66	3.859
Febrero	5.387	20.773	41	4.794	28.095	705	2.076	19	65	2.893
Marzo	8.721	26.236	76	6.205	41.241	1.441	1.997	21	18	4.477
Abril	8.702	25.738	126	6.203	41.241	1.441	1.997	21	18	4.477
Mayo	6.935	33.373	73	7.329	44.343	382	2.322	5	99	2.808
Junio	7.226	27.994	59	6.329	36.710	1.776	2.194	3	171	4.144
Julio	7.856	27.178	325	5.956	41.438	161	2.686	8	115	3.972
Agosto	—	—	—	—	41.315	575	3.084	11	217	2.857

(*) Cifras provisionales.

(1) Corresponde a las cifras de las columnas E y L del cuadro de la página anterior "Coberturas sobre registros de importación".

Nota: A contar de 1965, las operaciones de la "Industria Pesquera" se imputan a "Regimenes Especiales".

COBERTURA DE LAS PRINCIPALES MERCADERIAS AL 31 DE JULIO DE 1966 (1)

(Totales acumulados en dólares)

MERCADERIAS	Dólares
I. Productos de la Minería.	
Aleaciones ferricas.....	78,582
Aluminio en lingotes o granalla.....	840,327
Estado en lingotes.....	1,026,484
Plomo en lingotes 99,95% o mayor pureza.....	388,417
Zinc en lingotes.....	1,109,899
Auriferas y tierras para filtrar.....	139,621
Azufre.....	1,381,488
Bentonita.....	71,571
Dolomita cruda o calcinada.....	807,749
Magnesita.....	2,632,136
Carbón bituminoso.....	1,231,008
Ferrosilicio.....	7,778,302
II. Productos naturales de Aguas y Bosques	
Caucho natural sintético. látex y recortes de caucho.....	3,407,795
Corcho en bruto.....	354,678
III. Productos del Reino Animal.	
Aves.....	133,642
Vacuno en pie para matadero.....	3,889,099
IV. Productos de la Agricultura.	
Semillas de cereales, de hacinera, de forraje y de hortícolas.....	153,726
Semillas originales o de fundación registradas y certificadas.....	189,883
Aros.....	1,002,317
Trigo.....	5,226,539
Frijoles.....	218,478
Chílo o lupulo.....	307,755
Té a granel.....	336,209
Té envasado.....	139,728
Algodón en rama.....	152,613
Tabaco en bruto.....	3,188,147
V. Industrias Alimenticias.	
Carnes de vacuno frigorizadas, congelada y empaquetada.....	147,122
Pollos congelados.....	1,631,680
Grasa anhidra de leche para plantas recombinadoras de leche pasteurizada.....	1,032,511
Manteca de cerdo.....	290,015
Manteca de vacuno.....	2,375,824
Leche en polvo.....	271,793
Leche fresca y condensada.....	1,250,437
Mantequilla.....	625,002
Harina de trigo.....	1,006,126
Aceite refinado de soya.....	813,245
Otras conservas y alimentos preparados.....	116,279
Asúcar materia prima.....	1,091,106
Asúcar refinado blanco.....	
VIII. Industrias Textiles.	
Fibra cortada de acetato, nylon o similares, excepto las de rayón viscoso.....	416,657
Hilados de fibras sintéticas a base de filamentos continuos de Poliolesteres y poliésteres.....	395,588
Hilados de goma.....	183,409
Hilados de seda artificial de acetato.....	188,510
Hilados de nylon o similares.....	819,803
Cuerdas de algodón y fibras artificiales para la fabricación de neumáticos.....	1,356,078
Jarcias de fibra manila.....	121,440
Jarcias de fibras sintéticas.....	168,201
Otros tejidos.....	320,532

(1) Cifras provisionales.

MERCADERIAS	Dólares
Sacos agrícolas e industriales para envases de productos de exportación para que entren al país exclusivamente bajo el régimen de admisión temporal.....	
Bases de yute en general.....	213,623
Otros artículos de yute.....	2,142,159
Otros artículos textiles de menaje.....	1,013,315
	139,506
IX. Productos Químicos.	
Aesites esenciales simples.....	1,015,148
Accelerantes antioxidantes para caucho.....	264,134
Activos para aceites lubricantes y gasolinas en envases superiores a 50 litros.....	374,106
Calcioa pasts mecánicas.....	498,398
Ceniza de soda liviana.....	281,523
Cuajo.....	102,422
Curtientes sintéticos.....	296,746
Glicerina.....	265,603
Herbicidas, fungicidas o insecticidas para uso agrícola.....	1,393,189
Materia prima básica en polvos lamellares o granulos para la industria plástica.....	2,724,037
Nitrato de amonio.....	343,818
Plásticos para caucho y resinas sintéticas.....	204,083
Plomo tetraóxido.....	218,761
Poliamidas.....	1,400,000
Poliestireno alto impacto.....	141,102
Productos químicos no especificados.....	6,230,711
Reactivos para concentrados.....	162,600
Reactivos químicos para análisis en envases no mayores de 1 kg. o de un litro.....	144,804
Seda sintética sólida.....	556,674
Terftiato de polietileno y copolimeros.....	367,103
Tripolifosfato de sodio.....	899,596
Antibióticos, sus sales y combinaciones a granel, en sustancias excepto clorformol.....	370,345
Medicinas de drogas o productos químicos.....	416,514
Tetracelinas, sus sales y derivados en sustancias, grasas e inyectables y cápsulas.....	915,897
Correas, hidrocortisona y sus derivados.....	129,590
Drogas sintéticas o naturales para uso medicinal, humano o animal.....	3,445,283
Medios de contrastes para radiografías.....	129,086
Otros especialidades farmacéuticas y veterinarias.....	189,250
Cápsulas de gelatina para medicamentos.....	128,869
Gasa hidrófila en rollos.....	132,229
Materia prima para abonos.....	227,335
Superfosfato, triple fosfato dietílico y secarra thomson.....	8,132,796
Urea y fosfato amonio uso agrícola.....	207,124
Piroxilina y sus amilares.....	292,802
Aceite mineral lubricante, en envases superiores a 2000 litros y a granel.....	2,009,097
Asfalto artificial.....	907,011
Bencina.....	142,201
Gomas y resinas excepto las resinas alquilonas y los rolisteres no saturados.....	1,351,702
Grasas lubricantes.....	278,437
Kerosene.....	845,048
Parafina sólida.....	867,639
Ferrosilicio diesel o fuel oil.....	603,225
Otros helenes, resinas, grasas y aceites industriales excepto creosotas.....	141,431
Anilinas no especificadas.....	1,595,283
Colorantes y pigmentos, excepto azul de ultramar, aserrón, minio y litargirio, litopón.....	642,580
Añilín y/o blanco de sico.....	586,829
Dióxido de titanio.....	279,775
Muestras de madre de caucho.....	625,150
Negro de humo.....	142,995
Tintas para diarios.....	
X. Industrias Metalúrgicas.	
Acero al carbono para herramientas y para fabricar piezas de máquinas.....	134,423
Acero al carbono laminado en caliente o en frío, en rollos, laminados, listones, placas, barras en rollos o cortadas, cables, alambres, alambres y planas, ángulos, alas iguales inferiores a 8 mm.....	586,071

Nota: Incluye consignaciones e importaciones por puertos libres

COBERTURA DE LAS PRINCIPALES MERCADERIAS AL 31 DE JULIO DE 1966 (1)

(Totales acumulados en dólares)

MERCADERIAS	Dólares
Chasis para buses	164.827
Chasis para buses sin cabina capacidad carga útil 6000 kgs. o más, distancia mínima entre ejes de 6 pulgadas	910.864
Chasis para camioneros armados o desarmados	568.891
Chasis completos para camioneros desarmados	1.858.711
Equipos de asco municipal y sus repuestos	683.519
Furgones de más de 75 kgs. de carga útil y hasta 1500 kgs.	576.860
Neumáticos con malla de acero para camioneros, buses, remolques, carros de arrastrar y maquinarias	206.821
Neumático y cámara medidas super 8 14x21 pulgadas para cualquier uso y para tractores agrícolas de cualquier medida	280.538
Neumáticos y cámaras para automóviles, camioneros, remolques, carros de arrastrar y maquinarias	536.991
Neumáticos y cámaras para tractores	638.071
Pistas y partes para vehículos motorizados	128.163
Repuestos para vehículos motorizados	5.521.376
Tractores a ruedas	5.094.820
	264.812

VIII. Manufacturas Varias.

Abasto en fibra	745.825
Ladrillos de arcilla con contenido de 60 por ciento o más de alumina y los materiales para sus morteros	126.266
Ladrillos refractarios básicos, magnesita, cromita, forsterita y como, magnesita, etc y los materiales para sus morteros	1.200.244
Otras cerámicas, vidrieras y sierras y piezas manufacturadas	310.799
Tripas artificiales de material plástico en mangas o trozos hasta 6 pulgadas de diámetro	137.704
Otras manufacturas de goma, caucho, celuloide y sus similares	371.584
Cartulina de pasta de abasto para tarjetas	197.848
Papel para billetes sólo para la casa de moneda	305.368
Papel satinado especial para revistas	342.215
Otros papeles y cartones para revistas	895.681
Libros científicos, técnicos y culturales	106.148
Libros no especializados	1.314.661
Revistas científicas y técnicas	290.913
Rehiles de bobolillo y de pulsera en caja de material ordinario y de despertadores	302.407
Aparatos para rayos X	298.375
Aparato, útiles y herramientas para laboratorios de análisis de ciencias y de industria	102.077
Equipos, aparatos e instrumentos de medición y control de temperaturas, presiones, humedad, gases, velocidad, trabajos y otras aplicaciones similares	579.294
Máquinas musicales	811.071
Máquinas, aparatos y sus repuestos, herramientas y útiles para la ciencia médica y veterinaria	123.044
Máquinas, aparatos y sus repuestos, herramientas y materiales para uso dental	660.576
Máquinas eléctricas y electrónicas de sonabilidad y de sonido	303.622
Máquinas registradoras de escribir, de cálculo, de contabilidad y de estadísticas	1.060.105
Felculas cinematográficas y sus materias de las propiedades	304.221
Películas fotográficas para fotografía en rollos de 1 a 15 pies	230.432
Flejes y partes para receptores radio-telefonía	223.708
Piezas y partes para armadura de radiotelevisión y grabadores de cintas especiales	491.299
Piezas y partes para máquinas oficina	1.316.320
	989.925

MERCADERIAS	Dólares
Repuestos para rayos X	360.418
Repuestos para algunas registradoras, de escribir, de calcular, de contabilidad y de estadísticas	866.356
Transmisoras, receptores y material telefónico y telefónico en general	240.574
Tubos electrónicos para uso en radio-recepción, radio-amplificación y televisión	131.648
Otros tubos instrumentos para ciencias	672.932
Rides para pesca industrial	715.437
Otros artículos y manufacturas diversas: Radioreceptores, aparatos de televisión grabadores de sonido, localizadores, fonógrafos	363.315
Receptores, aparatos de televisión grabadores de sonido, localizadores, fonógrafos, cinematógrafos, filmadoras, proyectores, cámaras fotográficas, películas y sus repuestos	306.219

COBERTURA DIFERIDA	Dólares
Carterías y tubos de acero con o sin costura, con o sin galvanizado u otros recubrimientos de tipo extrapesado y doble extrapesado de especificaciones Api 5L y Astm. a 53 o sus equivalentes	857.891
Perforadoras para minas	137.614
Otras máquinas, aparatos, útiles y herramientas para la minería	881.502
Arados de tracción animal y los de 1, 2 y 3 discos	123.633
Cosechadoras automotrices y cosechadoras de atracción con o sin motor	145.914
Trallas de arrastrar y motorizadas	219.184
Equos pos y maquinarias para la industria	100.985
Equipos, máquinas y repuesto para la industria pesquera	7.847.317
Compresoras de más de 10 Hp. y caballos para las mismas	184.588
Equipos, maquinarias, materiales y repuestos para la exploración, perforación, producción y refinación del petróleo	367.758
Equipos, máquinas, grúas, telas y carretillas para carga y descarga y armaje de mercaderías	158.950
Equipos, máquinas y aparatos destinados a la clasificación del pala	291.511
Calderas de vapor de más de 150 mts. cuadrados de superficie de calefacción o de más de 180 libras de presión	241.969
Motores de explosión y combustión interna	136.420
Leomotoras para minas	121.687
Materiales ferroviarios y sus repuestos	239.181
Barcos para la industria pesquera	3.437.451
Buques mercantes	127.159
Otras embarcaciones y materiales para la navegación	1.632.554
Accesorios para aviones comerciales, herramientas especiales para realizar faenas mineras de construcción los destinados al transporte de gas líquido y los camiones frigoríficos	432.288
Tractores a orugas	333.237
Tractores a ruedas	793.871
Máquinas, aparatos y sus repuestos, herramientas para la ciencia médica y veterinaria	213.937
Máquina eléctrica y electrónica, de contabilidad y estadística	886.989
Transmisores, receptores y material telefónico y telegráfico en general	141.092
Redes para pesca industrial	206.744
	2.078.279
	101.980
Toral ingreso mercaderías no detalladas (*) (enero-julio)	179.412.398
	427.194.766
	1966
	1964
	125.572.398

(1) Cifras provisionales.

(*) En este total se incluyen el régimen general y las coberturas diferidas (sin leyes especiales).

COBERTURA DE LAS PRINCIPALES MERCADERIAS AL 31 DE JULIO DE 1966 (1)

(Totales acumulados en dólares)

MERCADERIAS	Dólares	MERCADERIAS	
			Dólares
ZONA DE LIBRE COMERCIO			
Vacuunos para el consumo.....	4.458.404	Pieles en bruto de de bovinos con pelos	2.706.799
Carné de vacuno fresco, enfiada y refrigerada	3.729.939	Libros técnicos, científicos y d. enseñansa	4.6.705
Carné de cerdos frescos, enfiada y refr..	376.507	Otros libros excepto en presentación de lujo	339.819
Plátanos frescos.....	1.920.396	Lanas lavadas, desgrasadas, o carbonizadas	
Ananá frescos o secos, con cáscaras o sin ellas.....	148.718	de finura 48 S. o inferior tipo Lincoln	312.517
Café crudo en granos.....	5.762.088	Teje de lana solamente de finura 60 a, e más de tipo Bradford, y solamente de finura inferior a 48 s, tipo Lincoln.....	2.616.700
Té a granel en cajas o envases en contenido neto mayor de 5 kilos.....	3.334.600	Algodón tipo cardar, ni peinar.....	11.336.189
Trigo.....	2.281.379	Hojas de afeitar.....	462.400
Yarba mate elaborada.....	4.967.204	Asesores de pasajeros sin cabina ni contrap.	218.774
Grasa derretida o manteca de cerdo.....	1.344.685	Telares automáticos.....	200.106
Bebos fundidos de bovinos no comestibles.....	294.445	Máquinas de coser de uso doméstico.....	863.723
Bebos fundidos de bovinos, sólo comestibles.....	234.581	Torno paralelo universal mecánico.....	206.211
Los demás aceites en bruto.....	4.937.706	Máquinas de calcular eléctricas, sólo de sumar	243.716
Cacao en grano entero o partido crudo.....	746.975	Electrodos de grafito.....	122.195
Manteca de cacao, incluida la grasa y el aceite de cacao.....	160.541	Colonias.....	451.785
Extracto de quebracho.....	787.703	Acetes de palma en bruto.....	292.096
Acetres especiales de bergamota o lima.....	151.743	Los demás aceites de almendras, coco en bruto.....	208.520
Preparados antidetonantes, anticorrosivos, aditivos peptisantes, mejoradores de viscosidad, aditivos anticorrosivos y otros aditivos, preparados similares para aceites minerales.....	497.855	Máquinas de estadísticas y análogas.....	506.816
		Cables para discontinuo de fibras artificiales de acetato de celulosa.....	374.233
		Total incluso mercaderías no detalladas..	62.434.802

(1) Cifras provisionales.

EXPORTACION E IMPORTACION POR PUERTOS

(Incluido numerario y metales preciosos)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

PUERTOS	EXPORTACION				IMPORTACION			
	Toneladas		Miles de dólares		Toneladas		Miles de dólares	
	Ene.-mar. 1965	Ene.-mar. 1966	Ene.-mar. 1965	Ene.-mar. 1966	Ene.-mar. 1965	Ene.-mar. 1966	Ene.-mar. 1965	Ene.-mar. 1966
Antofagasta.....	55.279,2	71.944,0	44.320,0	59.111,9	79.477,0	77.044,0	7.941,2	13.566,3
Arica.....	10.708,6	16.353,3	1.193,0	2.397,5	12.323,8	13.865,5	5.753,2	6.290,4
Caldera.....	450.421,1	397.594,8	8.365,5	9.919,2	—	—	—	661,8
Castro.....	107,9	180,8	—	8,7	—	417,5	—	—
Chacabuta.....	—	221,8	26,9	22,2	—	—	—	—
Chañaral.....	312.051,6	372.652,4	12.169,5	16.375,3	31.865,0	12.702,6	1.690,6	2.670,6
Coquimbo.....	574.136,3	781.415,6	4.391,4	6.574,0	6.107,0	19.862,1	4.283,7	4.500,0
Coyhaique.....	1.216,6	1.534,3	42,4	53,8	112,6	58,7	213,8	26,0
Cruz Grande.....	169.955,0	115.489,0	1.330,4	910,1	—	—	—	—
Huasco.....	766.046,5	1.000.920,5	6.439,5	7.736,1	—	—	—	—
Iquique.....	39.567,5	71.666,2	3.356,1	6.564,7	28.239,3	6.863,4	6.143,0	2.173,0
Los Andes.....	375,4	316,5	13,4	55,6	11.829,7	13.602,4	5.226,6	6.210,4
Puerto Aysen.....	440,0	8,2	87,5	6,0	363,3	319,1	244,1	342,3
Punta Arenas.....	768,6	311,5	87,6	194,9	3.370,7	1.577,9	756,7	5.021,0
San Antonio.....	14.296,1	13.812,5	1.353,0	3.638,0	3.786,6	8.219,6	2.607,4	4.022,8
Santiago.....	62.093,8	35.732,0	38.298,6	19.815,8	25.283,8	25.378,7	4.742,0	6.335,9
Talcahuano.....	210,3	748,2	220,8	682,5	559,0	3.038,9	3.287,1	26.574,0
Taltal.....	14.234,8	6.221,7	1.291,2	671,9	74.764,8	117.981,5	14.759,5	—
Tocopilla.....	1.102,6	—	381,9	—	—	—	—	—
Valdivia.....	225.464,5	231.456,4	8.923,7	10.563,8	114.573,9	265.853,9	3.076,9	5.240,6
Valparaiso.....	1.473,9	2.233,8	130,2	293,3	8.110,4	18.194,8	824,5	1.840,1
Varios.....	36.966,7	20.043,2	10.565,1	4.632,5	143.752,1	359.913,8	58.807,6	79.755,1
	18.908,8	33.263,9	1.936,5	3.856,8	80,8	9,9	25,0	—
TOTAL.....	2.755.636,1	3.174.214,5	145.054,0	154.300,6	544.605,8	936.974,3	120.327,9	164.865,4

CLASIFICACION ECONOMICA DE LAS COBERTURAS

(En miles de dólares)

DETALLE	Enero-julio	Enero-julio
	1965	1966
BIENES DE CONSUMO.....	170.781	212.172
Materias primas.....	49.327	63.660
Combustibles y lubricantes..	14.470	14.340
Productos alimenticios.....	53.251	56.424
Productos químicos y farmaceuticos.....	14.167	17.157
Vehículos motorizados y repuestos.....	7.310	14.211
Otros productos manufacturados.....	32.256	45.480
BIENES DE CAPITAL.....	37.243	59.722
Maquinarias, aparatos, útiles y herramientas.....	15.691	26.959
Agricultura.....	1.131	1.309
Industria.....	13.948	24.326
Minería.....	612	1.324
Repuestos para aparatos, útiles y herramientas.....	15.182	22.682
Agricultura.....	512	895
Industria.....	13.517	20.382
Minería.....	1.153	1.405
Elementos para transporte.....	6.370	10.081
Aéreo.....	299	1.292
Ferrovial.....	396	613
Marítimo.....	894	618
Terrestre.....	4.781	7.568
Totales.....	208.024	271.894

NOTA: Se excluyen las operaciones con cobertura diferida.

COMPROMISOS DE COBERTURAS DIFERIDAS

POR AÑO DE VENCIMIENTO

(Al 31 de JULIO de 1966)

(En dólares)

FECHAS	Sector	Sector	Total
	público	privado	
1962.....	2.722.499	364.021	3.086.520
1963.....	2.701.995	788.799	3.490.785
1964.....	4.939.840	1.612.739	6.552.579
1965.....	5.428.802	4.748.351	10.177.183
1966.....	11.649.729	15.214.641	26.864.370
1967.....	15.607.719	20.397.198	36.004.917
1968.....	13.774.409	15.955.636	29.730.045
1969.....	16.822.438	11.840.445	28.662.883
1970.....	7.656.737	8.242.154	15.898.891
1971.....	4.105.021	3.249.517	7.354.538
1972.....	2.186.479	2.490.799	4.677.278
1973.....	1.505.991	1.874.064	3.380.055
1974.....	530.561	1.597.073	2.127.634
1975.....	276.893	1.424.677	1.701.570
1976.....	—	1.403.200	1.403.200
1977.....	—	1.403.200	1.403.200
TOTALES.....	89.909.113	92.606.535	182.515.648

DETALLE POR REGIMENES DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DE LAS COBERTURAS EFECTUADAS

EN EL PERIODO 1º DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 1966

(En miles de dólares)

DETALLE	Régimen general del país	Zona Libre Comercio	Ley N.º	Ley N.º	Ley N.º	Ley N.º	Ley N.º	Ley N.º	Ley N.º	DFL 268
			14.824	12.937	13.305	12.858	12.008	12.008	12.008	
Bienes de consumo	118.457	60.729	12.356	1.542	1.052	7.724	656	815	8.606	235
Materias primas.....	44.535	16.745	1.850	477	103	—	5	7	125	13
Combustibles y lubricantes.....	13.646	566	251	171	136	—	—	—	96	84
Productos alimenticios.....	12.227	34.367	733	1	—	7.724	42	248	1.382	—
Productos químicos y farmaceuticos.....	16.140	160	258	42	466	—	1	3	86	1
Vehículos motorizados y repuestos.....	6.325	—	5.632	218	92	—	166	136	1.642	—
Otros prod. manufacturados.....	25.584	8.901	3.832	633	255	—	442	421	5.275	137
Bienes de capital.....	20.214	1.699	1.082	1.630	842	—	118	80	799	495
Maquinarias, aparatos, útiles y herramientas.....	20.214	1.699	1.082	1.630	842	—	118	80	799	495
Agricultura.....	1.238	—	22	2	—	—	2	2	43	—
Industria.....	18.317	1.608	1.060	1.443	400	—	166	78	749	495
Minería.....	659	31	—	185	442	—	—	—	7	—
Repuestos para aparatos, útiles y herramientas.....	20.115	—	366	1.013	850	—	20	2	230	86
Agricultura.....	878	—	—	—	—	—	—	—	17	—
Industria.....	18.337	—	366	817	521	—	20	2	213	86
Minería.....	880	—	—	196	329	—	—	—	—	—
Elementos para transporte.....	6.918	13	584	1.056	248	—	196	172	833	61
Aéreo.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Ferrovial.....	1.251	—	41	8	20	—	—	—	1	—
Marítimo.....	584	—	—	—	—	—	13	17	15	46
Terrestre.....	4.804	13	522	827	222	—	183	155	817	15
TOTALES.....	165.704	62.441	14.388	5.241	2.992	7.724	990	1.069	10.468	877

NOTA: Se excluyen las operaciones con cobertura diferida.

**BALDOS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS SOMETIDOS
A CONTINGENTES DE EXPORTACION**

AL 31 DE AGOSTO DE 1966

PRODUCTO	Total asignado	Saldo
Afrecho de linaza (K.n.)	1.000.000	316.701
Algas rojas (Gelidium)	40.000	26.732
Algas rojas (Gracilaria)	1.500.000	62.281
Cebollas	30.000.000	12.109.350
Cueros ovejunos Aysén y Magallanes (Unid.)	400.000	73.258
Cueros ovejunos salados, pelados o pikilados	240.000	69.816
Cueros caprinos	65.000	15.090
Hojas de boldo (K.n.)	800.000	70.188
Quillay	800.000	73.312
Carne congelada de ovino de Magallanes	550.000	4.500
Mendencias de ovinos de Magallanes	300.000	214.185
Papas Chilót	5.000.000	5.000.000
Papas Aysén	1.000.000	1.000.000
Semilla de cáñamo	500.000	296.226
Lentejas chicas o corrientes	2.000.000	1.690.794
Harinilla de arroz extraído al aceite	1.000.000	1.000.000

RETORNOS DE EXPORTACION (*)

(En millones de dólares)

DETALLE	Enero-julio	
	1965	1966
GRAN MINERIA	152,3	145,6
COBRE	137,1	130,0
Costo de producción	(75,3)	(71,5)
Tributación	(61,8)	(58,5)
SALITRE	10,6	10,2
Costo de producción	(10,6)	(10,2)
HIERRO	4,6	4,8
Costo de producción	(1,2)	(2,2)
Tributación	(3,4)	(2,6)
MINERIA PEQUEÑA Y MEDIANA	86,9	122,9
Cobre minerales	51,5	85,1
Hierro minerales	34,2	36,1
Otros minerales	1,2	1,7
PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y DEL MAR	19,2	22,9
PRODUCTOS INDUSTRIALES	32,6	41,7
TOTALES	291,0	332,5

(*) Cifras provisionales.

CUADRO COMPARATIVO DE LOS RETORNOS

DE EXPORTACION (*)

(En millones de dólares)

DETALLE	1965		1966	
	Julio	En-julio	Julio	En-julio
	GRAN MINERIA	16,1	152,3	31,0
MINERIA PEQUEÑA Y MEDIANA	13,2	86,9	30,5	122,9
AGROPECUARIOS Y DEL MAR	3,3	19,2	8,2	22,9
INDUSTRIALES	4,2	32,6	11,7	41,7
TOTALES	36,8	291,0	81,4	332,5

MONTO POR MESES	1965		1966	
	Enero	Julio	Enero	Julio
Enero	36,8	291,0	45,6	332,5
Febrero	27,9	291,0	30,8	332,5
Marzo	54,9	291,0	47,0	332,5
Abril	33,9	291,0	46,5	332,5
Mayo	36,8	291,0	51,0	332,5
Junio	72,2	291,0	27,2	332,5
Julio	36,8	291,0	81,4	332,5
Subtotal	291,0	291,0	332,5	332,5
Agosto	42,2	291,0	332,5	332,5
Septiembre	58,4	291,0	332,5	332,5
Octubre	27,8	291,0	332,5	332,5
Noviembre	30,2	291,0	332,5	332,5
Diciembre	71,4	291,0	332,5	332,5
TOTALES	521,0	291,0	332,5	332,5

(*) Cifras provisionales.

CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS REGISTROS CURSADOS

(En miles de dólares)

DETALLE	1965		1966	
	Total Año	Promedio mensual	Enero julio	Promedio mensual
BIENES DE CONSUMO	469.127	39.094	309.714	44.245
Materias primas	130.389	10.866	69.089	9.870
Combustibles y lubricantes	30.982	2.582	26.065	3.552
Productos alimenticios	124.092	10.416	89.189	12.787
Productos Químicos y Farmacéuticos	36.802	3.067	24.343	3.478
Vehículos motorizados y repuestos	29.451	2.454	24.522	3.303
Otros productos manufacturados	116.511	9.709	75.636	10.805
BIENES DE CAPITAL	227.555	18.963	137.418	19.531
Maquinarías, aparatos útiles y herramientas	131.600	10.967	71.567	10.224
Agricultura	9.090	758	4.336	529
Industria	117.230	9.769	62.429	8.913
Minería	5.280	440	4.502	683
Repuestos para aparatos, útiles y herramientas	47.937	3.994	30.702	4.388
Agricultura	2.154	179	1.432	204
Industria	42.028	3.502	27.466	3.924
Minería	3.755	313	1.804	258
Elementos para transporte	48.018	4.002	35.149	5.031
Aéreo	3.392	283	4.654	665
Ferrovial	5.494	458	5.398	771
Marítimo	4.676	393	4.621	660
Terrestre	34.456	2.871	20.476	2.925
Totales	696.682	58.057	447.132	63.876

NOTA: Se excluyen las autorizaciones de embarques (Regímenes de Almacén Particular) y las operaciones de cobertura de la Zona de Libre Comercio y de los Regímenes Especiales.

II. ESTADÍSTICAS DE LA PRODUCCION

A.—AGRICULTURA

PRINCIPALES RUBROS DE PRODUCCION AGROPECUARIA

Fuente: Departamento de Economía Agraria

RUBROS	SIEMBRAS (Miles de hectáreas)						COSECHAS (Miles de quintales)						
	1960	1961	1962	1963	1964	1965 (*)	1961	1962	1963	1964	1965	1966 (*)	
	Cereales												
Trigo	838	840	843	852	850	784	11,234	10,715	12,748	13,194	12,759	11,724	
Avena	198	113	115	100	113	95	1,324	1,105	1,337	1,326	1,162	1,167	
Cebada	65	66	66	73	72	72	1,047	1,137	1,160	1,387	1,32	1,387	
Centeno	10	12	12	15	14	13	83	106	125	168	149	145	
Arroz	40	29	83	33	31	31	1,087	829	843	861	917	822	
Chacras													
Maíz	74	74	72	75	73	76	1,448	1,589	1,513	2,048	2,212	2,404	
Frejoles	94	95	94	89	87	85	909	938	847	953	744	1,095	
Lentejas	35	31	31	34	34	23	190	166	158	207	135	104	
Arvejas	17	17	17	13	15	12	93	83	49	59	89	90	
Garbanos	11	11	11	11	13	12	50	100	101	82	92	90	
Papas	92	87	85	80	86	77	8,057	7,261	8,074	7,741	7,365	6,920	
Cebollas	5	4	5	5	5	6	1,231	1,013	1,401	1,041	1,404	1,624	
Ajos	2	1	2	2	2	2	99	82	86	100	99	95	
Prod. Industrial													
Betarraga sacarina	8	13	17	17	18	21	2,391	4,306	6,882	6,336	6,533	7,428	
Maravilla	31	30	32	32	32	36	317	330	393	451	471	581	
Raps	29	30	42	44	48	54	358	286	307	509	600	650	

(*) Cifras provisionales.

B.—MINERIA

INDICE DE PRODUCCION MINERA

(1957 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHA	Minerales metálicos										Minerales no metálicos					INDICE GEN RAL		
	Cobre	Molib- deno	Plomo	Zinc	Mer- curio	Oro	Plata	Hierro	Man- gas	Indice del grupo	Sali- tra	Yodo	Carbo- nato de Ca	Car- bón	Petró- leo		Indice del grupo	
1957	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
1958	96	112	80	493	86	106	122	70	98	98	79	142	95	128	104	99	99	
1959	114	172	82	60	296	71	117	151	72	116	97	127	145	91	148	107	114	
1960	111	138	87	51	424	66	100	196	85	117	71	132	157	71	167	93	112	
1961	115	137	72	5	223	60	130	227	59	122	85	175	143	88	214	113	122	
1962	123	182	60	18	117	69	112	263	76	132	84	156	183	90	270	124	131	
1963	124	217	41	24	91	150	278	88	134	87	184	184	83	305	130	135		
1964	120	288	38	37	47	84	168	333	35	144	90	184	182	8	318	133	149	
1965	122	278	42	45	64	64	164	394	31	143	88	162	170	12	293	128	140	
1965																		
Mayo	138	350	49	88	85	72	235	416	30	160	78	226	202	79	311	129	153	
Junio	130	270	1	—	69	67	176	415	34	165	85	177	164	80	296	127	149	
Julio	138	315	46	1	59	61	174	336	34	153	92	126	177	96	309	135	146	
Agosto	136	353	1	—	43	70	104	369	36	154	91	44	139	96	299	128	148	
Septiembre	126	325	26	65	53	63	130	379	32	144	85	107	176	80	295	125	140	
Octubre	110	268	13	—	29	50	56	93	417	32	133	94	117	179	83	304	132	
Noviembre	139	266	53	—	43	42	54	386	31	32	94	116	122	75	294	126	138	
Diciembre	139	266	53	—	43	42	54	386	31	32	94	116	122	75	294	126	138	
1966 (*)																		
Enero	104	178	16	46	102	61	192	351	30	122	90	217	167	83	295	131	124	
Febrero	95	187	4	—	102	61	113	401	34	117	83	198	187	77	268	122	118	
Marzo	92	181	44	82	51	58	192	362	37	113	88	221	253	82	297	135	118	
Abril	136	354	27	32	51	70	232	376	38	155	87	215	227	77	284	129	149	
Mayo	446	—	—	119	—	—	—	—	—	—	85	230	—	70	294	—	—	

(*) Cifras provisionales.

PRODUCCION DE PETROLEO

PRECIOS DEL COBRE

(En centavos de dólar por libra de cobre electrolítico.)

Fuente: ENAP

PERIODOS	Pozos perforados		PRODUCCION (M3)		
	N.º	Miles metros	Petróleo crudo		Gas (miles)
			Mensual	Acumulado	
1966	63	125.0	503.142	587.159	
1967	68	145.5	889.499	795.415	
1968	74	150.5	855.196	1.335.943	
1969	90	189.1	1.021.989	1.815.291	
1970	56	125.4	1.149.604	2.193.811	
1971	55	158.3	1.472.703	2.548.778	
1972	111	234.7	1.858.458	3.559.602	
1973	94	192.6	2.099.849	5.155.458	
1974	98	213.5	2.176.008	6.301.334	
1975	44	104.4	2.019.751	6.214.654	
1965					
Agosto	1	7.1	171.881	1.333.622	521.111
Septiembre	4	6.8	169.819	1.503.641	536.112
Octubre	3	7.1	174.667	1.678.308	575.274
Noviembre	3	8.8	168.873	1.846.981	546.410
Diciembre	3	5.7	172.770	2.019.751	551.426
1966					
Enero	2	7.7	169.590	169.590	541.449
Febrero	2	7.4	154.007	323.597	466.742
Marzo	4	10.5	170.860	494.457	543.642
Abril	3	7.5	163.363	657.820	533.384
Mayo	3	11.6	168.990	826.810	569.086
Junio	5	7.4	162.340	989.150	562.015
Julio	2	5.6	166.217	1.155.367	572.397
Agosto	3	6.3	166.056	1.321.423	---

FECHAS	C O B R E				
	Nueva York (1)		Grandes Productos (2)	Bolea de Londres (vendedor) standard A (1)	Bélgica FAB Ambra (3)
	Consumo interno base refinaria	Consumo estr. puerto refinaria			
1966	41.515	40.443	41.992	41.135	41.070
1967	29.576	27.157	30.183	27.461	28.450
1968	25.784	24.123	25.310	24.731	25.150
1969	31.182	28.892	30.991	29.851	29.545
1970	32.053	29.894	32.338	30.773	30.911
1971	29.921	27.919	30.296	28.712	25.849
1972	30.609	28.514	31.000	29.294	29.257
1973	30.600	28.412	31.000	29.290	29.257
1974	31.962	31.019	32.500	48.946	33.471
1975	35.017	35.604	36.006	58.643	38.552
1965					
Agosto	35.600	36.688	36.000	54.887	39.350
Sept.	35.600	35.605	36.000	60.230	39.350
Oct.	35.678	38.083	36.800	63.389	40.475
Nov.	36.414	35.460	31.000	66.642	41.600
Dic.	35.861	35.549	35.000	68.841	41.600
1966					
Enero	36.131	41.770	42.000	76.153	46.000
Febrero	36.045	42.845	42.000	85.025	46.000
Marzo	36.124	44.298	42.000	85.023	46.000
Abril	36.150	43.438	62.000(4)	86.520	51.250
Mayo	36.033	55.433	62.000	75.468	74.125
Junio	35.928	57.278	62.000	76.420	80.750
Julio	36.016	57.718	66.190	71.125	76.705
Agosto	35.964	48.797	53.823	54.216	60.078

Fuentes: (1) E&MJ; (2) Departamento del Cobre; (3) En francos belgas por kilo, The Metal Bulletin; (4) A partir del 14 de abril.

PRODUCCION Y EXPORTACION DE SALITRE Y YODO

Fuente: Dirección de Estadística y Censos; Servicio de Minas del Estado y Superintendencia de Aduanas

FECHAS	S A L I T R E				Y O D O			
	Producción (tonn. brutos)	Producción acumulada	Exportación (tonn. brutos)	Exportación acumulada	Producción (kgs. netos)	Producción acumulada	Exportación (kgs. brutos (1))	Exportación acumulada
1956	1.159.176		1.217.527		701.722		1.436.009	
1957	1.399.554		1.254.574		1.402.170		1.409.157	
1958	1.240.965		1.188.513		1.108.361		1.563.594	
1959	1.233.842		1.134.439		1.776.430		1.509.378	
1960	930.365		778.545		1.853.381		1.956.583	
1961	1.110.405		1.093.487		3.451.613		2.312.350	
1962	1.192.542		912.497		2.189.393		2.277.833	
1963	1.135.872		898.963		2.157.790		1.757.964	
1964	1.172.912		916.194		2.160.612		1.969.431	
1965	1.157.995		897.419		2.280.524		2.262.061	
1965								
Mayo	85.128	463.851	81.375	404.782	264.498	1.221.168	167.790	835.591
Junio	92.392	556.243	81.232	496.014	205.598	1.427.766	121.465	957.058
Julio	100.098	656.341	83.949	499.963	147.049	1.574.813	191.161	1.148.719
Agosto	99.360	755.701	86.253	586.216	51.864	1.626.677	266.388	1.404.607
Septiembre	93.114	848.815	83.613	629.829	125.500	1.752.177	106.564	1.511.171
Octubre	102.998	951.813	77.016	708.845	136.949	1.889.156	51.721	1.562.902
Noviembre	102.380	1.054.193	102.654	809.499	125.340	2.021.506	513.919	2.076.821
Diciembre	103.802	1.157.995	87.920	897.419	268.018	2.280.524	185.240	2.262.061
1966								
Enero	94.555	94.555	107.150	107.150	253.263	253.263	665.040	665.040
Febrero	91.593	190.153	45.267	152.417	230.932	484.195	115.104	1.087.182
Marzo	96.391	286.544	97.202	249.616	258.154	742.349	206.978	1.394.160
Abril	95.077	381.621	230.944	993.283
Mayo	92.860	374.481	275.948	1.269.231

(1) Desde enero de 1962 en kilos netos.

PRODUCCION DE COBRE

Fuente: Dirección de Estadística y Censos y Servicio de Minas del Estado

FECHAS	BARRAS (1)										Total acumulado	Mineras, concentrados y otros	Total producción	Total acumulado
	Gran Minería				Minerías medianas y pequeñas			Total Barras	Total acumulado					
	Electrolítico	Refinado a fuego	Bilister	Total acumulado	Refinado	Bilister	Total acumulado							
1956.....	140.047	100.372	203.421	443.840	—	15.329	15.329	459.169	451.768	29.254	488.423			
1957.....	155.915	66.276	213.718	485.510	—	15.878	15.878	497.388	497.388	29.647	481.735			
1958.....	128.302	58.006	231.226	417.584	—	19.867	19.867	437.451	437.451	25.130	462.581			
1959.....	176.930	82.634	287.936	497.600	—	20.112	20.112	517.712	517.712	30.516	548.228			
1960.....	146.939	78.565	293.977	479.481	—	26.078	26.078	505.559	505.559	30.829	536.388			
1961.....	153.602	62.285	264.754	481.841	9.622	33.243	42.865	524.666	524.666	27.174	551.760			
1962.....	180.181	86.326	264.128	510.798	18.231	31.237	49.468	560.266	560.266	32.587	590.078			
1963.....	178.729	81.708	267.127	87.654	18.231	20.764	46.628	587.461	587.461	31.464	558.048			
1964.....	177.877	78.932	270.906	527.718	21.312	20.764	49.876	588.301	588.301	40.608	629.499			
1965 (*)	161.273	77.432	221.630	490.325	20.383	57.618	78.004	568.329	568.329	39.068	607.401			
1965 (*)														
Abril.....	16.349	8.417	20.862	46.628	1.327	2.101	3.428	24.450	24.450	3.440	216.920			
Mayo.....	17.098	7.952	21.779	46.329	1.864	3.402	5.266	22.202	22.202	3.627	271.749			
Junio.....	18.591	8.905	17.140	44.856	2.039	3.402	5.441	21.106	21.106	3.045	385.043			
Julio.....	17.807	7.531	23.026	48.364	3.103	5.266	8.369	20.862	20.862	2.819	442.723			
Agosto.....	18.372	8.397	22.347	49.116	3.519	5.266	8.785	20.862	20.862	2.819	442.723			
Septiembre.....	16.814	3.884	22.444	43.142	4.081	5.266	9.347	20.862	20.862	2.819	442.723			
Octubre.....	13.528	6.500	16.478	36.006	4.081	5.266	9.347	20.862	20.862	2.819	442.723			
Noviembre.....	—	—	—	445.067	1.821	5.422	7.243	70.752	70.752	2.819	442.723			
Diciembre.....	20.877	4.514	19.882	45.668	1.979	5.273	7.252	78.004	78.004	2.953	53.473			
1966 (*)														
Enero.....	19.815	—	15.716	35.531	3.531	2.066	4.911	6.977	6.977	42.508	42.508			
Febrero.....	17.970	9.056	27.026	62.557	1.933	5.164	7.097	14.074	14.074	34.123	34.123			
Marzo.....	17.376	8.927	26.303	38.560	1.997	5.108	7.105	21.179	21.179	33.408	33.408			
Abril.....	20.818	3.731	25.160	40.709	1.869	5.625	7.566	28.768	28.768	2.874	167.334			

(1) Toneladas de fino.
(*) Cifras provisionales.

PRODUCCION, EXPORTACION Y CONSUMO INTERNO DE COBRE

(En toneladas métricas, por contenido fino de cobre)

Fuente: Corporación del Cobre

FECHAS	P R O D U C C I O N								U T I L I Z A C I O N					
	Gran Minería				Mediana y Pequeñas Minerías				Producción Total (1)	Exportación			Entradas a Indus. Manuf. Nacional	TOTAL
	Electrolítico	Refinado a fuego	Bilister	Sub-total	Refinado	Bilister	Sub-total	Minerales, concentrados y otros		Gran Minería	Med. y Peq. Minería	Total		
1956.....	140.108	100.183	202.726	443.017	—	15.401	15.401	29.623	488.041	401.890	45.611	447.201	21.421	468.623
1957.....	154.934	66.265	232.862	434.061	—	15.820	15.820	29.470	479.351	433.197	44.622	477.819	7.988	485.807
1958.....	128.353	58.006	231.477	418.236	—	19.799	19.799	26.450	464.483	385.479	46.757	432.236	30.707	462.946
1959.....	177.010	86.631	237.474	497.115	—	20.112	20.112	27.566	544.793	456.570	47.016	504.186	41.096	545.282
1960.....	146.977	78.565	253.216	478.778	—	26.038	26.038	27.243	532.064	460.037	52.732	512.769	23.771	536.540
1961.....	153.492	62.289	265.041	480.822	10.449	33.252	43.701	32.900	547.423	477.032	64.706	541.835	12.381	554.099
1962.....	180.147	86.368	263.701	510.176	17.179	30.464	47.643	28.056	585.875	487.091	75.478	562.569	13.355	575.924
1963.....	178.947	81.800	266.680	507.427	18.265	31.299	49.564	48.079	601.070	492.012	62.549	584.561	16.180	600.741
1964.....	177.788	78.931	271.085	527.904	21.309	37.660	58.965	54.997	620.788	463.405	64.483	557.075	17.775	622.711
1965.....	161.273	77.430	210.816	479.217	20.930	44.885	7.275	28.084	585.870	413.507	105.881	519.388	72.887	592.274
1965 (*)														
Julio.....	18.596	8.905	17.117	44.618	1.865	5.395	7.260	3.298	55.160	41.526	11.047	62.573	10.807	63.380
Agosto.....	17.812	7.531	20.156	45.499	1.973	5.059	7.032	1.518	54.047	23.761	4.466	28.227	5.453	33.680
Septiembre.....	18.372	8.397	19.792	46.566	952	4.784	5.748	1.795	54.047	42.519	9.524	52.043	5.134	57.177
Octubre.....	16.665	3.883	22.443	42.991	971	5.465	6.440	1.946	51.3.7	47.385	10.441	58.376	4.679	63.055
Noviembre.....	13.523	7.008	13.791	34.332	1.650	5.160	7.110	1.327	42.343	46.088	9.889	55.677	3.444	59.121
Diciembre.....	20.877	4.514	19.882	45.273	1.979	5.137	7.116	2.794	55.163	26.960	9.861	36.821	3.690	40.511
1966 (*)														
Enero.....	19.820	—	11.663	31.485	2.067	5.184	7.261	1.688	40.115	23.543	11.090	34.633	4.599	39.232
Febrero.....	17.974	—	9.050	27.030	1.933	5.162	7.095	2.886	37.002	18.919	7.330	26.249	7.953	34.202
Marzo.....	17.924	—	8.775	26.699	1.948	5.103	7.051	3.397	32.342	24.884	6.668	37.532	4.086	41.618
Abril.....	19.815	—	3.731	25.160	1.962	5.526	7.488	1.391	58.550	34.758	6.185	40.943	3.408	44.351
Mayo.....	17.964	—	17.727	45.512	2.058	6.029	8.087	2.988	56.589	41.233	9.714	50.947	4.959	55.906
Junio.....	20.879	8.446	19.328	48.653	1.942	4.670	6.612	3.150	58.370	36.933	6.940	43.473	3.384	46.847

(*) Cifras provisionales.
(1) Las cifras de los totales mensuales han sido rectificadas, por lo que no corresponden a la suma de los parciales, los que están en proceso de revisión.

PRODUCCION DE ORO Y PLATA

(En kilogramos de fino)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos
Servicio de Minas del Estado

PRODUCCION Y EXPORTACION DE MINERALES

DE HIERRO

(En toneladas)

Fuente: Servicio de Minas del Estado y DEC
y Superintendencia de Aduanas

FECHAS	O R O (1)			P L A T A	
	Contenido en cobre blister	Oro, metálico	Total (2)	Contenido en cobre blister	Total (2)
1961.....	1.514	84	1.549	58.799	67.619
1962.....	1.656	28	1.762	57.298	58.444
1963.....	1.553	62	1.647	71.291	73.652
1964.....	1.856	37	2.021	84.276	96.315
1965.....	1.749	12	2.296	86.601	101.770
1964 Diciembre..	187	2	171	8.660	9.331
1965					
Enero.....	163	1	176	7.020	7.602
Febrero.....	142	1	156	7.154	7.750
Marzo.....	134	1	146	7.011	7.642
Abril.....	115	1	125	8.220	8.818
Mayo.....	145	1	158	7.947	8.516
Junio.....	170	1	187	7.733	8.359
Julio.....	172	194	7.785	8.631	
Agosto.....	167	1	263	8.461	9.993
Septiembre..	144	1	233	5.993	7.629
Octubre.....	162	1	242	4.855	8.037
Noviembre..	81	1	169	2.160	4.071
Diciembre..	154	1	247	12.292	14.398
1966					
Enero.....	131	76	207	8.552	9.990
Febrero.....	97	—	199	3.077	5.768
Marzo.....	90	—	177	6.074	8.622
Abril.....	171	—	250	10.443	12.097

FECHAS	Producción		Exportación	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1956.....	3.002.233		2.071.446	
1957.....	3.081.300		3.074.005	
1958.....	3.768.815		3.637.980	
1959.....	4.649.048		4.260.588	
1960.....	6.041.313		5.191.181	
1961.....	6.986.958		6.205.546	
1962.....	8.090.189		7.246.549	
1963.....	8.509.999		7.091.984	
1964.....	9.853.169		9.113.560	
1965.....	12.721.003		10.728.935	
* 1965				
Junio.....	1.193.964	6.645.043	1.113.064	5.291.320
Julio.....	917.458	7.562.501	911.458	6.202.777
Agosto.....	951.450	8.513.951	1.029.737	7.232.514
Septiembre..	966.725	9.480.676	857.850	8.090.564
Octubre.....	1.073.005	10.553.681	975.112	9.065.476
Noviembre..	998.535	11.552.216	823.201	9.888.677
Diciembre..	1.168.787	12.721.003	840.258	10.728.935
* 1966				
Enero.....	877.718	877.718	973.637	973.637
Febrero.....	1.034.238	1.911.956	750.172	1.723.809
Marzo.....	930.037	2.841.993	919.653	2.643.492
Abril.....	966.852	3.808.845	—	—
Mayo.....	978.075	4.786.920	—	—
Junio.....	1.042.962	5.829.882	—	—

- (1) Las cifras de este cuadro están en revisión, por lo tanto tienen carácter provisional.
- (2) Incluye otras producciones no especificadas.

(*) Cifras provisionales.

PRODUCCION DE CARBON

(En toneladas)

Fuente: Servicio de Minas del Estado y DEC

FECHAS	Producción bruta	Producción bruta acumulada	Producción neta	Producción neta acumulada
1956.....	2.11.010		2.097.069	
1957.....	2.072.293		1.920.370	
1958.....	1.878.104		1.826.587	
1959.....	1.861.730		1.738.190	
1960.....	1.470.937		1.365.581	
1961.....	1.763.307		1.623.118	
1962.....	1.854.198		1.722.688	
1963.....	1.718.618		1.603.629	
1964.....	1.798.876		1.677.167	
1965.....	1.727.064		1.628.546	
1965				
Mayo.....	134.968	715.497	127.330	676.224
Junio.....	136.041	851.238	128.128	804.852
Julio.....	163.611	1.015.149	154.550	959.902
Agosto.....	164.836	1.179.987	156.208	1.115.110
Septiembre..	134.944	1.314.931	126.912	1.242.022
Octubre.....	140.544	1.455.475	131.823	1.374.845
Noviembre..	120.171	1.585.846	121.542	1.496.387
Diciembre..	141.358	1.727.064	132.168	1.628.546
1966				
Enero.....	140.624	140.624	131.712	131.712
Febrero.....	132.097	272.681	123.489	255.201
Marzo.....	139.414	412.095	130.221	385.422
Abril.....	130.994	543.089	121.994	507.416
Mayo.....	131.235	674.424	122.686	630.102

PRODUCCION DE ALGUNOS MINERALES

Fuente: Servicio de Minas del Estado, DEC

FECHAS	Carbonato de Calcio (toneladas)	Molibdeno (tns. fino)	Plomo (tns. fino)	Zinc (tns. fino)	Marsupio (kls. fino)	Manganeso (tns. minerales)
1957.....	932.172	1.335	2.820	2.045	23.358	54.181
1958.....	1.224.689	1.285	3.174	1.216	116.230	38.187
1959.....	1.348.294	2.297	2.322	1.013	69.173	38.777
1960.....	1.482.667	1.862	2.444	1.081	99.138	45.898
1961.....	1.330.251	1.831	2.039	171	53.026	31.792
1962.....	1.708.661	2.440	1.400	368	27.280	41.292
1963.....	1.712.227	2.907	1.150	481	21.156	46.105
1964.....	1.923.034	3.807	1.116	1.005	9.212	19.861
1965.....	1.750.948	3.603	1.269	1.296	12.847	15.972
1965 (*)						
Junio.....	164.582	301	—	—	1.346	1.533
Julio.....	172.153	352	98	147	1.139	1.537
Agosto.....	108.333	361	2	—	828	1.641
Septiembre..	140.065	392	88	155	1.035	1.429
Octubre.....	143.781	300	90	190	966	1.621
Noviembre..	98.331	—	—	—	828	1.386
Diciembre..	104.192	185	137	316	1.070	1.452
1966 (*)						
Enero.....	133.425	163	44	97	872	1.337
Febrero.....	147.639	208	1	—	872	1.626
Marzo.....	200.447	196	103	170	665	1.649
Abril.....	180.447	345	70	117	661	1.671
Mayo.....	174.046	—	162	203	379	1.516
Junio.....	158.600	—	—	—	380	1.480

(*) Cifras provisionales.

C.- INDUSTRIA Y EDIFICACION

PRODUCCION DE ALGUNAS INDUSTRIAS IMPORTANTES

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	Azúcar (tons.) (1)	Fideos y pastas (tons.) (2)	Cerveza (miles de lts.)	Cigarrillos (millio- nes.)	Papel (tons.)	Neumá- ticos (unid.)	Cáma- ras (unid.)	Hla- dos rayón (tons.)	Fibra rayón (tons.)	Fósforos (cajones)	Vidrios planos (miles de m ²)	Cemento (tons.)	Arrabio líquido (tons.)
1959.....	203.139	38.201	111.793	5.564,3	90.693	224.355	174.500	1.910	1.699	185.835	1.669,7	832.943	290.254
1960.....	229.183	39.853	130.702	6.140,4	89.381	272.083	216.076	1.355	1.411	209.111	577,3	835.417	265.050
1961.....	182.307	40.774	119.935	6.467,1	108.376	393.229	285.436	1.445	1.592	225.268	1.415,6	904.808	235.254
1962.....	227.601	45.429	130.862	6.692,5	108.879	314.234	277.370	1.584	2.028	229.482	1.875,6	1.147.038	383.030
1963.....	295.103	51.135	122.997	6.315,0	124.902	370.920	293.755	1.758	2.421	244.522	2.070,5	1.168.593	418.312
1964.....	245.450	55.415	109.266	6.433,4	179.378	477.716	349.124	1.939	2.785	235.411	933,4	1.268.678	437.076
1965.....	229.009	54.132	164.890	6.665,3	130.359	606.183	355.411	1.896	3.393	247.630	2.618,2	1.187.909	308.704
1966													
Julio.....	30.364	4.554	14.172	603,3	7.993	51.851	33.866	160	200	23.037	206,5	106.725	—
Agosto.....	24.900	4.988	11.762	590,3	10.853	44.771	32.406	159	315	22.764	223,4	89.971	—
Septiembre.....	20.636	4.777	13.023	621,7	10.593	42.019	29.581	147	299	23.063	229,1	108.324	5.450
Octubre.....	12.162	5.283	16.019	628,4	12.123	47.035	30.500	143	313	21.417	231,5	107.578	35.744
Noviembre.....	14.939	4.880	18.578	629,2	11.071	46.471	31.899	156	292	21.806	227,5	71.040	34.595
Diciembre.....	13.446	5.011	17.825	301,2	12.030	44.379	31.009	156	325	22.730	235,1	79.133	11.943
1966													
Enero.....	13.857	2.413	17.452	542,0	11.174	48.952	33.320	127	340	22.426	240,5	125.068	—
Febrero.....	13.787	3.911	14.532	628,8	10.777	14.710	11.446	131	299	7.186	205,7	137.378	14.058
Marzo.....	13.697	5.112	15.791	594,7	11.212	54.816	45.740	160	308	22.654	224,4	140.164	37.844
Abril.....	23.556	4.716	13.208	521,0	11.068	40.302	32.083	158	318	21.779	225,3	114.241	44.153
Mayo.....	36.324	4.930	11.057	540,8	10.508	52.077	39.190	134	237	22.781	232,1	123.883	51.140
Junio.....	33.581	4.810	8.806	648,9	11.492	49.877	38.079	75	120	21.681	211,8	78.769	40.249
Julio.....	5.043	10.198	668,4	11.561	50.208	38.887	134	241	23.123	161,9

(1) Incluye azúcar de todo tipo.

(2) Cifras que representan aproximadamente el 90% de la producción del país.

COBRE RECIBIDO DE LA GRAN MINERIA PARA EL CONSUMO INTERNO DEL PAIS

(En toneladas métricas)

Fuente: Departamento del Cobre

DETALLE	1965		Enero-junio		Junio	
	1965	1966	1965	1966	1965	1966
Electrolítico.....	7.502	4.084	6.226	276	647	647
Refinado.....	3.121	2.034	700	592	600	600
TOTAL.....	10.623	6.118	6.926	868	1.247	1.247

COBRE RECIBIDO DE LA GRAN MINERIA PARA EXPORTACIONES DE ARTICULOS MANUFACTURADOS

Electrolítico.....	35.078	20.915	10.915	4.751	1.796
Refinado.....	27.192	23.308	1.518	5.183	341
Total.....	62.270	44.223	12.433	9.934	2.137
TOTAL GENERAL					
Electrolítico.....	42.575	24.999	26.171	5.027	2.443
Refinado a fuego.....	30.313	25.432	2.218	5.780	941
Total.....	72.888	50.431	28.389	10.807	3.384

INDICE DE PRODUCCION INDUSTRIAL MANUFACTURERA

(Base: 1953 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

INDICES POR AGRUPACIONES

FECHAS	20 Producción alimenti- cios	21 Bebidas	22 Tabacos	23 Productos textiles	24 Calzado, prendas de vestir y arti- culos confe- ccionados con productos textiles	25 Muebles y accesorios	26 Papel y productos de papel	27 Imprentas y editoriales	28 Cueros y productos del cuero excepto calzado
1957.....	103,8	115,8	85,9	92,5	115,8	76,8	119,1	90,7	102,7
1958.....	99,0	115,4	95,8	92,5	122,3	71,2	164,8	93,2	102,8
1959.....	107,0	122,3	106,0	106,5	136,3	80,6	187,3	86,7	102,8
1960.....	110,7	139,9	118,0	95,3	126,3	88,1	170,4	100,3	90,1
1961.....	119,5	141,7	127,6	102,8	145,4	84,6	218,1	110,2	101,2
1962.....	121,8	137,9	137,0	109,9	184,0	102,5	209,8	108,0	93,9
1963.....	127,1	155,5	120,8	127,1	137,4	98,0	235,0	113,0	99,3
1964.....	132,0	145,0	124,1	131,7	154,9	108,8	235,6	115,0	99,2
1965.....	135,3	181,3	138,0	137,3	165,5	119,3	261,4	128,1	107,8
1965									
Junio.....	124,3	110,9	110,9	130,3	172,1	127,8	264,9	125,4	110,4
Julio.....	132,2	172,4	152,5	131,0	194,0	140,0	260,4	134,1	121,8
Agosto.....	129,5	137,8	145,9	159,8	172,8	159,7	231,5	139,7	132,0
Septiembre.....	127,7	195,1	157,5	148,7	189,9	119,5	243,6	129,7	103,3
Octubre.....	132,8	191,0	161,5	150,0	190,7	121,6	298,4	134,5	106,1
Noviembre.....	151,2	284,3	155,5	142,9	188,8	111,6	296,5	132,5	114,5
Diciembre.....	141,5	255,5	72,8	148,5	197,3	126,1	284,1	124,6	129,6
1966									
Enero.....	118,2	239,4	142,0	112,0	107,4	94,4	230,5	125,0	36,6
Febrero.....	131,9	174,6	164,3	112,2	133,8	65,4	276,9	114,1	84,3
Marzo.....	166,3	187,6	156,2	148,7	200,3	102,3	339,2	128,2	120,3
Abril.....	166,6	145,9	145,9	142,7	183,7	153,4	263,0	121,4	120,2
Mayo (*).....	158,7	150,5	148,6	120,8	179,8	130,4	303,5	130,3	121,5
Junio (*).....	144,9	132,2	174,7	136,4	187,6	165,6	237,8	126,9	122,9

FECHAS	30 Productos de caucho	31 Substancias y productos químicos	32 Derivados del petróleo y del carbón	33 Productos de minerales no metálicos	34 Industria de metales básicos	35 Productos metálicos, excepto ma- quinaria y equipo de transporte	37 Maquinarias, aparatos, accesorios y artículos eléctricos	39 Industria manufac- turera diversa	INDICE GENERAL
1957.....	92,8	111,7	99,9	91,5	115,2	117,6	112,0	114,0	102,7
1958.....	94,9	121,8	114,8	91,5	114,1	123,7	122,2	123,4	106,9
1959.....	134,1	121,3	119,9	121,8	152,4	148,9	138,5	187,8	122,1
1960.....	147,3	125,8	141,7	111,2	129,8	184,5	149,5	163,0	119,2
1961.....	161,2	134,6	156,4	122,3	122,4	195,3	159,7	163,4	127,6
1962.....	147,4	135,4	204,3	138,2	162,9	224,3	163,4	158,7	139,7
1963.....	164,8	125,8	207,0	153,3	174,3	271,8	169,5	179,4	148,9
1964.....	202,6	133,5	222,4	147,1	214,3	290,1	174,9	201,6	156,2
1965.....	209,9	132,2	221,4	146,7	219,2	307,3	189,2	239,8	163,7
1965									
Junio.....	220,8	122,2	249,0	144,0	215,0	358,9	221,6	202,2	167,5
Julio.....	257,4	126,9	262,3	148,0	144,1	347,5	195,3	199,7	163,8
Agosto.....	222,6	136,8	252,8	140,4	171,0	324,9	179,0	188,0	165,9
Septiembre.....	205,6	147,4	242,5	164,2	255,8	299,3	184,8	304,2	169,8
Octubre.....	229,1	130,8	236,4	135,5	207,7	299,3	180,9	306,8	177,0
Noviembre.....	234,4	151,8	212,3	131,8	225,2	333,6	202,0	466,5	177,0
Diciembre.....	213,7	141,4	231,1	123,8	239,1	331,7	237,4	533,8	177,9
1966									
Enero.....	242,2	137,5	266,0	165,4	225,6	319,3	293,8	152,9	155,8
Febrero.....	74,3	108,9	223,3	150,9	210,8	244,3	119,9	129,1	147,6
Marzo.....	272,1	154,8	262,7	177,5	269,8	357,9	233,7	213,2	193,1
Abril.....	209,3	105,5	200,4	152,7	239,0	317,4	292,9	195,8	176,9
Mayo (*).....	256,2	137,8	249,8	165,4	253,4	323,6	246,9	197,5	174,4
Junio (*).....	240,3	122,6	269,1	141,5	293,5	338,4	251,5	174,9	173,6

(*) Cifras provisionales.

NOTA: Las bases de este índice se publicaron en el boletín N° 361, noviembre de 1959, pág. 763 y ss.

INDICE DE PRODUCCION INDUSTRIAL MANUFACTURERA

(Base: 1953 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

INDICES POR GRUPOS

FECHAS	202 Productos Lácteos	203 Conservas de frutas y legumbres	204 Conservas de pescado y mariscos	205 Productos de molino	207 Fabricación y refinación de azúcar	209 Productos alimenticios diversos	211 Destilación y mezcla de bebidas espirituosas	213/14 Cerveza y bebidas gaseosas	231 Hilados, tejidos y acabados textiles	232 Tejidos de punto
1937	122.6	122.2	88.8	118.0	88.7	109.8	85.2	131.7	88.8	120.3
1938	129.0	186.0	99.3	94.8	96.9	100.4	7.6	124.7	88.3	126.0
1939	144.1	177.0	118.0	90.9	104.4	106.8	122.9	127.7	93.4	186.7
1940	150.8	145.6	85.3	97.8	116.0	117.5	102.9	132.2	84.8	161.5
1941	145.7	192.8	140.5	97.8	93.1	121.8	109.3	163.2	88.3	203.8
1942	144.8	188.3	135.2	94.7	137.7	144.6	147.2	173.1	82.7	225.4
1943	188.4	206.3	187.5	92.3	127.7	157.3	149.9	161.7	106.4	263.4
1944	165.9	216.8	177.5	96.0	127.7	157.3	149.9	146.4	106.8	295.1
1945	150.0	248.0	143.8	103.3	119.2	157.3	149.9	194.6	110.7	314.9
1946										
Junio	85.5	40.0	106.6	97.4	192.0	153.7	149.9	99.6	103.0	310.7
Julio	107.9	105.7	102.2	103.4	192.2	159.5	176.7	177.4	120.1	356.5
Agosto	103.0	30.3	84.2	104.2	157.1	168.9	178.8	154.4	129.5	363.6
Septiembre	125.6	17.6	100.0	105.0	129.2	167.3	205.8	194.7	119.4	343.7
Octubre	167.7	55.1	171.2	114.4	72.7	184.3	117.2	217.6	123.2	331.5
Noviembre	203.2	415.0	204.5	109.0	89.9	179.7	182.1	256.5	113.7	334.5
Diciembre	217.0	80.0	190.2	110.7	84.1	182.0	249.5	267.9	119.9	338.0
1946										
Enero	178.0	276.0	189.3	94.7	81.2	91.2	129.4	279.4	94.1	233.1
Febrero	149.6	640.1	155.7	92.7	85.5	112.6	72.9	209.5	101.5	190.3
Marzo	144.5	734.0	201.5	104.0	170.2	124.6	124.6	210.3	122.4	321.8
Abril	124.8	615.7	199.8	93.9	148.2	182.3	133.4	171.9	118.1	309.7
Mayo (*)	110.5	214.0	169.0	105.5	232.6	181.7	135.7	151.3	94.7	288.2
Junio (*)	90.0	131.3	130.6	114.4	213.8	171.2	146.0	129.7	110.8	308.8

FECHAS	241 Calzado, excepto calzado de goma	243 Prendas de vestir	291 Curtiduras y talleres de acabado	311 Productos químicos orgánicos, incluso fertilizantes	319 Productos químicos diversos	332 Vidrio y productos de vidrio	333 Cerámica, loza y alfarería	334 Cemento, artículos de cemento y productos de asbesto	341 Industrias básicas del hierro y del acero	342 Industrias básicas de metales no ferrosos
1937										
1938	136.1	96.7	99.0	114.3	113.5	64.8	135.8	97.9	122.2	83.6
1939	128.3	117.4	96.9	143.5	113.7	86.8	110.8	150.8	105.3	147.4
1940	135.3	132.6	85.7	139.3	111.6	196.9	143.7	123.6	143.5	193.1
1941	145.1	108.5	85.6	131.7	121.4	88.5	133.4	123.0	135.4	104.2
1942	171.4	126.8	97.5	166.5	121.9	102.9	143.1	132.0	126.1	110.3
1943	178.3	151.5	96.8	166.3	120.4	123.2	149.1	146.4	173.3	101.8
1944	146.8	149.8	94.3	149.3	132.5	144.4	210.1	153.3	185.0	125.4
1945	161.0	153.3	98.0	129.8	136.8	103.9	205.0	188.7	197.2	303.5
1946	172.5	163.3	103.6	136.7	134.6	120.7	183.6	151.8	184.0	379.6
1946										
Junio	169.1	180.6	109.0	141.0	121.8	122.7	139.0	155.3	172.4	411.0
Julio	123.6	181.7	110.9	136.0	130.4	116.5	132.9	150.8	59.6	323.8
Agosto	175.6	175.4	126.4	136.0	145.9	111.8	179.6	149.1	86.5	586.0
Septiembre	196.2	180.5	108.7	138.9	138.9	122.8	216.5	177.1	207.5	263.5
Octubre	219.7	166.3	107.0	137.0	136.2	110.5	228.4	164.1	222.8	139.8
Noviembre	212.8	166.9	110.6	166.1	140.6	132.3	208.0	131.1	232.7	150.1
Diciembre	222.5	177.6	124.8	148.1	139.7	106.5	203.3	112.1	248.9	194.2
1946										
Enero	86.4	132.8	84.0	115.8	144.9	122.6	211.0	180.3	220.9	247.3
Febrero	164.0	106.4	82.1	107.0	103.4	104.6	96.9	195.8	206.1	232.1
Marzo	187.6	220.5	117.2	128.8	155.4	97.2	210.7	212.7	272.8	256.0
Abril	192.9	180.0	119.7	89.2	133.2	95.1	207.9	178.8	238.3	242.2
Mayo (*)	190.9	174.0	120.6	120.1	139.0	95.4	218.7	106.0	252.6	257.1
Junio (*)	210.1	170.1	124.0	130.9	126.7	102.6	216.3	142.7	251.6	317.5

(*) Cifras provisionales.

EDIFICACION EN 60 COMUNAS — CIFRAS MENSUALES

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	PROYECTADA POR EL SECTOR PRIVADO						INICIADA POR EL SECTOR PUBLICO							
	VIVIENDA			TOTAL GRAL.			VIVIENDA			TOTAL GRAL.				
	N.º viviendas	M2	Miles E*	E* por M2	M2	Miles E*	E* por M2	N.º viviendas	M2	Miles E*	E* por M2	M2	Miles E*	E* por M2
1960...	7.490	649.440	35.447	55	883.277	44.414	50	19.113	939.666	38.932	41	1.065.572	46.549	44
1961...	9.970	848.078	52.900	63	1.153.090	68.089	59	21.978	1.139.001	64.167	58	1.335.020	73.212	55
1962...	10.346	1.672.307	137.219	82	1.996.553	106.218	78	15.584	816.304	55.052	67	998.086	72.009	73
1963...	14.203	1.288.959	118.909	92	1.667.973	144.087	86	10.137	601.715	77.564	129	733.970	93.453	127
1964...	11.838	1.093.136	154.326	141	1.519.513	208.964	138	5.788	373.413	79.451	213	495.150	120.441	243
1965...	13.849	1.114.750	204.894	184	1.501.864	257.540	172	30.943	1.539.836	351.930	229	1.819.168	418.780	230
1965														
Junio...	1.188	86.882	15.646	180	114.246	19.117	167	796	36.891	5.652	151	60.459	11.826	198
Julio...	1.379	181.870	27.019	178	167.143	29.235	175	1.831	99.337	20.395	205	114.246	25.545	224
Agosto...	925	66.531	14.698	221	82.387	16.830	204	2.127	110.777	25.840	233	130.100	31.639	243
Sept....	800	62.212	12.739	205	93.142	17.934	193	4.567	227.673	53.833	236	234.578	56.053	239
Octubre...	1.288	90.062	16.444	183	127.802	22.156	173	4.946	271.090	78.563	290	280.885	81.971	292
Nov....	1.303	70.453	14.368	207	113.394	19.225	170	3.866	178.467	49.631	278	202.209	66.332	279
Dic....	2.316	160.678	28.835	180	204.873	35.487	173	1.096	90.289	25.500	282	155.075	45.499	292
1966														
Ene.....	1.112	82.056	17.865	218	107.523	21.852	203	610	27.215	2.716	98	41.033	6.691	183
Feb.....	1.031	70.222	15.421	220	88.570	19.585	221	65	4.091	2.058	503	32.577	9.999	307
Marzo...	1.143	84.983	20.029	236	132.468	32.191	243	683	60.638	20.790	410	57.140	25.221	441
Abril....	886	63.528	15.571	245	81.525	19.267	236	—	—	—	—	586	507	865
Mayo...	1.725	122.297	31.824	260	150.716	36.967	245	785	94.498	18.855	200	119.163	25.027	210
Junio(*)...	913	65.108	16.982	261	90.844	21.771	240	165	6.718	1.855	277	10.308	3.247	313

(*) Cifras provisionales.

EDIFICACION PROYECTADA EN 60 COMUNAS — DISTRIBUCION POR ZONAS

Sector privado

(Cifras en miles)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

ZONAS	ENERO-JUNIO 1965						ENERO-JUNIO 1966					
	Vivienda			Total general			Vivienda			Total general		
	M2	E*	E* por M2	M2	E*	E* por M2	M2	E*	E* por M2	M2	E*	E* por M2
NORTE.....	38,0	3.518,9	145	49,7	10.280,4	207	24,8	6.934,5	280	38,8	9.676,4	249
CENT. NOR.....	139,4	17.430,9	146	120,1	21.491,7	170	65,8	17.555,7	267	76,6	19.975,0	261
METROPOL.....	207,1	36.194,4	189	445,2	94.326,2	212	311,1	73.188,2	235	418,1	96.087,4	230
CENT. SUR.....	39,6	2.611,2	184	29,1	5.006,2	172	30,1	6.737,7	225	35,7	7.855,8	220
SUR.....	39,1	7.835,8	200	62,7	14.904,3	238	56,0	13.206,7	236	83,4	18.368,3	220
TOTALES.....	513,6	36.591,4	177	713,2	146.008,6	203	487,7	117.642,5	241	650,9	151.963,9	233

EDIFICACION INICIADA EN 80 COMUNAS - DISTRIBUCION POR ZONAS

Sector Público

(Cifras en miles)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

ZONAS	ENERO - JUNIO 1965						ENERO - JUNIO 1966					
	Vivienda			Total general			Vivienda			Total general		
	M2	E*	E* por M2	M2	E*	E* por M2	M2	E*	E* por M2	M2	E*	E* por M2
NORTE	3,0	1,071,9	298	19,0	4,092,4	206	38,4	12,310,2	321	55,8	18,264,1	327
CENT. NOR.	92,9	15,124,0	163	108,1	17,271,2	160	1,8	152,2	85	3,9	879,0	225
METROPOL.	365,9	58,472,1	160	420,0	67,131,3	160	116,2	24,096,0	204	167,8	39,156,6	233
CENT. SUR ..	15,2	5,564,4	366	59,6	8,311,4	139	1,0	116,0	116	3,0	938,7	313
SUR	47,6	18,029,0	379	94,4	24,925,1	264	23,3	9,601,3	412	28,1	11,453,3	408
TOTALES	525,4	98,161,6	187	702,0	121,731,0	173	183,2	45,976,6	251	260,8	70,691,7	271

EDIFICACION INICIADA POR EL SECTOR PUBLICO EN TODO EL PAIS

Enero-junio de 1966

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

ZONAS	VIVIENDA				TOTAL GENERAL		
	Nº. viviendas	M2	Escudos	E* por M2	M2	Escudos	E* por M2
NORTE	1,164	56,797	16,052,503	283	87,646	23,019,795	263
CENTRAL NORTE	42	1,710	752,197	890	4,819	1,035,115	215
METROPOLITANA	1,308	121,947	25,955,329	213	182,696	43,166,497	236
CENTRAL SUR	184	8,250	1,808,253	219	10,200	2,630,908	256
SUR	448	31,704	12,688,566	388	38,382	15,030,545	392
TOTALES	3,261	235,360	55,651,848	236	323,803	86,513,169	267

EDIFICACION INICIADA POR EL SECTOR PUBLICO EN TODO EL PAIS POR MESES

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	VIVIENDA				TOTAL GENERAL		
	Nº. viviendas	M2	Miles de E*	E* por M2	M2	Miles de E*	E* por M2
1960	22,080	1,053,684	43,480	41	1,232,314	53,938	44
1961	26,060	1,311,470	72,807	56	1,512,370	86,538	55
1962	17,615	888,197	59,922	68	1,170,388	85,045	75
1963	41,988	702,391	82,487	126	881,852	110,750	126
1964	6,938	434,259	91,554	209	569,851	138,348	235
1965	36,486	1,805,424	396,580	220	2,155,483	474,277	220
1965 Junio	2,200	99,700	13,754	138	140,817	21,624	154
Julio	2,137	112,009	21,368	193	127,323	26,792	210
Agosto	2,400	121,672	26,677	219	141,400	32,500	230
Septiembre	4,684	233,379	55,470	238	241,686	57,963	240
Octubre	5,441	285,382	81,969	287	299,709	85,779	290
Noviembre	4,738	212,705	47,348	277	269,531	71,993	278
Diciembre	2,079	105,610	29,785	282	176,811	51,470	291
1966 Enero	1,122	51,539	5,317	103	67,045	9,775	146
Febrero	157	9,332	4,228	453	42,762	13,482	312
Marzo	683	50,658	50,790	410	57,149	23,221	441
Abril	94	5,226	1,019	310	17,275	5,593	324
Mayo	986	99,403	20,808	209	136,789	28,277	223
Junio	219	9,202	2,890	314	12,792	4,279	333

PRODUCCIÓN DE LINGOTES DE ACERO Y DESPACHO DE PRODUCTOS TERMINADOS

(En miles de toneladas)

Fuente: CAP

FECHAS	Producción lingotes de acero		Despacho de productos terminados					
	Mensual	Acumulado	Mercado interno	Acumulado	Mercado externo	Acumulado	Total	Acumulado
1959	414,8	—	—	197,8	—	91,9	—	290,7
1960	421,5	—	—	172,9	—	104,8	—	277,7
1961	362,8	—	—	226,6	—	57,2	—	283,8
1962	494,6	—	—	324,9	—	18,0	—	341,7
1963	488,8	—	—	334,5	—	29,6	—	364,1
1964	544,3	—	—	379,5	—	19,1	—	398,6
1965	441,1	—	—	315,6	—	6,1	—	321,7
1965								
Julio	—	253,6	—	156,8	—	4,0	—	190,8
Agosto	7,9	261,5	6,1	192,9	—	4,0	6,1	196,9
Septiembre	48,2	309,7	34,7	227,6	0,3	4,3	36,0	231,9
Octubre	62,3	362,0	8,5	236,1	1,0	5,3	9,5	241,4
Noviembre	42,2	404,2	39,9	276,0	—	5,3	39,9	281,3
Diciembre	36,9	441,1	39,6	315,6	0,8	6,1	40,4	321,7
1966								
Enero	26,6	26,6	34,4	34,4	—	—	31,4	34,4
Febrero	32,2	58,8	32,2	66,6	1,0	1,0	35,2	67,6
Marzo	43,1	101,9	46,4	118,0	0,7	1,7	47,1	114,7
Abril	50,4	152,3	33,6	146,6	0,1	1,8	33,7	148,4
Mayo	56,3	208,6	42,2	188,8	0,2	2,0	42,4	190,8
Junio	42,1	250,7	47,1	235,9	0,6	2,6	47,7	238,5
Julio	46,8	297,5	33,1	269,0	0,4	3,0	39,5	272,0

PRODUCCIÓN DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO (*)

(En metros cúbicos)

Fuente: ENAP

FECHAS	Gasolina corriente	Gasolina especial	Gasolina aviación	Queroseno	Diesel	Fuel oil N. 5	Fuel oil N. 6	Gas licuado
1955	458.677	—	—	34.256	180.125	167.812	105.629	130
1957	493.032	—	—	31.335	216.084	190.178	109.130	11.268
1958	532.214	—	—	63.820	233.918	148.196	101.833	14.035
1959	585.114	5.697	—	112.005	263.179	142.005	84.329	25.870
1960	641.142	40.240	25.189	167.454	271.778	138.355	106.395	40.410
1961	663.315	62.412	40.443	198.222	312.562	139.372	127.927	56.173
1962	826.507	96.232	70.017	253.178	382.561	171.483	407.619	64.744
1963	772.045	116.443	58.613	290.238	404.287	171.737	344.123	69.234
1964	810.408	136.730	66.104	301.441	481.816	193.510	376.490	74.183
1965	869.224	129.593	60.998	294.421	463.844	207.065	391.692	85.743
1965								
Julio	92.597	6.450	—	34.156	41.240	17.519	39.245	8.146
Agosto	77.652	12.656	5.560	33.677	35.535	20.695	34.942	8.098
Septiembre	77.002	13.209	5.568	31.843	40.972	22.948	11.718	11.451
Octubre	79.860	13.459	5.654	28.788	42.155	15.419	19.032	8.953
Noviembre	66.799	13.023	5.452	23.616	37.999	20.308	21.816	8.033
Diciembre	67.504	14.817	5.982	21.820	39.605	18.560	40.035	7.718
1966								
Enero	78.745	18.710	6.433	23.038	56.288	11.367	41.641	9.437
Febrero	63.912	12.706	4.512	19.267	43.469	13.482	45.126	6.333
Marzo	87.168	16.520	6.837	22.985	46.490	12.777	31.127	9.058
Abril	67.515	13.337	5.137	15.885	34.986	20.115	9.506	6.620
Mayo	64.555	14.659	5.689	33.369	33.648	17.923	24.350	8.468
Junio	84.656	12.796	3.380	29.314	41.284	17.798	38.030	9.581
Julio	77.783	17.604	3.054	35.901	28.402	27.472	11.085	14.227

(*) Refinería de Concón.

D. CUENTAS NACIONALES

CUENTA DEL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO

(Cifras provisionales en miles de escudos de cada año)

Fuente: CORFO, (Departamento de Investigaciones Económicas) y ODEPLAN (*)

DETALLE	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965
I. GASTOS							
1. Gastos en consumo de las personas e instituciones sin fines de lucro.....	3.324,0	4.037,2	4.440,0	5.179,0	7.917,0	11.716	15.866
2. Gastos en consumo del gobierno general.....	432,6	510,7	552,0	761,0	973,0	1.422	2.143
3. Inversión geográfica bruta en capital fijo.....	405,0	513,0	720,0	812,0	1.275,0	2.034	2.599
4. Aumento de las existencias.....	21,0	22,0	23,0	21,0	—	49	51
5. Exportación de bienes y servicios.....	541,0	592,3	565,0	671,0	1.148,0	1.660	2.578
6. Menos: Importación de bienes y servicios.....	496,9	690,9	765,0	745,0	1.217,0	1.749	2.412
GASTO DEL PRODUCTO GEOGRAFICO BRUTO A PRECIOS DE MERCADO	4.226,7	4.974,3	5.538,0	6.699,0	9.999,0	15.132	20.825
7. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero.....	— 81,8	— 79,0	— 81,0	— 104,0	— 166,0	— 250	— 390
GASTO DEL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO	4.144,9	4.895,3	5.457,0	6.595,0	9.827,0	14.882	20.435
II. CARGOS							
8. Ingresos netos por factores de producción recibidos del extranjero.....	— 81,8	— 79,0	— 81,0	— 104,0	— 166,0	— 250	— 390
INGRESO NACIONAL	3.548,0	3.884,6	4.480,0	5.495,0	8.246,0	12.542	17.184
9. Impuestos indirectos.....	400,4	503,7	591,0	692,0	986,0	1.404	2.095
10. Menos: subvenciones.....	— 56,0	— 136,4	— 111,0	— 156,0	— 185,0	— 302	— 515
11. Diferencia estadística.....	— 101,7	— 52,2	— 86,0	— 95,0	— 26,0	—	—
12. Asignaciones para el consumo de capital fijo.....	354,2	675,7	411,0	469,0	754,0	1.238	1.721
CARGOS CONTRA EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO	4.144,9	4.895,3	5.457,0	6.595,0	9.827,0	14.882	20.435

(*) Hasta 1963, las cifras corresponden a cálculos de CORFO. Las cifras de 1964 y 1965 han sido proporcionadas por ODEPLAN.

ORIGEN POR RAMAS DE ACTIVIDAD DEL INGRESO GEOGRAFICO (*)

(Cifras provisionales en millones de escudos de cada año)

Fuente: CORFO (Departamento de Investigaciones Económicas), y ODEPLAN

ACTIVIDAD ECONOMICA	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965
1. Agricultura, silvicultura, caza y pesca...	451	476	491	556	793	1.330	1.827
1.1. Agricultura, silvicultura y caza...	(441)	(465)	(479)	(540)	(773)	(1.296)	(1.776)
1.2. Pesca.....	(10)	(11)	(12)	(16)	(20)	(34)	(51)
2. Explotación de minas y canteras.....	258	272	275	345	499	749	1.235
3. Industrias manufactureras.....	668	730	788	952	1.451	2.348	3.078
4. Construcción.....	100	110	180	220	320	437	588
5. Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios.....	20	33	38	44	65	131	209
6. Transportes, almacenes y comunicaciones.....	247	283	326	434	665	1.111	1.549
7. Comercio al por mayor y al por menor.....	760	785	945	1.189	1.874	2.720	3.558
8. Bienes, seguros y bienes inmuebles.....	139	158	197	240	335	373	588
9. Administración pública y defensa.....	280	282	386	442	689	976	1.238
10. Administración pública y defensa (1).....	327	422	474	595	806	1.212	1.808
11. Servicios (2).....	364	406	458	572	915	1.405	1.846
INGRESO GEOGRAFICO	3.623	3.964	4.561	5.599	8.412	12.792	17.524

(1) Incluye todos los servicios del Gobierno General.

(2) Comprende instrucciones y servicios médicos privados; organizaciones religiosas; servicios jurídicos y contables; servicios de esparcimiento; servicios domésticos; restaurantes; cafés; hoteles y similares; servicios de lavandería; peluquería y salones de belleza y estudios fotográficos.

(*) Hasta 1963 las cifras corresponden a los cálculos realizados por CORFO. Las cifras de 1964 y 1965 han sido proporcionadas por ODEPLAN.

E. - TRABAJO

JORNALES DE COTIZACION (1)

JORNALES DE COTIZACION POR ACTIVIDADES

(En miles de escudos)

JULIO DE 1965

(En escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

Fuente: Servicio de Seguro Social

FECHAS	Obreros		Total (2)	
	Asalariados	Indep.	Mensual	
			Acumulado	
1955.....	112.760	2.264	115.023	
1957.....	156.117	3.170	159.278	
1958.....	189.780	4.324	194.104	
1959.....	267.991	6.573	274.564	
1960.....	308.139	8.232	316.371	
1961.....	354.487	11.110	365.597	
1962.....	422.945	14.728	437.673	
1963.....	592.993	19.881	612.874	
1964.....	945.011	30.843	975.856	
1965.....	1.381.354	47.894	1.429.248	
1965 Julio.....	131.383	5.137	136.520	776.190
Agosto.....	128.599	4.277	132.876	909.056
Septiembre.....	129.254	3.859	133.113	1.036.179
Octubre.....	131.697	4.129	135.826	1.172.005
Noviembre.....	130.160	4.293	134.453	1.306.458
Diciembre.....	118.517	4.273	122.790	1.429.248
1966 Enero (*).....	103.304	4.911	108.215	108.215
Febrero (*).....	158.327	5.185	163.512	261.727
Marzo (*).....	133.618	5.294	138.912	400.639
Abril (*).....	130.641	5.235	135.876	536.515
Mayo (*).....	153.916	6.598	160.514	697.029
Junio (*).....	176.877	6.423	183.300	880.329
Julio (*).....	183.412	7.496	190.908	1.071.237

ACTIVIDADES	Asalariados	%	Independ.	%
Agricultura.....	28.297.291	15,4	583.010	7,8
Salitre y petróleo.....	4.086.383	2,3	—	—
Cobre y carbón.....	12.835.103	7,0	37.390	0,5
Otras de minería.....	3.179.954	1,7	4.530	0,1
Industrias.....	72.765.366	39,7	1.098.610	14,5
Construcción.....	31.280.326	17,1	16.460	0,2
Electricidad, gas, etc.....	2.699.437	1,5	13.400	0,2
Comercio.....	13.584.371	7,4	4.839.960	64,6
Transporte y comunica.	2.495.446	1,4	18.450	0,2
Domésticos.....	6.142.686	3,3	—	—
Otras.....	6.045.429	3,3	879.750	11,7
Mal indicadas.....	—	—	4.210	0,1
Totales.....	183.411.812	100,0	7.495.770	100,0

(1) Calculados a base de las Imposiciones en el Servicio de Seguro Social.

(2) No incluye los subsidios que reemplazan a los salarios. La imposición sobre los salarios agrícolas se efectúa, exclusivamente, sobre el salario mínimo campesino (Art. 154 de la ley N° 14.171).

(*) Cifras provisionales.

JORNALES DE COTIZACION POR ACTIVIDADES

(En miles de escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

ACTIVIDADES	1963		1964		1965		Enero-Julio 1965	
	Jornales	%	Jornales	%	Jornales	%	Jornales	%
Agricultura.....	94.898	13,8	131.645	13,5	217.662	15,2	173.282	15,2
Salitre y petróleo.....	20.419	2,3	32.169	3,3	42.636	3,0	26.362	2,5
Cobre y carbón.....	59.246	9,7	88.608	9,1	115.383	8,1	77.527	7,2
Otras de minería.....	12.658	2,1	22.003	2,2	29.927	2,1	20.238	1,9
Industrias.....	212.003	34,6	347.984	35,7	509.697	35,7	383.157	35,8
Construcción.....	87.554	14,3	146.662	15,0	223.159	15,6	176.501	16,3
Electricidad, gas y agua.....	12.132	2,0	20.467	2,1	25.444	1,8	15.807	1,5
Comercio.....	63.877	10,4	91.808	9,4	131.505	9,3	103.011	9,6
Transporte y comunicaciones.....	7.541	1,2	11.857	1,2	18.051	1,3	15.014	1,4
Domésticos.....	19.562	3,2	32.774	3,4	47.726	3,3	34.668	3,2
Otras.....	32.316	5,3	49.095	5,0	67.728	4,7	45.699	4,2
Mal o no indicadas.....	318	0,1	586	0,1	430	0,0	63	0,0
TOTAL.....	612.544	100,0	975.366	100,0	1.429.248	100,0	1.071.237	100,0

BENEFICIOS DE CESANTIA AUTORIZADOS

(Decreto con fuerza de Ley N° 243)

(Monto en escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

SUBSIDIOS DE CESANTIA Y AMPLIACION PAGADOS

(Provincia de Santiago)

(Ley N° 7.295)

(Valores en escudos)

Fuente: Caja de Previsión de Empleados Particulares

FECHAS	N.º de autorizaciones		Monto	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1956	4.781		110.240	
1956	10.611		351.669	
1957	13.679		556.722	
1958	10.816		783.519	
1959	19.250		1.901.103	
1960	16.154		2.502.791	
1961	17.775		2.483.124	
1962	16.213		3.037.032	
1963	16.098		3.879.003	
1964	17.748		5.527.231	
1965				
1965 Julio	2.298	10.124	667.644	3.100.355
Agosto	2.085	12.209	599.158	3.699.513
Septiembre	2.065	14.274	579.807	4.279.320
Octubre	1.314	15.588	436.676	4.715.996
Noviembre	1.138	16.746	429.146	5.145.142
Diciembre	1.002	17.748	382.089	5.527.231
1966 Enero	912	912	363.236	363.236
Febrero	784	1.696	355.547	718.783
Marzo	980	2.676	447.968	1.166.751
Abril	699	3.575	448.537	1.615.288
Mayo	1.137	4.712	562.947	2.178.235
Junio	1.303	6.015	581.191	2.762.426
Julio	1.815	7.830	773.893	3.536.319

FECHAS	Número de auxilios y ampliaciones pagados		Monto	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1956	17.537		398.384	
1957	15.623		580.998	
1958	15.931		654.078	
1959	15.892		673.246	
1960	15.856		850.082	
1961	7.715		1.448.051	
1962	7.175		1.900.196	
1963	6.337		2.178.876	
1964	6.482		3.600.950	
1965	5.919		5.018.958	
1965 Julio	535	3.858	572.402	3.204.809
Agosto	424	4.282	457.212	3.662.021
Septiembre	434	4.716	371.031	4.033.059
Octubre	450	5.166	330.902	4.363.964
Noviembre	447	5.613	339.090	4.703.044
Diciembre	305	5.919	315.944	5.018.958
1966 Enero	400	400	298.035	298.035
Febrero	370	770	315.007	613.042
Marzo	400	1.170	341.553	954.595
Abril	488	1.658	454.078	1.408.673
Mayo	438	2.096	544.273	1.952.946
Junio	373	2.469	517.293	2.500.239
Julio	472	2.961	458.703	2.958.942

Nota: No incluye las cifras correspondientes a las grandes empresas del cobre, salitre, carbón, panaderías, molinos y otros no afectas al régimen DFL 243.

INDICE DE SUELDOS Y SALARIOS

(Abril de 1959 = 100)

Fuente: DEC

FECHA	INDICE POR SECTORES					INDICE TOTAL		
	Servicio de Utilidad Pública	Miseric	Industria Manufacturera	Instituciones Fiscales	Instituciones Semifiscales	Sueldos	Salarios	SUELDOS Y SALARIOS
1959 Abril	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
1960 >	—	—	—	—	—	—	—	115,1
1961 >	—	—	—	—	—	—	—	132,5
1962 >	—	—	—	—	—	—	—	150,9
1963								
Abril	240,2	230,0	298,8	211,0	186,5	210,5	200,5	205,7
Julio	266,0	258,3	211,3	211,3	192,7	213,4	2.9,5	216,4
Octubre	285,7	278,9	237,1	227,6	197,7	223,9	236,9	229,6
1964								
Enero	289,1	303,9	273,7	231,4	223,6	251,3	256,1	253,7
Abril	344,9	317,4	310,6	241,3	226,0	266,6	282,7	274,3
Julio	421,2	312,3	332,0	348,4	225,1	324,0	321,6	322,8
Octubre	425,9	377,0	346,2	362,3	309,2	350,0	337,9	344,2
1965								
Enero	456,3	462,9	367,9	396,8	311,9	353,7	370,1	361,7
Abril	477,2	483,7	445,9	386,4	380,8	413,1	432,5	422,4
Julio	619,1	479,2	490,7	475,7	452,1	487,3	474,0	480,9
Octubre	667,4	555,2	509,8	494,4	455,2	497,8	506,7	502,1
1966								
Enero	726,7	614,1	559,3	496,1	452,7	519,5	537,4	523,3
Abril	753,7	630,2	640,9	513,5	486,2	537,3	592,9	574,5

NOTA: Este índice es calculado de acuerdo con las disposiciones de los decretos N° 1996, de 1959, N° 63, de 1960, y N° 1101, de 1960 del Ministerio de Obras Públicas, y la ley N° 15.163, de 1963. Se omiten los índices parciales desde 1959 a 1962 por no ser comparables con los restantes, debido a modificaciones legales contenidas en los decretos y leyes mencionados.

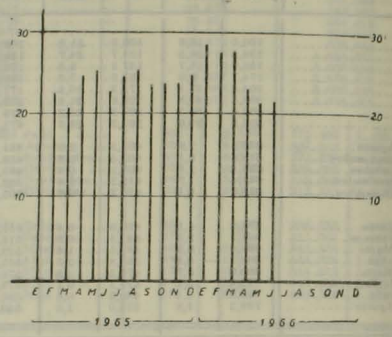
PRECIOS DEL GANADO EN SANTIAGO

(Pesos o escudos por kilo vivo)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	Bueyes	Novillos	Vacas
	700 kgs.	500 kgs.	450 kgs.
1956.....	128,92	149,64	122,67
1957.....	147,10	169,80	135,73
1958.....	167,07	202,89	164,94
1959.....	278,82	314,32	268,04
1960.....	0,314	0,356	0,291
1961.....	0,315	0,368	0,291
1962.....	0,352	0,408	0,333
1963.....	0,653	0,638	0,621
1964.....	0,908	1,104	0,941
1965.....	1,294	1,447	1,222
1965			
Junio.....	1,116	1,289	1,217
Julio.....	1,310	1,421	1,240
Agosto.....	1,447	1,389	1,289
Septiembre.....	1,493	1,615	1,350
Octubre.....	1,558	1,695	1,364
Noviembre.....	1,519	1,710	1,347
Diciembre.....	1,405	1,678	1,290
1966			
Enero.....	1,357	1,581	1,325
Febrero.....	1,311	1,432	1,279
Marzo.....	1,311	1,503	1,294
Abril.....	1,385	1,451	1,283
Mayo.....	1,293	1,521	1,263
Junio.....	1,419	1,670	1,350

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR
Variaciones porcentuales en 12 meses



CARGA MOVILIZADA POR LAS REDES SUR Y NORTE DE LOS FF. CC. DEL ESTADO (1)

(En miles de toneladas y en millones de toneladas Km.)

Fuente: FF. CC. del Estado

FECHAS	Productos agrícolas			Productos forestales y del mar			Productos mineros			Productos ganaderos			Productos manufacturados			TOTAL				
	Tons.	Tons. Kms.	Tarifa media \$ y E* (2)	Tons.	Tons. Kms.	Tarifa media \$ y E* (2)	Tons.	Tons. Kms.	Tarifa media \$ y E* (2)	Tons.	Tons. Kms.	Tarifa media \$ y E* (2)	Tons.	Tons. Kms.	Tarifa media \$ y E* (2)	Tons.	Tons. Kms.	Tarifa media \$ y E* (2)	Indice Id. 1000=100	
1956....	1.219	343	5,68	648	285	7,55	4.139	631	8,98	341	168	9,75	1.468	491	8,47	7.812	1.916	8,03	33	
1957....	1.096	293	8,01	861	255	11,27	3.893	564	13,33	298	155	14,35	1.174	398	12,34	7.024	1.688	11,94	83	
1958....	991	314	12,31	574	244	13,88	3.908	614	16,67	320	164	15,42	985	342	16,24	6.836	1.678	15,24	64	
1959....	1.064	337	15,10	698	257	20,72	5.310	721	24,01	414	183	18,56	665	230	24,66	8.171	1.798	21,52	89	
1960....	1.036	283	0,20	673	225	0,024	5.638	679	0,025	432	155	0,018	598	194	0,029	8.377	1.538	0,024	100	
1961....	916	273	0,018	672	217	0,023	5.233	624	0,022	425	165	0,018	485	157	0,027	7.731	1.424	0,022	92	
1962....	854	283	0,016	647	241	0,021	6.139	650	0,021	509	192	0,014	609	176	0,022	8.708	1.512	0,019	79	
1963....	937	323	0,019	651	281	0,024	7.232	810	0,024	476	192	0,023	657	206	0,030	9.248	1.792	0,023	96	
1964....	1.090	347	0,027	832	281	0,032	7.979	866	0,032	398	176	0,032	658	231	0,041	10.737	1.885	0,032	133	
1965....	1.080	362	0,034	977	345	0,042	9.555	905	0,040	395	183	0,040	687	259	0,050	12.672	2.054	0,041	171	
1965																				
Junio...	80	30	0,034	65	26	0,038	970	84	0,033	42	22	0,038	61	23	0,050	1.218	185	0,030	163	
Julio...	85	30	0,033	79	33	0,038	1.062	71	0,040	39	19	0,038	102	26	0,053	1.367	179	0,044	183	
Agosto...	68	21	0,033	78	31	0,038	620	60	0,042	21	10	0,037	60	19	0,053	817	151	0,041	171	
Sept....	83	30	0,029	82	30	0,045	1.410	94	0,040	19	9	0,040	50	17	0,057	1.644	181	0,040	167	
Octubre...	95	35	0,027	97	38	0,046	853	75	0,044	27	11	0,048	57	22	0,053	811	181	0,043	179	
Nov....	75	24	0,032	108	39	0,047	817	88	0,040	29	12	0,044	51	21	0,055	1.080	182	0,044	225	
Dic....	65	16	0,046	106	35	0,056	374	53	0,050	26	12	0,058	51	18	0,070	622	134	0,054		
1966																				
Enero...	90	22	0,056	112	34	0,071	908	82	0,052	63	30	0,048	58	22	0,083	1.231	190	0,059	246	
Febrero...	107	36	0,055	99	28	0,075	743	74	0,054	31	17	0,067	54	23	0,082	1.038	178	0,063	263	
Marzo...	119	42	0,050	89	22	0,078	855	91	0,059	36	21	0,097	53	22	0,079	1.164	198	0,058	242	
Abril....	81	30	0,053	81	28	0,072	875	94	0,049	38	21	0,067	59	22	0,082	1.131	195	0,058	242	
Mayo....	71	26	0,069	93	29	0,075	846	90	0,059	39	21	0,068	51	19	0,087	1.100	185	0,061	254	
Junio...	95	29	0,064	108	31	0,072	825	89	0,049	35	20	0,066	45	19	0,084	1.114	179	0,060	290	

(1) Sólo se incluye carga de tarifa. (2) Precio de transporte de una tonelada a un km. de distancia.

RESUMEN DE ALGUNAS LEYES CITADAS EN EL BOLETIN

Decreto-ley N° 486, de 21 de agosto de 1925. Primera ley orgánica del Banco Central de Chile, modificada por ley N° 9.538, de 1° de diciembre de 1949. Luego remplazada por el DFL N° 106, de 6 de junio de 1953 y por el DFL N° 247, de 4 de abril de 1960 (ver).

Decreto-ley N° 606, de 16 de octubre de 1925. Estableció como unidad monetaria al "peso" con contenido de 0,183057 gramos de oro fino. Diez pesos constituían un "cóndor". Modificado por el art. 183 de la ley N° 13.305. (ver).

Ley N° 4.297, de 2 de octubre de 1930. Autoriza al Presidente de la República para emitir pagarés descontables de Tesorería, sin intereses, destinados a la regularización de los gastos fiscales a un plazo máximo de 120 días, no superior al 31 de diciembre del año de su emisión. Los bancos comerciales pueden computarlos como parte de su encaje legal, dentro de ciertos límites. (Boletín N° 33, septiembre de 1930).

Ley N° 5.107, de 19 de abril de 1932. Regulaba las operaciones con cambios internacionales. Ha sido casi completamente derogada, excepto el inciso 2° del art. 16 (Boletín N° 50, abril 1932).

Ley N° 6.334, de 29 de abril de 1939. Modificada por ley N° 6.640. Crea Corporación de Fomento de la Producción. (Memoria 1939, pág. 57).

Ley N° 7.200, de 21 de julio de 1942. El art. 15 dispone que el Banco Central descontará al 1% anual, letras giradas por la Caja Autónoma de Amortización y aceptadas por el Tesorero General de la República, a cuenta de impuestos por percibir, a un plazo no mayor de seis meses; deberán estar canceladas al 31 de diciembre de cada año. El total de estos descuentos se limita a un duodécimo del Presupuesto (ver ley 11.575), art. 10 faculta al Banco Central para modificar, de acuerdo con el Presidente de la República, las cuotas de encaje mínimo de los bancos comerciales y del Banco del Estado. (Boletín N° 173, julio 1942).

Ley N° 7.397, de 7 de enero de 1943. Autoriza al Banco Central para conceder préstamos a cooperativas de consumo. (Boletín N° 179, diciembre 1942).

Ley N° N° 8.403, de 29 de diciembre de 1945 (sus artículos 1° y 2°, transitorios, fueron derogados por la ley N° 9.839). Aprueba los Convenios de Bretton Woods y establece normas para la adhesión de Chile al FMI y al BIRF (Boletín N° 214, diciembre 1945).

Ley N° 9.270, de 2 de diciembre de 1948. Autoriza la exportación de oro amonedado. Ha sido derogada, excepto su art. 1°. (Boletín N° 270, noviembre de 1948).

Ley N° 11.575, de 14 de agosto de 1954. El art. 60 modifica la ley N° 7.200 en el sentido que los descuentos no podrán exceder, en ningún momento a un duodécimo del presupuesto de la Nación, ni tampoco podrá exceder en un semestre, de 66% del monto total de ese duodécimo. Faculta al Presidente de la República para contratar con la Caja de Amortización, préstamos en moneda extranjera, mediante letras de cambio que serán aceptadas por el Tesorero General de la República y descontables en el Banco Central de Chile y otras instituciones bancarias. (Boletín N° 318, agosto 1954).

Ley N° 11.828, de 5 de mayo de 1955. Fija disposiciones relacionadas con las empresas productoras de cobre de la gran minería y crea el Departamento del Cobre. (Boletín N.ºs 327—328, mayo—junio 1955, pág. 55). Modificada por la ley N° 16.425. (Ver).

Ley N° 11.885, de 15 de septiembre de 1955. Estipula que el pago de obligaciones deberá efectuarse en cifras enteras en pesos, despreciándose las fracciones inferiores a cincuenta centavos, y elevándose al entero superior las de cincuenta centavos y más. (Boletín N° 331, septiembre de 1955).

Ley N° 12.008, de 23 de febrero de 1956. Libera a las importaciones de las provincias de Magallanes, Aysén y Chiloé de diversos gravámenes. (Boletín N° 335—336, enero—febrero de 1956, pág. 18).

Ley N° 12.858, de 3 de febrero de 1958. Libre importación por las provincias de Tarapacá y Antofagasta y el Departamento de Chañaral. (Boletín N° 360, febrero 1958).

Ley N° 12.937, de 14 de agosto de 1958. Régimen especial para la exportación e importación en los departamentos de Pisagua, Lquique, Taltal, Chañaral. (Boletín N° 366, agosto 1958).

Ley Nº 12.967, de 2 de septiembre de 1958. Normas relativas a la contratación de créditos en el exterior por organismos autónomos. (Boletín Nº 367, septiembre 1958).

Ley Nº 13.305, de 6 de abril de 1959.— Autoriza al Presidente de la República para contratar préstamos y emitir bonos y obligaciones de Tesorería. Establece al "escudo" como unidad monetaria, de poder liberatorio igual a mil pesos. Sus submúltiplos serán el "centésimo" o "cóndor" y el "milésimo" o "peso". (Anexo al Boletín Nº 371—372, enero—febrero de 1959).

DFL. Nº 1, de 13 de junio de 1959. Los fondos fiscales de las reparticiones fiscales y los de las instituciones de la administración del Estado deben ser depositados en el Banco del Estado, en una cuenta única a nombre de la Tesorería General de la República. (Boletín Nº 377, julio de 1959).

Decreto Nº 8.413, de 23 de junio de 1959. Establece un impuesto adicional sobre el valor CIF de las mercaderías importadas. (Boletín Nº 377, julio 1959). Modificado por el decreto Nº 4.837 de 1964 (Ver).

Ley Nº 13.904, de 13 de enero de 1960. Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo. (Boletín Nº 383, de enero de 1960).

DFL. Nº 247, de 4 de abril de 1960. Ley Orgánica del Banco Central de Chile. (Boletín Nº 388, abril de 1960).

DFL. Nº 250, de 6 de abril de 1960. Fusión de la Comisión de Cambios Internacionales con el Banco Central de Chile. (Boletín Nº 386, abril de 1960).

DFL. Nº 251, de 4 de abril de 1960. Ley Orgánica del Banco del Estado de Chile. (Boletín Nº 388, abril de 1960). Este DFL. fue reglamentado por decreto Nº 6.331, de 2 de mayo de 1961. (Boletín Nº 399, mayo de 1961).

DFL. Nº 252, de 4 de abril de 1960. Ley General de Bancos. (Boletín Nº 386, abril de 1960).

Ley Nº 14.171, de 24 de octubre de 1960. Cambia nombre al Ministerio de Economía, establece y aumenta impuestos, concede facultades al Presidente de la República y dispone coordinar la inversión de los recursos fiscales como también los recursos de las instituciones semifiscales de administración autónoma y empresas del Estado orientándolos hacia los fines de reconstrucción y fomento de la producción. (Boletín Nº 392, octubre de 1960).

Decreto Nº 11.500, de 1º de octubre de 1960. Estatutos del Banco Central de Chile. (Boletín Nº 392, octubre de 1960).

Decreto Nº 1.272, de 7 de septiembre de 1961. Texto refundido de las disposiciones sobre operaciones de cambios internacionales. (Boletín Nº 405, noviembre de 1961). (Ver ley Nº 15.192, que lo modifica).

Ley Nº 14.824, de 13 de enero de 1962. Normas de exportación e importación en el departamento de Arica y en las provincias de Chiloé, Aysén y Magallanes. (Boletín Nº 407, enero de 1962).

Ley Nº 14.949, de 4 de octubre de 1962. Normas para congelar las obligaciones contraídas en moneda extranjera, antes del 28 de diciembre de 1961. (Boletín Nº 417, noviembre de 1962).

Ley Nº 15.020, de 15 de noviembre de 1962. Reforma Agraria. (Boletín Nº 418, diciembre de 1962).

Ley Nº 15.192, de 8 de mayo de 1963. Modifica la ley de cambios internacionales. Dispone que la acuñación de monedas de oro quedará sujeta a las normas que dicte el Consejo Directivo del Banco Central de Chile. (Boletín Nº 424, junio de 1963).

Ley Nº 15.564, de 14 de febrero de 1964. Reforma Tributaria. (Boletín Nº 433, marzo 1964).

Decreto Nº 4.837, de 13 de noviembre de 1964. Modifica el impuesto adicional sobre el valor CIF de las mercaderías de importación permitida. (Boletín Nº 442, diciembre de 1964).

Ley Nº 16.101, de 7 de enero de 1965. Faculta al Comité Ejecutivo del Banco Central para rechazar registros de importación que le sean presentados en las condiciones y bajo las limitaciones que indica. (Boletín Nº 444, febrero de 1965).

Ley Nº 16.250, de 21 de abril de 1965. Plan social de Realización Inmediata. Fija impuesto a la renta mínima presunta. Boletín Nº 447, mayo de 1965.

Ley Nº 16.282, de 28 de julio de 1965. Ley de Reconstrucción. Fija disposiciones para casos de catástrofes. Autoriza al Banco Central para emitir bonos reajustables. (Boletín Nº 450, agosto de 1965).

Ley Nº 16.324, de 28 de septiembre de 1965. Horario de trabajo para las instituciones bancarias. (Boletín Nº 452, octubre de 1965).

Ley Nº 16.407, de 10 de enero de 1966. Cuentas de ahorro a plazo en el Banco del Estado de Chile. (Boletín Nº 456 febrero de 1966).

Ley Nº 16.425, de 25 de enero de 1966. Fija disposiciones relacionadas con las empresas productoras de cobre y crea la Corporación del Cobre. Boletín Nº 456, febrero de 1966)

Ley Nº 16.464, de 25 de abril de 1966. Reajusta sueldos y salarios, fija normas sobre previsión y normas estabilizadoras de precios. (Boletín Nº 459, mayo de 1966).

Ley Nº 16.466, de 29 de abril de 1966. Reajusta remuneraciones de las Fuerzas Armadas. Impuestos a las compraventas. (Boletín Nº 460, junio de 1966).

Ley Nº 16.528, de 17 de agosto de 1966. Fomento de las exportaciones. (Boletín Nº 463, septiembre de 1966).

R E F E R E N C I A S

- Aportes de capitales extranjeros, agosto de 1963, pág. 1202.
- Balanza de Pagos, enero de 1966, pág. 36.
- Certificados de Ahorro Reajustables, junio de 1966, pág. 848.
- Cuentas Nacionales: octubre 1965, pág. 1.425; agosto de 1966, pág. 1193.
- Encaje bancario: agosto 1964, pág. 971.
- Estadísticas de medios de pago: octubre 1965, pág. 1.421.
- Índice de precios al consumidor: marzo 1958, pág. 184; noviembre 1959, pág. 755; julio de 1964, pág. 820.
- Lista de mercaderías de importación permitida: diciembre de 1964, pág. 1549.
- Sexto Convenio de Excedentes Agropecuarios: noviembre de 1965, pág. 1615.
- Tasas cambiarias de Chile, en relación al dólar y libra esterlina: agosto de 1965 pág. 1100.

INDICE GENERAL

	Págs.
Informe económico	1341
Encaje bancario	1365
Política monetaria y disponibilidades crediticias	1375
Declaración de prensa de los Ministros y Gobernadores de Bancos Centrales del Grupo de los Diez	1382
Créditos externos	1384
Circulares de la Superintendencia de Bancos	1386
Circulares del Departamento de Comercio Exterior del Banco Central de Chile	1392
Circulares del Banco Central	1397
Acuerdos del Directorio del Banco Central	1398
Disposiciones legales económicas	1401
Libros ingresados a la biblioteca del Banco Central	1415
Resumen de algunas leyes citadas en el boletín	1503
Referencias	1505

INDICE DE CUADROS

	Págs.		Págs.
Asociaciones: transacciones	1456	exportaciones de cobre manufacturado (destino).....	1466
Acero: producción y despacho de lingotes	1456	exportaciones de las mineras pequeña y mediana	1468
Activos y pasivos sobre el exterior (Banco del Estado)	1440	precios en Nueva York, Londres y Amberes	1468
Activos y pasivos sobre el exterior (bancos comerciales)	1432	producción	1459
Agricultura: producción	1487	producción, exportación y consumo interno	1489
Asociaciones de Ahorros y Préstamos: balances consolidados	1458	recibido de la gran minería para consumo interno del país	1491
Asociaciones de Ahorros y Préstamos: depósitos	1458	Colocaciones: consolidadas en moneda corriente	1446
Balanza comercial	1465	consolidadas en moneda extranjera	1446
Balanza de pagos	1464	del Departamento Agrícola del Banco del Estado	1449
Boletines emitidos	1476	en moneda corriente (Banco Central)	1419
Bonos: transacciones	1457	en moneda corriente (Banco del Estado)	1418
Bonos hipotecarios: notificación	1457	en moneda corriente (bancos comerciales)	1470
Bonos hipotecarios en circulación	1457	en moneda corriente y extr. por bancos	1431
Cámaras de compensación	1442	en moneda corriente por provincias	1447
Carbón: producción	1490	en moneda extranjera (Banco Central)	1419
Cargos en cuentas corrientes (Banco Central)	1418	en moneda extranjera (Banco del Estado)	1428
Cargos en cuentas corrientes y cuentas de depósito (Banco del Estado)	1434	en moneda extranjera (bancos comerciales)	1430
Cargos en cuentas corrientes y cuentas de depósito (bancos comerciales)	1434	por departamentos del Banco del Estado	1419
Cargos en cuentas corrientes y cuentas de depósitos (totales)	1450	por tipo de préstamo (Banco del Estado)	1439
Cesantía: beneficios	1576	por tipo de préstamo (bancos comerciales)	1431
subsidios	1500	Cotización del dólar	1403
Coberturas: sobre registro de importación	1479	Cotización de monedas extranjeras	1462
clasificación económica	1485	de monedas extranjeras en Nueva York	1462
de las principales mercaderías	1485	Cuasidnero	1451
de regímenes especiales	1481	Cheques librados y protestados en bancos	1448
sobre registros afectos a recargo adicional, por porciento	1480	Depósitos: consolidados en moneda corriente	1419
sobre registros de importación por sectores	1479	consolidados en oro y moneda extranjera	1423
Cebres: exportaciones de la gran minería	1467	en moneda corriente (Banco Central)	1441
exportaciones de sobre manufacturado	1465	en moneda corriente (Banco del Estado)	1432
		en moneda corriente (bancos comerciales)	1432
		en moneda corriente según plazo (Banco del Estado)	1433
		en moneda corriente y extr. por bancos	1433
		en moneda corriente por provincias	1419
		en oro y moneda extranjera (Banco del Estado)	1441
		en oro y moneda extranjera (bancos comerciales)	1438

	Ags.	Págs.
en oro y moneda extranjera (Banco Central).....	1423	
Dinero circulante composición.....	1443	
circulante: total.....	1443	
Educación en 60 comunas.....	1464	
iniciada por el sector público.....	1465	
proyectada por el sector privado.....	1494	
Emisión.....	1426	
Estado consolidado del balance (Banco Central).....	1420	
Estado consolidado del balance (Banco del Estado).....	1436	
Estado consolidado de los balances (bancos comerciales).....	1428	
Estado consolidado de los balances (sistema monetario).....	1444	
Exportación: de productos importantes.....	1469	
por países.....	1472	
por puertos.....	1484	
composición.....	1470	
por secciones de mercaderías.....	1461	
Ferrocarriles: carga transportada.....	1602	
Financiamiento fiscal.....	1453	
Ganado: precio.....	1502	
Hierro: producción y exportación de minerales.....	1490	
Importación: de productos importantes.....	1469	
por países.....	1472	
por puertos.....	1484	
composición.....	1471	
por secciones de mercaderías.....	1461	
Índice de cotización de acciones y fondos mutuos.....	1426	
Índice de precios al consumidor.....	1601	
Índice de precios al por mayor.....	1601	
Índice de producción industrial.....	1492	
Índice de producción minera.....	1487	
Índice de sueldos y salarios.....	1500	
Índice de exportaciones.....	1470	
Índice de importaciones.....	1471	
Industria: producción de algunas industrias importantes.....	1491	
Ingreso geográfico.....	1467	
Ingresos y egresos fiscales.....	1454	
Interés corriente bancario.....	1459	
Inversiones, capital y reservas en moneda corriente (bancos comerciales).....	1427	
Inversiones, capital y reservas en moneda extranjera (bancos comerciales).....	1427	
Inversiones, capital y reservas en moneda corriente (Banco del Estado).....	1435	
Inversiones, capital y reservas en moneda extranjera (Banco del Estado).....	1435	
Inversiones consolidadas en moneda corriente.....	1445	
Inversiones consolidadas en moneda extranjera.....	1447	
Inversiones en moneda corriente (Banco Central).....	1448	
Inversiones en moneda extranjera (Banco Central).....	1422	
Jornales de cotización.....	1498	
Letras recibidas y protestadas en bancos.....	1439	
Medios de pago.....	1455	
Minería: producción de algunos minerales.....	1451	
Obreros ocupados en la minería.....	1490	
Oro: producción.....	1499	
transacciones.....	1490	
Petróleo: producción.....	1460	
producción de derivados.....	1488	
Plata: producción.....	1498	
Producto nacional bruto.....	1490	
Registros: afectos a recargos adicionales, por porcentajes.....	1477	
Registros de importación, curados.....	1473	
Registros: clasificación económica.....	1473	
Registros de importación, por sectores.....	1486	
Registros de las principales mercaderías.....	1474	
Registros de regímenes especiales.....	1475	
Relación neta de cambio y capacidad para importar.....	1474	
Retenciones.....	1465	
Retornos de exportación.....	1460	
Salario mínimo para obreros.....	1486	
Saldos de productos agropecuarios sometidos a contingentes de exportación.....	1499	
de exportación.....	1486	
Salitre: producción y exportación.....	1488	
Síntesis de la situación fiscal.....	1452	
Sociedades financieras.....	1459	
Sueldos imposables de empleados particulares.....	1499	
Sueldos vitales por provincias.....	1499	
Tasa de interés sobre colocaciones (Bco. Central).....	1417	
Tasa de interés sobre inversiones (Bco. Central).....	1418	
Utilidad líquida semestral de los bancos.....	1453	
Valores cuota CORVI.....	1459	
Yodo: producción y exportación.....	1488	

NOTAS

1.—A partir de enero de 1960, las cifras de los cuadros monetarios se expresan en escudos. Las cifras anteriores originalmente expresadas en pesos, se han convertido a la equivalencia de Ev 1. = \$ 1.000.

2.—Los cuadros, cuya fuente no se indica, han sido confeccionados por el Departamento de Estudios del Banco.

3.—En algunos cuadros, debido a las aproximaciones, la suma de los parciales puede no coincidir con los totales.

4.—Las reparticiones incluidas en cada rubro en los cuadros monetarios, son las siguientes:

Fisco: Contraloría General de la República, Ministerios, Tesorería General, Tesorerías Provinciales y Comunes y reparticiones gubernativas tales como Academia de Guerra, Administraciones de Puertos, etc.

Instituciones Públicas: Instituciones semifiscales, empresas de administración autónoma del Estado y otras personas jurídicas creadas por ley en que el Estado tenga aporte de capital. Enap, Endesa, Municipalidades: Dirección de Pavimentación, Junta Comunal de Caminos, Tesorerías Municipales, Pavimentación de Comunas, etc.

Entidades Privadas y Particulares: Instituciones privadas, tales como la Bolsa de Comercio y Cruz Roja, y por particulares y por varios acreedores (saldos inmovilizados, ley N° 7.869).

Instituciones hipotecarias: Banco Hipotecario de Valparaíso y Banco Hipotecario de Chile.

5.—Los valores en moneda extranjera se contabilizaron a los siguientes tipos de cambio: hasta 1952, \$ 31 por dólar; hasta noviembre de 1959, a \$ 110; desde diciembre de 1959, a Ev 1,049; desde diciembre de 1962, a Ev 1,60; desde 20.8.1963, a Ev 1,80; desde 22.12.63 a Ev 2,00; desde junio de 1964, a Ev 2,34; desde 19.12.64, a Ev 2,70; desde julio de 1965 a Ev 3,10; desde 17.12.65 a Ev 3,46; desde 17.6.66 a Ev 3,96.

6.—Las ideas expuestas en los artículos firmados, son de la responsabilidad de sus autores, y no representan necesariamente la opinión de las autoridades del Banco Central.

GENERAL

Table of contents for the 'GENERAL' section, listing various items and their corresponding page numbers.

INDICE DE CUADROS

Table of contents for the 'INDICE DE CUADROS' section, listing various tables and their corresponding page numbers.

SIXTON

Table of contents for the 'SIXTON' section, listing various items and their corresponding page numbers.

Table of contents for the left side of the page, listing various items and their corresponding page numbers.

Table of contents for the bottom left side of the page, listing various items and their corresponding page numbers.

SIGLAS MENCIONADAS

- AID — Agencia Internacional de Desarrollo.
- AIF — Asociación Internacional de Fomento.
- ALALC — Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.
- BID — Banco Interamericano de Desarrollo.
- BIRF — Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
- CAP — Compañía de Acero del Pacífico.
- CORA — Corporación de la Reforma Agraria.
- CORFO — Corporación de Fomento de la Producción.
- CORVI — Corporación de la Vivienda.
- COVENSA — Corporación de Ventas de Salitre y Yodo.
- DEC — Dirección de Estadística y Censos
- ECA — Empresa de Comercio Agrícola.
- ENAMI — Empresa Nacional de Minería
- ENAP — Empresa Nacional de Petróleo.
- ENDESA — Empresa Nacional de Electricidad S. A.
- ENTC o ETC — Empresa Nacional de Transportes Colectivos del Estado.
- E & MJ — Engineering and Mining Journal
- FF. CC. del E. — Ferrocarriles del Estado.
- FMI — Fondo Monetario Internacional.
- IANSA — Industria Azucarera Nacional S. A.
- IDA — International Development Association.
- IFS — International Financial Statistics
- INDAP — Instituto de Desarrollo Agropecuario.
- LAN — Línea Aérea Nacional.
- ODEPLAN — Oficina de Planificación de la Presidencia de la República.
- SINAP — Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos.
- SNS — Servicio Nacional de Salud.
- SSS — Servicio de Seguro Social.

EL BANCO CENTRAL DE CHILE

con el propósito de promover un aumento substancial del ahorro, crea el

Certificado de Ahorro Reajustable

Desde el 1º de Junio está en venta, a lo largo del país, en:

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Banco de Chile
Banco Continental
Banco de Crédito e Inversiones
Banco do Brasil S. A.
Banco de A. Edwards y Cia.
Banco Español-Chile
First National City Bank
Banco Francés e Italiano
Banco Industrial y Comercial
Banco Israelita de Chile
Banco Italiano
Banco de Londres y América del Sud
Banco Nacional del Trabajo
Banco O'Higgins

Banco Osorno y La Unión
Banco del Pacífico
Banco Panamericano
Banco Sud Americano
Banco de Talca
Banco Hipotecario de Chile
Banco Hipotecario de Valparaíso
Banco Comercial (Curicó)
Banco de Constitución
Banco Regional de Linares
Banco de Chillán
Banco de Concepción
Banco Sur de Chile (Temuco)
Banco de Valdivia
Banco Llanquihue (Pto. Montt)
Banco Chileno Yugoslavo (Pta. Arenas)

Corredores de la Bolsa de Santiago
Corredores de la Bolsa de Valparaíso
Fondo Grecinco - Unión Central 1043 - Stgo.
Capitales Unidos - Agustinas 1054 - Santiago.
Fondo Mutuo Impulsa - Bandera 75

y en el



BANCO CENTRAL